PEDAGOGÍA

Un compendio musulmán de pedagogía

POR

MIGUEL ASÍN PALACIOS

DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID, DE LAS RR. AA. DE LA LENGUA, DE LA HISTORIA

Y DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EL «LIBRO DE LA INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS» DE ALGAZEL. ANÁLISIS Y EXTRACTOS (1)

Para la historia de la pedagogía y de las instituciones docentes en el islam tiene cierto interés documental el opúsculo cuyo análisis ofrecemos. Como mi maestro Ribera insinuó hace ya largos años en dos de sus trabajos pertinentes al tema (2), dichas instituciones presentan flagrantes analogías con las universidades cristianas de la edad media, así en su organización, como en sus planes docentes.

Algazel, el príncipe de la teología islámica, fué un grande universitario. Desde el año 484 de la hégira (1091 de J. C.) desempeñó el rectorado de la más ilustre Universidad, la *madraza nidamía* de Bagdad. De aquí sus constantes preocupaciones pedagógicas y académicas, que se revelan a cada paso en su obra maestra, *Ihía* o *Vivificación de las ciencias religiosas* (3) y en otros de sus opúsculos. El titulado

---

(1) *Kitab fatihat alolum.* Cairo, imprenta Alhosainía, año 1322 de la hégira (1904 de J. C.); 70 págs., in 4.°

(2) *La enseñanza entre los musulmanes de España.* Zaragoza, 1893.—*Origen del colegio nidamí de Bagdad* (apud *Homenaje a D. Francisco Codera).* Zaragoza, 1904. Ambos estudios son parciales tratados de un extenso libro, en preparación, sobre la historia de las instituciones de enseñanza en el islam oriental y occidental, en sí mismas consideradas y como precedentes y modelos de las universidades europeas medievales.

(3) Sobre la biografía y bibliografía de Algazel, cfr. Asín, *Algazel, dogmática, moral y ascética.* Zaragoza, 1901.

Fastihat-alolum, posterior al *Ihía*, es obra ex profeso dedicada al tema y, por haber sido además escrita en los últimos años de su vida, tiene el valor de resumen orgánico y definitivo de sus ideas pedagógicas.

La tesis cardinal de su sistema es esta: la ciencia no es una finalidad sin fin; su valor y excelencia pende de su carácter de instrumento o medio para la felicidad en esta y en la otra vida. De ese principio arranca una clasificación jerárquica de las ciencias, en función de su utilidad mayor o menor para lograr aquel fin último: la perfección moral que hace al hombre virtuoso y sabio en este mundo y semejante a Dios en el otro. Este valor instrumental de la ciencia exige del que la profesa una gran pureza de intención: el maestro y el discípulo no deben prostituir el saber comunicándolo o adquiriéndolo para cualesquiera fines ajenos o contrarios a dicho fin último. De aquí las condiciones indispensables en el ejercicio de la función docente y discente, que con toda minuciosidad Algazel enumera y justifica. De aquí también los escollos y peligros que maestros y discípulos han de sortear en dicho ejercicio. De todos ellos, dos son los que más atención merecen a Algazel: el de las disputas o controversias escolásticas, semillero de todo género de pasiones, y el del mercantilismo de la enseñanza.

Al margen de esta doctrina pedagógica, inspirada en un criterio fundamentalmente educativo, religioso y aun ascético-místico, no faltan algunas observaciones incidentales, interesantes para la psicología pedagógica, ni datos y noticias que atañen a la organización económica de la enseñanza y especialmente a los honorarios del profesor y a las becas estudiantiles (1).

El opúsculo que a continuación analizamos consta de un breve prólogo y siete capítulos, subdivididos en artículos.

---

(1) Sobre estos últimos temas, el lector curioso podrá encontrar información relativa a la organización actual de la enseñanza islámica (que es idéntica a la medieval) en las obras siguientes: Snouck Hurgronje, *Mekka* (La Haya, 1888-1889) tomo II; Arminjon, *L' enseignement, la doctrine et la vie dans les universités musulmanes d'Egypte* (París, Alcan, 1907); Delphin, *Fas, son université et l'enseignement supérieur musulman* (Paris, Leroux, 1889).

PRÓLOGO

En él da el autor la razón del título de este opúsculo, que es imitación del que lleva el capítulo primero del Alcorán: «*Introducción del Libro*». Explica después su contenido: condiciones y excelencias del saber; sus secuelas y anejos; sus peligros y daños espirituales; requisitos y métodos; conducta de los doctores antiguos; signos distintivos de los sabios según el mundo y de los sabios según Dios. Concluye con un índice de sus siete capítulos (Pág. 2).

Capítulo 1.°—Excelencia de la ciencia y vituperio de los sabios malvados.—Consta de cinco artículos: *Artículo 1.°* Excelencia del saber.—*Artículo 2.°* Excelencia del estudio.—*Artículo 3.°* Mérito de la enseñanza e instrucción.—*Artículo 4.°* Excelencia del saber y del enseñar, probada por razones filosóficas:

La ciencia es una perfección absoluta, porque es atributo de Dios y de los espíritus angélicos; mediante ella, el hombre se aproxima a Dios en semejanza; aun los hombres salvajes reconocen la superioridad de los ancianos que por su experiencia saben más; hasta las bestias se someten a la ciencia del hombre. De la excelencia del saber se sigue el mérito del aprender y del enseñar, arte cuyo objeto es adquirir y dar la ciencia. Pero además, se demuestra el mérito de este arte directamente: Todos los fines humanos se resumen en dos: el religioso y el civil; aquél necesita de éste como medio e instrumento, porque no se puede servir a Dios sin que la vida individual y social esté asegurada. La seguridad de la vida depende de las operaciones y artes humanas, que se clasifican en tres grupos: 1.° Artes fundamentales, que son cuatro: agricultura, para la nutrición; arte textil, para el vestido; arquitectura, para la habitación; política para la asociación y mutua ayuda en el vivir. 2.° Artes instrumentales, al servicio de las fundamentales, como lo son: la metalurgia, respecto de la agricultura, arquitectura, etc.; la filatura para el arte textil, etc. 3.° Artes complementarias, que transforman las materias primeras, como lo son: la molinería y panadería, respecto de la agricultura; la sastrería, respecto del arte textil, etc. El primer grupo es el más noble; y la política supera en nobleza a todas las otras artes que en él están incluídas. Por eso, el que se dedica a ese arte posee la máxima nobleza y perfección. Pero por política se entiende el arte de procurar el bien de los hombres dirigiéndolos por el camino recto que los conduzca a su salvación y felicidad temporal y eterna. Esta política tiene cuatro grados: 1.° y más alto, la política de los profetas, que es el arte de dirigir al vulgo y a los escogidos, en todo lo que atañe a su vida espiritual y temporal; 2.°, la política de los califas, reyes y príncipes, que sólo atañe ya a la vida temporal, pero de todos los hombres, en general; 3.° la política de los sabios según Dios, herederos de los profetas, la cual atañe sólo a la dirección del espíritu de una minoría

selecta, con exclusión del vulgo, cuyos entendimientos son incapaces de sacar de ella utilidad alguna; 4.° la política de los jurisconsultos, que sólo alcanza a dirigir la vida externa del vulgo, sin penetrar en su vida espiritual o interior.

De estas cuatro artes directivas, la más noble, después de la profética, es la que enseña a los hombres a disciplinar sus hábitos morales, mediante la corrección de los vicios y la adquisición de las virtudes que producen la felicidad. Y esta política de la enseñanza es la más noble, porque la nobleza de un arte nace de uno de tres principios: 1.°, de la facultad natural, mediante la cual el conocimiento del arte se adquiere; y así, v. gr., las ciencias físicas racionales son más nobles que la lexicología, que se adquiere sólo de oído, mientras aquéllas se aprenden por razonamiento, que es más noble facultad cognoscitiva; 2.°, de la mayor o menor utilidad que cada arte produce; y así, v. gr., la agricultura es más noble, por ser más útil, que la orfebrería; y 3.°, de la naturaleza de la materia sobre la cual cada arte se ejerce; y así, v. gr., la orfebrería es más noble que el arte de curtir las pieles, porque éstas son residuos de animales muertos, es decir, la cosa más vil, mientras que la orfebrería trabaja el oro, que es el más precioso de los metales. Ahora bien: las ciencias religiosas no pueden adquirirse sino por medio de la facultad del entendimiento, elevada a la cumbre de su perfección, la cual es la más noble de las humanas, ya que por ella nos asemejamos a la Divinidad; de otra parte, la utilidad de las ciencias religiosas se extiende a la vida futura y a la presente: a la futura, porque su fruto es la felicidad eterna, cifrada en la aproximación a la majestad divina; a la presente, porque la verdadera y sólida gloria y el imperio sobre las almas, sólo se obtiene, en esta vida, por la virtud y la ciencia, o sea, despreciando los deleites y falaces grandezas del mundo y poniendo todo conato en imitar a Dios; finalmente, la materia sobre la cual este arte de las ciencias religiosas se ejerce es la más noble de las creadas, es decir, el corazón humano, mina de la fe y manantial de la inteligencia. Luego el sabio que se consagra a beneficiar esa mina y a purificar y enriquecer esa fuente, por medio de la enseñanza y del estudio, realiza la más noble, meritoria y excelente misión.

Artículo 5.°—Vituperio de los sabios malvados y perversidad de su condición a los ojos de Dios (Págs. 2-8).

Capítulo 2.°—De la pureza de intención, con que debe adquirirse la ciencia.—El aprender y el enseñar es, según se ha demostrado en el capítulo anterior, la obra de religión más meritoria; luego debe ser realizada con la pura intención de agradar y obedecer a Dios, y no por fines mundanos. El que estudia o enseña por adquirir fama, riquezas u honores, es, pues, como el que se burla de Dios: es como el que se pusiese a rendir homenaje ante un rey, con el fin oculto de contemplar a sus esclavas. Por eso, merece el infierno.

De esta tesis se infieren varios corolarios:

1.° El maestro no debe enseñar al discípulo cuya intención le consta que no es pura, porque esto sería tanto como regalar o vender una espada a un salteador de caminos, del cual consta que la empleará para hacer daño.—2.° Pero no parece fácil penetrar la intención del discípulo; además, la religión no puede condenar a nadie ni juzgarle más que sobre lo exterior, y la intención es algo interno; y de lo interno no juzga la religión. Sin embargo, cabe inferir que su intención no es pura, siempre que sus acciones exteriores así lo sugieren, es, decir, siempre que se ve que no pone empeño alguno en purificarse de las pasiones; de modo que el discípulo que se dedica al estudio del derecho canónico y la jurisprudencia civil, v. g., en vez de comenzar por aprender y practicar la ascética, carece de recta intención.—3.° En tal caso, el maestro debe privar al discípulo del beneficio económico de la beca estudiantil, porque ésta se fundó tan sólo para promover la religión y no para fomentar el pecado.—4.° Pero no está obligado el maestro a prohibir al discípulo que siga estudiando, siempre que se trate de ciencias útiles para su salud espiritual, puesto que este estudio, v. g., el del Alcorán y el de los libros ascéticos, es una medicina de su enfermedad moral; en cambio, debe prohibirle el de la dogmática, jurisprudencia, etc.—5.° La intención religiosa no se destruye si el discípulo estudia, a la vez que por Dios, para granjearse el respeto y el honor entre sus parientes y allegados; pero en cambio se menoscaba la pureza de esa intención; este caso es semejante al del que reza para que lo vean: cumple con el precepto, pero peca por vanagloria.—6.° *A fortiori* debe ser pura la intención del maestro, porque el enseñar es obra religiosa de más mérito que el aprender, y porque el maestro debe ser un modelo de imitación para los discípulos. No debe, pues, buscar ni la fama, ni el prestigio social y político, ni la alabanza, ni el favor de los príncipes, ni las riquezas.—7.° Cuando el maestro no posee esta recta y pura intención, debe abstenerse de enseñar, si las ciencias que enseña son profanas, o religiosas, pero no ascéticas; mas si son ascéticas, es mejor que siga enseñando, aun sin recta intención, a fin de no privar a los discípulos del fruto espiritual de su enseñanza, por más que a él le sea inútil y aun dañosa. El bien social debe ser preferido en esos casos, en que el maestro puede conseguirlo para los demás, aun con daño para su propia alma.—8.° Los signos que revelan la pureza de intención en el maestro son muchos, pero se reducen a dos principales: uno, que no sienta disgustos ni antipatía contra el discípulo, aunque éste le abandone para seguir los cursos de otro maestro; otro síntoma de pureza de intención es que se alegre de que haya maestros más competentes que él y más aptos para dirigir a los discípulos por el camino recto.—9.° La pureza de intención en el estudio de las ciencias es condición indispensable, únicamente tratándose de las religiosas, pues el estudio de las profanas, v. g., la medicina y la aritmética, emprendido con el fin de obtener fama o riquezas, no

es ilícito. A las religiosas pertenecen la exégesis del Alcorán, las tradiciones proféticas, el derecho y la teología dogmática. La gramática y lexicología, aunque son instrumentales de éstas, se consideran como profanas.– 10. El hecho de percibir el maestro sus honorarios oficiales por enseñar o el discípulo los beneficios económicos de la beca para aprender no implica daño para la pureza de intención, con tal que el fin primero que respectivamente se propongan sea enseñar y aprender, es decir, que a uno y a otro les es lícito cobrar para enseñar y aprender, pero no viceversa.—11. También es lícito al maestro recibir remuneración por enseñanzas extraordinarias y particulares que exigen esfuerzo, molestia o incomodidad especial (Págs. 8-17).

Capítulo 3.°.—Signos distintivos de los sabios según el mundo y de los sabios según la vida futura.— Los caracteres de los sabios buenos son los siguientes: 1.° No buscan con su ciencia los bienes de acá abajo.—2.° Son los primeros en practicar lo que a los demás enseñan.—3.° Se preocupan de adquirir la ciencia útil para la otra vida y para la virtud, evitando el estudio de las cuestiones de mera erudición y polémica..—4.° No sienten inclinación hacia la vida muelle en la comida, en el vestido o en la habitación.—5.° Evitan el trato familiar con los príncipes y sólo los visitan cuando quieren interceder por algún desgraciado, evitar alguna injusticia o dar algún consejo.—6.° No se apresuran a dar solución a los problemas que se les proponen; antes bien, evitando la grave responsabilidad que contrae el que todo lo resuelve por su propio juicio, dividen en tres categorías los problemas: unos, cuya solución consta en los textos revelados, bien literalmente, bien por analogía indiscutible; otros, cuya solución es dudosa, y sobre los cuales se limita a contestar humildemente: «no sé»; otros, en fin, cuya solución opinable cabe averiguarla por propio juicio y libre examen, pero, sin embargo, los dejan a la decisión de otros sabios, absteniéndose ellos de pronunciar su fallo, cuando por oficio no están obligados a darlo.— 7.° Su principal preocupación tiene por objeto la psicología ascético-mística, el estudio de los estados y movimientos del espíritu, las etapas del camino de la perfección, las prácticas del combate ascético que son el medio indispensable para la iluminación divina (Págs. 17-35).

Capítulo 4.°—De las ciencias religiosas.—Artículo 1.°—Clasificación de las ciencias religiosas.—La ciencia se divide en dos clases: 1.ª Ciencia revelada o religiosa, y 2.ª Ciencia racional o profana. La 1.ª es aquella que se adquiere por revelación de los profetas, sin ayuda del entendimiento (como la aritmética) o de la experiencia (como la medicina) o de la memoria auditiva (como las lenguas). Esta ciencia religiosa abarca cuatro grupos de estudios: 1.° fundamentales; 2.° derivados; 3.° propedéuticos; 4.° complementarios. Los fundamentales son cuatro: 1.° doctrina revelada del Alcorán; 2.° ídem de los dichos y hechos del Profeta; 3.° doctrina revelada que consta por el consenso unánime de

la iglesia islámica; 4.° doctrina revelada que consta por el testimonio de los contemporáneos del Profeta. Los estudios *derivados* son aquellos que a guisa de ramas nacen de las cuatro raíces o troncos anteriores; es decir: las verdades que, sin estar a la letra en ninguna de las cuatro fuentes reveladas, se derivan lógicamente del sentido de la letra. Estas verdades son materia de dos clases de estudios: 1.° verdades que atañen a la dirección recta de los actos humanos por el camino de la vida eterna. El primero de estos estudios es el derecho canónico; el segundo es la moral ascético-mística, que trata de los vicios y virtudes. Los estudios *propedéuticos* son todos aquellos que sirven como instrumentos para los fundamentales y derivados; tales son la lengua árabe y la gramática, sin las cuales no puede conocerse la revelación divina ni la profética. Los estudios *complementarios* son los que perfeccionan y precisan el sentido de la revelación, como, v. gr., la ciencia de la lectura alcoránica, que fija su texto y pronunciación auténtica; la exégesis, que escudriña su sentido, basado en la autoridad de la tradición; la crítica de los textos revelados, basada en su mutua comparación para determinar cuáles están derogados, cuáles otros derogan, cuáles precisan el sentido de otros, etc.; esta crítica se denomina *fundamentos del derecho canónico;* también es un estudio complementario la biografía de los trasmisores de la revelación, pues sirve para determinar si son o no fidedignos los textos por ellos trasmitidos.—*Artículo 2.°—¿Cuáles de estas ciencias deben ser estudiadas por todos y cada uno de los fieles?*—Más de veinte soluciones se dan a esta cuestión: cada cual pretende que debe ser estudiada por todos la ciencia que él profesa; así, v. gr., los teólogos dogmáticos, los canonistas, los exégetas, los tradicionistas, los ascéticos o *sufíes*, etc., defienden su respectiva ciencia. Algazel, en cambio, sostiene que todos y cada uno de los fieles están obligados a conocer y estudiar tan sólo lo estrictamente preciso de estas ciencias para practicar los actos de la ley religiosa que en cada uno de los momentos de su vida les incumba cumplir; así, v. g., antes del primer mes de *ramadán* de su vida, no están obligados a conocer la ley del ayuno.—*Artículo 3.°—¿Cuáles ciencias es preciso que sean estudiadas solamente por algunos de los fieles?*—Todas las ciencias, así las religiosas como las profanas, reunen esta condición, pues, así como en el artículo anterior se dijo que *ninguna* ciencia debe ser estudiada por *todos* y *cada uno* de los fieles, en cambio no debe nunca faltar algún fiel que se consagre al estudio de todas las ciencias. En otros términos: no debe faltar en cada país y época alguno que profese la medicina, la aritmética, la agrimensura, etc. (en cuanto a las ciencias profanas), como tampoco puede dejar de haber alguien que practique las varias artes útiles; de igual manera hay que resolver la cuestión en cuanto a las ciencias religiosas.—*Artículo 4.°—Contenido de las ciencias ascético-místicas.*—Estas ciencias son las que dijmos (artículo 1.°) que enseñan la

recta dirección de los actos humanos por el camino de la vida futura. Su contenido es doble: 1.° Ciencia de la iluminación mística; 2.° Ciencia de la práctica o ejercicio ascético. Esta última es medio o camino para aquélla, que es el fin y meta de la perfección religiosa. Las verdades cuyo conocimiento integra la ciencia de la iluminación mística son, en suma, todas aquellas que tienen por objeto la esencia y atributos de Dios y de la vida futura, pero, adquiridas, no por razonamiento, sino por intuición o visión sobrenatural, efecto, a su vez, de la pureza de corazón, el cual, como un espejo terso y limpio, refleja entonces las maravillosas realidades del mundo supra-sensible, espiritual y divino. Las verdades cuyo conocimiento integra la ciencia de la ascética son, en suma, todas las que tienen por objeto la p icología de los hábitos morales, vicios y virtudes, sus causas, sus esencias y modalidades, sus efectos, los medios adecuados para corregir y desarraigar en la práctica los hábitos malos y para adquirir las virtudes.—*Artículo 5.°—Explícase por medio de un símil cuál sea la ciencia última y qué relación guardan con ella las otras, a fin de que se conozca el orden jerárquico de todas ellas y así no se prefiera la inferior en rango a la superior ni la accesoria a la principal.*—Si a un esclavo se le prometiese la libertad y la dignidad regia con la condición de que hiciese antes la peregrinación a la Meca, es evidente que necesitaría cumplir esta condición en tres etapas: 1.ª preparativos para la marcha (v. gr., camello, hábito, víveres, etcétera); 2.ª marcha, es decir, abandono de la patria, en dirección a la Caaba, paso a paso; 3.ª práctica de las ceremonias rituales de la peregrinación. La vida humana es una peregrinación cuya meta última es la visión de Dios, en que consiste la felicidad eterna; el cuerpo es el vehículo; los actos son los pasos con que se encamina a la meta. A las tres etapas de la peregrinación del esclavo en el símil anterior, corresponden tres ciencias: la del derecho canónico que atañe a la vida temporal; 2.ª la de la ascética que atañe a la purificación del alma; 3.ª la de la mística que consiste en la visión y encuentro de Dios. Esta es, pues, la ciencia última, las demás son precursoras suyas y preparativos respecto de ella (Págs. 35-47).

Capítulo 5.°—De las disputas escolásticas.—Artículo 1.°—Su origen histórico.—Durante el siglo 1.° del islam, los cuatro primeros califas resolvían por sí las pocas dudas canónicas que surgían entre los fieles, sin necesidad de consultar a los canonistas. Además, éstos se preocupaban más de practicar la ley religiosa que no de analizar y discutir sus sentidos. Pero los sucesores de los primeros califas no eran ya doctos como ellos en la ley, y, de otra parte, la propagación del islam exigía nombrar canonistas y jueces oficiales, que resolviesen y juzgasen los litigios. Sin embargo, los doctores de la ley de entonces, religiosos y austeros como los del primer siglo, rehuían aún aceptar aquellos cargos; y los califas, para obligarlos, los colmaban de honores. Los fieles, al

ver esto, comenzaron a aficionarse al estudio del derecho, que era la carrera más segura para obtener riquezas, honor, prestigio social, cargos políticos y dignidades eclesiásticas. Así acabaron por ser pretendientes los que en los primeros tiempos eran pretendidos y buscados. Más tarde, al nacer la teología dogmática, los califas y príncipes comenzaron a mostrar afición a su estudio, afiliándose a unas u otras de las varias escuelas en que los teólogos se dividían y protegiendo con su apoyo a los doctores respectivos. Los fieles, de nuevo, siguiendo el ejemplo de los príncipes, se entregaron a este estudio, escribiendo libros teológicos y organizando sistemáticamente los métodos de la controversia o disputa escolástica, creyendo o pretendiendo que con estos trabajos laboraban sólo por el bien de la religión, lo mismo que los canonistas habían pretendido, antes de ellos, que todos sus estudios jurídicos no tenían otro fin que el de discernir lo lícito de lo ilícito en las acciones humanas. Más adelante, viendo los príncipes que las disputas dogmáticas eran un semillero de herejías y de anarquía religiosa para la unidad del islam, volvieron sus ojos hacia el estudio de los varios sistemas ortodoxos nacidos para explicar el derecho canónico en sus pormenores casuísticos y se afiliaron a unas u otras escuelas con entusiasmo fanático, protegiendo a los doctores que las defendían. Los fieles, de nuevo, abandonando la dogmática, entregáronse al estudio de las cuestiones polémicas o de controversia entre dichas escuelas con el mismo ardor que antes y pretendiendo siempre que lo hacían sólo por Dios y por el triunfo de la verdad religiosa, sin advertir que con igual calor hubieran defendido las otras escuelas, si los príncipes les hubiesen prestado su apoyo oficial y con su estudio hubiesen podido granjear los cargos públicos.—*Artículo 2.º—Condiciones que deben reunir las disputas escolásticas.*—Estas, en sí mismas, no son un mal, si se tienen a su debido tiempo, y versan sobre temas dignos de ser discutidos y con arreglo a ciertas normas. Los Compañeros de Mahoma y los fundadores de las escuelas canónicas ortodoxas no dejaron de hacer obra meritoria para la religión cuando se entregaron a discusiones sobre el sentido de la ley, porque sus controversias llenaban dichos requisitos, todos los cuales se cifran en la pura intención de buscar tan sólo lo que a los ojos de Dios sea la verdad. Ocho son las condiciones exigidas: 1.ª No dedicarse a las disputas escolásticas, sino después de cumplir con las obligaciones religiosas que incumben a todos y cada uno de los fieles.—2.ª Ni tampoco antes de dedicarse a otros estudios más importantes, para los cuales vea que faltan cultivadores.—3.ª Que discuta con arreglo a su opinión personal y no según doctrina de escuela aceptada por autoridad; de este modo, si su adversario le convence de error, más fácilmente aceptará la opinión de éste.—4.ª Que no discuta sino cuestiones o casos jurídicos importantes y que sea muy probable que acaezcan; los inverosímiles y sutiles no sirven de nada, como no sea para prolongar

sin fin la disputa, con el pretexto de ejercitarse en la esgrima dialéctica y adquirir agudeza de entendimiento.--5.ª Que prefiera discutir a solas con su adversario, mejor que ante el público y a presencia de los príncipes, pues esto, a más de estorbar a la visión clara de la verdad, es un semillero de malas pasiones, vanidad, envidia, etc.—6.ª Que en sus discusiones busque la verdad como quien busca una cosa que se le ha perdido, al cual nada le importa que la cosa perdida aparezca por su propia gestión o por gestión ajena. De esta manera, considerará a su contrincante como compañero de investigación y no como adversario, y le agradará que le advierta los errores de que su investigación adolezca y que le muestre dónde está la verdad.—7.ª Que no ponga obstáculo alguno a su contrincante, si pasa de una demostración a otra o de una cuestión a otra distinta, sin sujeción estricta a las normas del arte de las disputas escolásticas, como lo hacen muchos, negándose, por ejemplo, a demostrar una proposición, so pretexto de que al adversario que la niega es a quien incumbe probar que es falsa, etc., etc.—8.ª Que procure discutir con quienes sean más doctos que él, porque si lo que busca es la verdad, podrá de ellos aprenderla; en cambio, si sólo gusta disputar con los menos doctos, será porque desea confundirlos y quedar él vencedor.—*Artículo 3.º—Daños de las disputas escolásticas y vicios que ocasionan.*—Cuando las controversias no reúnen las condiciones del artículo anterior, son un semillero de malas pasiones. Diez son las principales: 1.ª *Envidia*, porque todo el que discute cree valer más que su adversario; y sin embargo, como unas veces vence y otras es vencido, siente entonces tristeza del triunfo de su contrincante.—2.ª *Orgullo*, pues cuando vence en la disputa, se siente superior a los demás y se ufana de recibir las felicitaciones de los grandes.—3.ª *Odio*, contra los oyentes que dan muestras de adhesión al adversario moviendo la cabeza en señal de asentimiento unánime o haciendo gestos de denegación cuando habla él para defenderse.—4.ª *Maledicencia*, pues es muy humano que, al repetir el argumento del contrincante para refutarle, lo presente en forma alterada y despectiva, mezclando palabras de vituperio, desprecio e injuria, motejándolo de necio, etc.—5.ª *Alabanza propia*, bien explícitamente y en forma descarada, bien de modo indirecto despreciando a su contrario; pero lo más frecuente es lo primero, diciendo: «No soy yo de aquellos a quienes cosas tales puedan pasar inadvertidas, puesto que mi erudición se extiende a toda clase de ciencias y así de los problemas cardinales de todas ellas como de sus últimas aplicaciones estoy bien enterado.»—6.ª *Espionaje inquisitorial*, de los defectos físicos y debilidades morales del contrincante en su vida privada, para echárselos en cara en la disputa.—7.ª *El alegrarse del mal y entristecerse del bien de su adversario*, por el rencor que las discusiones han sembrado en el alma, hasta el extremo de experimentar honda conmoción a la sola vista de su contrincante, cambiando de color su rostro, como si viese al demonio.—

8.ª *Hipocresía*, pues los que discuten se ven casi obligados a aparentar, por urbanidad, la más exquisita afabilidad en el saludo y la cordialidad más afectuosa en el rostro, mientras sus corazones arden de rencor mutuo, sin que se les oculte a ninguno de ellos que sus aparentes muestras de cordialidad son falaces.—9.ª *El odio de la verdad*, acompañado del ansía de recusarla, siempre que sale de labios del contrincante, sin que para refutarle tenga escrúpulo en echar mano de sofismas, falacías y argucias de todo jaez; este hábito de contradecir a todo evento tórnase en naturaleza hasta tal extremo, que al escuchar las palabras del adversario, no piensa sino en los recursos dialécticos más propios para confundirlo, sin preocuparse para nada de la verdad ni de la sinceridad.—10.ª *El amor de la fama*, buscando siempre el captarse por todos los medios la simpatía y las alabanzas del público. De estos diez vicios internos capitales derivan otros muchísimos secundarios, sin contar otros más graves aún de orden externo, como son los insultos y violencias de palabra y obra, dándose de golpes los adversarios, tirándose de las barbas, lanzándose mutuas maldiciones contra sus maestros y hasta contra sus padres, etc.—*Objeción:* Pero se dirá: A pesar de todo, es innegable que las polémicas tienen dos ventajas: 1.ª fomentan entre las gentes el estudio de las ciencias, por el estímulo muy humano de obtener con el triunfo en la disputa el prestigio social; 2.ª, aguzan el entendimiento para mejor penetrar en el sentido de la doctrina revelada.—*Respuesta:* Es innegable la 1.ª utilidad, y de acuerdo con ella no pretendemos que deban suprimirse en absoluto las discusiones, pues eso equivaldría a cerrar la puerta a todo estudio científico; pero por eso cabalmente hemos consignado, antes de los diez vicios que las discusiones originan, las ocho condiciones que los evitan y que a la vez las hacen fructíferas; porque nadie pretenderá tampoco que el fin útil de fomentar la ciencia deba ser preferido, aun a trueque de incurrir en los vicios señalados, pues la salud del alma y el fomento de la moral es el fin último, supremo y preferible. Tampoco puede negarse la 2.ª utilidad que las polémicas reportan, a saber: la de aguzar el entendimiento; pero si Dios nos ha dado la inteligencia para conocer su ley y cumplirla, mejor que con el ejercicio de las disputas conseguiremos aquella utilidad, sin los vicios que a ellos son anejos, mediante el asiduo estudio y prolongada meditación de los problemas científicos y mediante la práctica de las virtudes. Algo parecido ocurre con el vino y con el tiro al blanco: es innegable que el primero es útil para equilibrar los humores, reanimar el organismo y fortalecer el cerebro; y el segundo aprovecha para afinar el espíritu, lo mismo que el juego del ajedrez; y sin embargo, nadie aconsejará el uso de estos medios para obtener aquellos fines, porque llevan anejos graves inconvenientes. «Es lo mismo que pasa con el estudio de los Elementos de Euclides, la ciencia del Almagesto y los sutiles problemas de la aritmética y geometría: nadie duda que agu-

zan la inteligencia y desarrollan la razón; pero nosotros nos abstenemos de tales estudios tan sólo porque implican un inconveniente, a saber, el de que son los prolegómenos de la filosofía de los griegos la cual contiene doctrinas perversas; por eso, aunque en sí mismo considerado el estudio de la geometría y de la aritmética nada tenga de peligroso para la fe, lo evitamos por el temor de que nos arrastre a estudiar después la dicha filosofía. En suma: no prohibimos las disputas escolásticas a todo aquel que sea capaz de cumplir las ocho condiciones exigidas en el artículo anterior y de evitar los diez peligros a que las polémicas exponen; pero en manera alguna las consideramos lícitas para el que de ello sea incapaz. Esta es la verdad. Y si sospechas que el que lanza esta prohibición lo hace sencillamente porque todo hombre es enemigo de lo que ignora, no pienses tal de éste que ahora te habla, porque de lo que muy bien sabe se arrepiente» (Págs. 47-56).

Capítulo 6.°—Condiciones del discípulo y del maestro.—Artículo 1.°—Condiciones del discípulo.—Son seis las principales: 1.ª *Pureza de costumbres*, porque el estudio es un acto religioso, según se demostró en los capítulos 1.° y 2.°; y así como la pureza ritual del cuerpo es un requisito indispensable para la validez de la oración, la cual sin previa ablución es inútil, así también para que sea provechoso el estudio debe ir precedido de la purificación de las pasiones, pues la luz de la ciencia que Dios comunica por el ministerio de los ángeles no penetra en el corazón vicioso.—2.ª *Que afloje los lazos que le ligan al mundo* y abandone la familia y la patria, porque toda afección mundana preocupa y distrae del estudio, y Dios no ha puesto dos corazones en el hombre. y la atención dividida es incapaz de penetrar en la esencia de los problemas, Le sucede lo que a la acequia cuyo caudal se divide en dos menores: el agua es absorbida en parte por la tierra y evaporada en parte por el aire, y así el caudal total se malversa y es inútil ya para regar el sembrado. Por eso se ha dicho: La ciencia no se te entrega parcialmente, hasta que a ella te entregues tú totalmente, y aun después de entregarte a ella totalmente, es inseguro que ella se entregue a tí parcialmente.—3.ª *Que no se ensoberbezca por su ciencia* ni se insubordine contra su maestro; antes bien, sométase a él con la docilidad del enfermo ignorante respecto del médico experto, aceptando el método y plan de estudio que el maestro le señale, pues la experiencia de los años y de la práctica da más competencia que los dotes geniales del espíritu. Sea pues el discípulo, respecto del maestro, como la tierra arenosa y suelta, que recibe y absorbe toda el agua de la lluvia, sin desaprovechar ni una gota. Ni distinga entre maestros famosos y maestros poco conocidos, porque la sabiduría es como la joya perdida que el hombre busca: doquiera la encuentre debe cogerla y a quien le muestre dónde se oculta debe agradecérselo, sea quien sea.—4.ª Siendo la vida humana muy breve para abarcar todas las ciencias, procure

el discípulo aprender de cada ciencia lo mejor, contentándose con percibir tan sólo el aroma que cada una exhala, y ponga en cambio todo su empeño en llegar a la meta en la ciencia más noble que es la ascético-mística.--5.ª Que, para persuadirse de esto último, se fije bien en los criterios por los cuales se puede apreciar la nobleza mayor o menor de las ciencias, los cuales son dos: el fruto que de ellas se obtiene y el vigor y certeza de sus argumentos. Por su fruto, la medicina es menos noble que la moral religiosa, pues con aquélla se logra la vida temporal y con ésta la eterna. Por sus argumentos, la aritmética es más noble que la gramática, pues los de aquélla son más exactos y seguros. Comparadas, ahora, la aritmética con la medicina, ésta es menos noble por lo conjetural y falible de sus pruebas, y más noble por la utilidad de su fruto; y como lo interesante en toda ciencia no es tanto la prueba en sí misma, sino el fin a que esta prueba tiende, resulta que la medicina es la más noble entre las profanas, y la ascética-mística la más noble entre todas.—6.ª Que, esto no obstante, debe abstenerse de despreciar y tener en poco a las otras ciencias, es decir, a la ciencia de la abogacía o de la judicatura, a la gramática y lexicografía o a cualquiera otra de las que son propedéuticas o complementarias de la más noble. Y esto, porque los cultivadores de las varias ramas de la enciclopedia religiosa son como los soldados que integran el ejército musulmán para la guerra santa o para la custodia y defensa de las fronteras: unos combaten en persona; otros ayudan y sostienen a los combatientes, acarreando víveres, guardando las acémilas, etc.; pero ninguno de ellos deja de ser útil y merecer recompensa por su labor, puesto que todo mérito es relativo; y así, por ejemplo, no debe ser despreciada la profesión de banquero o cambista, aunque comparada con la de rey sea digna de menosprecio, porque su importancia es grande, comparada con la de los barrenderos y curtidores.—*Artículo 2.º—Condiciones del maestro.*—Con la ciencia puede el hombre realizar las mismas cuatro operaciones que con la riqueza: adquirirla, conservarla, gastarla para sí y gastarla para los demás. En el primer estado, se hallan el pobre y el estudiante; en el segundo, el rico que ya no necesita pedir y el sabio que ya no necesita preguntar; en el tercero, el rico egoísta y el sabio que no enseña; en el cuarto, que es el más noble, el rico generoso y el maestro que se consagra a comunicar a los otros la ciencia que adquirió. Es como el sol, que difunde fuera de sí su propia luz; como el almizcle, cuyo aroma trasciende. Mas el maestro que no conforma su vida con su enseñanza es como el libro, útil para los otros e inútil para sí mismo; como la piedra de afilar, que aguza el cuchillo, aunque ella misma no corta; como la aguja de coser, que viste a los demás, pero ella misma queda desnuda; como la mecha de la lámpara, que a los demás alumbra, mientras ella se quema. Es pues preciso que el maestro se someta también a ciertas condiciones, para que su enseñanza sea fructífera. Son siete: 1.ª *Cari-*

ñosa solicitud para con sus discípulos, tratándolos como a hijos, pues tiene para con ellos más graves deberes que si fuera padre, ya que éste es tan sólo la causa de su existencia física, de su vida temporal, mientras que, sin el maestro, su vida eterna y espiritual perecería.—2.ª *Desinterés y generosidad* en su enseñanza, no esperando de ella recompensa económica, premio ni agradecimiento siquiera, sino únicamente hacerse grato a los ojos de Dios. El dinero o cualquier otro favor o servicio que lo valga, ha sido creado por Dios para utilidad del cuerpo, como éste lo ha sido para servir al alma, y el alma para adquirir la ciencia; de modo que el maestro que cobra por enseñar, busca lo que es más vil por medio de lo que es más noble; es como el que se limpia el barro del zapato con lo más precioso de sus vestidos, o como el que emplea al señor en servir al criado.—3.ª Que no descuide aconsejar al discípulo a cada momento acerca del método que más le convenga, sobre todo, prohibiéndole pasar a un grado superior antes de que haya llegado al inferior o dedicarse a una materia difícil y oscura antes de dominar las fáciles y claras. Igualmente debe avisarle que el fin del estudio es aproximarse a Dios y no el obtener ventajas temporales.—4.ª Que le corrija de sus malas inclinaciones y vicios hábilmente, con discretas alusiones, con afables consejos, no con prohibiciones francas y rotundas ni con reprimendas violentas, que rompen el velo del temor reverencial del discípulo y a veces hasta provocan el deseo de hacer aquello que en tales formas se prohibe.—5.ª Que el maestro especializado en una ciencia no menosprecie a los ojos del discípulo las demás ciencias, como si, v. gr., el jurista, le dijese, a propósito de la ciencia de las tradiciones proféticas, que es un estudio de mera erudición memorista que excluye todo examen personal de la doctrina en ellas contenida, o bien, si el teólogo dogmático le dijese que el derecho es un estudio de opiniones y conjeturas probables, desprovisto de toda demostración apodíctica, acerca de temas tan rastreros como la menstruación de la mujer, que no pueden ni de lejos compararse con los sublimes problemas de la dogmática que estudia los atributos de la divinidad. Antes por el contrario, el maestro debe abrir ante la mirada del discípulo el amplio horizonte de las ciencias todas, aunque sugiriéndole los diferentes grados de importancia y nobleza que ocupa cada una y el método gradual y plan ordenado con que deben ser estudiadas.—6.ª Que no intente enseñar al discípulo materias de cuya comprensión sea incapaz, porque tal enseñanza le sería inútil confundiendo su inteligencia. Es más: ni siquiera debe enseñarle las materias de que sea capaz, si le son inútiles.—7.ª Que practique aquello mismo que enseñe, sin desmentir su propia enseñanza con su conducta, porque si la ciencia se percibe con los ojos del alma, la conducta se percibe con los ojos del cuerpo, y son más los hombres que gozan de la vista corporal que los aptos para ver con los ojos del espíritu. Si uno aconsejase no comer un manjar porque en él hay veneno, y las

gentes lo viesen comer de aquel mismo manjar, burlaríanse de él, no le creerían y aun sentirían más ganas de comerlo, pensando que todas sus prohibiciones obedecían sólo al propósito de que no le hiciesen competencia (Pág. 56-63).

Capítulo 7.°—De los emolumentos que a los sabios les es lícito tomar de manos de los príncipes.—Artículo 1.°—Del mérito de la abstinencia.—Donde se pondera con textos alcoránicos y tradiciones de Mahoma cuán importante es para la salud del alma el escrupuloso examen de conciencia acerca de los bienes temporales adquiridos por el propio trabajo, a fin de abstenerse de aquellos, cuyo origen, ilícito o dudoso para el que los da, los hace también ilícitos para el que los recibe.—*Artículo 2.°—De los grados de la abstinencia.* Son cuatro: 1.° Abstinencia de los hombres justos o meramente honrados, que evitan adquirir lo que la ley natural o positiva declara ilícito. 2.° Abstinencia de los íntegros que se abstienen hasta de lo dudosamente ilícito, aunque la ley positiva no lo prohiba textualmente. 3.° Abstinencia de los cautos y temerosos de Dios, que evitan aun lo que es evidentemente lícito, por temor de que ello los arrastre insensiblemente a lo prohibido. El objeto de esta abstinencia puede ser de tres maneras: *a)* parvidad de una materia que sea ilícita, como el beber una sola gota de vino; *b)* goce lícito de las comodidades de la vida y del lujo en el vestido y en la habitación, porque son un estímulo para las pasiones y un semillero de vicios; *c)* uso lícito de bienes legítimamente adquiridos, pero cuyo origen más o menos próximo sea ilícito, como beber agua de fuente construída a expensas de un sultán usurpador. 4.° Abstinencia de los sinceros amigos de Dios, los cuales se privan hasta de aquellas cosas exentas de todo peligro de pecado o imperfección antes enumeradas, siempre que en sus corazones no adviertan la pura y sincera intención de agradar a Dios con el uso y goce de dichas cosas. Es decir, que no se mueven ni reposan, no hablan ni callan, no comen, ni duermen, ni caminan, sino por amor de Dios o por el bien de sus prójimos: si se nutren, es tan sólo para adquirir fuerzas con que servir a Dios; si andan, es únicamente por prestar a sus hermanos algún servicio caritativo. De estos cuatro grados de abstinencia el primero es el indispensable y suficiente para el hombre de ciencia, pues si no lo posee, no puede ser tenido por hombre honrado y justo; y así, sus enseñanzas serán tan dignas de menosprecio como recusable es ante los tribunales el testimonio o la defensa o la sentencia del testigo, el abogado y el juez que por su conducta particular poco honorable y recta no son dignos de fe, de criterio o de respeto.

Examinemos pues lo que la abstinencia de este ínfimo grado reclama del sabio, en cuanto a los emolumentos que por su trabajo pueda recibir de los príncipes.

Artículo 3.°—De los emolumentos que los sabios reciben de los sultanes. Los bienes de que el sultán dispone son de tres clases: los que posee lícitamen-

te; los que posee ilícitamente; los que se duda si le son o no lícitos. 1.° Los bienes que posee lícitamente y de que puede disponer, son todos aquellos que ingresan en su tesoro por una de estas cuatro causas: *a)* botín de guerra o impuesto de paz, cobrado, según las normas legales, a los infieles; *b)* bienes *nullius*, por desconocerse su legítimo dueño, o por muerte de éste *ab intestato* y sin herederos legítimos; *c)* rentas de fundaciones pías para beneficencia pública en abstracto o para fines benéficos en concreto; *d)* rentas de fincas rústicas que el sultán hizo suyas, bien por derecho de legítima compra, bien por haberlas convertido de tierras yermas en tierras cultivadas. Al hombre de ciencia le es lícito aceptar por su trabajo docente los emolumentos u honorarios que el sultán le asigne con cargo a cualquiera de estos cuatro capítulos de ingresos. 2.° Los bienes que el sultán posee ilícitamente son los que proceden: *a)* del impuesto sobre tierras e inmuebles, exigido a musulmanes, el cual tan sólo es legal en la provincia del Irac (1); *b)* de los tributos y exacciones ilegales de todo género, que los gobernadores exigen por la violencia a sus súbditos; c) de los regalos o dádivas que reciben las autoridades de los súbditos con fines de soborno o cohecho. Al hombre de ciencia no le es lícito cobrar sus honorarios, cuando le son abonados con cargo a alguno de estos tres ingresos. 3.° Los bienes cuya licitud o ilicitud es dudosa son todos aquellos de los cuales no consta con evidencia que pertenezcan a uno u otro de los capítulos antes enumerados. Así, v. gr., ocurre cuando al maestro se le paga con cargo a los ingresos totales de tal gobernador o cobrador de contribuciones, sin precisar un capítulo determinado de ingresos cuya licitud conste. El análisis minucioso de estos casos dudosos, que Algazel reduce a cuatro principales, entra ya en la esfera de la moral casuística. El mismo autor lo relega para su *Ihía* (2).

Artículo 4.°—De la necesidad de rechazar aun los emolumentos lícitos concedidos por sultanes injustos.—Dice Algazel que los sultanes de su tiempo no otorgan de buen grado y con pura intención de justicia sus honorarios a los maestros, pues tan sólo lo hacen por la vanagloria de ser llamados protectores de las ciencias religiosas, de verse honrados con la compañía de los sabios, o, lo que es peor, por la mira de someterlos a su servicio para la realización más autorizada de sus depravados designios. Porque si el maestro no comenzase por humillarse, primero, a pedirles la prebenda cuyos honorarios le han de pagar; segundo, a hacerles servilmente la corte; tercero, a adularles con elogios;

---

(1) Esta exclusión de las tierras del Irac y de algunas otras, como el Sudán, el Egipto, etc., se funda en que, según los juristas, fueron conquistadas por el islam a viva fuerza, y sus habitantes, aun después de islamizados, quedaron por ende sometidos a las cargas de los impuestos a que por su resistencia se hicieron acreedores, o perdieron el derecho de propiedad sobre sus tierras. Cfr. *Ithaf*, Vl, 111.

(2) Cfr. *Ihía*, II, 93.

cuarto, a ponerse a sus órdenes para todo cuanto les pidan; quinto, a honrar con su presencia sus cortejos oficiales y sus tertulias; sexto, a darles muestras públicas de afecto y de respetuoso servilismo; y, séptimo, a echar un velo sobre sus vicios e injusticias, es bien seguro que el maestro no recibiría de ellos ni el regalo de una miserable moneda de plata, aunque fuese tan sabio como el Xafeí, por ejemplo. Por consiguiente, no le es lícito recibir de sus manos ni aun los honorarios cuya lícitud conste, ya que ellos son otorgados por tan innobles fines. Es más: ni siquiera le es lícito al hombre de ciencia recibir del sultán una suma destinada a distribuirla en limosnas entre los pobres, pues lo que debe de hacer en tal caso es, devolverla a su legítimo dueño, si le consta quién sea aquel a quien el sultán injustamente se la quitó; sólo en el caso de que no le conste, le será lícito distribuirla en limosnas, en vez de devolvérsela al sultán, pues así evita en parte los pecados que con ese dinero podría cometer éste. Mas, aun en tal caso, deberá el sabio precaver de antemano tres posibles peligros: 1.° que el sultán interprete su aceptación de la suma como demostración autorizada de que sus bienes todos son lícitamente adquiridos; 2.° que los demás maestros se apoyen en aquella aceptación para imitar el ejemplo, generalizando el caso; 3.° que el corazón del maestro se sienta movido de afecto al sultán por aquella limosna, a él concedida con exclusión de otros maestros, y acabe así por hacerse poco a poco cortesano y adulador de un sultán injusto. (Págs. 63-70).

La Universidad como centro de cultura superior y como escuela profesional del mismo grado de enseñanza

POR

EDUARDO IBARRA Y RODRÍGUEZ,

CATEDRÁTICO EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID, DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

I

Al salir los titulados de las Universidades a fin de dedicarse al ejercicio de las distintas profesiones para las que los títulos universitarios capacitan, desconocen, por regla general, la historia de ellas, consideradas como instituciones de enseñanza.

Ignorando la génesis y evolución de la Universidad, no es fácil (a no ser de modo arbitrario) formarse idea exacta de cual debe de ser su misión actual y aun atisbar o inducir lo que podrá ser en lo futuro, pues, como es lógico, siempre ésta ha sido y será fiel reflejo de la realidad social, dentro de la cual, actúe.

Por eso, para fijar acertadamente lo que la Uuiversidad debe ser, es forzoso conocer lo que fué.

II

Discuten los historiadores acerca del origen histórico de las Universidades europeas; ascendiendo por el Alta Edad Media y a partir del siglo XII en el que aparecen ya organizadas las primeras, de que se tiene noticia (1) no se encuentra rastro de ellas y sí tan solo de Escuelas catedralicias, monásticas, regias o eclesiásticas, unidas a estos centros (catedrales, iglesias, monasterios) o sostenidas por los reyes; ha sido lógico por tanto, el suponer (y esa es la doctrina corriente) que por natural evolución de éstas, han surgido aquéllas.

La dificultad estriba, en que las Escuelas catedralicias, monásticas y eclesiásticas, dedicadas (como es lógico), principalmente a la enseñanza del clero futuro, cultivaban especialmente las ciencias que podíamos llamar de carácter religioso, mientras en las Universidades, las enseñanzas se agrupan ya por Facultades especialmente, notándose la aparición de las de Medicina, Derecho, Teología y Filosofía, comprendiendo esta última, casi todos los saberes propios de la cultura general de la época, agrupados en el *trivium* (Gramática, Dialéctica y Retórica) y el *quatrivium* (Aritmética, Geometría, Música y Astronomía); el estudio de algunas de estas enseñanzas y sobre todo el del latín, debía preceder forzosamente al de las Facultades profesionales (Medicina, Derecho y Teología) por ser absolutamente precisa su posesión, como instrumento, para poder adueñarse de los conocimientos profesionales.

Las causas del cambio o transformación de las Escuelas en Universidades (fenómeno que se inicia a fines del siglo XII y dura todo el siglo XIII) se ha explicado de diferentes modos; la opinión general es, que obedece a una adaptación progresiva a las nuevas necesidades de la época; los maestros que enseñaban, libremente al principio, los saberes necesarios para el ejercicio de las distintas profesiones, fueron al crecer en número y al venir la natural competencia entre ellos, primero uniéndose y luego agremiándose para impedir el establecimiento de los nuevos competidores, mientras los discípulos también se unían para defenderse y a veces luchar contra sus maestros: las ciudades acogían a estos grupos, cada vez más numerosos, de profesores y discípulos, ya por la ventaja material que su permanencia en ellas producía, ya por el prestigio que para la ciudad originaba su establecimiento y así fueron, poco a poco, creándose las Universidades, con la autorización que les otorgaban las bulas pontificias de erección, recuerdo del antiguo carácter religioso de las Escuelas de donde provenían y con los recursos que les otorgaban monarcas, obispos, magnates o concejos (2).

La Universidad representa la forma típica de la enseñanza superior y profesional en Europa; el título que otorgaban a sus discípulos agremiados, análogo a la carta de maestría que los jurados de maestros de los distintos oficios, agremiados también, concedían a sus aprendices y oficiales, les capacitaba para el ejercicio profesional del

magisterio y así fueron en ambos sectores, apareciendo análogos principios que tendían a impedir al no titulado ni agremiado el ejercicio de su respectiva profesión (3).

Al aparecer en la Europa Occidental a mediados del siglo xv, la tendencia política que trajo el predominio de la Monarquía absoluta y la formación de las modernas Nacionalidades, viéronse los Reyes obligados a extender su acción (frente al Feudalismo ya vencido), a todos los territorios de sus reinos y colonias, naciendo de esta suerte la moderna burocracia, para la cual, y en general para todas las funciones técnicas civiles, fueron entonces las Universidades (como lo son actualmente) vivero de funcionarios y profesionales, afectos al monarca y sus derechos como lo habían sido, en la Edad Media (especialmente los legistas), al Imperio en sus luchas con el Pontificado. Siguieron siendo entonces las Universidades, los centros docentes donde se capacitaban los profesionales, sometidos aún a títulos y reválidas, en la enseñanza y en las profesiones manuales (4).

Pero a la vez que la Monarquía absoluta como forma típica de la evolución política, había surgido en el campo de la Ciencia y el Arte, otra tendencia, el Renacimiento o sea el abandono y la censura, violenta y a veces exagerada e injusta, contra la enseñanza tradicional de las Universidades medioevales y al par el impulso férvido y arrebatado hacia las obras, textos y principios de la Ciencia y el Arte clásicos (griego y romano). Las Universidades, por regla general, sobre todo al principio, rechazaron con energía los nuevos saberes, abominando de ellos y haciendo resaltar la hostilidad de los mismos a las enseñanzas cristianas o cristianizadas por largo abolengo medioeval y llegó la enemiga hasta a obligar a monarcas y obispos, a la creación de nuevos centros docentes, fuera de ellas, en donde los tales saberes fuesen cultivados (5).

Lentamente fueron naciendo en la Sociedad del siglo xvi y xvii nuevas necesidades científicas, que las Universidades o no satisfacían o lo realizaban imperfectamente; el Renacimiento había ido formando, fuera de ellas, grupos de gentes doctas, que se congregaban en las imprentas y en las Bibliotecas o se agrupaban para examinar o discutir sobre las nuevas ediciones de textos clásicos que aquéllas incesantemente lanzaban al mercado y éstas recogían; brotaron Academias o reuniones privadas de cultivadores de estas disciplinas y fué también

en aumento (fuera de la Universidad, muchas veces), el estudio de cuestiones filosóficas, arqueológicas y de historia religiosa primitiva, hacia las cuales, llamaba poderosamente la atención de los doctos, la fiera polémica doctrinal entablada entre católicos y protestantes, en la cual, servían perfectamente de armas los datos y argumentos nacidos de estas ciencias o disciplinas, no admitidas aún en los cuadros tradicionales de la enseñanza universitaria.

Durante el siglo XVII por causas muy diversas, que en este trabajo sería muy prolijo examinar, alcanzaron gran desarrollo las ciencias exactas, naturales y físicas y estos progresos, fueron realizados, por lo general, también fuera de las Universidades, naciendo y vigorizándose, merced principalmente, al apoyo de reyes y magnates, corporaciones religiosas o Sociedades y Academias particulares; nacen entonces los Jardines botánicos, los Observatorios Astronómicos y se inicia la publicación de Revistas científicas.

Todo este movimiento renacentista, literario, artístico, favorecedor de ciencias de erudición propulsoras del progreso material se realiza fuera de la Universidad, en su mayor parte, mientras éstas, petrificadas, van distanciándose del progreso y manteniendo con rutinaria energía, los antiguos métodos, disciplinas y enseñanzas; el examen de los Estatutos y planes de estudio de ellas patentiza estos asertos.

En el siglo XVIII continuó, de una parte, el desarrollo del cultivo de las ciencias, especialmente las Naturales, Filosóficas y Económicas fuera de la Universidad y con marcada enemiga hacia la tradición de la enseñanza cristiana, por regla general, conservada en ellas, y de otra parte, acentuóse la decadencia indudable de los estudios universitarios y aun los abusos en el régimen de ellas; estas afirmaciones aparecen en casi todos los autores de Historia de la Pedagogía, especialmente los que se ocupan de la universitaria (6), y tal circunstancia nos liberta de extremar la prueba; en todos los países (especialmente en Francia y en España), la decadencia científica y las inmoralidades de las Universidades autónomas, obligaron a que se adoptasen medidas encaminadas a uniformar sus planes de enseñanza y reformarlos, al par que se centralizaba su dirección y se disminuían sus atribuciones (7).

Acaso podría pensarse, que en nuestra patria, la decadencia universitaria, procedía de la intervención en ella del Tribunal del Santo Oficio, cortando los vuelos del pensamiento científico, impidiendo su

libre expansión y hasta deformando el cerebro de los pensadores, pues a tanto llegaba su poder, según creen y proclaman espíritus clarividentes y excelsos; pero es el caso que en Francia, donde no hubo Inquisición, se notaron exactamente los mismos defectos y en las mismas épocas, lo cual prueba (o no hay lógica en el mundo), que más deben ser achacados a circunstancias generales de la evolución científica en esta época, que al influjo letal y paralizador del famoso y denigrado Tribunal.

Había ido, lentamente, la Universidad divorciándose de los nuevos saberes y de los nuevos métodos de cultivarlos; encastillada en su labor de expedir títulos y preparar profesionales, no cuidó de albergar en su seno las nuevas disciplinas que fuera de ella progresaban y crecían y pronto las Academias, las Sociedades Económicas de Amigos del País, algunas Corporaciones religiosas (Bollandistas y Maurinos) y sus análogas o imitadoras, fueron cultivando los saberes más útiles, mientras la Universidad seguía con sus ejercicios silogísticos o discutía temas sin sentido real ni aplicación concreta. Estas Sociedades y Centros fueron, al principio, indiferentes hacia ella, más tarde hostiles, luego agresivos.

Lección histórica es esta, que debe tener muy presente. a fin de que en ella no se sobrepongan el respeto y las glorias tradicionales, la rutina inveterada o las ventajas y espíritu de cuerpo de sus miembros, los que, según el tecnicismo antiguo constituían su «claustro y gremio» a las necesidades de los tiempos presentes, el progreso de la cultura o las exigencias de la Patria.

Al finalizar el siglo XVIII, estalla en Francia la Revolución francesa, acontecimiento inaugural (para muchos pensadores) de una nueva época en la vida de la Humanidad, de un nuevo Derecho y hasta de formas definitivas en la organización de ésta; para otros (según apreciaciones más recientes y mejor fundadas), epílogo lógico del proceso de lucha contra un régimen, que, sin ella, se hubiera modificado acaso con más lentitud, pero quizá con mayor solidez. Concurrieron a su preparación fuerzas e ideas muy distintas, cuyo examen no cabe en los límites del presente trabajo, aparte de ser muy conocidas, pero entre las cuales habremos de fijarnos en algunas de las que más directamen atañen a la nueva dirección de la enseñanza pública y por tanto, de las Universidades.

La Revolución Francesa, no fué ocasionada por los irresistibles deseos del mayor número de los ciudadanos; cual ocurre con la mayor parte de las revoluciones políticas, debióse a una minoría, audaz, entusiasta y ávida de reformas, la cual imponiéndose por el terror y reflejando, de una parte los deseos, y satisfaciendo de otra los intereses de gran número de individuos, adueñándose del Poder, fué poco a poco imponiéndose a la masa social y logrando que en ella penetraran las nuevas ideas. Para conseguirlo, y al par prevenirse contra la reacción de los elementos vencidos, era forzoso apoderarse de la enseñanza pública, convertirla en propagadora de los propios ideales e impedir o dificultar la difusión de los contrarios.

Por otra parte, al atacar el antiguo régimen (con razón en algunos puntos, con gran injusticia en otros), se había creído que procedía principalmente la infelicidad humana (que tiene tan hondas y lejanas raíces) de la desigualdad de los hombres atribuída a su escasa y desigual cultura y creyóse que el remedio estaba en gran parte, no solo en la difusión intensa de ella (hecho cierto) sino en llevarla por igual, si fuera posible, a todos los ciudadanos, a fin de abolir las jerarquías intelectuales, igualando los talentos por la ilustración general y común a fin de equiparar los ciudadanos ante la Ciencia como lo estaban ante las leyes (8).

La aplicación de estos dos principios a la organización de la enseñanza produjo, sobre todo en Francia (y en España que siguió sus pasos), el que ésta viniera a caer en manos del Estado y de que éste instaurara, de una parte el monopolio docente, y de otra, dándole carácter uniforme y público, tratara de atraer hacia ella a la masa de ciudadanos de la clase media, que por la naturaleza de su engranaje social habían de constituir el vivero de los funcionarios y los gobernantes (9).

Napoleón I fué el gran artífice de esta labor y la Universidad napoleónica, con enseñanzas uniformes, cuerpo de profesores jerarquizados, a uso militar, con sueldos y obligaciones idénticos, exponiendo los mismos programas, hasta a las mismas horas, recoge y organiza el espíritu de la Revolución aplicándolo a la enseñanza; su objeto es, como el mismo expresa, formar funcionarios y masas gobernables desterrando de ellas a cuantos predicaran la rebeldía a los poderes constituídos; el carácter de esta enseñanza uniforme, monopolizada y

sometida al Gobierno era el de ser pública y más tarde laica; la primaria, además de estos caracteres tendría el de ser obligatoria; solo así, desterrando la lucha de ideas, la variedad de los métodos y el choque o comparación de éstos en su eficacia docente, desconociendo los derechos de los padres en la dirección mental y educación de sus hijos y los de éstos a no ser perturbados o escarnecidos en su creencias, es como podía defenderse el nuevo régimen político de los ataques de los contrarios y afianzarse consolidándose en la práctica, mediante la destrucción y aniquilamiento de las discrepancias doctrinales; este régimen napoleónico, copiado más tarde por España, perdura aún en ella cuando ya ha desaparecido de los restantes países que lo copiaron (10).

Y así se dió el caso verdaderamente extraño, de que cuando en la reglamentación del ejercicio de la industria y el comercio, al impulso de tendencias propulsoras de la libertad, caían los gremios y las prohibiciones y aparecía la libre concurrencia, como eficaz acicate del progreso industrial y mercantil, en el sector pedagógico, intelectual o universitario, se extremaba el monopolio docente, la reglamentación, el influjo de los titulados y se cohibía o desplazaba y a veces ¡en nombre de la Libertad! se perseguía la doctrina contraria, llegando hasta a la expulsión del territorio nacional en algunos Estados, de sus propagandistas o profesionales.

No en todas partes, ciertamente, se consolidó tal sistema, pues en los países que por su hostilidad, primero a Francia y más tarde al Imperio, lograron sustraerse al influjo directo de ella, perduraron las antiguas formas de organización universitaria y fué poco a poco verificándose una evolución en sentido opuesto; en Alemania principalmente, desde fines del siglo XVIII, vióse claramente la necesidad de la especialización para lograr el progreso científico y los Seminarios de las Universidades, fueron congregando en torno del especialista, a quienes querían capacitarse para el trabajo de investigación directa y personal sobre las fuentes de la Ciencia, base del progreso científico; libremente congregados y elegidos, profesores y alumnos, admitieron las Universidades las nuevas disciplinas, traídas o creadas por el progreso de los tiempos, las cuales fueron entrando dentro de la Universidad en las formas o manifestaciones más altas de la Ciencia pura. De estas Universidades autónomas, libres, abiertas a toda clase de

corrientes científicas, nacieron las norteamericanas, donde no siendo preciso emplear el esfuerzo contra lo tradicional o arcaico, se han convertido todos los recursos y actividades en dar origen a las formas más progresivas y varias de organizaciones docentes, buscando, por tanteos y ensayos, el tipo que mejor refleje las exigencias científicas de los tiempos presentes.

En Inglaterra, la Universidad fué, principalmente, el seminario de la iglesia Anglicana y el centro educador de los *gentlemen* aristocráticos, que se disponían para las funciones políticas hereditarias; orgullosamente la definían los ingleses diciendo que era una institución «donde no se enseña nada útil» no en son de menosprecio hacia ella, sino fijando su carácter de no ser escuela de profesiones lucrativas y prácticas; sus escolares, entregados con furor a los deportes, o a la educación clásica, de adorno, más que a la preparación intensa para las investigaciones científicas, constituían la alta clase inglesa, distinta de la media o popular que lucha y brega en la ganancia del pan cotidiano.

En casi todos los países europeos (excepto en España), sobre todo a partir de 1870 cuando la victoria alemana puso en alto precio los métodos y organización de sus Universidades, fueron lentamente modificadas, imitándolas casi todas las Universidades de Europa, Asia y América (11), mientras acudían a formarse en ellas la mayor y mejor parte de los futuros profesores universitarios (12); fruto de estas enseñanzas es la organización actual universitaria, acorde con la manifiesta tendencia a la imitación germánica.

III

Sabemos ya, a grandes rasgos, pues así lo exige la naturaleza de este trabajo, lo que ha sido y lo que es hoy la Universidad; es hora de entrar en el tercer problema, en el de la determinación de lo que debe ser.

En virtud de la general tendencia al progreso individual y colectivo (la cual ciertamente no está en pugna, sino que es alentada por la enseñanza religiosa que a todos nos pone como espejo y modelo, la perfección de nuestro Padre Celestial quien a la vez de ser perfecto, nos otorga, generoso, talentos para no dejarlos inactivos y aspirar a la perfección) todos solemos mostrar el desagrado hacia lo existente,

buscando en su mejora o sustitución, la esperanza en un positivo adelanto mediante ella; veamos por tanto, lo que debe ser la Universidad, en opinión de algunos escritores.

Pero antes hemos de exponer una observación previa que sirva para percatarnos de la finalidad que persiguen.

Cuando a fines del siglo XVIII, vigorizada por la Revolución Francesa, estalló viva y enconada, la enemiga contra los ideales religiosos y especialmente contra el Catolicismo, al tratar primero de debilitarlos y luego de extinguirlos, brotó la doctrina de que la Religión era innecesaria para cumplir la altísima misión de dirigir las conciencias y trazar normas morales. Arrumbado (al parecer) el fantasma de la creencia, era forzoso sustituirlo y así a los designios de Dios revelados en sus Mandamientos, en sus enseñanzas o en los dogmas y leyes de la Iglesia, trató de sustituir el Deber, a cuyo imperativo categórico debían inclinarse las muchedumbres.

Dentro de esta tendencia, abolidos confesores, directores espirituales y sacerdotes que velaran por encauzar las pasiones e instintos humanos, fué preciso atribuir a algún organismo o tendencia el grave problema de la ordenación espiritual interior de nuestra alma, apaciguando en ella sus tumultos, dirigiendo sus fuerzas o domeñando sus rebeldías, y esta labor, titánica y difícil, sin el temor o la esperanza en la vida futura, el sentimiento de la propia debilidad o pequeñez y la conveniencia o necesidad del auxilio de la Divina Gracia, hubo de ser, naturalmente, encomendada a la Ciencia, a la instrucción y el suministro de ella a sus instituciones o funcionarios.

El maestro, la escuela, la cultura general, la Universidad fueron los sustitutos naturales de la parroquia, el sacerdote y el Evangelio y debían avivar, contener o dirigir cuanto había sido misión atribuída a éstos; en tal guisa, la escuela y el maestro, no solo debe instruirnos enseñándonos humanos saberes, sino educarnos y dirigir el libre juego de instintos y pasiones, modelando el alma del niño, siendo escultores de ella y enseñando al futuro ciudadano sus deberes, esos deberes cívicos, de mutuo respeto a la convivencia social, tan diferentes en su efusión interna, del amor al prójimo, solo por serlo, aunque sea nuestro enemigo, o el precepto de querer para otro, aquello que querríamos para nosotros mismos, superior a la mera distribución a cada cual de lo suyo, seca noción de la justicia, propia de leguleyos egolátricos.

A consecuencia de esta atribución encomendada a la Ciencia y a sus ministros, excluyente de toda intervención religiosa, ha sido preciso recargar el cometido de las instituciones docentes con fines absolutamente ajenos a su propia finalidad; dentro de esta tendencia a considerarla como el sucedáneo del influjo religioso, militan la mayor parte de los escritores que bullen y se agitan en el campo de la Pedagogía Universitaria; a lo menos suelen ser los más difundidos y escuchados.

Casi todos, atribuyen a la Universidad el principal oficio de «preparar para la vida» «de satisfacer las humanas necesidades en la vida moderna» (13) «de dar noticia de las realidades de hoy, mejor que concentrar la atención en un pasado lejano, estudiando los detalles de una Humanidad desaparecida» (14); no falta quien estima que debe ocuparse «de los conocimientos universales con cuanto contribuyen al progreso intelectual y moral» o de «organizar la experiencia y elaborar la Ciencia en vista de su aplicación al bienestar común, preparando hombres equilibrados entre el egoismo y el altruismo aptos para el bienestar propio y el de los demás» (15).

Entre nosotros han sido también expuestas y difundidas estas doctrinas (16) logrando despertar el aplauso y la aquiescencia, hasta de personas creyentes, pero poco avisadas, que no han caído en la cuenta de la finalidad oculta de ellas, acaso por falta de información suficiente acerca de su origen y consecuencias; son muchos los que, de buena fe, estiman que la instrucción y la Ciencia son las únicas fuerzas o por lo menos las principales que han de lograr la perfección moral del hombre, sin parar mientes en las estadísticas de la criminalidad, las cuales a veces desmienten tal aserto o sin advertir ni reflexionar lo bastante, acerca de un hecho que todos podemos comprobar directamente y a todas horas, el de que nuestra educación para la vida, nos la da, cual maestra insustituible, la vida misma, con sus advertencias, escarmientos o ventajas logradas y que nada ni nadie puede sustituir en influencia educadora al ambiente de la vida familiar, la experiencia y el amor de los padres y las normas de la moral unida a la religión, fuerza insustituible para lograr nuestra perfección moral, merced al reconocimiento y amor a quien nos creó o el temor a los fallos de su inexorable justicia.

Por eso, en la práctica, han fallado cuantos medios se inventaron

para lograr la perfección y educación moral sin el influjo familiar y religioso (17) y se ve clara y patente la desconfianza de la mayor parte de los padres hacia las instituciones que carecen de éste.

Y no basta aducir el avance general de la suavidad en las costumbres y la disminución de ciertas formas delictivas, acompañadas de violencia y de sangre, como prueba patente de que la moral se infiltra aún en los sectores en donde el influjo religioso es escaso o nulo, porque para formar juicio exacto, sería menester colocar a su lado las formas de la criminalidad que brotan en las sociedades modernas y el aumento de las manifestaciones de ésta, basadas en la astucia o el engaño, peculiares de gentes más cultas o las ventajas y efectos del mayor bienestar material debidos, en gran parte, a descubrimientos científicos y sus aplicaciones prácticas, sin nexo o relación, a lo menos directa, con el fin religioso.

Podemos pues, toda esa hojarasca retórica (menos inocente de lo que parece) según la cual se atribuyen a la Universidad fines vagos, abstractos, de influjo general en la formación de lo que se ha dado en llamar «el alma nacional» o «la conciencia colectiva de la nación» que solo se pueden admitir, no como fin propio a cuya busca ha de consagrarse ésta, sino acaso, como efecto difuso e indirecto del conjunto de sus enseñanzas sobre una Sociedad que las reciba y en donde obran éstas como una de las causas de su perfeccionamiento general y fijémonos ya en sus propios fines científicos de enseñanza e investigación de las ciencias, considerando a estos objetivos, como los suyos peculiares y característicos.

Aun de ellos, bien pudiéramos ir separando algunos a fin de atribuir a cada entidad sus propios fines, sin entrometerse a cumplir los correspondientes a otras.

A juicio nuestro y dentro de las sucesivas diferenciaciones que el progreso de los fines culturales obliga a establecer en una organización lógica de las instituciones docentes, todo cuanto atañe a la cultura general y su difusión, deberá ser segregado de la Universidad y atribuído, como fin propio a instituciones distintas de ella; en otro trabajo (18) he desarrollado este aspecto del problema, estudiando la conveniencia de que fueran establecidos Centros docentes donde con amplitud distinta fueran expuestos, en cursos generales, sistematizadas, las adquisiciones definitivas a que en la hora presente han lle-

gado las Ciencias; estos cursos generales, donde se expusiera, lo que hoy se sabe, representarían la cultura general, ofrecida a quienes quisieran tomarla como preparación de ulteriores estudios o complemento y consolidación de los que estuvieron cursando; siguiéndolos atentamente, en su mayor amplitud, se capacitarían para la enseñanza de los de menor extensión quienes desearan enseñarlos; quedaría así la Universidad relevada de la tarea intelectual, de gran importancia, pero de orden inferior, de difundir directamente la cultura y preparar el personal docente encargado de efectuarla, labor notoriamente impropia de ella, que desnaturaliza y elementaliza su labor y trae la confusión a sus organizadores.

Claro está que el no considerar como propia tal función, de la Universidad, no quiere decir que ésta se aisle o desinterese de las instituciones que la efectúen; puede y debe tener con ellas relación y conexión en esfuerzos y objetivos pero sin que, como ahora acontece, se entrecrucen y mezclen fines distintos, produciendo en la práctica, perniciosos efectos, que muchas veces no percibimos, por estar educados y vivir (sin percatarnos de ello) dentro de esa organización embarullada, en la que hay confusión de atribuciones y objetivos.

La enseñanza profesional es otro de los fines que suelen atribuirse a las Universidades como propio de ellas. Queda arriba indicado como en su origen fueron las Universidades tan solo conjunto de maestros y discípulos, quienes se capacitaban para la enseñanza, pero pronto fueron uniéndose a este fin primordial, el del ejercicio profesional (libre en un principio y después agremiado) de los profesionales sometidos a restricciones y monopolizado su ejercicio y enseñanza, así han sido los titulados en ellas quienes, al par, han tenido, por eso, capacidad reconocida para el ejercicio profesional y solo muy tarde, ya en la época napoleónica, se estableció la distinción de títulos y funciones, concediendo al licenciado capacidad profesional y reservando al doctor el privilegio de poder dedicarse a la enseñanza superior o universitaria (19).

Pero al par que se establecía esta distinción, iba diferenciándose las tareas científicas en virtud del incesante progreso realizado en ellas y junto al que aplica lo sabido, fallando pleitos o defendiéndolos, curando enfermos, preparando medicinas o analizando sustancias y calculando cantidades, cuanto, en suma, exigen las mil necesidades

sociales de la vida diaria, apareció la figura de quienes, sin esa preocupación inmediata, investigan, analizan y viven entregados a esas tareas de lo que se ha llamado, con mayor o menor impropiedad, el cultivo de la Ciencia pura.

De otra parte, a medida que se intensificaban los planes de enseñanza y tendían los profesores universitarios a la especialización, se veía (considerándolo un grave peligro) el carácter excesivamente técnico y verbalista de las enseñanzas universitarias; son de todos sabidas las censuras que a la Universidad han sido dirigidas desde este punto de vista; se ha dicho que el universitario era un ser deformado para los fines de la vida práctica y es general el hecho de que necesite, después de salir de aquélla, en muchos casos, dedicarse a tareas de práctica profesional que le capaciten cumplidamente para el ejercicio de las profesiones.

Se han resuelto en algunos casos estas dificultades mediante la creación de Escuelas profesionales, dedicadas exclusivamente a este fin, establecidas fuera o dentro de la Universidad; así suelen estar organizadas en los países que poseen las Universidades más ricas y florecientes (20); en otros, creando en las Facultades universitarias estudios prácticos, enseñanzas prácticas, etc., donde se simule el ejercicio de la profesión; estas tendencias han dado lugar a críticas acerbas (21) y no falta por último, quien dando muy buenas razones, estima que la enseñanza profesional es lo más lógico que se adquiera junto a los profesionales que la ejercen y viéndola ejercer (22).

Lo que parece indudable, a mi juicio, es que el progreso científico obliga, cada vez con más razón, a separar las dos funciones, la de la capacitación profesional y la de la investigación y busca de lo no sabido, como objeto propio. Respecto de la primera función, la exigencia cada vez mayor de más intensa pericia profesional, de acuerdo con el avance del caudal científico y las mayores complicaciones de la vida, más compleja y relacionada entre sus varios elementos, dificultan y acabarán por impedir totalmente que los profesionales activos, esto es, los que ejercen la profesión, puedan investigar; compárese v. g. lo que necesita hoy saber un abogado en ejercicio, que pueda tener clientes extranjeros o en el extranjero, que interviene en consultas relacionadas con problemas obreros, económicos y financieros, con aquellos abogados de antaño cuya actividad jurídica apenas salía del derecho civil, del penal y de los procedimientos.

En cuanto a la segunda función, ocioso es decir el vuelo que ha tomado en los actuales tiempos y basta parar mientes en que los grandes descubrimientos modernos, en su mayor parte, se han debido a hombres que han llegado a ellos después de proseguir, a veces durante muchos años, la misma investigación, consagrando a ella su atención y esfuerzo personal, separado de toda otra labor.

También se observa cómo la Sociedad recompensa de distinto modo estas diferentes funciones; el profesional de gran valía y aun el de mediana, logran por virtud del ejercicio de su profesión, la remuneración bastante para atender a su subsistencia con holgura y alguna vez alcanzar el bienestar y aun la fortuna; por el contrario, el investigador y el que solamente desempeña el oficio de enseñar pedagógicamente, obtiene escasa remuneración y esto tan solo de modo decoroso e independiente en los presentes tiempos, uniendo a la investigación, la enseñanza por la cual reciben sueldos o subvencionados por grupos de industriales, pues antaño, para vivir, tenían que acogerse al apoyo de las Corporaciones religiosas o de monarcas y magnates, a quienes tenían que dedicar los partos de su ingenio o sabiduría, llamándose modestamente «criados de V. m.» para que el prócer se dignara acudir a los gastos de la impresión y darles pensión exigua que les matara el hambre.

De aquí se deduce, a mi juicio, con claridad perfecta, cómo el progreso de los tiempos y el de las Ciencias van delimitando el papel y función propia de las Universidades; la preparación profesional podría ser entregada (aunque a muchos esclavos de las ideas dominantes parezca esta afirmación absurda) a la iniciativa particular o corporativa, intervenida, al presente, del modo que se estimara más eficaz, por el Estado v. g. por exámenes o reválidas ante tribunales que él designara y por la obligación de obtener certificados de prácticas en dependencias u oficinas del Estado o de particulares, etc.; claro es que los Colegios de abogados y médicos, los grandes hospitales, las farmacias, son lugares donde se puede aprender el ejercicio profesional o son entidades capaces de saber las propias necesidades científicas de los miembros que las forman. Cuestión secundaria es que estas Escuelas profesionales estuvieran o no unidas o relacionadas con la Universidad lo que dependería de causas muy diversas; al presente, acaso fuera oportuno que hubiera entre ellas relación y aun ayuda.

Quedaría entonces como labor propia del Estado (en los países en donde nos las crease la iniciativa particular en forma conveniente) el sostenimiento de las Universidades, considerándolas únicamente como centros de investigación científica, a donde concurrieran quienes buscaran aprender en ellas a proseguir estas labores de investigación y sirvieran después de nexo entre ella y las Escuelas profesionales, a quienes trasmitirían los frutos de sus hallazgos y les capacitarían para utilizarlos en su práctica profesional; actualmente, apenas se concibe esta función y su susceptible desarrollo y utilidad porque todos los intelectuales andamos mezclados y confundidos en escalafones, Universidades y Academias y así nos sentamos juntos, cual si todos fuéramos lo mismo, el afortunado vulgarizador, con el investigador eximio; a veces cobra más el que nunca pasó de repetir lo que los demás han dicho, que quien dijo, lo que antes de decirlo él jamás lo había dicho nadie y por eso, ofuscados por la polvareda que levantan hoy los pasos de tanto intelectual, no vemos lo que podría suceder en lo futuro, cuando colocados cada cual en su sitio y función propia, pudieran tranquila y sosegadamente ejercer sus labores.

La Universidad tendría así vida perenne e inagotable, a medida que por exigencias de la realidad, principalmente por la demanda que la Sociedad hiciera de las habilidades técnicas o pericia de los investigadores se convirtieran en profesionales, saberes o disciplinas (23). Los nuevos avances logrados en la investigación irían desdoblando las faenas de los investigadores, dando así lugar al acrecentamiento indefinido de éstos y sus tareas, recompensadas cada vez con más generosidad y eficacia por la Sociedad y el Estado, conocedores de su importancia real.

Claro está que Universidades así constituídas no podrían ser uniformes, ni en sus enseñanzas ni en la retribución de su profesorado; nacidas al impulso de tendencias varias, cobijando en ellas a los especialistas e investigadores que brotaran por vocación, quienes a su vez reunieran en torno suyo a los que empezaran a sentirla, obedeciendo en otros casos a la satisfacción de las necesidades de los donantes que las fundasen o subvencionasen, tendrían fisonomía completamente distinta de la que ahora tienen; dejarían de ser las consabidas fábricas de licenciados y doctores a donde vamos a repetir todos los años análogas enseñanzas profesores y alumnos, en busca

del título, finalidad que casi todos los matriculados en ellas aspiran a obtener, por el camino más breve o con el mínimo esfuerzo.

Tal es, a mi juicio, el papel que a la Universidad corresponde en una acertada organización de la enseñanza; quizá al presente no pueda realizarse la transformación de ella, a lo menos en España, cumpliendo los requisitos indicados, pero sería deseable que cuantas reformas se instauraran tendieran a lograrlo paulatinamente; proceder de otra suerte es practicar política pedagógica anti-progresiva, paralizadora y funestísima para el porvenir de la Patria y la cultura.

Como resumen de la doctrina expuesta se presentan las siguientes conclusiones:

1.ª Deben organizarse las Universidades concediéndoles la autonomía científica y administrativa aunque con intervención del Estado, como forma de tutela y apoyo material.

2.ª Debería desligársela del otorgamiento de los títulos profesionales y aun de la enseñanza de las profesiones, reservando estas funciones a Tribunales de Estado o instituciones unidas o relacionadas con la Universidad.

3.ª Se autorizaría la creación de Universidades subvencionadas por Corporaciones o asociaciones o particulares, aprobando el Estado sus bases económicas y los reglamentos que hubieran de regular sus enseñanzas.

4.ª Se dotaría a las Universidades oficiales de recursos abundantes, no solo para la retribución decorosa de su profesorado, en relación a la misión importantísima de investigar, sino para material científico y publicación de los resultados obtenidos en sus cátedras y laboratorios.

5.ª Se darían facilidades para que a las Universidades concurrieran alumnos de clases sociales modestas, mediante becas para que este objeto quedara cumplido.

6.ª Los alumnos gozarían de amplia libertad para elegir las materias o disciplinas que hubieran de cursar presentando su plan de estudios a la aprobación de la Universidad.

NOTAS

(1) La obra fundamental para el estudio de las Universidades en la Edad Media es la de HASTINGS RASHDALL «The Universities of Europe in Middle Ages». Oxford, 1895, 3 vols. En ella hay abundante bibliografía y se expone y prueba la afirmación consignada en el texto. Diez años antes había publicada el P. DENIFLE O. P. su famoso libro «Die Universitäten des Mittelalter bis 1400». Berlín, 1 vol. También consigna la misma doctrina.

(2) V. acerca de esta evolución a Rashdall. Ob. cit. T. I., págs. 223 y 225.

(3) La relación de semejanza en el origen y en la naturaleza de los títulos, el de maestro, otorgado en el campo de la industria y el de doctor y antes de maestro también, en el intelectual o universitario, es tesis ampliamente probada (a mi juicio) en el discurso que tuve el honor de leer ante la Real Academia de la Historia, el día 29 de febrero de 1920, al ingresar en ella; se titula «Origen y vicisitudes de los títulos profesionales en Europa especialmente en España». Allí se pueden ver las pruebas de las afirmaciones consignadas en el texto.

(4) Los títulos profesionales subsisten en Europa en la industria hasta fines del siglo XVIII o comienzos XIX; en el sector intelectual subsisten todavía. V. acerca de esta materia el discurso citado, pág. 19.

(5) Así ocurre en España donde la Universidad de Alcalá, creada por el Cardenal Ximenez de Cisneros, recoge los estudios renacentistas rechazados por las de Salamanca, Valencia y Zaragoza. En Francia Francisco I que había visto y admirado la Universidad de Alcalá, tributando por su creación calurosos elogios al Cardenal Cisneros, funda el Colegio de Francia, con el fin de que en él se estudiaran las tres lenguas (latín, griego y hebreo); rompiendo la rutina universitaria, los cursos son libres y no hay títulos. Fueron concurridísimas sus enseñanzas y en ellas eran condiscípulos San Ignacio de Loyola, Calvino y Rabelais; la Sorbona había recibido con gran hostilidad al nuevo centro docente con el cual no se unió hasta 1773 tras grandes luchas con él.

V. la obra de ABEL LEFRANC «Histoire de College de France depuis ses origenes jusqu'au le fin du premier Empire». Paris, 1893.

En 1517 (después de la fundación de Cisneros) establece en Lovaina, el canónigo Busleidan otro Colegio trilingüe.

(6) La oposición de las Universidades a las nuevas tendencias y exigencias científicas y su estado de decadencia rutinaria en los principales países de

Europa al finalizar el siglo XVIII, son hechos que atestiguan los príncipales tratadistas de Historia Universitaria.

V. respecto de Francia COMPAYRE (G.) «Histoire critique des doctrines de l'education en France depués le seizieme siecle», París, 1879, T. I, pág. 423 y LIARD (L.) «L'Enseignement Superieur en France», 2 vols., París, 1884-88, t. I, págs. 49 y 61.

En España la situación de las Universidades en el siglo XVIII era deplorable y en mi discuso arriba citado, pág. 33, se describe ésta y en las notas se dan los fundamentos de mi opinión.

LEWY-BRULH en su libro «l'Allemagne apres Leibniz», París, 1890, páginas 23 y 53 traza también un cuadro terrible de la decadencia a que babían llegado en los siglos XVII y XVIII las Universidades alemanas.

(7) La centralización de las atribuciones concedidas a las Universidades autónomas, tiene lugar en España durante el reinado de Carlos III: V. las obras de los historiadores de este reinado FERRER DEL RÍO y DANVILA y en LA FUENTE (D. V.) «Historia de las Universidades, etc.», t. 4.°, pág. 156 y siguientes.

También en Francia el anhelo de reforma era general en la nación y se manifestó ostensiblemente en los cahiers presentados a los Estados Generales en 1789. Pueden verse las reformas en la Universidad de París en la obra de JOURDAIN «Histoire de l'Universite de Paris au XVII et XVIII siecles», 2 vols, París, 1888.

(8) Estas tendencias extremadas fueron mantenidas en el seno de la Convención por Sieyes-Daunon quien veía un peligro para la República en la existencia de jerarquías científicas análogas a las aristocráticas que acababan de ser suprimidas; pedía la existencia de una enseñanza igual para todos los ciudadanos. Miguel Lepelletier, imaginó un proyecto que Robespierre llevó a la Convención, según el cual todos los niños, vestidos con trajes idénticos, debían ser educados y alimentados en común y de entre ellos escoger los que debieran seguir estudiando; con su plan de enseñanza parece coincidir el establecido en Rusia por los bolcheviques (según informa la prensa).

Aparecieron otros planes no tan extremados, pero tendiendo siempre a que de los estudios participaran el mayor número de personas.

Puede verse un cuadro general de estas materias en LIARD ob. cit., t. I., página 91 y siguientes y más detallado en HIPPEAU «L'instruction publique en France pendant la Revolution», 2 vols., París, 1881-83.

(9) Ese es el sentido de la Ley general de Instrucción Pública de 1.° de Mayo de 1802 en Francia, donde se concedían derechos preferentes para ocupar becas gratuitas en los establecimientos públicos de enseñanza a los hijos de los funcionarios y a cuantos habían realizado sacrificios por defender la

Libertad. Puede verse el texto de esta ley en la obra de REAUCHAMP «Recueil des lois sur l'enseignement superieure», París, 5 vols., 1880-85, t. I, pág. 63.

(10) La organización de la Universidad Napoleónica ha dado origen a multitud de obras que se ocupan de este reforma y de los países que la imitaron; puede verse, para formar idea exacta de este problema, el libro de AULARD «Napoleon I et le monopole Universitaire. Origen et fonctionement de l'Universite Imperiale», París, 1911, 1 vol.

(11) En Francia a partir de 1870, fué patente la limitación entre los universitarios franceses, de los métodos alemanes de trabajo directo sobre las fuentes, de especialización, de cursos monográficos y labores llamadas de Seminario. También en Italia y Austria el influjo germánico ha sido notorio y decisivo. Tan solo España vive apartada, oficialmente, de esta senda, aunque en la práctica es notorio que también va abriéndose paso esta tendencia en las cátedras, (donde se van dando cada vez más importancia a los trabajos prácticos) en la exposición de cursos monográficos y sobre todo en la redacción de las tesis doctorales, que sobrepujan, por lo general, el nivel científico a donde llegaban hace veinte años.

(12) V. acerca de este punto el relato de MAURICE CAULLERY en su artículo «La recherche Scientifique aux Estats-Unis. En particulier dans les Sciences biologiques» publicado en la «Revue International de l'Enseignement Superieur», t. 71 (1917), págs. 160 y siguientes.

Afirma que las «Graduate Schools» (donde se forman los graduados o titulados) están inspiradas en las instituciones universitarias alemanas, y que desde hace 40 años, la mayor parte de los que componen su profesorado, habían seguido en Universidades alemanas los estudios necesarios para doctorarse en ellas. Estas por su parte, habían atraído a estos estudiantes extranjeros, organizando los estudios con finalidad.

(13) Esta afirmación es general en casi todos los escritores de esta tendencia; v. WAXWEILER, dice: «La Universidad contemporánea no debe servir para conservar y transmitir los conocimientos adquiridos, sino para formar y seleccionar hombres aptos para satisfacer las necesidades de la vida moderna», v. «L'Université du demain-Revue de l'Enseignement», octubre, 1913.

(14) CAZAMIAN (LOUIS) en su conferencia «Les problemes de l'Université nouvelle» dada en París el 27 de noviembre 1919 en la Escuela de Altos Estudios Sociales, sostenía que la Universidad está retrasada en relación con la vida general y el estado del mundo; es un coto cerrado y artificial en donde cada generación de profesores forma otra de alumnos, quienes al sucederles, siguen rutinariamente los métodos aprendidos.

Lo primero que debe hacer la enseñanza es, preparar para la vida de hoy y todos deben salir de sus aulas enterados de los problemas de interés actual; esto es mejor que concentrar su atención en el estudio de un pasado lejano y fatigar su memoria con el relato detallado de los hechos que realizó una Humanidad desaparecida. V. la conferencia publicada por la «Revue International de l'Enseignement Superieur», 1920, t. 74, págs. 122 y siguientes.

Con este criterio huelga casi en absoluto la enseñanza histórica y parte de la jurídica; el catedrático de Derecho internacional debería ocuparse v. g. de la invasión del Rhur; el de Historia, de la campaña de Marruecos; el de Economía de la baja de las divisas extranjeras; lo demás que cada cual lo aprenda como pueda y sepa.

(15) V. RIVAROLA (R.) «Universidad Social-Teórica de la Universidad Moderna», Madrid, 1915, págs. 115 y siguientes.

Según el autor, distinguido profesor y decano de la Facultad de Letras de la Universidad de Buenos Aires, no es función propia de la Universidad la de ocuparse de lo que ocurre fuera de sus muros o de publicar libros (como lo hacen, principalmente, las Universidades inglesas y americanas); debe formar hombres equilibrados entre el altruismo y el egoismo y coordinar la teoría y la práctica sirviendo de nexo entre ellas.

Lo difícil es, decir concretamente, cómo se logran estos fines tan plausibles.

(16) El principal mantenedor de estas doctrinas en España fué D. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS y pueden verse reunidas, principalmente, en el libro titulado «La Universidad Española», Madrid, 1916. Tomo II de sus «Obras completas».

En la pág. 100, expresando que este concepto amplio de la función universitaria viene de Krause quien concibe la Universidad como el organismo propio «no solo de las funciones docentes, sino de toda actividad científica» siendo «en el sistema de la educación, el último grado de una jerarquía adaptada a la evolución del individuo desde sus primeros momentos a su estado adulto». La escuela ha de ocuparse de «la formación integra del hombre» (pág. 103).

La Universidad ha de representar y comprender (pág. 195) «todos los elementos de cultura general» formando un «instituto social de conocimiento y vida, donde toda profesión humana, diferenciada en una profesión específica, halle el grado superior de su aprendizaje».

En medio de este criterio, que podría ser calificado de panteismo pedagógico, con el que no estoy conforme, a veces en inteligencia tan despierta y exquisita como la del Sr. Giner, se abre paso la verdad y así afirma en la (pág. 113) que en la Universidad, según el concepto moderno de ella, debe reservarse el primer lugar «a la función propiamente científica, esto es, a la investigación

original del profesor ante sus discípulos y a la formación del personal científico que se destine al profesorado».

Claro está que además de ésta, por las razones arriba expuestas, son atribuídos otros fines a la Universidad; pero tampoco en este punto fué el Sr. Giner tan extremado como algunos de sus discípulos o colaboradores, pues en la (pág. 121) refutando la afirmación de Moreno Nieto, quien decía que «la Iglesia ha perdido en nuestra sociedad la cura de las almas y la han recogido la Ciencia y la Filosofía» agrega «que no es exacto ni hace falta tampoco que lo sea; a la Universidad le basta llevar su obra de frente acompañada de las demás fuerzas morales. El mundo moderno es ya demasiado complejo para ser dirigido por una sola de ellas».

Uno de los principales mantenedores de las doctrinas iniciadas por el señor Gíner, el catedrático de la Universidad de Madrid Sr. González Posada, en el discurso pronunciado en la Universidad de la Plata (Buenos Aires) al recibir el grado de Doctor en Derecho (publicado en el «Boletín de la Institución Libre de Enseñanza», 1910, pág. 321 y siguientes) va más lejos en sus doctrinas, pues afirma que la Universidad ha de ser además de autónoma y científica, neutra pues «el que se cree en el caso, no de imponer sino de declarar, su ideal religioso o político, no sirve para profesor».

Según los expone, los fines de la Universidad, aparte de la investigación de la Ciencia pura, son los de acción educativa y moral, considerada e intensificada como función social, difundir la cultura por la Sociedad entera, preparar las clases directoras y medias, y representar el ideal nacional; ha de ser una prolongación de la Escuela sin renunciar a la formación profesional y científica. La formación del hombre se logra por la acción del maestro sobre el discípulo; el maestro también ha de formarse en la Universidad; debe finalmente, la Universidad suavizar las asperezas entre las clases sociales y elevar el nivel intelectual del pueblo, difundiendo en él ideales.

Consecuente con estas doctrinas, el Estatuto de la Universidad de Madrid asigna a esta once fines, aparte de los profesionales y el de la Facultad de Filosofía y Letras, atribuye a la misma nueve, entre ellos los arriba indicados.

Claro está, que de ninguno de estos fines puede decirse que sean perjudiciales o insignificantes; de lo que sí pueden ser calificados, en algunos casos, es de ilusorios y desproporcionados a la acción normal de las Universidades o de inadecuados, pues emplean las fuerzas de éstas en tareas que deben ser realizadas por otros organismos.

Los Estatutos de las distintas Universidades, redactados cuando en 1919 se implantó la autonomía, siguen en general, esta misma tendencia y consignan, como fines de la Universidad, los de la de Zaragoza 8, Santiago 13, Valencia 4, Valladolid 1, (comprensivo de los demás), Sevilla 2 (comprende el 1.º el pro-

greso de la cultura, la formación del hombre científico y la educación general del país; el 2.º es el profesional de las carreras que en ella se estudian), Murcia 12, Granada 10, Oviedo 11, Salamanca 5 y Barcelona 10.

Son todos análogos y recogen principalmente fines profesionales, de extensión universitaria y de ampliación de estudios oficiales.

(17) El principal carácter de la enseñanza en la Escuela o en la Universidad ha de ser el de que ésta sea neutra o laica; BOUGLÉ (C.) en su obra «L'Educateur laique», Paris, 1921, expone los principios de esta enseñanza; admite que la creencia religiosa es legítima pero no es necesaria; en virtud del primer carácter el educador «debe abstenerse de echar piedras en los recintos sagrados» a causa del segundo «debe trazar con firmeza el doble surco de la Ciencia independiente y la Moral anónima».

Esto presume que disgustará «a los fanáticos de los dos extremos».

Seguramente los padres católicos sinceros (lo cual no es lo. mismo que fanáticos) no encontrarán de su agrado, que con arreglo a esta doctrina «esculpan» el alma de sus hijos.

En Francia se han podido apreciar las consecencias de esta enseñanza separada de la religión. G. DE LAMARZELLE en su libro «La crise nniversitaire d. apres l'enquete de la Chambre des Deputes», París, 1900, expone (pág. 63) cómo en los Liceos franceses subía la matrícula cuando en ellos se implantaba la enseñanza religiosa.

En la pág. 41 y siguentes traza un cuadro terrible del abandono moral en que están los alumnos en los Liceos laicos, entregados a los repetidores, a quienes los profesores apenas si se dignan hablarles o darles la mano. Es un pasaje de lectura sugestiva.

(18) «Asociación Española para el progreso de las Ciencias. Congreso de Bilbao de 1919», monografía de D. EDUARDO IBARRA Y RODRÍGUEZ titulada «Cuándo, cómo y dónde debe adquirirse la cultura general», leído en la sesión del 10 de septiembre.

(19) Así lo establecen dos Decretos Imperiales de Napoleón I de 1808; en ellos se preceptúa: 1.º, la necesidad de la obtención sucesiva de los títulos de bachiller, licenciado y doctor; 2.º, la necesidad de poseer esos títulos para el ejercicio de la enseñanza pública o privada; 3.º, que se exija tener el título de doctor para desempeñar cátedras en la Universidad.

El licenciado podía ser profesor de Liceo (Instituto) y ejercer la profesión respectiva.

Tales disposiciones pasaron a legislación española apareciendo en ella por primera vez en el Plan de Enseñanza presentado por el Gobierno moderado a las Cortes en 1840; no llegó a discutirse, pero sus disposiciones pasan al Plan

de 1845: éste lo implantó un Gobierno en el que tenían gran intervención los militares, pues lo firma como Ministro el general D. Facundo Infante (firmante del Plan de 1840) y era Rector de la Universidad Central el brigadier de Ingenieros D. Fermin Arteta, quien presidió la apertura del curso en 1.° de octubre de 1845.

(20) En la mayor parte de las Universidades norteamericanas el ejercicio de las profesiones se aprende en Escuelas profesionales que forman parte de la Universidad, pero son ya varias las que van creando Institutos Superiores de Investigación, los cuales son considerados como la expresión adecuada de la Universidad futura. V. el citado artículo de Caullerry.

(21) «La superstición pedagógica», 2 vols., Madrid, 1910 por el catedrático de la Universidad de Madrid D. JULIÁN RIBERA, especialmente el cap. VII del tomo 2.° titulado «La gimnasia técnica pedagógica», pág. 235 y siguientes.

(22) V. la citada obra del SR. RIBERA (cuyo espíritu informa el presente trabajo) en donde se examina detenidamente la esencia del acto de enseñar y de aprender y se defiende que frente a la enseñanza de las profesiones, por quienes no las ejercen (caso muy frecuente en las Universidades) y en condiciones muy difíciles para ser aprovechadas por numerosos discípulos, sería preferible que las aprendieran a ejercer junto a quienes, realmente las ejercen. Esta idea está allí ampliamente desarrollada.

(23) Esta sucesiva profesionalización de los saberes es un hecho históricamente comprobado, viendo v. g. cómo se han ido excindiendo v. g. las de médico y farmacéutico y en general formándose oficios y profesiones nuevas por el desdoblamiento o separación de las antiguas.

En la esfera de la producción intelectual, nos parece díficil el que broten nuevas profesiones, aparte de las hoy conocidas (médicos, abogados, farmacéuticos, ingenieros, etc.), pero hay aquí un campo de magnitud insospechada, (por quienes solo ven lo actual), el de la sucesiva profesionalización de las tareas intelectuales, que ocupan el campo de lo que se denomina ciencia pura; en un trabajo titulado «La producción intelectual y la organización de la enseñanza» publicado en la «Revista de Educación» de Barcelona (Enero de 1912) he desarrollodo con más amplitud este tema.

Hoy, los intelectuales universitarios que no siguen las profesiones corrientes ya citadas, se capacitan, no para producir, sino para enseñar; buscan una cátedra y con ella un sueldo que les permita vivir con seguridad, aunque sea modestamente; a medida que la industria avance en sus progresos y organización, habrá de ocupar a los intelectuales, en el cultivo de la ciencia y sus aplicaciones, fuera de los talleres y del trabajo puramente industrial.

Caullerry en el citado artículo, da noticia del Instituto Mellon, en Pittsburgo agregado a la Universidad de dicha ciudad, pero autónomo con relación a ella y establecido en edificios propios; lo constituyen un conjunto de laboratorios que se ofrecen a los industriales y comerciantes y a cuantos quieren utilizar sus servicios, encomendándoles el estudio y solución de los problemas que les interesen; el Instituto busca un especialista, que trabaja en secreto en lo que se refiere al problema propuesto; cuanto se descubre es propiedad de quien encarga y sufraga los gastos de la investigación; el Instituto orienta y dirige los trabajos y aporta sus laboratorios. En 1914, había 30 investigadores trabajando en problemas referentes a grasas, cemento, vidrio, frutas, pan, petróleo, etc.

La producción literaria y científica a cargo de grandes Casas editoriales permitirían a éstas, si la venta demandada por considerable masa de lectores, fuera muy copiosa, tener a su servicio, con sueldos fijos remuneradores, a multitud de intelectuales ocupados no en enseñar sino en producir (novelistas, historiadores, eruditos, etc.)

El comercio de librería exige a veces el concurso de profesionales de las letras; he tenido ocasión de conversar con viajantes de grandes librerías alemanas, dedicadas al comercio de libros antiguos y he visto, con asombro, que algunos eran doctores en Letras, y aplicaban la erudición adquirida en la Universidad a fines de busca y venta comercial de libros de esta clase.

Habrá, en lo porvenir insospechadas profesionalizaciones de lo intelectual.

Organización de las pruebas de suficiencia en la enseñanza superior

POR

MIGUEL SANCHO IZQUIERDO

DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

I. LA ENEMIGA A LOS EXÁMENES

La enemiga a los exámenes es cosa vieja; creo yo que tan vieja como los exámenes mismos. Y en ello, como en todo lo que a la Universidad se ha censurado, los primeros en censurar han sido los propios universitarios (1). «...Profesaba —dice D. Julián Ribera, en un folleto publicado el año 1900 (2)— la opinión corriente de que los exámenes eran prueba entera del saber, estímulo necesario para estudiar... garantía insustituíble de capacidad para el ejercicio de las profesiones liberales; de aquella excursión caprichosa he vuelto cambiado, he perdido la fe, no tengo devoción a los exámenes; ahora creo que es un ídolo, un fetiche, que el miedo, padre de todas las supersticiones, nos ha impuesto...»

Esto leía yo y me preguntaba si sería que me encontraba aún en aquel primer estado de inexperiencia en que el propio Sr. Ribera dice se hallaba cuando era creyente en los exámenes. Porque, la verdad, no veía modo de sustituir las pruebas de suficiencia, a las que se les podrá cambiar el nombre, pero siempre vendrán a ser en su esencia exámenes. Siempre existirá la necesidad de comprobar el saber de quien va a ejercer una profesión de transcendencia social; siempre necesitará la sociedad una garantía. El examen o juicio popular a que, al final del folleto, dicho autor se refiere, no es suficiente; su acción

---

(1) Así lo reconoce en su obra «La educación nacional» (págs. 94 y siguientes) el Sr. Silió, citando palabas de Macías Picavea, Unamuno y, más recientes, de Miral en su discurso inaugural de Curso de 1912 al 13 en la Universidad de Salamanca.

(2) «La supresión de los exámenes», pág. 11 y siguientes.

será eficaz en la esfera reducida en que hoy ya actúa combinada con el otro medio de prueba. Para sustituir a éstas, habría que suprimir los títulos, y esto ya no cabe que lo haga el Estado sin desposeerse de lo que es función esencial en él: la tutela jurídica (distinta del aspecto puramente técnico) en los mismos fines históricos. No es función propia del Estado enseñar; pero sí controlar si los que enseñan lo hacen bien y si el que cursó una carrera cuyo ejercicio transciende al orden social está en condiciones de ejercerla. Piénsese, por ejemplo, en la carrera de médico y dígase si cabe prescindir de toda garantía previa y fiar al juicio o examen popular la prueba de su suficiencia.

Y si como garantía es preciso el examen en estas enseñanzas, como estímulo lo es en éstas y en todas.

Esto pensaba yo, más, como digo, desconfiaba por mi inexperiencia, y aunque algo me tranquilizaba el pensar que, en cambio, la proximidad de mis años de estudiante podía ilustrarme, y en este caso, evidentemente me ilustraba, al recordar cómo el examen era un acicate que no pueden sustituir ni el pensar en el mañana (pues son pocos los que a aquella edad piensan en ello), ni el amor a la Ciencia (pues son menos aún los que lo sienten), quedé más satisfecho cuando ví que en este punto concurrían con la mía opiniones de otros más viejos y más sabios. Uno de ellos de reputación mundial, decía a un hermano suyo, catedrático como él: «Al cabo de los años me he convencido de que si no se pasa lista no van a clase los alumnos y si no se pregunta, no estudian». Y era hombre de quien cabía aprender mucho. No se trata, pues, del caso del catedrático cuya clase no vale el tiempo que se pierde en ella. Se trata de la ciencia enseñada por un sabio y es igual. La ciencia por la ciencia —salvo muy honrosas excepciones y a esas el examen ni les impone ni les perjudica—no atrae. Se necesita el estímulo: la pregunta en clase, el examen...

También el P. Ruiz Amado en su folleto sobre reforma de la segunda enseñanza discrepa de la opinión del Sr. Ribera.

Primero, dice, por qué los exámenes no pueden suprimirse.

Segundo, por qué los males señalados no se deben al examen, sino a la forma de practicarse.

II. LA REFORMA DE LOS EXÁMENES

Lo que importa hacer, pues, es reformar los exámenes; no suprimirlos, mas evitar suceda lo que cuenta dicho Sr. Ribera que ocurrió en el fantástico país en el que encuentra el origen de esta institución: *que lo ideado como* MEDIO *de prueba se convierta luego en* FIN.

También se habla de la perturbación que supone el reunir en una persona la función docente del catedrático y la de juzgar que incumbe al magistrado, mas ello no supone necesidad de suprimir el examen, sino de separar ambas funciones, como recientemente ha pedido un importantísimo sector de la clase estudiantil reunido en Asamblea. Con ello, podrían evitarse mejor, también, ciertas inmoralidades de las que, llegado este punto, parece obligado hablar (catedráticos que se venden directa o indirectamente, repasos o lecciones particulares, libros de texto, etc.) y en las que se generalizan a mi entender demasiado, casos aislados lamentables. Se evitaría también la tendencia a la flojedad, a la benignidad, primero en el catedrático y luego en la Universidad.

«Hoy—dice el autor a que nos venimos refiriendo—puede todo el mundo comprobar por sí mismo y ver por sus propios ojos los efectos del examen:

1.° El discípulo, en la mayoría de los casos, en vez de acudir al establecimiento de más fama, se contenta con el más cercano y más barato.

2.° En vez de acudir al maestro que más le enseñe, va al profesor más condescendiente y flojo: al que exige menos materia, tiempo y esfuerzo (1).»

Pero eso no son efectos del examen, sino del actual examen, o mejor, de la mala organización pedagógica.

Pocas páginas más allá (2), dice el mismo: «Después de instituídos oficialmente los exámenes, teniendo idéntica autoridad todos los establecimientos de la misma clase para conceder los grados, todos son iguales en ese concepto; lo mismo sirve una licenciatura obtenida en

---

(1) Ob. cit., pág. 17.

(2) Ob. cit., pág. 21.

Santiago que en Barcelona, en Oviedo que en Granada; el valor del claustro no entra en consideración; por buena que sea la Universidad no cuenta sino con los estudiantes de un distrito, poco más o menos. Con ello las Universidades no tienen el estímulo de la noble emulación, de la generosa competencia; al revés, para atraer más estudiantes existe un medio más seguro: abrir la manga: que haya catedráticos de gran condescendencia; a esos acuden en peregrinación o en romería de los puntos más distantes. Si en su establecimiento hay dos catedráticos de igual asignatura... la cátedra del benigno se puebla y rebosa; en la del que es algo exigente, pueden hilar muy tranquilas y en silencio las arañas.»

A primera vista, el remedio para ello es muy sencillo; en este último caso, que no sea el profesor benigno ni el otro los que, ellos solos, examinen; en el caso de la competencia de mala ley entre Universidades, que tampoco esté a cargo de ellas el examen final.

Mas con esto ¿no habremos planteado otra dificultad? ¿No habremos caído en Scylla por huir de Caribdis?

D. Francisco de las Barras de Aragón, citado por D. Eduardo Ibarra en su obra «Meditemos» (1) se ocupaba de este y de otros problemas pedagógicos en el Discurso inaugural del Curso 1907 a 1908. De un lado, pensaba el profesor ovetense que los alumnos no deben ser examinados por el que les enseña, pues la convivencia produce simpatías que ponen en peligro la justicia y truecan al profesor en juez apasionado ya en favor ya en contra del alumno; es además juez y parte y no debe juzgar. Mas por otro lado, sentado que en el examen siempre hay mucho de casual y fortuito «¿quién—sigue diciendo—puede conocer mejor al alumno, su capacidad y aplicación, que el profesor que junto a sí lo ha tenido durante todo el año?» No es posible —dice el Sr. Ribera—averiguar en un ratito de conversación lo que no puede averiguarse sino con mucha lentitud y parsimonia, observando con mucho cuidado, no solo las palabras, sino las obras repetidas del individuo (2). Y D. Salvador Minguijón, en un artículo sobre la supresión del examen, el cual decía no debe ser suprimido en absoluto, reconocía, no obstante, que afirmarlo «como obligado y único

---

(1) Pág. 147.

(2) Ob. cit. pág. 45.

elemento de juicio es afirmar que lo que no se recuerda en forma inmediatamente expresable no existe en el espíritu o no tiene valor alguno. Y esto—añadía—no es exacto.» Y traía el testimonio de Bergson y de S. Agustín.

Con todo, no creemos que esto sea una dificultad insuperable, como afirma el Sr. Ibarra, comentando el discurso del Sr. de las Barras de Aragón y manifestándose partidario, de acuerdo con su maestro el Sr. Ribera, de la supresión del examen como único remedio; éste se encuentra, a nuestro modo de ver, en una prudente combinación de los dos métodos: la observación diaria y continuada del profesor, que si tiene el inconveniente de la posible parcialidad, tiene la ventaja del mayor conocimiento del alumno, y el examen por persona o entidad ajena a la que le proporcionó las enseñanzas. Estos exámenes deben ser pocos y orientados en un sentido marcadamente práctico, encaminados a descubrir en el alumno no el recuerdo de conocimientos aislados de orden abstracto, sino su «formación».

Que es lo que hemos intentado planear en las páginas siguientes.

III. EL EXAMEN DE INGRESO

En el mismo año y ocasión que el Discurso inaugural antes citado, D. Baldomero de Bonet y Bonet, en el suyo, en la Universidad de Madrid, opinaba debía establecerse el examen de ingreso en la Facultad ante un Tribunal de profesores de la misma. D. Eduardo Ibarra, comentando el Discurso, opinaba, naturalmente, que ello era agravar un mal: el de los exámenes.

Y sin embargo, parece bien justo y razonable que a la Universidad, pues que se le exige realice una labor eficaz y buena, se le garantice o autorice para ella misma escogerla, la materia prima sobre la cual ha de trabajar. Enseñanza superior la suya, es preciso que los que a recibirla vengan, tengan los suficientes conocimientos del grado anterior; que estén en condiciones de aprovechar las enseñanzas que en la Universidad se les dan. Y esto, no lo garantiza un plan, aunque sea reforzando el actual, de la segunda enseñanza, ni siquiera adaptando el Bachillerato dividido y especializado en su segunda mitad, a las distintas carreras. Gran ventaja sería esta y mucho se

notaría su infuencia en la Universidad; pero ello no quita para que la Facultad pueda probar en cada caso concreto si el que a ella viene está en condiciones de aprovechar la labor que allí ha de hacerse. Pues sucede en la actualidad que el catedrático de una asignatura emplea el primer tercio o la primera mitad del curso, no en la explicación de su asignatura, si no en hacer recordar a los alumnos conocimientos previos que hacen falta para empezar aquélla. En recordar, decimos, suponiendo, como es de justicia, que el catedrático del Institu se los enseñó; pero si luego los olvidó, no hemos adelantado nada. El examen de ingreso garantiza esos conocimientos en *estado actual*, como si dijéramos:

Se objeta: El exámen de ingreso, o será una ficción, o, si se hace de veras, reducirá notablemente los alumnos. Nosotros descontamos el primer extremo del dilema; para ser una ficción, no valdría la pena de establecerlo. Ha de ser un examen efectivo. ¿Que con ello se reducen los alumnos? Será prueba de que solo ese número reducido está en condiciones de cursar la carrera aquella. ¿Que no ingresa ninguno? Es preferible eso que no aceptando los alumnos sin tamiz, no pudiendo sacar partido de ellos por faltar la materia prima, o salga luego una promoción de inútiles, con el consiguiente descrédito para la Facultad, o, si los catedráticos de ésta son exigentes, se eternicen en las aulas los alumnos aquellos para quienes hubiera sido obra de caridad desengañarlos antes.

En la Asamblea universitaria de Valencia del año 1902 —decía el P. García Villada comentando en «Razón y Fe» el discurso leído en la anterior apertura de curso por el Dr. Simonena— sostuvo este señor la conveniencia de que la selección fuera haciéndose expontáneamente por el alumno, a fuerza de fracasos en sus exámenes, pero la experiencia de veintiún años de vida universitaria le ha demostrado que esto es una quimera; porque el alumno que generalmente acude a la Universidad, no para adquirir la ciencia, sino para lograr un título con que ganarse la vida, no desiste tan fácilmente de la empresa; y por otra parte, si un Centro del Estado le suspende, no faltan otros que están dispuestos a abrir algo más el cedazo para que pasen sin escrúpulos por él cuantos se presenten. Así se da el caso estupendo de que (excepción hecha de las carreras especiales y de los militares) todos cuantos siguen en los Institutos y Universidades alguna otra,

salen bachilleres y licenciados. Para poner coto a esto, no queda más que el examen de aptitud practicado antes de ser admitido el que lo solicita en el Centro de enseñanza. ¿Quiénes deberían ser excluídos de él? Desde luego, los que no estuvieran preparados para poder seguir los cursos que iban a emprender (1).

Prueba experimental: La de las Academias especiales a que se alude, para exceptuarlas del fracaso, en las líneas anteriores y en las que el examen de ingreso ha sido un éxito sin que les haya perjudicado una mayor rigurosidad, antes bien, las ha acreditado.

Se replica: Como en las Universidades habría competencia, donde el examen de ingreso fuera más fácil, allí irían todos los alumnos; ya se dice más arriba que siempre hay centros dispuestos a abrir algo más el cedazo. Se contesta: Eso es suponiendo se instaurara el examen de ingreso sin más modificaciones en el régimen de las Universidades; mas como luego diremos, principalmente al hablar del examen de Estado, se trata de convertir esta baja competencia en una más alta en la que triunfen los que mejor enseñen. Y entonces, ya tendrán ellas cuidado de coger los alumnos lo mejor preparados posible.

Por eso, al establecerse la autonomía, fueron varias las Universidades que acordaron el examen de ingreso, ya protestativo a juicio de las Facultades (Salamanca), ya con carácter obligatorio (Barcelona, Murcia), habiendo otras que dejaron la organización completa de las pruebas para los Reglamentos de Facultad y por eso no se señala este extremo.

Nosotros creemos que este punto debe regularse con uniformidad; que en el mínimum de pruebas obligatorio para todas las Universidades que la de Zaragoza pedía, debe ser incluido el examen de ingreso, pues ello evitaría dificultades en los traslados, aparte otras razones fácilmente comprensibles por lo que dicho queda. Cabe cierta diversidad de ejercicios por la diversidad de Facultades; pero en las líneas generales, en todas podía ser lo mismo.

En algunas Escuelas del extranjero como la politécnica de la Universidad de Bruselas, este examen de ingreso se divide en dos partes: un examen de cultura general, versando muy principalmente sobre lenguas, y un examen de ciencias. A algo muy parecido hemos llegado,

---

(1) «Razón y Fe», núm. 268 (Diciembre, 1923): Tomo 67, págs. 456 y 457.

no por servil imitación, sino pensando en las necesidades a que este examen responde.

En primer lugar, lo que ante todo se necesita en el alumno, es que discurra; que tenga sentido común. Con ello, la escasez de conocimientos que acaso pudiera tener, desaparecería pronto. En cambio, faltando dicho requisito, los conocimientos que sin razonar, a puro de memoria, pudiera aprender, no le servirían para nada. Por eso, la prueba fundamental entendemos que habría de consistir en un coloquio del alumno con los profesores, por el estilo del que establecía para la prueba de suficiencia final la Universidad de Oviedo.

En segundo lugar, tal como hoy llegan los alumnos a Facultad, no están en condiciones de aprovechar la mayoría de las fuentes disponibles. Así, si en el caso anterior se busca que el alumno no solo sepa leer, sino comprender, en éste se ha de buscar que lea y comprenda no solo lo escrito en castellano, sino también en otras lenguas muertas o vivas. Entre las primeras, está el latín, preciso del todo, a mi entender, para el ingreso en la Facultad de Derecho. Entre las segundas, cada Facultad determinará; pero se debe exigir por lo menos una, ya determinada por el Reglamento, ya a elección del alumno.

Por último, se necesitan en éste ciertos conocimientos que han de ser el presupuesto de sucesivas explicaciones (Psicología, Lógica y Etica para la carrera de Derecho; Fisiología para la de Medicina; etc.) Sobre estas disciplinas habría de versar una de las partes del examen análoga al «examen de ciencias» que antes citábamos de la escuela politécnica de Bruselas, la cual debería hacerse por escrito, sobre un tema sacado a suerte de un Cuestionario publicado, con carácter general para todas las Facultades de una clase, con cierta antelación, y modificado anualmente. Sobre lo que el alumno escribiera, podía versar luego el coloquio a que antes nos hemos referido.

En cuanto al Tribunal, formado, naturalmente, por catedráticos de la respectiva Facultad, debía tener en él intervención el Centro en el cual hubiera hecho su preparación el alumno.

IV. LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA EN LA FACULTAD. LOS EXÁMENES POR GRUPOS

Cuando se reglamentó la Autonomía, las más de las Universidades (sólo la de Oviedo dejaba en libertad a cada profesor) afirmaron la necesidad de las pruebas de suficiencia, siquiera su detalle quedara para los Reglamentos de Facultad. Con todo, ya en los Estatutos se manifestaron los distintos criterios. Unos establecían los exámenes por asignaturas (Murcia); otros, por cursos o grupos de estudios (Madrid, Granada, Valencia); otros, por enseñanzas o por grupos de enseñanzas, como la Facultad acordara (Salamanca). El criterio predominante es el de los exámenes por grupos.

En la Asamblea interuniversitaria de Enero de 1922, se trató de fijar—para evitar desleales competencias—un mínimum de pruebas de suficiencia para las enseñanzas profesionales. En ello, dictaminaron aisladas las Facultades, pues es punto en que no cabe uniformidad. Aun dentro de la Sección de Derecho, entendióse que las Facultades eran las únicas competentes para determinar cada una la forma de prueba, aunque afirmando la necesidad de éstas en el grado necesario para que quede demostrada, mediante el examen, la competencia profesional. La opinión que la Facultad de Derecho de Zaragoza llevó era la de *varias pruebas profesionales por grupos* (hasta siete: tres de Derecho privado; dos de Derecho público; una de Legislación financiera, y otra de procedimiento, ésta en dos actos). Las Facultades de Ciencias opinaron por el *examen por grupos en número no inferior a tres*, pudiendo las Universidades ampliar este número hasta llegar al examen por asignaturas. Las de Medicina entendieron que las pruebas de suficiencia debían consistir en: 1.º Un certificado de aptitud expedido por los Profesores... 2.º *Exámenes de grupos teórico-prácticos* ante Tribunales con presentación del cuaderno escolar. Su número queda al arbitrio de la Facultad *no pudiendo ser menor de tres.*

También, pues, aquí se manifiesta una gran opinión en favor de estas pruebas por grupos. El número de tres como límite inferior, en lo cual hay también coincidencia, por lo menos, de dos Facultades, nos parece bien; no así la posibilidad de ampliar ese número indefinidamente hasta llegar al examen por asignaturas. Creemos dos extre-

mos igualmente viciosos el no establecer sino una prueba final y el establecer tantos exámenes como asignaturas para los alumnos que concurren a clase y cuya aptitud puede juzgarse muy bien sin él (ya hablaremos más adelante de ello). Para éstos, aun los grupos que en nuestra Facultad de Derecho se señalaron, opino son demasiados.

Mi opinión, pues, en este punto, puede sintetizarse en el siguiente párrafo de D. Manuel Polo Peyrolón en su obra «La enseñanza española ante la Ley y el sentido común» publicada en 1908:

«Respecto a exámenes, repito lo dicho para los Institutos; *pocos, por grupos similares de asignaturas, detenidos, rigurosos y con carácter práctico*, acercándose todo lo posible a los exámenes de las Escuelas especiales (1).»

El Tribunal, de tres miembros, habría de estar integrado por dos catedráticos de la Facultad y un Profesor extraordinario o libre, pero Profesor, ya que la Universidad debe tener preponderancia, pero no exclusiva, y el elemento de fuera ha de ser tal que ayude con su experiencia docente (no solo con su ciencia) y contribuya con su imparcialidad a la justeza del fallo.

V. LA ESCOLARIDAD Y LA ENSEÑANZA LIBRE

Para aspirar a estas pruebas ¿se ha de exigir algún requisito previo, aparte, naturalmente, el examen de ingreso? ¿Podrá presentarse a ellas cualquiera ya ingresado o necesitará antes el V.° B.° de los catedráticos cuyas asignaturas integran el grupo respectivo?

Aquí el problema se complica por existir la enseñanza libre, contra la cual se manifestaron todas las Universidades. La mayoría de los Estatutos exigían una cierta escolaridad cuando no la enseñanza obligatoria a clase, pidiéndose, para evitar competencias en este punto, que se decretara un *mínimum de escolaridad* obligatorio para todas las Universidades.

Al llegar la Asamblea interuniversitaria, ya hemos visto cómo el acuerdo de las Facultades de Medicina exigía, como primera prueba de suficiencia, «un certificado de aptitud expedido por los profesores

(1) Pág. 215.

de las asignaturas respectivas, certificado sin el cual no podía el alumno solicitar examen de grupo». Algo parecido exigía la Facultad de Farmacia y en cuanto a la de Derecho, si no hubo acuerdo en este respecto, hubo tendencias bien manifiestas, entre ellas, la de nuestra Facultad de Zaragoza. Según ella, conforme con la que ya en el Estatuto se manifestara, cada alumno había de tener un cuaderno escolar destinado a ser su diario de trabajo, en el que se haría constar la frecuentación escolar; al fin de cada período, el profesor afirmará, si hay base suficiente para ello, la asistencia y aprovechamiento del alumno, requiriéndose esta afirmación en las asignaturas de prelación para poder pasar a inscribirse en las siguientes. Con los cuadernos en regla de todas las asignaturas que integran el grupo, podrá pasar al examen del mismo.

Nosotros ya dijimos al principio que buscábamos combinar el examen por una persona que no fuera la que le había enseñado, catedrático o profesor, con el juicio que éste, en contacto más constante con el alumno, formará del mismo. Mas ello no supone el monopolio que esa escolaridad; no supone que ese catedrático o profesor que colabora, por decirlo así, a la formación del juicio, sea de una Universidad oficial o del Estado. Si la competencia no nos asusta, si, es más, la deseamos, esperando que una competencia leal acredite nuestros esfuerzos, los catedráticos de Universidad no debemos querer monopolizar la enseñanza: que enseñe quien quiera (en tanto tenga reconocidas condiciones o aptitud) y cada cual aprenda donde guste, que si se trata de disciplinas que solo en salas de prácticas y laboratorios, con clínicas y buenas bibliotecas se pueden estudiar, el que no cuente con ello fracasará en el estudio o en la prueba de suficiencia que se le someta.

Por eso, aun el régimen de la Universidad de Valencia que exigía en su Estatuto a los alumnos libres exámenes por asignaturas y a los oficiales solo por grupos, nos parece excesivamente monopolizador, si no se aclara y especifica el concepto de alumno *libre.* Si por tal se entiende solamente el alumno que se prepara de cualquier manera, él solo y en su casa, tal vez con unos apuntes antiguos llenos de equivocaciones, salvando al que lo hace en Colegio o con profesores tan capacitados o quizás más que nosotros, ya sería otra cosa.

Nuestra enseñanza libre —decía el Sr. Polo y Peyrolón con la ex-

periencia de 38 años de catedrático oficial— «no es libre sino privada, o más bien libertad de no estudiar y de no saber, con aspiraciones a pasar donde, cuando y como se pueda... Nuestros alumnos libres son *trashumantes*, en busca y captura de los catedráticos más benignos, de los programas más fáciles y cortos y hasta de los establecimientos menos concurridos donde el poco rigor se impone por razón de competencia», de donde resulta, como regla general, «que si los alumnos oficiales no saben nada, los libres aún saben menos, lo que pareciendo paradógico es una verdad como un templo» (1).

Pero al lado de estas justas censuras a la que él llama «caricatura de la libertad de enseñanza» de la que dice que lo mejor fuera suprimirla, el mismo reclama la verdadera libertad para las Universidades, Institutos, Colegios y Escuelas de toda clase fundadas por corporaciones o particulares «sin que el Estado les imponga matrículas, libros de texto, programas y exámenes». «Y no nos salgan, para no implantar esta libertad en España, —dice a continuación—al encuentro los literatos con la eterna cuestión del *fraile*... porque aparte de que semejantes escrúpulos farisaicos prueban que no son amantes, como pretenden, de la verdadera libertad, se necesita tener muy poca o ninguna fé en la propia cultura para temer la competencia de las Corporaciones religiosas» (2).

Nosotros distinguimos tres casos frente a un examen de grupo: el alumno que ha cursado las asignaturas que lo integran en la Universidad, asistiendo a las cátedras correspondientes; el que ha hecho lo mismo en un Instituto o escuela no oficial, pero autorizado, o con un maestro particular, autorizado igualmente, y, por último, el que lo ha hecho él solo (el tipo clásico del alumno *libre*).

En el primer caso, al alumno que asiste a clase y trabaja en ella el profesor lo conoce y lo tiene juzgado al final de curso. El profesor no lo examina. Pero su juicio debe contribuir al del examen que aquél ha de sufrir luego. Y así, su informe, ya constando en la libreta escolar del alumno, ya de otro cualquier modo, debe de ir al Tribunal de examen del grupo que la asignatura pertenezca. Este informe, sin el cual no debe ser admitido a examen el alumno, es necesario:

---

(1) Pág. 199 de su obra antes citada.

(2) Ibid. Pág. 201.

a) porque obliga a guardar cierto orden de preferencia en las asignaturas;

b) porque hace que el juicio de los examinadores, aun no obligados—naturalmente—a sujetarse al informe, tenga más probabilidades de acierto;

c) porque estimula la asiduidad y aplicación de los alumnos y garantiza la disciplina que habría de relajarse desde el momento en que un alumno pudiera prescindir de la clase y desoir advertencias del profesor, pudiendo, no obstante ello, presentarse a examen, aunque luego en él resultara suspenso.

En el segundo caso, por lo que respecta a los alumnos procedentes de Colegios autorizados o preparados por Profesores no oficiales, pero con título para enseñar, el informe del Profesor respectivo habría de producir los mismos efectos, por las mismas razones, que el del Profesor oficial en el caso anterior, y el alumno ser admitido directamente al examen de grupo.

Ahora, en el tercer caso, en el del alumno trashumante que busca un cedazo claro por donde poder pasar, no cabe sino el examen previo del Profesor, lo cual no constituye un trato desigual, sino al contrario. Como los alumnos de los casos anteriores, él debe llevar informe de un Profesor. Este no puede darlo si no prueba o ensaya su suficiencia, y esto para el alumno esporádico, no puede hacerse sino mediante el examen. De modo que en este caso, a nadie culpará el alumno, ya que es él propio quien, al no querer sujetarse a un estudio disciplinado—en Universidad o Colegio—indirectamente opta o se somete al examen. En los casos excepcionales en que ese alumno estudia libre porque no puede seguir la carrera de otra suerte, ya hemos dicho que el examen ni les impone, espíritus fuertes y a veces heroicos como son, ni les perjudica.

VI. LA PRUEBA FINAL. EL EXAMEN DE ESTADO

Las Universidades de Murcia, Oviedo y Barcelona establecían en sus respectivos Estatutos una prueba final. Creemos que establecidos los exámenes de grupos como disgregación de una reválida distribuída en partes cuando los conocimientos son más recientes, sobra aquélla

si lo único que ha de dictaminar la Universidad es la actitud del alumno para pasar al examen de Estado. Una reválida para ver si el alumno puede revalidarse ante otro Tribunal es una redundancia. La aptitud del alumno ya ha podido ser apreciada en la Universidad en los exámenes de grupos. Comprobado en sus partes, bien puede pasar a que el Estado haga la comprobación total. Inspirada, sin duda en este criterio, la Universidad de Salamanca, después de establecer, según dijimos, «ejercicios teórico-prácticos referentes a enseñanzas o grupos de ellas según acuerde la Facultad», añade en el mismo art. 66 de su Estatuto: «De la aprobación de los distintos ejercicios se expedirá certificado (el cual dicho sea de paso y a modo de enmienda, creemos podría admitir diversas calificaciones, tales como las de «*suficiente*» y «*meritorio*» acordadas por la Universidad de Zaragoza) y la posesión de todos los de una Facultad o Sección bastará, *sin más pruebas*, para obtener el diploma de Licenciado, *de carácter puramente universitario, pero indispensable para solicitar el examen de Estado.*»

Esto en el caso de que la Universidad no expida título, sino que lo expida el Estado, después de asegurarse de la disposición del alumno, según luego veremos; lo cual debe estar reservado para las carreras de carácter profesional (abogados, notarios, médicos...) Pero hay carreras no profesionales y aun en estas quien sigue sus estudios sin intención de ejercer la profesión, no necesitando por tanto presentarse al examen de Estado. Puede, sin embargo necesitar, y ello le basta, por ejemplo, para obtener una colocación privada, que le dé un título de aptitud o suficiencia en sus enseñanzas o en parte de ellas. (Título de químico; título de suficiencia en ciencias administrativas; etc.). En tal caso, la Facultad es natural que someta a aquel que no ha de revalidarse por otro lado, a una prueba del mayor carácter práctico posible sobre aquellos extremos en los que ha de certificar su suficiencia.

En cuanto al examen de Estado a que nos referinos como cosa descontada, es en efecto absolutamente necesario en el momento en que se establezca, aun en una forma atenuada, la libertad de enseñanza, tanto para que, sirviendo de regulador imparcial, impida bajas y ruines competencias, antes bien las eleve al terreno de la lucha por quien enseñe mejor, como también para que el Estado cumpla aquella

misión de tutela jurídica a que al princicio nos referíamos sobre el modo como la Sociedad realiza la función docente. Cuando el Estado, excediéndose en su misión, monopolizaba la enseñanza y se procuraba por procedimientos que no es del caso discutir sus *enseñadores*, fiaba en ellos y adaptaba para ejercer funciones con título profesional a los que lo obtenían de sus *funcionarios docentes.* Pero nosotros soñamos al evocar la autonomía con una Universidad libre en todos los sentidos. Si han de existir solo las Universidades actuales o si cualquiera podrá a su lado fundar otras, ni es de este tema ni importa aquí. Sea cual fuere la Universidad, nosotros la entendemos libre. Para todo. Libre por tanto, también, para buscar sus *enseñadores.* Y el Estado buscará la garantía por otro lado examinando a los *enseñados.*

No hemos de negar que este examen de Estado suscitó recelos y temores ni que lleva en sí el peligro real de rebajar el grado de cultura al hacer, en cierto modo de las Universidades, Academias preparatorias. Por ello, creemos que dicho examen ha de reducirse estrictamente a lo profesional, a aquellas carreras en la mayoría de las cuales (salvo médicos y abogados en ejercicio) ya ahora se exigía una especie de examen de Estado mediante la oposición (jueces, notarios, registradores). En lo demás, la Universidad, como centro de alta cultura, debe ser libre y autónoma.

En cuanto a los temores y recelos, los más—quizás todos—son pensando en la composición o constitución de los Tribunales. Es este punto muy delicado. Se querrá buscar gente neutral; pero debe tenerse en cuenta que no basta en los examinadores conocimientos superabundantes en la respectiva disciplina; esa misma abundancia puede resultar un mal, si al lado de ella no hay dotes pedagógicas. Ahora bien, éstas no es fácil ni general encontrarlas (la excepción confirma la regla) fuera del profesorado oficial o libre. De ahí la preponderancia que este profesorado creemos debe tener en la formación de esos Tribunales, siempre con el cuidado de que no coincida el juez con el enseñador, y completados con personas técnicas en la profesión de que se trate.

De ahí el informe que votamos en claustro celebrado en 13 de Octubre de 1921 y que, aprobado por el mismo, emitió la Universidad de Zaragoza. «Esta Universidad—decía—opina que debe ensayarse

esta Institucion con la organización siguiente: El Tribunal debe estar constituído por cinco examinadores: tres Catedráticos de Universidad (cuyo concepto, opinamos nosotros, habría que ampliar en su caso a cuantas entidades fueran equiparadas, si se estimaba esta equiparación procedente a las actuales Universidades) *que hayan ejercido o ejerzan la profesión* y dos Profesionales, elegidos éstos de unas listas formadas a propuesta de las Facultades con Doctores con ejercicio profesional durante diez años por lo menos o con funcionarios que lleven los mismos años de servicio y hayan ingresado en su cuerpo por oposición. Los examinadores no podrán serlo por más de dos años y no podrá haber en cada Tribunal dos Catedráticos de la misma Universidad o dos Profesionales del mismo Distrito universitario.

Estos Tribunales no tendrán residencia fija y funcionarán de modo que no se pueda preveer los examinandos que han ha comparecer ante cada uno de ellos».

Tampoco se ha de poder preveer en qué ha de consistir el examen, al objeto de impedir la labor industrial y deformadora de las Academias preparatorias. Decía en este punto el antes citado informe que el examen «sólo debe versar sobre el aspecto práctico y de mera aplicación de los estudios hechos en Facultad», cuya aspiración, lógicamente determinada por la propia razón de ser del examen para el fin profesional, aparece aún más especificada en la primera de las peticiones del Claustro de la Universidad de Salamanca adjuntas a su proyecto de Estatuto. «Es de desear —decía— que los Tribunales examinadores, para conceder los títulos profesionales, no tengan que someter a los aspirantes a programas prefijados, sino que las pruebas que exijan tengan un carácter principalmente práctico y de conjunto, en atención al ejercicio profesional».

En cuanto a los Tribunales, decía a continuación, interesa a la Universidad que «exista —según nosotros hemos ya defendido—*una mayoría de Catedráticos* de Universidad y que éstos sean de distintos grupos; que los profesionales que los complementen sean elegidos entre aquellos Cuerpos para cuyo ingreso se les haya exigido pruebas de suficiencia profesional, procurando que tanto los catedráticos como los profesionales estén en constante renovación, a fin de evitar la vinculación de cargos». En lo que discrepa esta petición del criterio antes sustentado es en la exigencia de que los Tribunales examinen

precisamente en el Distrito en que ejerzan sus funciones profesionales o docentes, cosa que es imposible que suceda si, como hemos visto informó la Universidad de Zaragoza, no ha de haber dos Catedráticos de la misma Universidad ni dos profesionales del mismo Distrito universitario.

VII. EL GRADO DE DOCTOR

«Es de sentido común—decía D. Manuel Polo y Peyrolón en su obra ya citada— que las carreras universitarias se den completas en las Universidades, pudiendo terminar los estudios allí donde se comienzan, y en este sentido las Universidades españolas, excepción hecha de la de Madrid, padecen una verdadera *capitis diminutio...* Solo en España el Doctorado es privilegio de la Universidad de Madrid, mal llamada *Central*, título que no tienen las Universidades de París, Berlín, Viena, etc. Las Universidades españolas, exceptuada la de Madrid, son *acéfalas.*»

Y es en esta cabeza que les falta donde se podía compensar el descenso de nivel que en los estudios profesionales pudiera provocar el examen de Estado; es aquí, en los estudios científicos de grado más elevado, donde una noble competencia podía acreditar nuestros modernos centros de estudio como lo fueron nuestras antiguas y gloriosas Universidades. Es preciso, pues, que el Doctorado no sea un privilegio, sino un derecho de todas las Universidades. Es preciso que las que, en virtud del mismo lo establezcan, se desenvuelvan en este punto con la máxima libertad. Poca reglamentación cabe con carácter general. Por lo que a esta ponencia se refiere, sólo he de hacer constar mi convencimiento, con el cual han coincidido diversas manifestaciones de las Universidades fugazmente autónomas, de que en este grado elevado de la enseñanza superior no haya examen en el sentido usual de la palabra; mejor, que no se examine al alumno, sino a su obra: la *tésis* que, bajo la dirección de un Catedrático, redacte.

¿Cómo? ¿En qué forma? ¿Ante qué Tribunal? Ya he dicho que en este punto, a mi entender, la máxima libertad sería máxima garantía de éxito.

CONCLUSIONES

1.ª Deben mantenerse los exámenes, si bien en número lo más reducido posible, orientados en un sentido marcadamente práctico y encomendados, en lo posible, a personas que no sean el Profesor, cuyo juicio, no obstante, se combinará con el de los examinadores para una mejor apreciación de los conocimientos del alumno.

2.ª Debe establecerse el examen de ingreso consistente:

a) en un ejercicio de traducción de las lenguas muertas o vivas cuyo conocimiento estimen necesario las Facultades respectivas.

b) en un ejercicio escrito sobre un tema sacado a suerte de un cuestionario general para todos los establecimientos en que exista una misma Facultad o Sección y especial para cada una de éstas; dicho cuestionario se publicará con cierta antelación no excesiva y al solo efecto del examen próximo.

c) en una conversación de los Profesores que constituyan el Tribunal con el alumno sobre lo expuesto por éste en el ejercicio anterior.

3.ª Deben establecerse, asimismo, los exámenes por grupos similares de asignaturas, en número reducido y con carácter predominantemente práctico. El Tribunal lo formarán dos Catedráticos de la Facultad respectiva y un Profesor extraordinario o libre, y las calificaciones serán *insuficiente*, *suficiente* y *meritorio*, pudiéndose conceder uno o más premios a disputar entre los que obtuvieron esta última.

4.ª Para optar a dichos exámenes será preciso hayan sido declarados aptos, sin más examen, juzgando sencillamente su aprovechamiento, por los Catedráticos o Profesores con que hayan cursado las asignaturas que integran el grupo. Tendrán, sí, que sufrir examen en cada una de las asignaturas, a fin de obtener la correspondiente declaración de aptitud, los que, habiéndola estudiado *por libre*, no puedan ser juzgados de otra manera por los Profesores respectivos.

5.ª Para las carreras profesionales no debe haber prueba final universitaria, sino que la aprobación de todos los grupos será suficiente para pasar al examen de Estado. Este debe reducirse estrictamente a las carreras de índole profesional y versar sobre el aspecto práctico y de mera aplicación de los estudios hechos en la Facultad,

sin someter a los aspirantes a Programas prefijados. El Tribunal lo formarán tres Catedráticos que hayan ejercido o ejerzan la profesión y dos profesionales elegidos de unas listas formadas con Doctores con ejercicio profesional durante diez años por lo menos o con funcionarios que lleven los mismos años de servicio y hayan ingresado en su cuerpo por oposición; unos y otros ejercerán estas funciones solamente por dos años sin que puedan coincidir en un Tribunal dos Catedráticos del mismo Centro ni dos profesionales del mismo Distrito. Estos Tribunales no tendrán residencia fija y funcionarán de manera que no se pueda preveer los examinandos que han de comparecer ante cada uno de ellos.

6.ª Por lo demás, las Facultades podrán dar, previa reválida, títulos de aptitud o suficiencia en sus enseñanzas o en parte de ellas.

7.ª Debe concederse a todas las Universidades el derecho a instaurar en ellas los estudios del Doctorado. La prueba de suficiencia en lo relativo a este grado debe consistir fundamentalmente en la presentación y defensa de una Tésis preparada por el alumno bajo la dirección de un Profesor en la forma y condiciones que cada Facultad libremente acuerde.

Los modos de instalación escolar en las Universidades inglesas

POR

MIGUEL ALLUÉ SALVADOR

LIMITACIONES PEDAGÓGICAS DE LA LIBERTAD

UNA de las más fuertes necesidades de la vida universitaria española consiste en la determinación de los límites pedagógicos dentro de los cuales podría desenvolverse saludablemente la libertad escolar.

Decimos «podría desenvolverse», así, en hipótesis condicionada, porque en este respecto de tanta transcendencia para la educación de la juventud, puede afirmarse, sin ningún género de duda, que en España está casi todo por hacer.

Aquí, cuando el alumno termina sus estudios del Bachillerato, sienta plaza de hombre independiente, dispone su vida escolar según le place, y, como una revalidación de esa soberanía pedagógica, comienza a frecuentar «voluntariamente» algunas cátedras de la Universidad.

Esas cátedras son elegidas por él. No faltan escolares que antes de resolverse a obrar en asunto de tamaña importancia, se informan debidamente de profesores con vocación manifiesta por estas cuestiones, de personas competentes con quienes tienen relación de amistad, o de compañeros que pueden ofrecerles la lección de su experiencia. Pero ¿cuántos deciden por su cuenta o atendiendo a una leve indicación de cualquier camarada?

Obsérvese que por parte del Poder público, en alguna ocasión, se ha fomentado la posibilidad de que eso ocurra.

La asendereada libertad de la cátedra ha sido objeto en nuestro país de las más extrañas interpretaciones.

Son bastantes los partidarios con que cuenta en nuestro país la

idea de que el estudiante debe poder hacer en la Universidad lo que quiera y como quiera.

Y ocurre preguntar: Si se deja al arbitrio del estudiante toda regla de conducta dentro de la Universidad ¿con qué autoridad se va a imponer limitación alguna a la vida social del escolar fuera del aula?

Vaya por adelantado la afirmación de que entre todos los sistemas pedagógicos nos satisface mucho más aquel en que se logra el fin deseado con normas de libertad, que aquel otro en que la coacción hace su obra.

Pero es que esa libertad absoluta, tal como aquí se entiende y aun se pregona ¿existe en alguna parte?

El país que en todos los órdenes ha rendido un culto más fervoroso y positivo a la libertad es Inglaterra. Pues bien, ni los profesores, ni los estudiantes de Oxford y Cambridge conciben que un sistema de tal índole pueda recomendarse.

Sucede con la libertad lo que con esas campanas cuyo tañido nos parece más agudo a medida que nos alejamos. Oidas de cerca suenan graves, severas, imponentes. Oidas de lejos, producen el efecto de que atiplan su voz y aligeran su repiqueteo.

La libertad escolar de Inglaterra vista de cerca es muy relativa. Contemplada de lejos, sin una observación atenta y un estudio detenido, se desfigura con facilidad y produce impresiones diferentes.

Al tratar aquí de las limitaciones de la libertad escolar, claro es que nos referimos a limitaciones puramente pedagógicas, dando de lado a toda clase de garantías constitucionales y administrativas, no porque nos parezcan despreciables, sino porque no son de nuestra incumbencia; y con gusto las dejamos entregadas a las disputas de los hombres.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR INSTALACIÓN ESCOLAR?

El ejercicio de una actividad profesional cualquiera requiere cierta instalación adecuada a la índole de aquélla.

El letrado estudia en su despacho e informa en la sala del tribunal de justicia. El ingeniero dibuja sus planos en la mesa de trabajo valiéndose del instrumental apropiado. El químico necesita de su labo-

ratorio. El comerciante fía una parte de sus éxitos en la presentación de su establecimiento mercantil. Y así de todas las profesiones.

El estudiante, a este propósito, no es una excepción. Preocupación preferentísima del Poder público debiera ser esta. ¿En qué ambiente se va a desarrollar la vida estudiantil? La ciudad universitaria, el edificio de la Universidad y aun sus alrededores, el alojamiento privado del estudiante, los sitios de su esparcimiento y recreo, su alimentación, todo cuanto constituye el ambiente de su vida puede ejercer y desde luego ejerce una firme influencia en su formación física y espiritual.

Lo que sea el estudiante, eso será el ciudadano, el elector, el gobernante, el industrial, el soldado... Los países que han hecho de este axioma la clave de su política, pronto han encontrado el fruto de su buena siembra. Los pueblos que relegaron a segundo y aun a ulterior término el montaje social de la Educación y de la Cultura hallaron como cortejo de su abandono las tristes sombras de la ineptitud y de la ignorancia.

Preocupémonos, pues, del ambiente escolar; que según sea él, así será todo otro ambiente en la vida social de la nación.

Según esto, entendemos por instalación escolar todos los elementos integrantes del ambiente en que se mueven los escolares, pero sobre todo su modo de vivir fuera de las aulas.

Los edificios universitarios destinados a la enseñanza propiamente dicha tienen en todas partes disposición análoga. Patios, claustros, aulas, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, salas de conferencias; más o menos lujo; mayor o menor cantidad de material de experimentación; el estudiante en cuanto recibe enseñanza se halla sometido en unos y otros países a un trato semejante.

Donde surge la diferencia de modo terminante y radical es en la vida que hace el escolar fuera de las aulas. ¿Cómo distribuye sus horas durante el día? La Universidad, la Sociedad, el Estado, ¿qué estímulos prepararon para ennoblecer su conducta estudiantil? ¿Qué defensas le depararon contra sus ocios? ¿En qué ambiente sumieron su espíritu, blando para percibir con honda huella toda clase de sensaciones? ¿Qué acicates halló en la vida social para avivar su entusiasmo por toda causa noble, honrada y generosa?

He ahí un interesante temario cuyo desenvolvimiento nos llevaría

muy lejos. Pero una síntesis de todo ello sería el estudio de los varios modos de instalación escolar que han sido puestos en práctica por unas y otras Universidades de Europa y América. Todavía concebido así el asunto rebasa por su amplitud los límites que nos hemos señalado para este trabajo. Así pues, vamos a limitarnos, por el momento, a examinar brevemente los diversos modos de instalación escolar que se dan actualmente en Inglaterra; país que, siguiendo una tradición no interrumpida, ha dedicado a esta cuestión una atención tan preferente que con justicia puede citarse como modelo digno de consideración especial por nuestra parte, ya que t..vimos antaño instituciones interesantísimas, hoy muertas a manos de esa indiferencia que con tanta saña ha tratado en nuestra patria las obras de la cultura.

LOS VARIOS MODOS DE INSTALACIÓN ESCOLAR EN INGLATERRA

Pueden reducirse a tres: El colegio universitario; la residencia de estudiantes reconocida por la Universidad, y la instalación privada, independiente de toda inspección universitaria.

El colegio universitario es la regla general de Oxford y Cambridge. La residencia de estudiantes reconocida por la Universidad es lo excepcional en dichas ciudades y un modo aceptado por las Universidades inglesas modernas. La instalación privada, independiente de toda inspección universitaria, se da en estas Universidades juntamente con el modo anterior.

Hay en Oxford 21 colegios y 7 residencias. Cambridge cuenta 19 de los primeros y 1 de las segundas.

Los nombres y fechas de fundación de los colegios de Oxford, siguiendo en la enumeración el orden alfabético que es el adoptado en el *Handbook*, son los siguientes:

All Souls (1437). *Balliol* (entre 1263 y 1268). *Brasenose* (1509, en relación con una fundación del siglo XIII). *Christ Church* (1546). *Corpus Christi* (1516). *Exeter* (1314). *Hertford* (1874, en conexión con una fundación de 1740). *Jesus* (1571). *Keble* (1871). *Lincoln* (1427). *Magdalen* (1458). *Merton* (1264). *New College* (1379). *Oriel* (1326). *Pembroke* (1624). *Queen's* (1340). *Saint John's* (1555). *Trinity* (1554). *University*

(1294). *Wadham* (1612). *Worcester* (1714 sobre la base de una Escuela de Benedictinos, de 1283).

Los colegios de Cambridge, enumerados por el mismo orden son: *Caius* (1348). *Christ's* (1505). *Clare* (1326). *Corpus Christi* (1352). *Downing* (1800). *Emmanuel* (1584). *Jesus* (1496). *King's* (1441). *Magdalen* (1519). *Pembroke* (1347). *Queen's* (1448). *Saint Catherine's* (1473). *Saint John's* (1511). *Saint Peter's* (1284). *Sidney Sussex* (1596). *Trinity* (1546). *Trinity Hall* (1350).

Aparte de los colegios, están las residencias. De éstas hay en Oxford, 3 para hombres y 4 para mujeres. En Cambridge existen 1 de las primeras y 2 de las segundas.

Las Universidades modernas reconocen cierto número de residencias; y además dejan al arbitrio del escolar instalarse en algún Hotel-Pensión donde la vida se desenvuelve con una mayor independencia.

Examinemos separadamente los tres modos de instalación escolar que quedan señalados.

EL COLEGIO UNIVERSITARIO

La visión exterior de uno de los grandes colegios universitarios de Oxford o Cambridge, da la impresión de que se está en presencia de una mansión monumental, mitad palacio, mitad monasterio.

Todos estos colegios conservan cuidadosamente sus antiguos edificios, amplios, señoriales, adaptados a través de las centurias a las necesidades y aun a las comodidades propias de cada época.

Comunmente, las edificaciones se agrupan formando grandes patios de traza cuadrangular. Limpios andenes señalan los lugares de tránsito. El resto del patio, que es casi todo él, aparece alfombrado de finísimo cesped. Trepa la yedra atrevidamente por muros de piedra gris que el tiempo va obscureciendo. Sobre la fábrica del tejado de pizarra se levantan fuertes chimeneas, airosas torrecillas, pináculos graciosos, que dan ligereza y alegría a la mole grandiosa y severa de la arquitectura gótica.

Parques frondosos, sin otro artificio que sus árboles corpulentos, sus floridos arbustos, sus cristalinos estanques y sus arroyos platea-



BALLIOL COLLEGE: uno de los más antiguos y a la vez uno de los más conocidos colegios de la Universidad de Oxford. Data su fundación del siglo XIII; y entre sus alumnos célebres figuran Adam Smith y el cardenal Manning.

dos, envuelven amorosamente a estas mansiones vetustas, solar venerando de una raza fuerte y optimista.

Deambulando bajo aquellas arcadas, transitando por aquellos patios inmensos, paseando por aquellos parques apacibles, el ánimo se serena y queda dócilmente templado para la meditación y el estudio.

No lejos de allí está el campo de deportes, aula y estadio a un mismo tiempo, ya que en él se adiestra la juventud, física y moralmente, para las luchas de la vida.

Si penetramos en el interior de uno de estos grandes colegios, seguiremos observando cosas curiosas e interesantes.

La capilla suele ser un edificio aislado, dentro del cual advertimos sencillez, severidad, comodidades. Algunas de estas capillas son verdaderos templos por su amplitud y magnificencia. Organos espléndidos llenan de majestad con sus sones vigorosos el piadoso recinto; y, frecuentemente, acompañan con sus dulces melodías a las masas corales que constituyen los mismos estudiantes. No falta en ninguna de estas iglesias universitarias el púlpito anchuroso y elevado, con su atril al frente, donde un profesor de *Divinity* explica, en los días de fiesta, su lección de Teología.

Las bibliotecas tienen un sabor arcaico que las ennoblece. La tradición que tanto arraigo tiene en Inglaterra ha dejado en sus estanterías las preciosas ejecutorias de la cultura histórica, sin perjuicio de rendir culto a los avances de las ciencias modernas. Fuertes y valiosas encuadernaciones pregonan la riqueza ambiente.

El comedor de uno de estos grandes colegios es siempre una pieza de gran capacidad, que a no ser por el lujo que la adorna recordaría el refectorio de un importante monasterio. Óleos que reproducen las efigies de los más ilustres antiguos alumnos del Colegio llenan las paredes del local que cobra con tal ornato apariencia solemne. Largas mesas, de sólida construcción se extienden u uno y otro lado evidenciando el deseo de que el condumio se haga en plan de general asamblea.

Los dormitorios son de holgura muy diversa. Hay sencillos cuartos individuales, e instalaciones que comprenden dos o tres dependencias para un solo estudiante. Los precios varían en consonancia. Como lo corriente es que el escolar permanezca en un mismo colegio durante toda su carrera, es costumbre bastante generalizada que sea él quien se provea del mobiliario indispensable.

Es de advertir que el estudiante allí es un tanto exigente en punto a alimentación y comodidades. Y los colegios universitarios cuidan de satisfacer estas exigencias cumplidamente, sin regateos ni mezquindades.

El consejo familiar tiene un interesante sustitutivo en esa curiosa institución de los *fellows* y *tutors* que actúan de profesores privados, repetidores y hasta confidentes de los jóvenes escolares.

Cada uno de estos colegios tiene su propia personalidad que procura conservar cuidadosamente a través del tiempo. Sin embargo, se engañaría quien creyese que Oxford y Cambridge son dos grandes antigüallas pedagógicas que sobreviven a impulsos de la rutina. Ambas Universidades son las más famosas, las más insignes, y también las más caras de Inglaterra; pero son todo eso con justicia, sin perjuicio de que en su trabajo haya deficiencias y motivos de censura que nunca faltan.

La natación y el remar son deportes preferidos en Oxford y Cambridge. Y las regatas que se verifican en el Támesis, todos los años por la primavera, organizadas por los estudiantes de estas dos Universidades, son las que más apasionan en toda Inglaterra.

El estudiante universitario en Oxford y Cambridge cuenta comunmente de diez y nueve a veintitrés años de edad. No obstante ha de recogerse a determinada hora de la noche so pena de incurrir en multa. Los *proctors*, acompañados de dos pertigueros, recorren las ciudades por la noche y detienen a cuantos contradicen con su conducta esa norma fundamental de honorabilidad y de decencia que es el más fuerte imperativo del ambiente universitario.

Una nota de singular transcendencia es la fusión de las diversas clases sociales en la vida universitaria. Junto al hijo del lord que podría por su fortuna habilitar un palacio para su exclusivo uso, vive el becario que recibe su pensión de la Universidad o de la Escuela Secundaria donde hizo sus estudios preparatorios. ¡Cuantas ventajas de todo orden ha obtenido la nación de esta convivencia de unas y otras clases sociales, en esa edad en que la generosidad y las ilusiones son hadas tan propicias para borrar las fronteras de la estirpe!

LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD

Un segundo tipo o modelo de instalación escolar en Inglaterra es la Residencia de Estudiantes reconocida, inspeccionada y recomendada por la Universidad.

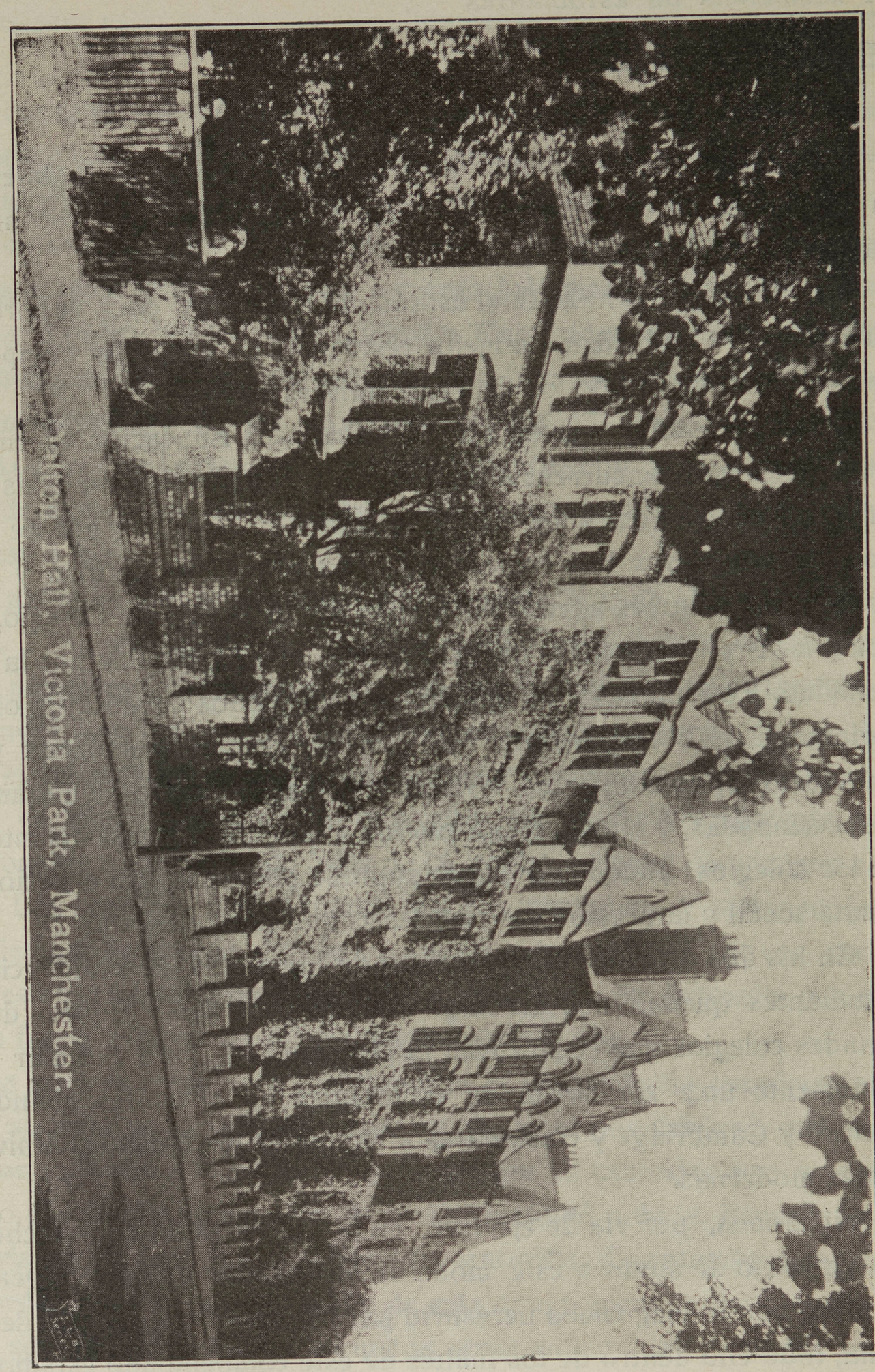
Este modo de instalarse el estudiante tiene muy poca importancia en Oxford y Cambridge. La mejor residencia no puede ser comparada con el más modesto de los Colegios universitarios.

D. José Castillejo, en su estudio sobre «La Educación en Inglaterra» juzga esta concurrencia de colegios y residencias con estas palabras que estimamos reflejo fiel de la realidad: «Para el grupo de alumnos *no colegiados* han comenzado a formarse (en Oxford y Cambridge) instituciones adecuadas que suplen la misión del Colegio, tales como *halls* y residencias de estudiantes inspeccionadas por la Universidad. En todo caso los alumnos no colegiados constituyen obligatoriamente una corporación que tiene su censor, sus *tutors* y sus directores de estudios; las viviendas privadas donde se alojan son inspeccionadas, y ellos quedan sujetos a una disciplina semejante a la de los colegios, aunque no puede suplirse por completo el recio ambiente social y la presión de tradiciones que éstos poseen.»

En las dos ciudades universitarias de Inglaterra las residencias de estudiantes quedan obscurecidas ante el prestigio y riqueza de los grandes colegios que constituyen la Universidad. Para estudiar cumplidamente una residencia de estudiantes es necesario abandonar Oxford y Cambridge y trasladarse a alguna de las llamadas Universidades modernas.

Fijémonos, por vía de ejemplo, en la Universidad de Manchester, sin perjuicio de aludir a este modo de instalación escolar en general, siempre que lo juzguemos necesario para la mejor exposición del sistema, todo ello dentro de los límites de este compendiado estudio.

La *Victoria University* de Manchester no dispone de viviendas para que en ellas se alojen los estudiantes. Este es el caso de la generalidad de las Universidades que no cuentan con los recursos y prestigios de Oxford y Cambridge. Pero la preocupación de la Universi-



DALTON HALL: la principal residencia de estudiantes reconocida e inspeccionada por la Universidad, en Manchester.

dad alrededor del problema de la instalación escolar es tan intensa que ha procurado resolverlo por varios procedimientos.

En primer término ha organizado el *Refectory*, comedor o refectorio universitario que comprende las siguientes dependencias: un comedor grande, otro comedor pequeño, sala para *luncheons*, salón para conversar y fumar, y sala para tomar el té.

Las comidas y refrigerios son servidos todos los días excepto los sábados por la tarde. El té se sirve solamente de las siete de la tarde en adelante. Y los precios de todos estos servicios constan en una tarifa aprobada por el Consejo de la Universidad.

Siendo Manchester una ciudad de importancia, que cuenta 715.000 habitantes, su plano alcanza grande extensión; y por tanto, las distancias pueden ser en muchos casos un obstáculo para que la vida del estudiante pueda desenvolverse con comodidad.

En tal sentido, la organización del refectorio universitario representa una ventaja para los escolares, pues saben que saliendo de casa por la mañana y regresando a la noche, todas las exigencias de su vida pueden ser satisfechas por la Universidad.

Pero el problema de la instalación queda en pie para aquellos estudiantes que no tienen en el propio Manchester su hogar familiar.

Para éstos han sido establecidas varias residencias: tres de hombres y otras tres de mujeres.

Observamos la denominada *Dalton Hall*, fundada en el año 1876. Hállase situada en el Parque Victoria, y al frente de ella está como Presidente un *Master of Arts* o licenciado en Letras. El edificio, que es amplio, consta de varios pabellones construidos expresamente para el fin a que se han destinado. El alumbrado es eléctrico. Dentro del inmueble encontramos el comedor; la biblioteca; un aula; una sala para conversar; otra para billares; y cuartos de dormir y de estudio, para cuarenta y cuatro estudiantes.

Junto a la Residencia hay campos de *foot-ball* y de *tennis* para uso de los escolares.

La finalidad de la Residencia—según expresión del Consejo de la Universidad—es proporcionar a los estudiantes los beneficios de la vida de sociedad, haciendo posible la vigilancia de su conducta y la dirección de sus estudios.

Tanto la instalación de los servicios, como el trato que se da al

estudiante en esta clase de residencias, es aceptable, si bien no llegan en los detalles al refinamiento característico de los grandes colegios universitarios.

Complemento del *Refectory* y de las residencias, es la institución denominada *University Union*, es decir, Círculo o Centro de reunión de los escolares matriculados en la Universidad.

Dispónese a este propósito de hermosos edificios, donde el estudiante halla las comodidades y atractivos necesarios para no sentir la tentación de disipar su vida fuera del ambiente puramente escolar.

Organizadas las Uniones de estudiantes con una gran autonomía, suele imperar en ellas el orden y el decoro que se derivan de la vida familiar, de la presión insensible de la escuela secundaria, y de la mutua inspección que entre ellas ejercen las diversas sociedades de estudiantes que conviven bajo el mismo techo.

Por todo lo expuesto se comprende que las Universidades modernas, si no han logrado resolver el problema de la instalación escolar con la esplendidez con que lo han resuelto las viejas Universidades, a lo menos le han prestado la atención indispensable para que el estudiante no quede abandonado a sus propias fuerzas en cuanto el Profesor levanta la sesión del aula.

EL HOTEL-PENSIÓN PARA ESTUDIANTES

La instalación libre e independiente de los escolares en Hoteles-Pensión que ellos eligen según sus gustos y aspiraciones, parece que no debiera constituir un modo especial de acomodarse el estudiante en Inglaterra.

Elegir un hotel y hacer en él una vida de completa independencia, es cosa que a primera vista no puede presentarse como privativa de un determinado país. Eso se logra con suma facilidad en todos los países cultos, sin más limitación que la que se deriva de las disponibilidades económicas.

Sin embargo, ofrece el caso en Inglaterra tales particularidades que bien vale la pena examinarlo aisladamente como un tercer modo de instalación de los escolares universitarios ingleses.

La Universidad de Londres, por ejemplo, no dispone de Colegios

universitarios del tipo de los de Oxford y Cambridge, ni pone a disposición de sus alumnos residencias reconocidas e inspeccionadas por la Universidad, pero les ofrece listas de Hoteles, Residencias y Pensionados, en los que aquéllos pueden alojarse en condiciones estimables.

Obsérvese que la Universidad imprime esas listas en prospectos que ostentan el membrete oficial; esta información impresa es entregada gratuitamente al estudiante que la solicita en la oficina administrativa de la Universidad; en cierto modo se trata, pues, de una recomendación confidencial hecha por la autoridad académica.

Para que la recomendación fuera oficial era necesario que desapareciera de la lista impresa de residencias esta advertencia que reproducimos traducida con toda fidelidad: «Esta lista se imprime en beneficio de los estudiantes; las residencias no están bajo la inspección de las autoridades universitarias».

Por tanto, no es posible confundir estas residencias de Londres con la titulada *Dalton Hall*, de Manchester, a la que hemos aludido anteriormente.

Las residencias de Londres son establecimientos privados y libres respecto de los cuales la Universidad no hace otra cosa que indicar su existencia, domicilio y condiciones por si conviniese a los estudiantes utilizar sus servicios.

Estas residencias son de índole muy varia.

Unas son las llamadas *Residential Halls*, hoteles donde el estudiante por una pensión, casi siempre semanal, dispone de habitación, alimento, sala de visitas, etc.

Otras son las denominadas *Boarding Residences Exclusively for Students*, es decir, hoteles donde de ordinario se dispone de cuarto o habitación. Algunos tienen también restaurante a precios convencionales. Y en ellos se admiten exclusivamente estudiantes.

Por último existen las *Boarding Residences not Exclusively for Students*, semejantes a las anteriores, aunque en ellas se admiten no solamente estudiantes sino también personas que nada tienen que ver con la clese escolar.

De estas tres clases de residencias, las primeras y las segundas son bien para hombres bien para mujeres separadamente. Las últimas son unas para hombres, otras para mujeres, y otras para residentes de uno y otro sexo.

En todas estas residencias suele haber esa limpieza, ese orden, ese decoro, que es fruto espontáneo de la vida social inglesa. Se come en ellas a horas determinadas y existen costumbres particulares que hacen ley muy facilmente.

¿Se puede afirmar que el estudiante tiene libertad absoluta para hacer lo que le plazca en una de estas residencias libres, no reconocidas ni inspeccionadas por la Universidad? Los hábitos que imperan en estos hoteles son de tal índole que una persona que quisiera reaccionar contra ellos sería vencida por el ambiente que lo arrojaría fuera como a un inadaptado.

La conclusión, por consiguiente, de estas observaciones, es que aun en el caso en que el estudiante dispone de una mayor libertad para gobernar su vida, hay una cierta tutela del medio social muy especializado en cuanto a instalaciones escolares se refiere; de tal modo que el escolar siéntese amparado por un ambiente que ya desde la escuela primaria, y a través de la escuela secundaria, es propicio a su educación y mejoramiento en todos los órdenes.

¡Dichoso el país que dedica tales preferencias a la educación de su juventud!

DETALLES COMPLEMENTARIOS

Ni el edificio en que se dan las enseñanzas, ni el colegio, residencia u hotel en que se aloja el estudiante inglés, bastan para satisfacer sus múltiples necesidades pedagógicas y profesionales.

Son éstas tantas y tan intensamente sentidas que con ellas se cumple la ley fisiológica según la cual la función crea el órgano.

En conexión con los Círculos o Centros de reunión vulgarmente llamados *University Union*, los cuales se dan lo mismo en Oxford y Cambridge, que en Manchester, que en Londres, existen multitud de Sociedades que llevan la especialización de sus fines a términos extremados.

Hay sociedades de antiguos alumnos que mantienen vivo el sentimiento del compañerismo y el cariño que les inspira la Universidad en que vivieron los años felices de su juventud; grupos de escolares dedicados al cultivo de la Historia en general, o de la Historia anti-

gua en particular; asociaciones de estudiantes de Arquitectura, de Ingeniería, de Física y Química, de Matemáticas, de Historia Natural, de Fisiología, de Filosofía, etc.; sociedades corales, sociedades literarias, sociedades musicales, sociedades dramáticas, clubs deportivos de toda clase, asociaciones de debates, sociedades religiosas, etc.

Esta tupida red de organizaciones escolares envuelve al estudiante con suavidad y halago, sujetándole a ciertas normas que él escoge llevado de sus aficiones, gustos o tendencias particulares.

Cada sociedad tiene su reglamento, sus cuotas, y su junta directiva. La vida de estos organismos es completamente autónoma. Y el influjo que ejercen sobre las costumbres escolares, grande y decisivo.

No todas las sociedades de estudiantes alcanzan la misma prosperidad, pero a todas cabe el honor de ser sostenidas por la vocación libre y espontánea de sus miembros.

Para terminar diremos que la honestidad tiene muy fervoroso culto entre los jóvenes ingleses que frecuentan las Universidades. Los fámulos o criados sustituyen a las sirvientas para muchos menesteres, en los grandes colegios universitarios. Y todos se comportan, por modo normal, con esa pureza de hábitos, con ese decoro en las costumbres, que es el mejor ornato de la juventud estudiosa.

Por otra parte, la democracia, influída por la aristocracia, ha extendido su acción en Inglaterra por todas partes. Y en vez de derribar al que vive en la altura para que se ponga al nivel del más bajo, como suele propugnarse con frecuencia en el continente, allá se procura elevar el más bajo a la mayor altura posible. Así, el coste de una instalación escolar varía mucho de un sitio a otro. Desde luego la instalación más cara es la del colegio universitario. Pero hay también instalaciones económicas, al alcance de fortunas positivamente modestas. Y sobre todo existe una gran profusión de becas con las que un estudiante reconocidamente pobre puede subvenir a todos o a lo menos a una buena parte de los gastos que le ocasionen sus estudios.

Finalmente no negamos que en otros países (Francia, Bélgica, Italia, Suiza, Alemania, etc.) se haya estudiado el problema de la instalación escolar, dándosele soluciones diversas. Lo que sí nos atrevemos a afirmar es que en ninguna nación europea se ha trabajado tanto este tema ni se han matizado tanto las soluciones como en Inglaterra. La consecuencia fundamental de esto es ese carácter vigoroso y ho-

nesto, noble y selecto de la juventud inglesa que no solo frecuenta las aulas universitarias sino que vive a modo de comunidad en colegios y residencias, y todavía dedica una parte de su tiempo a esas sociedades escolares organizadas por su iniciativa y sostenidas por su valimiento. Así, la vida del estudiante universitario en Inglaterra es *totalmente* escolar.

He ahí la razón por la cual hemos creído que cuanto sucede en Inglaterra, a propósito de instalaciones escolares, podía servir como modelo digno siquiera de ser tomado en consideración.

HISTORIA

Sos en los siglos XI-XII

POR

P. GALINDO ROMEO

A D. Emiliano Ladrero, entusiasta estudioso del pasado de su villa

ESCRIBÍA Quadrado al ocuparse someramente de la ilustre región de las CINCO VILLAS, refiriéndose concretamente a la de Sos: «Al pie de la sierra tiende en declive su amurallado recinto Sos reedificada en 980 por su conquistador Sancho Abarca, fortalecida en el mismo siglo con un castillo hoy derruído, ennoblecida por Fernando el Católico que en 1452 había visto allí la luz primera, puesta por Felipe V a la cabeza de las cinco villas en recompensa de su fidelidad. Tiene antiguo palacio, antigua iglesia dedicada a San Esteban encima de otra subterránea con numerosa escolta de oratorios y ermitas, suntuosa casa de ayuntamiento, y elevada torre para el reloj público que era la de homenaje del castillo» (1).

En la rápida excursión y visita que en marzo del corriente año hicimos a la villa de Sos, con ocasión de la solemne fiesta que Aragón dedicó a la memoria del *Rey Católico*, pudimos muy pronto convencernos de la riqueza artística, arqueológica y documental que Sos y sus antiguos poblados (2) ofrecen para el estudio y reconstitución de la historia de Aragón. Convencidos de ello en reciente excursión hecha con más reposo —aunque no por todo el tiempo que exigiría

una investigación completa y definitiva— hemos procurado reunir algunos elementos documentales y algunas notas arqueológicas que contribuyan a esclarecer la historia de Sos (3).

Sin perjuicio de continuar la investigación y publicación de otros no menos interesantes documentos, nos limitamos por ahora a dar a conocer el interesante *Cartoral* de la iglesia del Salvador y de San Esteban y algunas otras noticias —de los siglos XI-XII— tocantes a Sos y a sus términos (4).

I. CARTORAL DE LA IGLESIA DE SAN ESTEBAN

En la rápida ordenación que hicimos de los pergaminos guardados en la iglesia parroquial, tuvimos muy pronto la suerte de encontrar el *Cartoral* que reproducimos íntegro.

Consta actualmente de cinco folios, estando completamente en blanco el *1 r.º* pues el texto comienza en el *1 v.º* Sus dimensiones son 235 × 150 (5). En el folio 5 con caracteres pertenecientes al siglo XIV-XV hay una breve nota que describe el Cartoral, tal como subsistía en aquella sazón:

«Aqui ha .III. quadernios e .II. cartas de paper».

Si para el clérigo o escriba que la consignó, *quadernio* designaba lo que en realidad significa en el lenguaje diplomático y bibliográfico, habríamos de reconocer que la mayor parte del Cartoral no ha llegado a nosotros; mas si —lo que no es improbable—el autor de la nota no daba, por ligero error, a la palabra *quadernio* otro valor que el de pliego (dos folios), el Cartoral, salvo un folio, nos habría llegado tal como se conservaba en el siglo XIV-XV y tal vez como existió desde un principio, pues no aparecen señales que hagan suponer fuera mayor (6).

En la escritura del Cartoral, que pertenece al siglo XI-XII, parecen haber intervenido tres manos distintas: una escribiría los folios *1 v.º — 4 v.º;* otra escribiría la carta (documento) del *fol. 5*, que puede pasar por *original* en el mismo Cartoral; otra finalmente escribiría el *5 v.º* que, aunque parece posterior, debe ser contemporáneo de *5 r.º*, pues figura en ambos documentos el señor don Vita *(Bita Blasquo)* que indudablemente es una sola persona. Más abajo seña-

laremos la fecha aproximada del documento del *fol. 5 v.°* Según la conclusión que entonces indicaremos y en conformidad con el protocolo del Cartoral, han de señalarse los años 1059-1120 (?) como las datas aproximadas entre las que fué compilado y escrito.

He aquí la transcripción íntegra y literal del *Cartoral* (7):

* * *

(fol. 1. v.°)

Crismon. — Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Hec (*sic*) est cartorarium Sancti Saluatoris et Sancti Stefani siue omnium reliquiarum qui ibi sunt que feci ego Garcia Garceiç in era T.LX^{a}.UIII A. quando feci ego istas casas propter amorem Dei et Sancti Stefani. Et misi ibi una terra

(*Siguen tres líneas en blanco*)

Et in Terubia ibi senior Sango Moniç simul cum sua uxore et misit ibi sua kasa et una binea in Arruga longa, alia in naba de Sancta Maria super uia, alias duas in nabas de Alla, alia in Arrigo maiore, in Olla duas fascas; et una terra in illo sasso, alia in foç de Aras, alia denante sancti Iuliani, alia in santi Tissi et alia in campo (8) de Sorune.

(Siguen dos líneas en blanco)

(fol. 2)

Et intrauit Garcia Furtungonis et misit sua casa et illa uinea de Nabas, II uineas in Aras, et una uinea super sancti Tissi, et una piaça in Forcala, IIII piaças in Aras, et illo orto sub sancti Sabastiani, et uno linare in Padule de suso ut abeat illas sancti Salbatoris ingenuas per cuncta per secula per sua anima ut habeat portionem in cunctis orationibus qui ibidem fuerint dicte per omnia secula seculorum. Amen.

Hec est carta quod feci ego Blasco Scemenonis ut post obitum meum: placuit mici et profilgabi sancti Salbatoris uel sancti Stefani pro remedio anime mee et misi ibi la terçera parte de la corte de Ballamisde [et quantum me contigit] (et una terra) una piaça tras Billarabe ad illa costoga de opaco de Regi, una terra iusta de Furtun de domna Todia, in fronte de Otolo una piaça iusta la de Sanga Uita de Endregoto, in foçelgo de Lopos una piaça iusta de Blasco Furtungonis de Furtungo Lopeç. Ibi de retro alia piaça in sulko de Garçia de Furtungo Moro. In fronte de Sasso Moriello una piaça in sulco de

Blasco Mençones de Arbi. Ibi loco alia piaça in sulco de Menço Garcianis. In campo de Amirates in bal de Cuniella una piaça in sulco de illa que tenet Blasco Enecones pro anima de Orga Uita. Ibi di goso alia fasca in sulco de Blasco Ennecones quod tenet pro anima *(fol. 2 v.°)* <et la terçera parte de la casa et de illa era de suo patre> et lo linar de Ariesta. Et de bineas in sancti Tissi una fasca que fuit de presbiter Menço. Ibi loco una fasca que fuit de Galindo Gomeç. In Arrigo de Arbi una argençata que est in sulco de los de Gomis de Basseboço. In Arrigo de Arbe in illo malgolo de quanto tenet in sua uita lo medio ad suos germanos et lo medio ad sancti Stefani. Ibi tras illo rigo III quartas de binea que fot de Dateçuale: in Ariesta una argençata de binea in sulco de lo abbate domino Enneco de Fillera. Ibi de suso in Ariesta II terças de binea in sulco de los filios de Bragulgo. In Locupello una argençata et terça in sulco de lo appate. Isto toto supra scripto toto lo abeat sancti Salbatoris ingenuo per secula seculorum. Amen. Et tota mea parte de cosa mobile et bobes et totas uestias et pane et bino et fructo que me tangeret toto ad sancti Stefani pro anima mea; en lo orto de Plagatello que fot de Sango Domestico et lo medio de meo patre et lo di goso lo medio ad Fondone est mea parte. Et la ueçe de lo molino de Garbala ad XU dies nocte et dia, ad sancti Stefani ingenuo lo medio. Et ad sancti Salbatoris de Leguri mito una pieça in uia de Arbi et lo malgolo de sancti Tissi, II argençatas in sulco de lo de Menço Mençones ut abeat illos ingenuos per secula. Et uno ortale in Arbe ad sancti Cosme et Damiani in sulco de Blasco Mençones. *(fol. 3)* Et de illa hereditate qui est tras illa sierra abeant illa meos neptos

(Siguen cuatro líneas en blanco: la tercera y la cuarta están raspadas)

Comparauit illo appate ad illo usco de illo çellero de Blasco Furtungunes et de Sansco Garçeiç una sorte de UI solidos: Sango Garçeiç de Piscua fidiator. Eneco de Tota Duanna fidiator. Et de Enneco Sangeç de Gurduasse sua parte et de suos germanos et de Garçia Sangeç de Gurduas et de suos germanos et de domina Tota de Unrrias et de Galindo Açenariç et de suos germanos in UI kaficios tritici: mais de bino lores partes de toto: Garçia Lopiç de Gurduas fidiator de domna Tota et de domna Oneka sua kermana [lores partes in UI k. tritici: Lilia fidiator; Eneko Garceiç clauero fidiator.] Et una terra

de Oria de Garçia Pellilgero in sulco de illa pieça quam misit Rege ad sancti Salbatore; conparauit illa in II k. tritici: Garçia Gomiç fidiator et Furtungo Garçeiç de Fillera fidiator. Et de suo neto sua parte ibi: Sango Brandila [nes fidiator.] Conpare in illo malgolo so Forkala de Blasco de domna Limpia de Arbe de illa nostra in suso in k. tritici, k. ordei; Enneco Blascones de Arbe fidiator. De la nostra in goso de Enneco Gomiç una piaça in UI k. tritici. De ipsa in goso de filios de mea soprina Scaduanna de Arbe una piaça in UII solidos et plantaui illas per ad sancti Stefani per secula: (9) fidiator

(fol. 3. v.º)

Conparabi in Penna Soriç una terra de Enneco Sangeç de Arbe et de dn̄na Lieta filia de Sango Zakarianes de Basseboç et de Enneco Garindiç et de sua muliere dña. Sanga nieta de Garçia Sangones: Sango Sangeç filio de Sango Arguale de Sos fidiator et Garçia Furtungones filio de Furtungo Garçeiç de Basseboç et de Fillera fidiator et Furtugo Scemenones de Arbi fidiator, Scemeno Garçeiç filio de Garçia Sangones oditore, ut habeat sancti Stefani de Sos ingenua per cuncta secula. Amen. Galindo Ariguale de Sossito teste. Enneco Blaski de Pardina et Furtungo de Orabuana oditores. Et ego dm̄o. Enneco de Scemeno Moniç scripsi ista carta et feci hoc † signum.

[De Enneco Ferreçones de Basseboçe comparabi una terra in sulko de illa de Fertungones in Penna Soriç in III solidos: Enneco Blaskones de Arbe fidiator. Fortungo Blascones so iermano. Enneco Garindiç de Basseboç oditore.] Et de Scemena de Furtungo Moro ibi alia piaça qui fuit de suo patre in IIIs solidos: Sango so iermano fidiator. Scemeno de dm̄a. Buana oditore. < Et de Furtungo Arioli de dm̄a. (10). In Otolo in sulko de Sango Iohannes una piaça in X ar. tritici: Blasco Gomiç me misit pro fidiatore et po > De Enneco Ferreçones de Basseboçe comparabi una terra in sulko de illa de Fertungones in Penna Soriç in IIIs solidos: Enneco Blaskones fidiator. Furtungo Blaskones so iermano, Enneco Garindiç de Basseboç oditores. Et ibi alloco in Penna Soriçe bendieront una pieça dña. Monia et dña. Sanga amas germanas de Basseboç pro una asina: Enneco Garindiç de Basseboç, Enneco Blaskones de Arbe fidiatores.

(fol. 4).

< Fuit Blasco Gomiç ferme, Scemeno Lopiç oditore, Blasco de Furtungo Enecones >

De Blasco Gomiç et sua matre et suos germanos una piaça in Ballatare de Toda pro illa medietate de sus matre de Blasko Gomiç et de illa sua de Blasko Gomiç et de Enneco Gomiç: Sango Bradilanes fidiator. Et de illa parte de Garçeç Gomiç: Enneco de Ariguala bendetore.

Comparaui de Enneco Scemenones filio de Scemeno Furtungones de Fillera et de Sango Ariguale de Fillera una pieça in Campo de Amirates ad illa nostra korte, de illa pieça de Sangouita Scapula usque ad illa binga in precio de XX obes et de illa media peça posuit fermes Enneco Scemenones ad Sango Soro de Sos, Açenare Garçeiç... et Galindo Furtungones de Fillera. Et de illa alia media pieça posuit Sango Arguale fermes ad Sango Soro de Sos et Furtungo Garçeiç filio de Garçia Necones de Fillera et Galindo Furtungones clauero. Bragulgo de Enneco Bragulgones allaxauit ad Sancti Stefani illa kasa et illo medio malguelo de uia de Gorduasse. Et dedi ego Garçia Garçeiç ipso medio malguelo ad Mitera sua muliere quem teneat illo in sua uita et quando transierit Mitera *(fol. 4, v.°)* quod tornet illo ad Sancti Stefani cum illo alio medio de Mitera toto integro cum illa kasa.

In Ciuitate (11) et comparaui una era de Altimiri in III solidos: Sango Blaski de Çiuitate et Iuanes de Fotetore de Sos fidiatores.

(fol. 5)

Ad nostro filio abbas domno Sancius.

In Dei nomine. Hec est carta que fecit Santio Garceiç et sua muliere dm̃a. Uita. Uenit illos uoluntate quod fecerunt maiorateka de illa casa quod la teneat integra in sua uita et illa pieça de Arrielle et illa uinea de Aras et illo malguelo de Uistia et de illas oues illa medietate tota et in tota alia sua parte cum suas *(sic)* girmanos.

(*Sigue una línea en blanco*)

Facta carta in Era M̄. C̄. XUIIII. Fuerunt ibi dm̃o. Fortunio et senior Bita et Galindo Sangiç de Mahumete et Galindo Ennecones: sunt testes.

Et ego Sancio qui ista carta scribsi et de manu mea hoc † feci.

(fol. 5, v.°)

In Dei nomine. Hec est carta que facio Garsia Fortuiones *(sic)* archidiacono et don Sanz prior deuante totos illos compagneros de casa. Dederunt in illo mercato uno stremal de peza camio per alia peza en fondos de Ual Canella en illo ssulco de Sancti Stefano. Et fot illa peza de mulier de clauero Nouio et camiolla Oriauita sua filia. Et fuit illa carta facta deuante Bita Blasquo et deuante don Sanz filio d' Ettan et deuante don Sanz de Çiçur et deuante don Semeno et deuante don Garcia tenente de aluergaria. Et sunt testes Galin Blasquez et Enequo Arinz de Uiaarnel e Blasquo Arceiz carnerero.

* * *

Carácter diplomático.—Aunque ordinariamente el nombre de *Cartoral* es atribuído a solas las colecciones de documentos transcritos (12), en el presente caso parécenos que, no obstante el nombre de *Cartorarium* — disimilación clara de *Cartularium* > *Cartolarium* > *Cartorarium* —, nos hallamos ante una colección original. Es nuestro sentir, *salvo meliori*, que el *Cartoral* de Sos es la primera escritura *original* que se redactó y escribió de las donaciones hechas a la iglesia de San Esteban. Así lo hacen pensar las diversas letras, los blancos dejados en la escritura para completar sin duda las donaciones hechas o para consignar las anunciadas, el aprovechamiento del espacio, obligado sin duda por no haber resultado suficiente el que se dejara para una determinada donación, etc.: Su carácter *diplomático* le asimilaba por lo tanto bajo este aspecto al acta de la consagración de la iglesia de Güell en Ribagorza que «es una especie de cartulario local, donde se fueron agregando las donaciones piadosas, no cuidando de poner fechas a cada una» (13).

Data del Cartoral. — El primer documento o, por mejor decir, el principio del protocolo del Cartoral señala la era 1097=año 1059, mientras que el último documento (y aun, digamos, el único datado)

pertenece a la era 1119=1081. El defecto de *agregar las donaciones piadosas sin cuidarse de poner fechas a cada una* nos imposibilitaría de señalar el límite *ad quem* del Cartoral; mas otros documentos arrojan luz clara sobre el documento del *fol. 5 v.°* que paleográficamente es sin duda lo último que se escribió en el Cartoral.

Dicho documento se refiere al cambio hecho entre la iglesia de San Esteban, representada por *su arcediano García Fortuñons* y su prior don Sanz, y Oriavita, hija de la mujer del clavero Novio. Ahora bien, *D. García Fortuñons* figura como *arcediano de Sos* en un documento de D. Alonso el Batallador que debemos colocar en 1119-1120, dejando de aparecer con tal carácter en diciembre de 1125, en que aparece investido de tal dignidad D. Berenguer Fortuñons, tal vez hermano suyo (14).

Luego ha de señalarse la época 1119 (1120) - 1125 como el límite *ad quem* de la compilación y escritura del Cartoral, a lo cual, según ya se ha notado, no repugnan los caracteres paleográficos.

La iglesia de San Esteban.—Según claramente indica el protocolo del *Cartoral* fué éste hecho por García Garcés «*quando feci istas casas propter amorem Dei et Sancti Stefani.*» La expresión *feci istas casas* a continuación de la era ha de asimilarse a la fórmula *hedificare domum in honorem.....* que en documentos de los siglos x y xi indica la construcción y consagración de iglesias (15). Comparados sin embargo los documentos publicados por el querido maestro Serrano y Sanz con el doc. de Sos hay una diferencia esencial, pues mientras aquéllos hablan claramente de la presencia de obispos que procedieron a la consagración, nada dice nuestro documento y, fundados solamente en él, no podemos concluir la noticia de la consagración, aunque resulte indudable la de la *edificación.* Al nombrar esta palabra surge inmediatamente esta otra cuestión: ¿la redacción del Cartoral supone el principio de la iglesia o arguye ya su terminación? ¿se refería a sola la iglesia subterránea *(Santa María del Perdón)* o también a la superior (*del Salvador y San Esteban)?* ¿Cuál era el estado arquitectónico de la iglesia de Sos en el momento de redactarse el Cartoral en el año 1059? ¿La iglesia superior fué ya desde el principio destinada al culto público y solemne, mientras la subterránea estaría dedicada a baptisterio y lugar de penitencia?

Cuestiones son estas que no nos atrevemos a resolver por ahora con sola esta noticia documental. Tal vez un detenido estudio arqueológico de la iglesia pueda un día no lejano conducir a otros especialistas en tales materias a señalar los datos que no nos atrevemos a indicar siquiera en vista de tan vaga noticia documental (16).

No queremos, sin embargo, dejar de consignar un interesante detalle: de las cruces (17) que están esculpidas en los sillares del claustro intermedio entre las dos iglesias, la primera que aparece a mano derecha ostenta junto a sí con caracteres epigráficos que pueden muy bien pertenecer al siglo XI, el nombre STEFANIA. Ahora bien; precisamente por esta época — era 1097— era reina de Navarra *Doña Estefanía*, mujer de Don García, y Sos se relacionaba de modo especial, dada tal vez su situación de frontera y de disputa entre ambos reyes, con el reino de Navarra, ya que durante los años 1007-1024 y aun hasta 1069, por consiguiente en época anterior a la unión de Navarra y Aragón bajo el cetro de Sancho Ramírez, figura el señor de Sos en el escatocolo de los documentos otorgados por los reyes de Navarra (18)

A vista de estas coincidencias que no parecen fortuitas, ocurren las siguientes cuestiones: ¿En 1059 estaban ya terminados el claustro y la iglesia subterránea? ¿La cruz primera del claustro y el nombre de STEFANIA se refieren a la Reina de Navarra? ¿Representará a *Doña Estefanía* la estatua de reina que aparece en la portada entre el rey David y San Pelayo? ¿Fué obra principal de las donaciones o protección de la reina D.ª Estefanía, viuda ya a la razón de D. García (19), la construcción de la iglesia? ¿Habría alguna relación *especial* de devoción o agradecimiento entre el nombre de la Reina y el Santo escogido para titular de la iglesia de Sos?

La inscripción

GARSEA PRESBI
TER SI VIS INDIGN
VS DomiNI SERBVS

que aparece en la basa de una de las grandes columnas de la iglesia subterránea; ¿se refiere al mismo *García Garcés* que según el *Cartoral* edificó esta iglesia? (20) ¿Hállase bajo esta inscripción, cuya mitad y continuación está oculta por el pavimento, el sepulcro del fundador de la iglesia?

De nuevo confesamos que por solos los documentos conocidos no podemos pasar de las indicaciones contenidas en las anteriores cuestiones. Otros documentos de 1063, 1077 y 1097 (21) hablan de las iglesias de Sos, sin especificar titular alguno; bien es verdad que ni lo requería la índole del documento ni se hizo en la numeración de las otras iglesias. En documento del año 1080, que más abajo volvemos a aprovechar, se habla *"de illas casas [ín castro Sos] quas Mango Dat dedit Sanctae Mariae„* (22): ahora bien; esta iglesia de Santa María *en el castillo de Sos* ¿será la misma iglesia subterránea que desde tiempo inmemorial lleva el título de *Santa María del Perdón?* En este caso, ya desde el primer momento la iglesia inferior estaría dedicada a Santa María, mientras la superior estaría consagrada al Salvador y a San Esteban: tal dedicación y nombres corresponden a la nomenclatura actual. En el *Cartoral* es cuando aparece por vez primera el *título* de San Esteban, aunque el hecho de existir ya entonces un término *—naba de Sancta María—*(23) viene a confirmar lo que acabamos de decir de la dedicación de la iglesia subterránea.

El mismo Cartoral nos indica claramente la existencia de las iglesias o ermitas de San Tisso (Tirso?), S. Julián, S. Sebastián, SS. Cosme y Damián, y tal vez la de Serún.

Interés del Cartoral.—Sin descender a detalles, claramente se echa de ver el gran valor que tiene para el conocimiento de la toponimia de Sos: baste decir que casi todos los términos en él nombrados han conservado su toponimia inalterada a través de casi nueve siglos. También tiene interés para el estudio de la evolución **romance:** baste señalar entre otras, las palabras *denante, profilgabi, la terçera parte de la corte, piaça, illo opaco, tras, iusta la de, de retro, infronte, ibi loco, ibi alloco, ibi di goso, la terçera parte de la casa et de illa era, lo medio, lll quartas de binea; in sulco de lo abbate, toto lo abeat, en lo orto, fot-fod-fuit, la veçe de lo molino, nocte et dia, in sulco de lo de, appate* (abbate), *in illo usco de illo çellero, mais, lores partes de toto, neto, nieta, iemano, so iermano, germanos, germana, hermana, compare,* (compre) junto a *comparabi, so de la nostra in goso, soprina, stremal de pieça, bendieront, bendetore, oditore, fotetore, carnerero, binga* (vinea), *malguelo, maiorateka, camio* (cambio), *camiolla* (cambióla), *amas germanas* (ambas hermanas).

No menos interesantes son, fonética y diplomáticamente, las alternancias y variantes que se notan en las diversas formas—onomásticas y toponímicas—de los mismos nombres propios. Queremos, por excepción, dedicar unas líneas a las alternancias y varias formas del nombre *Fortunio*, a fin de evitar involuntarios errores de transcripción en que caen a veces autores o editores al copiar las formas con que dicho nombre aparece en los documentos de los siglos XI y XII.

He aquí las formas—de escritura y fonéticas—que nos ofrece el Cartoral de Sos y los documentos que hemos aprovechado para este trabajo: no es otra nuestra finalidad que la de contribuir a que en adelante se eviten transcripciones como las de *Frigo* Garcez, Enneco *Frigonis*, *Frigo* Lopis, *Frango* Enneconis, Sancio *Frangonis* y otras similares que pueden verse en documentos publicados aun en los siglos XIX y XX, y aun en documentos transcritos en copias y cartorales de los siglos XIII y siguientes.

Las formas que en el Cartoral de Sos y en los docs. que nos han servido para este trabajo, ofrece el nombre *Fortun* o *Fortuño*, son los siguientes (24).

Como nombre:	**escrito** (25):	
Fortun		
Fortunio		
Fertun		
Furtun	Furtu [*n*]	
Fortungo	Fr̄go	F [o] r [tun] go
Furtungo	Fr̄go	F [u] r [tun] go
Fertungo	Fr̄tgo	F [e] r [tun] go
Como apellido:		
Fertungon		
Fortungonis	Fr̄gonis	*Se desarrollan como arriba.*
Furtungonis	Fr̄tgonis	
Furtungones	Fr̄gones	
	Fr̄tgones	
Fortunons		
Fertinons		

Sin querer mantener la exclusiva, ha de reconocerse que nos hallamos ante un nombre principalmente *pirenaico*, de uso muy frecuente en ambas vertientes y sobre todo en la parte lavedanense y en la aragonesa. La forma primitiva parece haber sido como *nombre* **Fort** y **Fortus** (*Forto*) empleándose luego para apellidos los genitivos y acusativos **Fortis,** *Fortem*, *Fortum,* **Fortels** y **Forti** (26). De *Fortus-Forto* se pasó a formar el apellido con el auxilio de la **-n-** y de **n (i)** dando lugar a *—Fortonius* **> Fortunius**— **<** *(Forton; Fortun)* y **Fortonis** **<** *Forto* (27). Perdida ya sin duda la noticia del origen de **Fortunio** formado con auxilio de la **n** o de **ni, sufijos de posesión** que ya habían formado un nombre de valor patronímico y siendo considerado como *nombre*, se volvió de nuevo a declinar para formar el apellido **Fortunionis** (28).

Desde este momento fácilmente se comprende todo: las alternancias de **o > u** y de **o > e** (recuérdese en los docs. de Sos —**Sorun > Serun** — y en castellano —*fronte* **>** *frente*—), la transformación de **-ni > ng** y viceversa (cfr. en el Cart. *profilgabi* (profiliavi); *malgolo; binga* **<** *vinia* **<** *vinea; compagneros;* y en los docs. publicados por D. Manuel Serrano y Sanz (29): *Bonofilgo* **<** *Bonofilio; Bonafilga; trilga*) explican ya cumplidamente todas las variantes que hemos recogido y las otras que se encuentran en las fuentes indicadas.

Las grafías usadas en los siglos XI-XII **Frtgo** y **Frgo, Frtgonis** y **Frgonis** dieron lugar, dado el modo de ser de la **t** visigótica y de transición a las erradas transcripciones **Frigo, Frango** y, aun a veces, **Trego** y **Trogones** que acabo de leer en modernísimo investigador.

II. OTRAS NOTICIAS DOCUMENTALES — DE LOS SIGLOS XI-XII — REFERENTES A SOS

La línea de la reconquista.

Muy faltos de datos nos hallamos en lo que se refiere a la línea de la dominación efectiva de los moros — y por tanto a la inicial de la *reconquista* — en la región subpirenaica de Aragón. Dice muy bien a este propósito el laborioso Deán de Jaca, luego de haber indicado la monografía del llorado Codera (30): «Cimentando (*Codera)* su opinión en innegables razones y en testimonios de los historiadores y geógrafos árabes de la época — ya que los cristianos callan — establecía

como jalones de la faja no dominada a Alquézar en Sobrarbe, Roda en Ribagorza y Ager en Pallás, sin puntualizar cómo proseguía la línea hacia Oeste, que bien podría ser por Marcuello, Agüero, Biel, Sos, etc.» (31).

La línea de la reconquista mientras se mantuvo firme por la parte de Sos, fué avanzando poco a poco en la parte central y oriental hasta que, conquistadas Huesca y Barbastro, pudo hacerse presión en la parte occidental para llegar, con la toma de Tudela y Zaragoza, al señorío del Ebro y de sus afluentes. «Por la fecha de esta escritura *(año 1042)* iba la línea de castillos fronterizos (que también se llamó *la marca*) por Sos, Biel, Agüero, Loarre, etc.), habiendo salvado la sierra desde principio de ese siglo XI, en cuyos últimos lustros extendió D. Sancho Ramírez la conquista a Uncastillo, Luna, Ayerbe, Alquézar, Barbastro, Monzón, y su hijo D. Pedro I, con la decisiva victoria de Alcoraz y rendición de Huesca, preparó los grandes progresos de su hermano el *Batallador* en la liberación de casi todo el territorio aragonés» (32).

Encargados de la defensa de la línea y de la jurisdicción en las villas y poblados anejos, naturalmente que siempre bajo los reyes, eran los *señores:* vamos a intentar un ensayo de la sucesión de nobles en el señorío de la villa de Sos.

1007-1055 (?)

Durante todo este lapso de tiempo, enlazados los documentos navarros (1007-1024) y aragoneses (1036-1055) aparece como señor de Sos y accidentalmente de otros lugares **Xemen Garcés** (o Ximeno Garcés). En los documentos navarros (33) aparece como *Dominus de* **Sos**, *Dominator* **Sos**. Con solo el señorío de Sos aparece en los docs. aragoneses hasta 1042 (34); desde esta época se le añaden, sin norma fija, los señoríos de *Atarés, Nocito*, y *Uncastillo* (35) mientras se consigna en 1035 que su hijo *Iñigo Ximenons* (o Ximenones) era señor en *Luesia* (36), en 1051 que su otro hijo *García Ximenons* (o Ximenones) era señor de *Uncastillo* (37) y en 1046 que *Sancho Galíndez* (que había de suceder a Ximeno en el señorío de Sos) era señor de *Boltaña* (38).

Si es el mismo el Ximeno Garcés de los docs. navarros y el de los aragoneses, precisa reconocer que tal Señor de Sos alcanzó larga vida,

disfrutando del señorío al menos durante cincuenta años. Mas supuesto el método de las formaciones onomásticas vigente a la sazón y habida cuenta de la laguna de doce años (1024-1036) en que, de momento al menos carecemos de elementos para la sucesión o continuación del señorío, no repugnaría se tratase de dos personajes distintos (39).

1056 (?)-1082

Sancho Galíndez, que figura en los documentos con el título de *comes,* aparece como señor de *Boltaña, Atarés, Ruesta, Luesia, Arguedas* y **Sos** (40): en 1046, cuando aún vivía Ximeno Garcés, Don Sancho tenía solo el señorío de *Boltaña* (41). No hay norma fija para la enumeración de sus señoríos, figurando en documentos de la misma época indistintamente con cuatro, tres, dos o un señorío.

En 1059 Ramiro I le hizo donación «*de illa kasa* **de Sos** *que fuit de senior Eximino Garceiç meo eitano...*» y le hizo donación «*de illa peça de terra que est ad sancti Tirsi*», autorizándole además para roturar cuanto pudiera *in Sos et in val d' Ossella* (42). En 1074 Sancho Ramírez da a su **eitan** (43) el señor Sancho Galíndez *(meo eitano senior Sancio Galíndez)* tierras en Boltaña y Bailo para plantar viñas (44).

Estaba casado Sancho Galíndez con D.ª Urrraca: juntos hacen testamento en 1063 y 1080 (45); eran sus hijos Pedro Sánchez, Ximeno Sánchez, D.ª Toda y D.ª Urraca. Anteriormente a tal matrimonio había estado casada D.ª Urraca con Galindo Atones del que había tenido dos hijos, Ato Galíndez y Galindo Galíndez, que aún vivían a la sazón de hacer testamento con su nuevo marido D. Sancho Galíndez. Por el primer testamento dan a su hijo Pedro Sanchez «*illas casas de Sos cum sua hereditate in uno Castello*» que se especifican de esta suerte en el segundo testamento: «*et in castro Sos illas casas quas Mango Dat dedit Sanctae Mariae et illas vineas quas nos ibi dedimus*» (46).

1082-1087 (*mayo***)**

Galin Sanz (o **Galindo Sánchez**) aparece durante este tiempo, a excepción del año 1086, como señor de **Sos** y *Arguedas* (47) mientras Pedro Sánchez, el hijo de Sancho Galíndez, es señor de *Boltaña, Cacabello, Marcuello* y *Luesia* (48).

En *1083* y *1086* aparece Ximeno Sánchez como señor de Sos y de «*Sose Castello, Ardonese et Bagilo*» (49). Fuera de estos docs. no aparece más Don Ximeno.

1087 *(desde mayo).*

Gotifredo, señor de *Ruesta* y de **Sos** (50).

1088 - 1090 - 1093.

Vuelve a aparecer **Galindo Sánchez** como señor de Sos y Arguedas (51).

1094.

Aparece como señor de **Sos** y *Ejea* Don **Pedro Taresa** (52).

1094 - 1104. — REINADO DE DON PEDRO SANCHEZ (53)

REINADO DEL BATALLADOR

1105 - 1107.

Durante estos cuatro primeros años del reinado del Batallador aparece como señor de *Funes* y de **Sos** D. **Galindo Sánchez** (54), a quien ya hemos visto *señor* de **Sos** desde 1082 - 1087 y 1088 - 1093, y hasta en 1070, si no admite duda alguna la transcripción del doc. publicado por Sandoval.

En los documentos conocidos de los años 1108-1112 no figura ningún **Señor en Sos:** tan solo se encuentra como *Señor de Funes* (que antes tenía Galindo Sánchez) *y de Sangüesa* D. Aznar Aznárez (55) mientras que **Iñigo Galíndez**, que ha de aparecer luego en los señoríos de D. Galindo y de D. Aznar, figura como señor de Arguedas y Abiego.

1112-1123

Según se acaba de notar en esta época (docs. de 1111, 1113, 1115, 1116, 1117, 1118, 1123) aparece **D. Iñigo Galíndez** como *Señor* de **Sos,** *Sangüesa* y *Abiego* (56) y, como vamos a ver, continúa en el señorío de **Sos** en años siguientes, bien que asociado a D. Atorella (At o Dat Orella [Aurelia; Orelia; Aurelga; Orelga]).

1124-1130. — Iñigo Galíndez y Atorella.

Durante el primer año (1124) aparecen unidos los dos como *señores* de **Sos** y *Ricla* (57) y aún llega a afirmarse que era Atorella

señor de Sos y de Ricla en nombre de Iñigo Galíndez (58). A veces aparecen como separados, en un mismo año, figurando D. Iñigo en Sos y D. Atorella en Ricla (59). Desde 1125 ya es solo Atorella señor de **Sos**, *Ricla* y *Fuentes* (60).

1130-1134. — Atorella y Lope López.

En 1130 encontramos indistintamente a uno de los dos, que eran hermanos, como *señor de Ricla* (61); en 1131 y 1133 aparece solo Lope López (62), en 1132 figura Atorella (63), aunque solamente en el de Ricla, mientras que en el mismo año 1131 vemos a Atorella señor de Sos y Ricla (64). Una vez nada más en 1131, encontramos a Lope López como señor de **Sos** y *Ricla* (65).

DESPUES DE LA MUERTE DEL BATALLADOR

1134-1136. — Lope López Frontín.

Figura simultánea o sucesivamente como *señor* de *Ricla*, **Sos,** *Calatayud*, *Eliso* y *Uncastilio*, apareciendo momentáneamente, en agosto de 1136, **Pedro Garcés de Oriz** como **señor de Sos** (66).

1137. — Pedro Taresa, *señor de* **Sos** y *Ejea* (67).

1154-1160. — Deus Ayuda, *señor de* **Sos** y *Biel* (68).

Continúa figurando con dicho carácter en los años 1162-1166 y 1169-1176 (69). En *1179* era señor su hijo *D. Pedro* (70).

1201.— Era *señor de* **Sos Jimeno de Luesia** (71).

Los despoblados de Sos

La larga persistencia, al menos durante dos siglos, de la línea de la reconquista en la sierra que separa a Sos de Castiliscar-Sádaba-Uncastillo y la abundancia de medios materiales así como la riqueza del territorio que se extiende entre dicha sierra, el Onsella y el Aragón, cuya clave y centro fué Sos, hizo que en los siglos X-XII estuviese todo aquel territorio densamente poblado. Dice a este propósito Labaña: «El Real, Anues (72), Filera, Aras; Bayaber *(sic*, por *Basaboz)*, Cenita *(Ceñito)*, Sosito, Gurdues, forao lugares que por causa das guerras se despovorao e seus moradores se recolherao a Sos, a qual villa possue os termos dos ditos lugares despovoados» (73).

també 'ls cedí sos drets en dit lloch la comtessa d' Empuries. En 1224, lo Castellá d' Emposta concedí als habitants presents y veniders de Castiliscar qne podíen regirse segons los furs y costums d' Exea. Aquesta comanda possehía béns a Padules y a Sadava y alguna vegada s' uní ab la casa de Pilve. En 1207 figura Ferrando de Lusia com a comanador de Castiliscar, y en 1213 y 1219 Fortun de Luna» (96).

El Cartoral de Castilicar (97) nos permite completar lo que de la historia de los Hospitalarios en Castiliscar pasó inadvertido a Miret: nos referimos al siglo XII.

Es cierto que pertenece al año 1201 el documento por el que Pedro II concede definitivamente Castiliscar a los Hospitalarios (98); mas ya mucho antes se hallaban instalados allí, bien que no fuera con carácter de señorío definitivo, y recibían no pocas donaciones de particulares. El documento de Pedro II contiene más bien que la donación del castro, en el que sin duda hacía ya tiempo estaban los Hospitalarios, la venta del término que el Rey les hizo a cambio de mil *mazmutinas*. Cierto es que, al señalarles y venderles el término, les otorgó el Rey el señorío en los habitantes que son declarados exentos del concejo y señorío de Sos.

Ya hemos visto anteriormente como en el reinado del Batallador eran ya conocidos en Aragón los caballeros de S. Juan, que recibieron privilegios y donaciones en las villas y tierras fronteras o no muy alejadas de Castiliscar (Sangüesa, Sos, Uncastillo, Ejea).

Documentos de los años 1134-1135 muestran la donación de Novillas hecha por el rey D. García y el obispo de Zaragoza (99); recorriendo el Cartoral de Castiliscar, vemos como en el mismo año — 1135 — D. Ramiro II hacía donación al Hospital de la iglesia de Enciso y de la iglesia y hospedería de Annolo en la ribera del Aragón (100) así como de todos sus derechos sobre Sancho Garcés de Oria Ferrera, vecino de Sos (101).

No menos se esmeraban los Hospitalarios en comprar o en aceptar heredades de particulares en 1192 (102), 1194 (103), 1200 (104), 1201 (105) y 1203 (106), además de otras que no aparecen datadas (107).

Estos documentos nos dan a conocer como *preceptores* o *comendadores* de Castiliscar, aun anteriormente a la donación de Pedro II, a Jimeno (108), a Fernando de Luesia (109)—ya conocidos por Miret—, a Pedro de Uncastillo (110) y a Pedro Laçano (111). También hacen men-

ción los documentos de los *castellanes de Amposta*, Martin de Aivar (112) y Bernart de Autes (113) y aun hacen la enumeración de todos los freires que residían en Castiliscar (114).

Convenio entre Castiliscar y Sos

Ya hemos visto cómo el estancamiento de la reconquista en la sierra que separa a Sos de Castiliscar hizo que el término de Sos fuese — como todavía lo es — sumamente extenso. Al establecerse, pues, en Castiliscar los Hospitarios, surgió pronto la necesidad de señalar límites a su territorio para orillar toda clase de dificultades y cuestiones.

La concordia se hizo en 1179, estando presididas ambas partes — Castiliscar y Sos — por el *castellan de Amposta* D. Bernardo de Autes y por D. Pedro de la Peça, prior de la abadía de Sos (115). El rey D. Pedro II, al conceder definitivamente a la orden Castiliscar, hace mención del campo o término que los de Sos habían convenido dar o reconocer a los freires de Castiliscar (116).

IV. DOCUMENTOS

I. Privilegio del Batallador a los clérigos de Sos

Sos, 6 de diciembre de 1129

Fuentes:

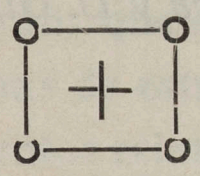
A. Documento original: perdido.

B. Transcripción y confirmación por D. Pedro IV, en Borja a 24 de marzo de 1360.—Original, con sello pendiente.—Arch. parr. de Sos, perg.° n.° 2.

C. *Arch. de la Cor. de Aragón:* Registro 904, 37.

Crismon.=In Dei nomine et eius divina clementia videlicet Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Ego quidem Adefonsus Dei gratia rex Aragonensis. Facio hanc cartam donationis et liberationis siue ingenuationis vobis clericos de Sos. Placuit mihi libenti animo et spon-

tanea voluntate et propter remedium anime mee et animabus patris et matris mee vel aliorum parentum meorum siue propter quod inde mihi rogauerunt boni homines, mando et concedo vobis ut ipsas casas et vestros caseros qui vobis seruiant et vestras hereditates sint franchas et ingenuas de carnale et de fossatera et de guardiera et de saionato et de totas peitas et de totos alios censos malos. Et mando vobis quod ullus homo non intret in vestras casas per força facere. Et si ullus homo voluerit vobis contra ista mea carta facere siue forçare vel abirtare super isto meo mandamento quomodo hic est supra scriptum peitet mihi mille solidos et reddat vobis duplicato illo avere et ipsa causa quod vobis presierit. Et insuper veniat ad mea corte ante justicias et ante me mihi directum facere. Et isto mandamento fecerunt vobis meo patre et meo germano. Et ego similiter addorgo vobis illo salua mea fidelitate et de omni mea posteritate per secula cuncta. Amen.

Signum regis  Adefonsi.

Facta carta Era M^{a}. C^{a}. LX^{a}. III^{a}. in mense decembris in Sos ipso die per festa Sancti Nicholai quando Rex stetit in Sos usque ad VIII. dies et habebat male in suos oculos, regnante Domino nostro Iesu $\overline{\text{Xpo}}$. et sub eius imperio ego Aldefonsus Dei gratia Rex in Aragone et in Castella et in Pampilona siue in Superarbi vel Ripacurtia. Episcopus Stephanus in Iacca et in Barbastro et in Hosca. Episcopus Ramon Guillen in Ripacurtia et in Rota. Episcopus Don Petro de Libran in Çaragoça. Episcopus Sancius in Irunia. Alius Sancius episcopus in Calahorra et in Nagera. Episcopus Michael in Tirasona siue in Soria. Senior Caxal in Falces et in Nagera. Senior Petro Tiçone in Cebera et in Stella. Senior Fertungo Lopez in Miraculo siue in Soria. Senior Eneco Ximenons in Miranda et in Tafalla. Senior Lope Garcez Pelegrino in Alagon et in Epila. Atorella in Sos et in Ricla. Vicecomite Gastone in Uno Castello et in Çaragoça. Senior Sancio Johannes in Hosca. Et sunt testes de hoc suprascriptum mandamentum Senior Don Cecodin de Nauasa et Senior Sancio Fortunons de Annose justicia de illa corte et Senior Don Capoçe et Pere Guillem medicus Regis et Don Garcia de Bissest sacrista Regis et Don Garcia de Billatorta et Galindo Blasch de Sos et Berenguer Fortunons archidiacono.

Et ego Sancius de Petra Rubea sub jussione Domini mei Regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum † feci.

El documento, original del Batallador, fué confirmado en el mismo pergamino por los reyes D. Ramiro II, D. García de Navarra, D. Pedro II, D. Jaime I.

A requerimiento del Clero de Sos, el rey D. Pedro IV lo reprodujo completamente y autorizó, confirmándolo en nuevo pergamino del que pende su sello, en Borja a 24 de marzo de 1360: halláronse presentes el Infante D. Fernando, Marqués de Tortosa y Señor de Albarracín; D. Lope Arzobispo de Zaragoza y D. Pedro Obispo de Tarazona; D. Bernardo de Cabrera y D. Gilabert de Centellas.

II. Ramiro II hace donación —de Sancho Garcés de Oria Ferrera— en Sos a los Hospitalarios

Ulle, abril de 1135.

Fuentes:

A. Documento original: perdido.
B. Cartoral de Castiliscar (en el *Arch. Hist. Nac.*), pág. 14-15.

Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti regnantis in secula seculorum. Amen. Ego Raimirus Dei gratia aragonensium rex. Facio hanc cartam donationis et confirmationis, Domino Deo et Hospitali pauperum Iherusalem. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate et propter amorem Dei et remissio peccatorum meorum uel parentum meorum. Dono supradicto Hospitali in uillam uel castrum qui dicitur Sos Sancho Garceiç de Oria Ferrera cum totas suas casas et tota sua hereditate que hodie tenet et in antea adquirre *(sic)* potuerit et cum filiis et filiabus suis ut sint ad seruicium

A estos términos deben añadirse los de Arbe$_4$ Riesta y Ull — y tal vez Navardún y Urriés, que figuran en el *Cartoral.*

Aun cuando no se puede negar que en parte las guerras, principalmente las fronterizas con Navarra, contribuirían no poco a despoblar dichos términos, concentrándose su población en la villa de Sos, creemos que la gran despoblación de este territorio se debió principalmente a la gran expansión y distribución de la población a que obligarían las extensas conquistas de los siglos XI-XII, principalmente las llevadas a cabo por el Batallador; el desplazamiento de la nobleza y de sus señoríos, y con los nobles sus vasallos y hombres de guerra desde las tierras montañosas a los valles del Ebro y ríos afluentes, es el mejor indicio de ello.

Todos esos poblados presentan, principalmente desde el punto de vista arqueológico, restos de su antiguo esplendor; baste recordar las iglesias de Ceñito, Barues, Serún, que ofrecen en su arquitectura y ornamentación interesantes temas de estudio.

No hemos encontrado documentos relativos a estos poblados citados en el Cartoral; única excepción es Sosito (74), acerca del cual hemos hallado dos interesantes documentos, tocantes a la heredad de su iglesia y a la plena unión de la misma con la iglesia de Sos (75). También se conserva en el archivo parroquial de Sos un privilegio original de Ramón Berenguer, otorgando una heredad en Serún a Sancho de Arbe (76).

Don Alonso el Batallador y Sos.

En el mes de diciembre de 1129 hallábase Don Alonso el Batallador en Sos, donde estuvo ocho días, cuidando una pequeña molestia que sufría en los ojos (77). Fué entonces cuando concedió a los clérigos de Sos el privilegio que publicamos, confirmándoles las exenciones que ya les habían otorgado su padre y hermano (78).

Hallándose a esta sazón en Sos otorgó los fueros de Encisa (79).

El itinerario del Rey, en 1129, se halla plenamente demostrado por los documentos (80): esto y la imposibilidad de que en diciembre de 1125 se hallara en Sos, pues consta sin ninguna duda que entonces se hallaba en la expedición a Andalucía, nos hacen considerar errada la transcripción de *era M. C. LX. tertia* que nos ofrece el Registro del Archivo de la Corona de Aragón.

Hallándose en Tiermas, en diciembre de 1131, otorgó a la orden de San Juan una yugada de tierra en Sos y otra en Uncastillo, además de otras mercedes en la villa de Sangüesa (81).

III. RELACIONES ENTRE SOS Y CASTILISCAR

Los Hospitalarios en Aragón

Hablar de **Castiliscar,** que fué una de las *comandas* de la orden del Hospital, sin señalar brevemente la introducción de tales caballeros en Aragón—cuando se trata de un hecho no muy vulgarizado por historias e historiadores, que se limitan a hablar brevemente del *religioso* testamento del Batallador y del arreglo entablado y logrado por D. Ramón Berenguer con las órdenes militares llamadas a heredar el Reino—sería incompleto. Vamos a resumir pues brevemente las noticias que en nuestra *Tesis doctoral* recogimos tocantes a los Hospitalarios en Aragón durante el reinado del Batallador (82).

Las primeras noticias relativas a los Hospitalarios y Templarios en Aragón comenzaban según las ediciones españolas de documentos en el *testamento de Don Alonso el Batallador.* Tan solo Miret y Sans consignó un documento anterior en muy pocos meses al testamento y muerte del Batallador (83).

Mas no solo dicha confirmación otorgada por el rey en julio de 1134 a la Orden del Hospital sino aún y principalmente el mismo Testamento dan lugar a suponer otros privilegios anteriores y sobre todo la existencia anterior de relaciones estrechas y aún quizás obligadas entre el rey y los caballeros militares ya que sería difícil explicar de otra suerte que la primera noticia y el primer documento a ellos relativo fuera su *gran privilegio, el testamento del Rey*, por el que éste les dejaba dueños y señores, a fuer de defensores, de las tierras que heredara y de las por él conquistadas en incesante lucha de treinta años, gracias a la cual, como muy bien dijo el gran Zurita, «*Aragonia iam adulta viribus exultavit*». A Delaville, editor del gran *Cartulaire de S. Jean de Jerusalem* (84), se deben las noticias que hacen comenzar cinco años antes la existencia de los Hospitalarios en los reinos de Aragón y Navarra.

A 1 de enero de 1129, hallándose D. Alonso en Tudujen (Tutillen, y no Tudela, como supone Delaville), concedió al Hospital la persona y bienes de García Sanz de Azterain y sus descendientes, que estarían obligados a pagar un censo anual de cinco sueldos y el gasto, por una sola vez al año, de tres caballeros (85).

Hallándose un año más tarde en Bayona, concedió el Rey a los Hospitalarios todos los derechos que le pertenecían como Monarca, en las personas y bienes de Jimeno de la Raga, de su hermano Aznar Ortiz y de la mujer de éste, Sancha Sanoiz, sustituyéndolos por la obligación anual de un robo de trigo y de la cena de dos freires y dos escuderos (86).

El laborioso archivero de la orden de San Juan, D. Juan Antonio Fernández, pone en 1118, en el momento mismo de la conquista de Zaragoza, la primera donación del Batallador a los Hospitalarios (87). Ni en cartorales ni en pergaminos hemos encontrado el referido por Fernández y, aunque no es imposible la existencia de Hospitalarios en Aragón a esta sazón (y si no la existencia, al menos el conocimiento de los mismos seguido de un alto aprecio) —pues en Cataluña aparecen ya en 1110-1111 (88) y en 1114 hacíales donaciones el conde Armengol de Urgel (89)—es lo más probable que la donación de Aliaga tomada momentáneamente como Morella, fuera hecha a un particular, no a la orden de San Juan, de la que ninguna noticia tenemos por aquellos años, refiriéndonos a los dominios aragoneses. Todo puede explicarse suficientemente, admitiendo que la donación fué hecha a un particular, como supone Miret (90).

Que en los años inmediatamente posteriores al de la toma de Zaragoza eran ya conocidos en Aragón los Hospitalarios, lo demuestra el testamento otorgado en 31 de mayo de 1121 por D. Lope Garcés y su mujer D.ª María, en la que dejan parte de sus bienes *ad illo Hospitale de Iherusalem* (91).

Análoga a la de Aliaga debió ser la transmisión del dominio y señorío de Gallur y tierras limítrofes. En diciembre de 1128 donaba Don Alonso a D. Mir Pedro la iglesia de Gallur con su *honor*—Boquiñeni, Luceni—y la de Razazol (92) que el mismo D. Mir había edificado y poblado. Ignoramos cuando D. Mir cedió sus derechos a la orden del Hospital, pero debió ser muy pronto ya que todas las datas y referencias que acerca de estos lugares trae Miret, suponen ya constituí-

da la orden en el señorío de aquellas posesiones (93). Tampoco sería difícil establecer o suponer alguna relación de parentesco (tal vez la de paternidad) entre D. Miro y D. Miro Miron, por cuyo influjo y ruego el rey D. Alonso concedió a la orden posesiones y privilegios en Sangüesa, Sos y Uncastillo en diciembre de 1131 (94). Si D. Miro Miron fué caballero de la orden e hijo de D. Miro Pedro, al ingresar en ella, habría aportado el señorío sobre Gallur y demás honores, que heredara de su padre.

Muy pocos días antes de la batalla de Fraga, D. Alonso confirmaba a la orden la posesión de todos los derechos y donaciones que él y sus súbditos le hubieran otorgado, siendo tal la redacción del documento que hace suponer haber sido ya varias y repetidas las donaciones, territoriales o personales, hechas por los nobles al Hospital (95).

A los pocos días moría el Rey no sin haber ratificado antes el testamento por el que dejaba a las órdenes de Tierra Santa por herederas, señoras y defensoras del Reino; de esta suerte aquel gran Rey, que no había podido realizar su sueño de tomar parte activa y personal en la Cruzada a favor del Santo Sepulcro y de la Tierra Santa porque se lo impedia acá otra cruzada, no menos necesitada de incesante actividad y de sacro entusiasmo, quiso que los caballeros cruzados de allá continuaran la cruzada hispana por él mantenida durante treinta años de rudo guerrear. Es cierto que el testamento quedó incumplido en esta parte, mas desde este momento comienza el gran desarrollo de las órdenes en el reino en que soberanos, nobles y plebeyos las enriquecieron con cuantiosas e ininterrumpidas donaciones. Consecuencia así mismo de la *donación magna prometida en el testamento* es una serie de actos y documentos de los tres reinados siguientes, que forman por sí solos una interesante colección diplomática, constituyendo la *carta magna* del establecimiento y poderío de estas órdenes en Aragón.

Los Hospitalarios en Castiliscar

Escribe Miret y Sans acerca del origen de la encomienda de Castiliscar: «Sembla que la adquisició del lloch de Castiliscar per los Hospitalers, fóu per donació reyal del any 1201, otorgada a Jaca. Llavors

NOTAS

(1) **Quadrado**, *Aragón*, Barcelona, 1886, pág. 495. Fundábase sin duda Quadrado en **Sand.**, 21.

(2) *Vid. infra* la enumeración que hace Labaña, completada por el Cartoral.

(3) Me creo obligado a dar las más expresivas gracias al Sr. Cura Párroco D. Jacobo García y al laborioso notario D. Manuel Solano por las facilidades que me dieron para la investigación en sus respectivos Archivos, así como al dignísimo Sr. Alcalde D. Tomás Salvo. Las más cordiales a los amigos Gil (Mosen Benito), Ladrero (D. Federico), Paniego (D. José) y al competente oficial de Telégrafos Sr. Mozas, que me acompañaron en las excursiones o pusieron a mi servicio sus trabajos fotográficos. Gracias también sean dadas a los RR. PP. Escolapios, que con toda libertad y generosidad posibles pusieron a mi disposición las colecciones manuscritas e impresas de su rica Biblioteca.

Tampoco puedo dejar de manifestar la más profunda gratitud a la bella y cultísima Srta. Adela Salvo, que tan interesantes calcos y dibujos me ha proporcionado de las inscripciones, dibujos y pinturas que se encuentran en las diversas paredes de la Iglesia de S. Esteban.

(4) *Modo de citar y bibliografía de las obras consultadas:*

Serrano=**Serrano y Sanz** (D. Manuel). *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III* (1035).—Madrid, 1912.

Sand.=**Sandoval** (Prudencio de). *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona...*—Pan plona, 1614.

Moret=**Moret** (P. Joseph de). *Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra.*—Pamplona, 1665.

Sang.=**Sangorrín** (D. Dámaso). *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca.*—Zaragoza, 1921. (C D H A, XII).

Sang.=Cuando se cita pág. y col. p. ej. **Sang.**, 23, 1.ª col. nos referimos a su interesante monografía *La Campana de Huesca.—Demostración documentada de la falsedad histórica de esta leyenda.*—Huesca, 1920.

Ib.=**Ibarra** (D. Eduardo). *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez.—Documentos particulares procedentes de... San Juan de la Peña.*—Zaragoza (C D H A, IX).

Ib., I.=**Ibarra** (D. Eduardo).—*Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I.*—Zaragoza (C D H A, I).

Meill.=**Meillon** (Alphonse).—*Le Cartulaire de l' Abbaye de Saint-Savin en Lavedan.*—Cauterets, 1920.

M-Dub.=**Marca** (Pierre de Marca).—*Histoire de Bearn.*—(Edición de l' abbé **Dubarat**).—Pau, 1894.

Miret=**Miret y Sans** (Joaquín).—*Les cases de Templers y Hospitalers en Ca-Catalunya...* Barcelona, 1910.

Gal.=**Galindo** (Pascual).—*Colección diplomática de Don Alfonso I de Aragón y de Navarra.*—Tesis doctoral.—Inédita.

Prescindimos de las notas bibliográficas de obras de todos conocidas *(Padre Huesca, Muñoz Romero,* etc...) o que citamos solo una vez *(Delaville, Albon).*

(5) Siendo sólo *cinco* los folios de que actualmente consta el Cartoral, queda incompleto uno de los pliegos: éste, el primero, que consta de un solo folio (1 r.° [en blanco] y 1 v.°), mientras que el otro (que actualmente sería el folio final) está cortado. Es lo más probable que todo él (el folio 6.°) estaba en blanco, sin aprovechar, pues a diferencia de lo que sucede en los folios anteriores que están muy bien aprovechados ya en el 5.° r. y v.° aparecen grandes espacios sin aprovechar.

(6) Cfr. la nota anterior.

(7) Lo transcrito entre [ ] está escrito en el Cartoral en los márgenes.

Lo transcrito entre < > está tachado en el Cartoral.

(8) Cerca, sin duda, del castillo e iglesia de Serún.

(9) Falta el nombre.

(10) No figura nombre alguno.

(11) Es posible que la palabra *ciuitas* esté en significado de ciudadela o sea la altiplanicie donde se asentaba el castillo y a que da la iglesia.

(12) **Giry,** *Manuel de Diplomatique*, 28.

(13) **Serrano,** 479.

(14) **Galindo,** *Col. Dipl., Docs. L. y LXXXVII:* Cfr. aquí el *Doc. I.*

(15) **Serrano,** 467, 469, 479, 484, 489: *hedificare domum, aedificare domos.*

(16) La iglesia de Sos, así la subterránea como la superior están reclamando una gran labor de investigación arqueológica. Dejar al descubierto los ábsides, descubrir plenamente las pinturas de sus altares y ábsides, rebajar el pavimento o hacer excavaciones en la iglesia subterránea para descubrir plenamente inscripciones hoy incompletas y para establecer la continuidad arqueológica y litúrgica entre ambas iglesias: sin esta labor previa, nuestras hipótesis subsistirán únicamente como posibles.

Cfr. nuestro artículo *Las valiosas pinturas de Sos y Uncastillo* en *El Noticiero* (16 de agosto de 1924). Las pinturas del altar de la iglesia del Perdón que, conocidas solo en rápido momento de primer descubrimiento, creímos influídas por la técnica de los Apocalipsis del Beato, las juzgamos ahora — por los dibujos que nos ha remitido la Srta. Salvo — obra del siglo XIII-XIV.

Esperamos que de esta suerte nueva limpieza y descubrimientos hagan cesar y concretar los interrogantes e hipótesis que aparecen en esta monografía.

(17) Aunque en el siglo XI no repugnaría encontrar ya cruces de consagración, debemos reconocer que las cruces que figuran en el claustro, dadas sus variadas formas y épocas, así como el lugar en que se hallan son más bien cruces sepulcrales o meros signos de devoción o especie de ex-votos. Aparecen hasta once formas distintas de cruz; algunas sólo una vez, otras repetidas cinco, seis y hasta quince veces.

Con la misma reserva que lo de las cruces de la consagración insistimos de nuevo en la cruz y nombre de *Stefanía* que hallamos en el Claustro.

STEFANIA

†

(18) *Cfr. infra* la sucesión de Señores en Sos.

(19) Acerca de la cronología, linaje, testamento, etc., de la reina D.ª Estefanía, cfr. **Sand.** 42, 58, 59, 62 y **Moret,** 560-562, 566, 567, 609-610.

(20) En un principio, ocultas las dos últimas líneas (2.ª y 3.ª) por el pavimento que no permitía ver sino la parte superior de los rasgos de la segunda, hubimos de limitarnos a una interpretación hipotética. Escrita ya esta monografía, mis amigos Sres. Ladrero y Paniego, con autorización de Mosen Amado Espatolero, que a la sazón está encargado de la cura de almas y de la iglesia, procedieron con sumo cuidado a levantar el pavimento lo que dió por resultado la lectura completa de la inscripción en la parte descubierta.

Damos las más rendidas gracias a los amigos Ladrero y Paniego y en especial a Mosen Amado Espatolero.

(21) **Sang.,** 77; **Sand.,** 74.

(22) **Ib.,** 139.

(23) *Cartoral,* fol. 1 v.°

(24) No se notan sino las grafías especiales (abreviaturas).

(25) **Meill.,** 235, 313, 316, 289.—**M-Dub.,** 324, 379; 323, 362.

(26) **Meill.,** 285.—**M-Dub.,** 379, 431, 314, 324.

Quien para una estadística completa desee màs formas, podrá formarla con los índices de las obras de **Ibarra** y **Salarrullana** y con los docs. publicados por **Serrano-Sanz** y por **Sangorrín.**

(27) *Cft.* **M-Dub.,** 431.

(28) **Serr.,** 438; 485; 490; 451.

(29) **Codera,** *Límites probables de la conquista árabe en la cordillera pirenaica,* BAH, 1906, 289.

(30) **Sang.,** 108.

(31) **Sang.,** 34.

(32) **Sand.,** 30, 33, 36, 38.

(33) **Ib. I**, 14, 41.

(34) **Ib. I**, 48, 57, 72, 76, 84, 94, 104, 115, 118, 120, 125, 223, 224, 226.

(35) **Ib. I**, 226.

(36) **Ib I**, 94.

(37) **Ib. I**, 223.

(38) Nos limitamos por ahora a proponer las dos hipó esis, sin adherirnos definitivamente a ninguna de ellas.

La última vez en que aparece Ximeno Garcés como *señor de Sos* es, según los docs. que por hoy podemos consultar, en 1054 *(Ib. I*, 104). Los docs. de 1055-1057 en que ya aparece Sancho Galindez como *señor* no son reputados todavía como indudables en cuanto a la data (*Ib. I*, 114 138); por esta razón señalamos con caracter interrogativo el año *1055.*

(39) **Ib. I,** 114, 138, 146, 150, 151, 168, 171, 175, **Ib.,** 142.

(40) **Sal.** 6, 8, 9, 16, 23, 26, 29, 32, 40, 45.

(41) **Ib.** I, 223.

(42) Ib. **I,** 150, 151.

(43) Acerca del significado de la palabra **aitano, eitano** cfr. la opinión del **señor Sangorrin** en s. o., 134.

(44) **Sal.,** 19.

(45) **Ib.,** 3 y 35.

(46) En doc. publ. por Sandoval, 41 correspondiente a 1069-1070 aparece *Senior Galin Sanz in Sos et in Arguedas:* sin duda debe haber habido algún descuido en la transcripción *(Galin Sanz* por *Sancio Galindez*) (?).

(47) **Sal.**, 56. Ib., 170; Sal., 73, 86, 99.

(48) *Ll. cc.* y **Sal.**, 89, 93.

(49) **P Huesca,** VII, 457 y Ib., 170.

(50) **Sal.**, 105.

(51) **Sal.**, 113, 116, 134, 138, 165, 201.

(52) **Sal.**, 213.

(53) Por la premura de entregar el original para la REVISTA y no poseyendo en nuestro fichero notas abundantes de este reinado, no nos ha sido posible establecer la sucesión de señores en Sos durante los años que preceden al reinado de Alfonso I.

(54) Cfr. nuestra *Colección diplomática de Don Alonso I de Aragón y de Navarra* (inédita; en próximo publicación). Cuando es posible citamos los docs. publicados por **Muñoz Romero**, aunque menos de las veces que sería posible porque las transcripciones, principalmente en las datas, son inexactas y están por estudiar de un modo definitivo. También aprovechamos las valiosas notas recogidas por el Sr. Sangorrin. De esta suerte procuramos compensar la

Deo et Hospitali pauperum Iherusalem líber *(sic)* et ingenuum, quietum et securum per secula cuncta. Amen. Et qui inde abstraere uoluerit cum Iuda traditore sit dapnatus in infernum. Amen.

Signum regis ⁞A⁞ † ⁞ᴗ⁞ Raimiri. Facta uero cartam hanc donationis Era M.ª C.ª LXX.ª III.ª In mense aprilis in uilla uel castrum qui uocatur Ulli. Regnante me Dei gratia in Aragonia et Superarbi atque Ripacurçia. Et rex Garssia per mea manu in Pampilona. Episcopus Dodo in Oscha. Episcopus Sancius in Urunia. Domina Teresa in Unocastello. Frontine in Sos et teste. Castange in Byale. Fertungo Galindeç in Osca. Lope Fertungones in Luarre. Ferriç in Sancta Eulalia. Fertungo Dato in Barbastro. Don Enneco capellani *(sic)* regis teste, Barba Torta de Sos teste. Ego a Sancius de Petra Rubea i. d. m. r. h. c. s. e. h. s. † f.

III. Concordia entre Sos y Castiliscar

Febrero de 1179.

Fuentes:

A. Documento original: perdido.
B. Cart. de Castiliscar, pág. 12-13.

In Dei nomine. Hec est carta et memoria de abinimiento quod fecerunt illos fratres sancte domus Hospitalis et illo consilio de Sos de illo termino de Castelliscar et de Sos. Fecerunt hoc abinimentum pernominatum. In primis qui ibi fuerunt don Bernat de Autes magister Emposte una cum consilio fratribus meis per nomen don Paian et don Rodrigo de Luna et don Sanio de Irunia et ceteris fratribus domui Hospitalis cum dompno Petro de la Peça prior de illa abbatia de Sos et don Martín Sanç per toto illo consilio de Sos de maioribus et de minoribus, scilicet, termino diuiso sine ullo clamore, de Castelliscar: de capeçolla de Porros in suso ad primas pennas quomodo sunt illas buas et de parte de la alberca de fondon de la peça de don Rodrigo de Figarolas ad in suso toto termino supra scripto de Castelliscar usque ad illo donatiuo quod dederunt illos de Sos ad don Petro filio de don Deus Aiuta de Sos et de illo riuo usque ad supradictam

pennam et de illo sasso denante la coua usque ad illo Pontarron nisi illa peça de don Petro Merino et de Garcia Sanç de Asieso et de Fertun Garceiç de la Fiquera et illa peça de Ferran Blasch; de fondon de la stepa et illo monte de lo Pontarron usque ad illa lena ut habeat illo sennorio domus Hospitalis de illa matera uerda et mitant uetato illos seniores Hospitalis et concedant illo consilio de Sos et in super toto alio de illo monte ut sedeat comunal inter illos fratres et illo consilio de Sos. Huius rei sunt testes uidentes et audientes de supra dicto abinimento: don Lop de Balterra et don Petro filio de Garcia Necons de Lucenti. Facta uero carta et abinimiento in mensse februarii sub Era M.ª CC.ª XVII.ª Regnante rex Illdefonsus in Aragone et Barchinona et Marchio Prouincie. Petrus filius de Deus Aiuta sennor in Sos subtus Rege. Blasco Romeu in Uncastello et in Lusia. Sancius de in Exeia.

IV. Pedro II vende el término de Castiliscar a los Hospitalarios

Jaca, 14 agosto de 1201

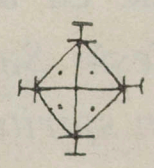
Fuentes:

A. Documento original: perdido.
B. Cart. de Castiliscar, págs. 1-3.

Notum sit cunctis. Quod ego Petrus Dei gratia Rex Aragonis Comes Barchinone pro anima patris et matris mee et omniun fidelium defunctorum et remisissione peccatorum meorum dono et laudo et concedo Deo et domui Hospitalis Iherusalem et pauperibus infirmis et vobis fratri Exemeno de Lauata, magistro Emposte, et omníbus aliis fratribus presentibus atque futuris de mea terra terminum ad Castrum Siscar sicut diuiditur de focillo de Sadaua usque ad portel de Maluar sicut aque uertuntur et deinde sicut uadit usque ad uiam de Cisa et deinde sicut uadit usque ad podium de Almenara et deinde usque ad cimam de Piccanedo et deinde sicut uadit usque ad foz Catima sicut aque uertuntur. Dono et concedo ad populatores de Castro Siscar totum hoc quod habent et tenent scaliatum et comperatum de serra

uersus Castrum Siscar sicut aque uertuntur habeant franchum et quietum et non teneantur facere aliquam peitam neque censum cum hominibus de Sos neque ipsis hominibus de alicuo teneantur. Concedo et uobis predictis ipsum campum quod comune concilium de Sos uobis dedit. Dono et uobis predictis alium terminum ex parte de Unocastello de cima de Piccanedo usque ad campum Sancti Felicis et deinde usque ad Guardiam Peliz, deinde usque ad aream de Sancio Calbo sicut aque uertuntur et deinde sicut uadit ad usque turrem Fallil; quod totum habeatis franchum et liberum et non teneamini aliquod censum neque peitam facere mihi nec meis neque hominibus de Unocastello. Si tamen domina Regina mater mea hoc uobis concesserit in uita sua, set post obitum eius firmum habeatis et ratum. Hoc autem donum uobis laudo et concedo quod eum habeatis et teneatis et potenter possideatis in perpetuum. Et si quis contra hoc donum uenire presumpserit ei non ualeat set in iram et indignationem meam incurrat, et insuper pro pena M. morabetinos paccet. Tamen sciendum est quod pro hoc dono recipio de helemosinis pauperum Hospitalis Iherusalem M. mazmutinas ex quibus omnibus paccatus sum. Volo et mando quod ganatos de Castrosiscar pascant et bibant per totam terram meam cum aliis ganatis terre mee et nullus sit ausus hoc uetare, quod qui fecerit in predicta pena noscat se incursurum.

Datum Iacce, uespere sancte Marie mensis augusti per manum Iohannis de Berax domini regis notarii et mandato eius scribta. Sub

Era M.ª CC.ª XXX.ª VIIII.ª Signum  Petri regis Aragonis

el Comitis Barchinone, Huius rei Testes: Eximenus Cornelii maior domus et senior in Calataiub. Michael de Lusia alferiz et senior in Tirassona. Petrus Ladron senior in Burgui. Exemenus de Lusia senior in Sos. Berengarius de Atencia senior in Turol. Lofarrencus senior in Luna. Garcia Romeu senior in Ayuar. Aznar Pardi senior in Exeia.

Signum † Iohannis de Berax.....

V. Documentos relativos a Sosito

1189 y 1207

Documentos originales en el Arch. Parr. de Sos.

Hanc hereditatem ecclesie de Sossito dedit Petrus prior ecclesie de Sos cum communi consilio et voluntate fratrum suorum clericorum sossensium vicinis de Sossito, scilicet Sancio de Fillera et Petro Guerra et Gil Merino et Garcie Semenons de Sossito ..... quod ipsi populârent, et meliorarent ..... et teneant eam decem annis ..... Et est ferme de hoc supra scripto quod misit Petrus prior de Sos Gil Merino. Et est fidanza quam miserunt vicini de Sossito García de Xemenons de Sossito. Et sunt testes visores et auditores Eneco Sanz de Latrero et Eneco Semenos de Riguiel et Garcia de Ruga. Actum est hoc Era M.ª CC.ª XX.ª VII.ª in die Dominico. VIIII Kls. Mai.

* * *

Pedro de Sosito, capellán de Ull, renuncia a 19 de julio de 1207 a todos los derechos con que se creía sobre la prelatura de la iglesia de Sosito por la elección que a favor de él habían hecho los vecinos de Sosito, de tal suerte que en adelante "*illa ecclesia de Sossito sit adiuncta et subiecta ecclesie Sancti Stephani de Sos in perpetuum cum omni iure suo tam in spiritualibus quam in temporalibus .:...*"

tardanza en publicar la numerosa y variada colección de *Documentos de Don Alonso el Batallador* que tenemos.

(55) **Gal.**, Docs. III, IV, X, XIII, XVII.—*Sang.*, 23, 1.ª col.

(56) **Gal.**, Docs. XVIII, XX.

(57) **Gal.**, Docs. XIX, XX, XXII.

(58) **Gal.,** Docs. XXXi, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIV, XLV, XLIX, LXIII, LXIV.—**M. Rom.**, 422.—**Sang.,** 32, 5.ª; 34, 2.ª-3.ª

(59) **Gal.** Docs. LXVIII—LXXXVI.

(60) **Gal.** Doc. LXXX: «*Senior Enecho Galíndez et per eum Atorelga in Sos et in Ricla*».

(61) **Gal.** Doc. LXXXVI.

(62) **Gal** Docs. LXXXVII—CXXVI. **Sang.** 34, 5.ª; 36, 1.ª y 2.ª **M. Rom.,** 422, 444, 452.

(63) **Gal.** Docs. CXXIV—CXXV.

(64) **Gal.** Doc. CXXXIV, CXLV, CXLVII, CLI.

(65) **Gal.** Doc. CXLII.

(66) **M. Rom.,** Doc.-Fuero de Calatayud, p. 469.

(67) **Sang.** 36, 3.ª

(68) **Gal.** Doc. CLXII.—**Sang.** 36, 5.ª; 42, 1.ª-5.ª; 44, 1.ª-3.ª
Cart. de Castiliscar, fol. 4 v.° y aquí, *Doc. II.*

(69) **Sang.** 44, 5.ª

(70) **Sang.** 48, 2,ª—Arch. parr. de Sos, perg.° n.° 3.

(71) **Sang.** 49, 1.ª-2.ª

(72) Cfr. aquí *Doc. III.*

(73) Cfr. aquí *Doc. IV.*

(74) El *Anues* que cita Labaña es el donado por D. García Iñíguez al monasterio de Leire en 880 y mandado destruir en 1300 por Jaime II. Acerca de su toponimia, situación y vicisitudes, cfr. **Sangorrín,** *Diccionario histórico-geográfico de la Diócesis de Jaca*, Jaca 1918 (en publicación) págs. 36-38.

(75) **Labaña,** *Itinerario del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1895, pág. 22.

(76) Hay algunos autores que indentifican sin razón a **Sosito** con **Sos.**

(77) Cfr. aqní *Doc. V.*

(78) Perg. n.° 3 del Arch. parr.: original=410 × 200 «*...Ego Raimundus...* tibi Sancio de Arbe... concedo... *illa mea peça de Castelserun que est de illo castello de Sos...*

F. c. Era M.ª C.ª LX⌣.ª UIIIª...»

(79) Cfr. aquí *Doc. I.*

(80) **M-Rom.**, 472.

(81) Cfr. **Gal.,** *Itinerarios...* en la *Col. Dipl.*

(82) **Gal.,** *Doc. CXXXIX.*

(83) **Gal.,** *Col. Dipl:* cap. «*Los Hospitalarios y Templarios en Aragón en la época del Batallador*».

(84) **Miret,** 47-48: donación de D.ª María, mujer del Señor Don Lope Iñíguez—1133-1134.

(85) Interesa para esta época solo el Tom. I (la obra constaba en 1920 de tres tomos) que comprende los años 1100-1200: París, 1894.

(86) **Delaville,** I.°, 79-80.

(87) **Ibid.,** 81-82.

(88) Cfr. **Gal.,** *Col. Dipl.*: cap. «*Fecha de la reconquista de Zaragoza*».

(89) **Miret,** 13

(90) *Ibidem*, 14.

(91) *Miret*, 94.

(92) Arch. Pinat. Doc. 477 en el A H N.

(93) Cfr. **Gal.,** *Col. Dipl.*

(94) *Ibidem.*

(95) **Gal.,** *Col. Dipl., Doc.* CXXXIX.

(96) **Delaville**, 90-91.

(97) **Miret,** 206-207.

(98) A H N, *Santo Sepulcro.* = Escrito en el s. XIII: consta de 8 folios, numerados por págs. en 1793 por el archivero Fernández.

(99) Cfr. aquí, *Doc. IV.*

(100) **Albon**, *Cartulaire du Temple*, I, 70-71, 73.

(101) *Cart. de Castil.*, pág. 2, Doc. II.

(102) Cfr. aquí, *Doc. II.*

(103) *Car. Castil.*, Docs. V-VII.

(104) *Ibid.*, Doc. VIII.

(105) *Ibid.*, Doc. III.

(106) *Ibid.*, Doc. IV.

(107) *Ibid.*, Doc. X.

(108) *Ibid.*, Docs. XI-XII.

(109) *Ibid.*, Docs. V-IX, de los años 1192-1194.

(110) *Ibid.*, Docs. X-XI, de 1203.

(111) *Ibid.*, Doc. XII, s. d.

(112) *Ibid.*, Doc. III, de 1200.

(113) *Ibid.*, Doc. XIII; Cfr. aquí, *Doc. III.*

(114) *Cart. de Castil.*, Docs. VII, III, IV, X, XI, XIII.

(115) Cfr. aquí, *Doc. III.*

(116) Cfr. aqui., *Doc. IV.*

DERECHO

El proyecto preliminar de Código Penal para Italia

POR

QUINTILIANO SALDAÑA

CATEDRÁTICO EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID

I.—TARDÍA RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO

SERÍA yo el único penalista del mundo que no hubiese escrito — de no hacerlo ahora — sobre el Proyecto preliminar italiano dos páginas de propósito. Tan copiosa es su Bibliografía en todas las lenguas. De esa postura de excepción viene a sacarme, con ruego amistoso, el Dr. Cristino Jiménez, dilecto amigo y discípulo. Imposible sustraerme a tan amable sugestión, que se asocia a espontánea inquietud de mi conciencia científica: no debí permanecer en silencio ante el acontecimiento contemporáneo más considerable de la moderna Historia penal.

Existe, asimismo, una razón íntima, del más subido valor para mí. El maestro Ferri, autor de aquel Proyecto, así lo desea. Primero, quiso verme presente a los debates de la «Comisión para la reforma de las leyes penales» (1). Después, me hizo el honor de citarme en la

---

(1) «Il Ministro di Giusticia mi aveva communicato che l'Ambasciata di Spagna aveva anunciato al nostro Governo che saranno invitati ufficialmente a Roma dal Governo Spagnnolo i professori (aquí, nombres de dos queridos compañeros), per assistere ai lavori della nostra Commissione. Ma ognora non ne ho avesto oltra notizia. Saranno sempre ospiti molto graditi: sebbene io, personalmente, preferirei che l'invitato a Roma fosse lei». Carta de 14, XI, 920).

Relazione, que va al frente del proyecto (1). En fín, un día, Ferri se dignó solicitar mi opinión (2), y desde aquel tiempo me siento requerido a prestarla. Le estoy obligado, últimamente, por el gesto acogedor que siempre tuvo para mis amigos y discípulos, en cartas de aplauso de mérito inestimable (3).

He aquí por qué, tardiamente, y ahora con premuras de viaje, vengo a engrosar la mundial literatura que se inscribe en el sistema del célebre Proyecto. Sepa el Maestro disculpar, juntamente, la demora y el apresuramiento de esta modestísima acotación.

II.—EL MAESTRO FERRI

Ha desaparecido, en breve espacio una generación de penalistas. Su sensibilidad no supo resistir acaso la afrenta del crimen impune de la Guerra. Después de Bernardino Alimena (30, VI, 1915), y de Ge-

---

(1) El motivo fué doctrina pragmática expuesta en mi libro *La reforma del Código penal* (Madrid, Reus, 1920). Primeramente, Ferri se dignó aplaudirla. «Illustre collega—me escribía—: Soltanto ora, tornato dei bagni di mare, ho ricevuto la su *Reforma del C. P.* (II ed.) E mi apresso á ringraciarle cordialmente ed a rallegrarmi con lei per la buona bataglia di modernitá scientifica», etc. (Carta de 24, IX, 920). Luego se adhirió a la doctrina escribiendo: «Il valore sociale delle leggi, come fu rilevato, si determina soprattuto dai loro risultati». Y en la cita, al pie de la página: «(1) SALDAÑA, *La Reforma del Código penal*, Madrid, 1920, p. 100». (Vid. *Relazione sul Progetto preliminare di Códice penale italiano*. (Libro I, Rome, «L'Vniverselle», 1921, pág. 14). Esta coincidencia, a la que yo di el alto valor merecido, fué también estimada en mucho por él. En carta a un amigo español, escribía Ferri: «Io ho per il Prof. Saldaña la piú grande stima, tanto che l'ho citato nella mia *Relazione* pel Progetto dí Codice penale». (Rocca di Papa, Roma, 21, VIII, 922). Todavía en nuestra entrevista de Abril, el Maestro me recordaba: «Je vous ai cité, parce que j'ai trouvé dans vos livres quelque chose de très interessant et original». Coincidían estos juicíos, inmerecidos por mi parte, con la noticia que me enviaba Grispigni, refiriéndose a *La Reforma:* «Il professore Farri mi disse che aveva molto aprezzato il suo ultimo libro». (Carta de Roma, sin fecha).

(2) El requerimiento fué expreso en otra de sus amables cartas: «Nei primi mesi del 1921 pubblicheremo *Progetto e Relazione*. Confido che lei vorrá esaminarli ed esprimere in quelche Rivista scientifica il suo pensiero e le sue critiche e proposte. La Commissione ferrá il massimo conto della critica internazionale pel nostro lavoro, per megliorarlo». (Roma, 14, XI, 920).

(3) Por mi conducto le conocieron y aprendieron a admirar al Maestro, enviándole sus libros. Al comienzo, fué nuestro introductor Grispigni (compañero mío del *Krimínalistiches Seminar*, de von Liszt). En una de sus cartas — todas sin fecha — me decía: «Ho pasato al Ferri la lettera del Prof. J. A., ed egli stesso gli risponderá per ringraziarlo». Recibieron, asimismo, cartas laudadoras de Ferri los compañeros y discípulos F. Castejón, J. Sánchez Tejerina, J. María Farre, J. Masaveu (ahora pensionado en Italia) y otros.

rardo A. van Hamel (1917), con diferencia de pocos meses, mueren: Pedro Dorado Montero (19, III, 1919); Francisco von Liszt (21, VI, 1919); Carlos Binding (7, IV, 1920), y Adolfo Prins (29, IX, 1920). Antes habían fallecido: en Italia, Juan B. Impallomeni (1907), Emilio Brusa (1908), y César Lombroso (19, X, 1909); en Francia, Raimundo Saleilles (3, III, 1912); en Austria Juan Grooss (1913).

Un penalista, Atlante de aquella generación, sobrevive, sustentando el arquitrabe de la propia y ajena obra: inmune al agravio de los años, en pleno vigor y actividad, intelectual y física. Es el patriarca de las letras penales, Jefe de la Escuela positivista italiana: *Enrique Ferri.* Nacido en San Benedetto Po (Mantua), el 25 Febrero de 1856, soporta, pues, una presión histórica que llegará pronto a tres cuartos de siglo; esto, en el esplendor de su vida mental, y — a pesar suyo — con la virginidad política de no haber colaborado en la obra nefasta del regimen. Espejo de conciencias es su pulcra vida, en la moderna literatura de las Vidas-ejemplos (1). Científicamente, fué muy discutido (2).

Séanos permitido a los admiradores de Ferri, hombre de ciencia, la alegre tristeza de celebrar su fracaso político. De haber sido otro el sesgo de su vida pública, poco le debería, a estas horas, el Derecho penal. En Italia—país sin Diógenes—«el hombre» lleva sobre su frente la linterna, y no para ver, sino porque le reconozcan, seguro de que nadie va en busca suya. Así el ciego de Lope, en noche obscura, enarbolaba una antorcha diciendo: «Para que me vean a mí». Esa forzosa popularidad arrastra a reveses, fecundos a veces para la ciencia.

Poco hace, en Abril, me fué dado admirar aquella figura venerable, le ví una tarde, en su casa de Roma, a la plena luz de un amplio despacho-biblioteca, donde la aventajada estatua viviente se erguía ante la fábrica sillería de alta librería circundante, plena de abigarrados volúmenes; entre pilares políglotas de Revistas exóticas; bajo el nimbo de unos cabellos crespos, nítidos, como el ejemplo de su vida. Via-

---

(1) Cons. Bruno Franchi, *Enrico Ferri. Il noto, il mal noto e l'ignorato.* Turin, Bocca, 1918. F. Nicola Amici, *Enrico Ferri: Autobiografía. Ancora l'uomo. L'oratore. Il giornalista Rabagas,* en *Gli nomini del giorno,* n. 25. Milán, «Modernissima» MCMXX.

(2) Papini le dedicó dos artícnlos pintorescos: *La pícola sciencia di un gran demagogo,* en *Il Regno,* I. n. 1 (29 Noviembre 1903) y *I delitti de un criminalíste,* en Id. I, n. 6 (3 Enero 1904).

je memorable para mí, en que no me visitó la idea de ver a Musolini, ni al Papa; en que, miembro de un Congreso de Sociología —titulado «internacional—, preferí gozar las dulzuras del incógnito, mientras en el Capitolio era leída y discutida mi ponencia (1).

Mi visita a Ferri era en nombre de René Worms—otro querido Maestro—para anunciarle su probable nombramiento de Presidente del Instituto Internacional de Sociología. También en nombre propio, que a ello me obligaba larga relación, epistolar y cientifica, para mí altamente honrosa (2).

El sabía y sabe, además, que yo no podía ser un prosélito. Conoce mis doctrinas penales independientes, y las respeta. «Es un filósofo—dijo de mí—, y se conduce según principios propios». Aquel día, despidiéndonos, hemos hablado del pragmatismo penal, como superación del positivismo. Se mostró partidario de su sentido de control práctico. Al estrechar su mano, por última vez, hube de decirle: «nosotros, pragmatistas, sacamos las últimas consecuencias del positivismo». Y en aquel instante eterno, la doctrina vieja, triunfal, y la doctrina nueva, ungida de esperanzas, parecían encarnarse en nosotros, para establecer el nexo humano que pone la evolución en la historia del pensamiento. Porque creímos siempre en la humana semi-divinidad de los viejos Maestros. «Para nosotros—decíamos—el problema no está en jubilar a los viejos, en esa edad serena en que la madurez de juicio, asistida de la experiencia y limpia de pasiones, da con sosiego y blandamente la preciosa cosecha de sus más preciados frutos (3).

Ante la Escuela positivista italiana—que en mi primera juventud no se supo hacer amar, por su desprecio del Derecho y por el *Bluff* de la familia Lombroso—yo respeté siempre a Garófalo, me burlé de

---

(1) Vid. «*Aperçu des discussions et résolutions du III Congrés Sociologique*. Section II Problémes juridiques internationaux, 1 Les réformes urgents de la Société des Nations (Rapports du prof. G. Scelles, du prof. Q. Saldaña, du av. Sir Th. Barelay)» en *Vox Populorum*, núm. 14, Julio 1924, página 5.

(2) Como se desarrolla constante doctrina filosófico-penal en la serie de mis libros, el Maestro—defensor de otra—tuvo siempre para mí la generosidad del aplauso. «Caro ed illustre collega—me escribía otra vez—Ricevo qui il suo magnifico volume I dei *Comentarios* al Codice Penale... Essendo oc ounpatissimo per finire questo libro II (del Proyecto), prima di rientrare nell'ingranaggio della vita di Roma, e lavorando nove, deci ore ogni giorno, non ho la possibilitá di leggere attentamente la sua *Introduzione* L'ho scorsa e mi é parsa, come ogni suo scritto, piena di pensiero moderno» Carta de 5. XI. 922).

(3) *La Enseñanza en España*. Madrid, imp. Torres, 1915, página 22.

Lombroso y admiré lealmente a Ferri. El sólido discurso del jurista, la parlanchinería del médico y las ideas geniales del sociólogo, no podrían merecer de mi conciencia un gesto uniforme. La selección científica ha venido a asegurarme en el acierto de una crítica contra corriente y sin autoridad. Bajo el respeto conjunto a la Escuela positiva, se reconoce hoy en Italia que pasa Lombroso, con su obra, y queda la obra de Ferri (1).

Sin valor alguno de sanción (que sería ociosa, entrando en actividad sobre la fama inmensa de Ferri), quiero hacer notar aquí la continuidad de mi juicio. Le rendí homenaje como creador de leyes de la Sociología criminal (2). Seguí su axioma célebre del individualismo científico, en Criminología: «No hay delitos, sino delincuentes» (3), completándole así: «no hay delincuentes, sino hombres» (4). Ante la obra de von Liszt, afirmé la originalidad indiscutible de Ferri (5). Su doctrina general de *sanción* («sanzione fisica, sanzione biologica, sanzione sociale»), que veremos realizarse por modo legislativo en el Proyecto (Vid. adelante XIV), fué seguida por mí, descubriendo curiosos paralelismos, con otras de Santo Tomás y de Ihering (6). De él he dicho, más tarde, cuanto se puede expresar: «En el seno de la Escuela antropológica italiana un talento superior se eleva a concepciones más amplias: ENRIQUE FERRI, Profesor en Roma, Jefe de la escuela positivista italiana, *el primer penalista del mundo*» (7).

---

(1) Entre otros, A. Borettini *Tutela giuridica e difésa sociale* (Vid más adelante) página 147.—En rigor, arriesgó más Lombroso, intentando legar a la humanidad una ciencia nueva. Ferri se limita a aplicar a la Criminología y Penología la Sociología de la época (no la actual. Vid adelante, n. VIII).

(2) *Los orígenes de la Criminología.* Madrid, Suárez, 1914; donde se le consagra una sección. *C*). *Las Leyes* (FERRI), págs. 434-438.

(3) *La Antropología criminal y la Justicia penal.* Madrid, Reus, 1915, pág. 22.

(4) *La Antropología*, pág. 62. Cf. *Adiciones* a von Liszt, II (1916).

(5) *Modernas concepciones penales. Epílogo*, pág. 100.

(6) Para el texto original, Vid. *Sociologia criminale*, cap. III (4.ª edición. Turín, Bocca, 1900, pág. 564. s.)— El texto paralelo de Santo Tomás, en *Prima Secundae Summae Theologicae, quaest.* 87, art. 1.° (París, Drieux, 1855, VI, 40, 42).—El de Ihering, en *Zweck im Recbt.* 51.—La aproximación y enlace de textos, en mis *Adiciones* a von Liszt (Madrid, Reus, 1917, III, 260, s), y en *Moderne Strafrechtsauffassungen* (Heidelberg, Winter, 1923, Pág. 28, y trad. Masaveu. Madrid. Calpe, 1923, pág. 92).—Después, he hallado, esta doctrina en un discípulo de Giovanni Gentile, el filósofo penalista G. Maggiore (Vid. entre otros, su libro *Il diritto e il suo processo ideale*. Florencia, Palermo, 1916). Para distinguirla de las «morales , menciona la *sanción...* de las leyes *físicas*. F. Carrara *Programma*, P. G., trad. esp. de Gallegos y Béche, San José, Costa Rica, 1889, I, 10).

(7) *Comentarios*, I, 253.

III. — LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Al Maestro Ferri me unen otras curiosas coincidencias. El lo sabe, y este recuerdo ahora no va dirigido a él. Existió, antes de la guerra, la famosa «Unión internacional de Derecho penal», bajo cuyas banderas pacíficas militaron todos los penalistas del mundo—también Ferri y Garófalo, en Italia. Me alisté a ella en 1909, siendo discípulo de von Liszt, en Berlín. Asistí a su Congreso internacional de Bruselas (Agosto de 1910), como único representante de España. A ningún italiano vi. Dorado Montero y sus discípulos ya no pertenecían a la «Unión», siguiendo el gesto de Italia. Así las cosas, posesionado de mi Cátedra en Madrid, en 1911, hice propaganda a favor de la «Unión» en España, y logré inscribir en ella nuevos miembros. Se formaba, al fin, en 1913 el grupo español; de él fué Secretario el Catedrático de Derecho penal en la Universidad de Sevilla, Federico Castejón, mi primer amigo y discípulo. Este grupo español me hizo el honor de nombrarme Presidente. Al año siguiente, primero de la guerra, se recibieron aquí los últimos cuadernos de las *Mitteilungen*. Habia sucumbido, prácticamente, la «Union internationale de Droit pénal». Con ella morían, asimismo, poco después, sus renombrados fundadores: von Liszt, Prins, van Hamel (V. atrás, II).

Pasada la angustia de la guerra, creyendo llegado el momento de nueva serenidad, Ferri tuvo feliz iniciativa: la de reconstruir aquella devastada «Unión». Su plan, empero, no supo ser humano y práctico. Supuso liquidados, con la guerra, los desbordados rencores, (¡cuando aún hoy las reparaciones se discuten tenazmente!); quiso de momento unir a todos los penalistas —al fin, hombres—de todos los países, beligerantes y neutrales: alemanes con belgas, austriacos e italianos, franceses y rusos, los de Berlín y los de París... ¡Generoso sueño utópico! Además, esa unión la proponía un diputado italiano, político de país beligerante (1); la predicaba un miembro retraido de la otra «Unión».

---

(1) Si bien Ferri mantuvo su neutralismo durante la guerra.

El método consistía en convocar previamente, en Roma, un *Congreso de la Unión internacional de Derecho penal;* cuando esto debió ser punto de llegada, lejano y final, nunca de partida—ya que el peligro radicaba en el encuentro... En la amable invitación, el Maestro no renunciaba a su peculiar optimismo (1). Compartían sus esperanzas, no sin recelo, amigos y discípulos (2). El optimismo de Ferri perdura en Octubre de 1920, poniendo nueva esperanza en la inauguración del monumento a *Lombroso* (1921), un nombre que divide (3). Nosotros, que le habíamos atacado, entendimos que no podíamos asistir con decoro a esa inauguración. Así lo entendieron todos los penalistas serios, no lombrosianos.

Otro era, empero, el camino único de posibilismo y de realidad. Ante todo, reorganizar la «Unión» con el mayor número de penalistas —si bien no fuesen matemáticamente todos. Que el número de países representados fuese, asimismo, el más numeroso—, aunque el total no conservase, aritméticamente, el primitivo elenco. Prescindir, al pronto, de los que constituían una imposibilidad personal o étnica, pretexto de autoeliminaciones e inhibiciones; sin perjuicio de extender un día, en momento oportuno de paz real, la atracción a todos, invitándoles a adherirse. En fin, que la iniciativa partiese de un súbdito neutral.

Así, tuve el honor de llevar mi iniciativa a París en Julio de 1923, ante la Facultad de Derecho. Aceptada la idea con entusiasmo, trabajada la empresa con ahinco por el ilustre Decano M. Berthélemy y por el querido colega Dornedieu de Vabres, la «Association internationale de Droit pénal», quedó constituída el 28 de Marzo de 1924; Asamblea

---

(1) «Avevo proposso, anche, di riunire a Roma il Congresso dell' *Unione intern. di dir. pen.*, poiché i suoi tre fondatori sono morti. Y francesi e belgi si opposero a chefossoro invitati i tedeschi. Ed allora ho deciso d'aspettare che avvenga la mobilizazione degli spirití, dapo quella delle armi... Sarai stato felice di vederie a Roma, partecepando a quel Congresso» (Carta de 24 IX 920).

(2) Así, Filippo Grispigni me escribía: «Il prof. Ferri ha giá iniciato le pratiche per riconstruire la *Unione internazionale di diritto penale.* Pero taluni fracesi e taluni tedeschi si sono rifiutati di trovarsi insieme, pereió bisogna ancora attendere qualche tempo. In ogui modo io ha giá avvertito il prof. Ferri ch'ella desidera di essere tenuto presente, e traqualche mese lo stesso Ferri scrivirá direttamente a lei» (Carta de 10 VI, 920).

(3) «Per il Concresso dell' *Unione Internazionale* ancora non e possibile perché gli spiriti non sono ancora *smobilizati.*—Sará, forse, per il 1921, quando, nell' autunno, inaugureremo il Monumento a Lombroso» (Carta de 14 XI 920).

inaugural en la que se me otorgó la inmerecida distinción de ser elegido Vicepresidente. Al día siguiente daba yo en aquella Universidad mi conferencia sobre «La defense sociale universelle», para la que estaba invitado desde el comienzo de curso. Había triunfado mi modesta iniciativa (1).

La nueva «Asociación» es de ayer, y ya lo llena todo. Contaba cuando salí para Italia, con la adhesión de 17 países; entre ellos alguno, como Polonia con grupo nacional de 93 miembros. España, Francia, Rumania, Grecia, organizaron ya grupos. El Maestro Ferri, Garófalo, d'Amelio y todos los penalistas italianos se han inscrito en ella y actualmente organizan su grupo. Esta segunda internacional penalista—como la de Amsterdam—, es ya más potente que la primera. Para que nada le falte, tiene su órgano en la *Revue internationale de Droit pénal*, que se publica en París. (Godde, editor). En 1926, celebrará su primer Congreso.

Cuando el Maestro Ferri y yo nos vimos frente a frente, en un espacio claro del «studio», sentí que su mirada me envolvía, mientras él pronunciaba lentamente: «M. D'Amélio m'a dit que vous venez d'etre él u Viceprésident de l'Association». Yo me escudé en mi modestia. Y así, el que consintió que alguien quedase fuera de su proyectada «Unión», hasta de simple miembro, cediendo a ajenas sugestiones, maravillábase un poco ante quien supo dar vida a la «Asociación internacional».

IV.—EL PROYECTO PRELIMINAR

Nuestra conversación ha incidido sobre el gran acontecimiento, siempre actual, mientras no se publique la parte especial del Proyecto.

---

(1) Así lo hizo constar M. Berthélemy al comienzo de la Asamblea. «D'ou cette idée nous est-elle venue? Je vais vous le dire en toute simplicité: Nous la devons l'iniciative de M. le Professeur Saldaña..... M. Saldaña a connu les grands services reudus jadis, avant la terrible guerre mondiale, par l'Union internationale..... Avec l'autorité que lui donne sa célébrité, avec l'aisance que lui procure le fait que sa patrie a gardé la neutralité dans la conflagration générale, M. Saldaña. s'est trouvé bien placé pour provoquer sous une forme nouvelle la resurrection de l'Union.» (Vid *Revue internationale de Droit pénal*, nums. 1, págs. 3 y 4). Acaso desconocía este dato Ferri, cuando escribía en una nota a su discurso de Abril en Nápoles: «L'unión internationale de Droit penal....., sujourd'hui reprisse, sur l'initiative de nos collégues de la Faculté de Droit de Paris, sous le titre d'Association internationale de Droit pénal.» (*La Iustice pénale, en Revue internationale de Droit pénal*, I. número 1.°, pág. 91, nota 1).

Le digo a Ferri que esto marca *una epoca en la Historia del Derecho penal.* Mi opinión, visiblemente, le ha placido. «En efecto—me dice—, desde Beccaria la Escuela clásica abre una histórica continuidad, que sólo ahora se cierra. Este Proyecto responde a nuevo Derecho penal, y los que se espantan, de las consecuencias legislativas, es porque no quieren aceptar premisas lógicas».

Al interesarme por la aparición del libro II, se refiere a su carta, de 5 Noviembre 1922. En ella nos decía: «Naturalmente, en el libro II no se hallarán ni muchas ni grandes *novedades*, ya que se trate del *elenco objetivo* de los delitos (a cuyos autores van aplicadas las normas generales del libro I). Y porque en esta parte el Código penal vigente en Italia está hecho *técnicamente* bien, me he limitado a simplificar y a aclarar las definiciones de algunos de los delitos, a suprimir aquellos que no responden ya a los tiempos modernos, y a introducir algunas formas nuevas de delito, juntamente de acuerdo con las exigencias de la vida contemporánea» (1). Ahora me añade que su publicación no es de esperar para fecha próxima. Las razones son económicas y no científicas. Ello exige reunir la Comisión, que es muy numerosa, con las correspondientes dietas. Luego, la impresión del libro I, en cuatro lenguas, costó un dineral y la política de economías dominante en Italia (política de orden y de asesinatos, añadimos nosotros), condena todo despilfarro científico.

. . . . . .

Cuatro años de vida cuenta el Proyecto Ferri,y aún no puede medirse afirmativamente su radio de repercusión. Vanos fueron, pues, los nobles votos de Scialoja (2). Sería imposible señalar, entre los novísimos, qué Proyectos le siguen. El Proyecto rumano (Mayo de 1921) declara cenocer al italiano y no aceptar sus principios. Prefiere ser clásico (3), o neo-clásico (4). El Anteproyecto checoeslovaco (de 1921)

---

(1) Publicada en *El futuro Código penal*. Madrid. Reus, 1923, pág. 89.

(2) *L'influenza del nostro diritto fuori d'Italia.* Roma, 1922.

(3) Vid. J. Teodorescu, *Aperçu sur les preneipes dominants dans l'Avantprojet du Code pénal du Royaume roumain unifié,* en *Revista penala* (Bucarest, Junio de 1921) y en *Rcvue polonaise de législatión civile et criminelle* (Varsovia, 1922), 1 1.°, pág. 43.

(4) Vid: V. Pella, *Rapporta la Société generale des prisons* (Ses. 2 Abril 1924), en *Revue penitentiaire,* XLVIII (1924) 259.

tuvo en cuenta —paladinamente—las «ideas» de la «Unión internacional de Derecho penal», y se inspiró en el último Proyecto «suizo», si bien con equívocos homenajes «al postulado fundamental de la escuela positivista» (1). El Proyecto yugoeslavo (Noviembre-Diciembre de 1921) es una modernización del Código servio (27 Marzo 1860), tomando por base el Anteproyecto (26 Junio 1910), e inspirándose en el Código noruego y los Proyectos alemán y suizo (2). El Código argentino, por proximidad en la fecha (29 Octubre 1921) y alejamiento geográfico, lentitud y trámites, no pudo aprovechar sus enseñanzas (3). Así fué la desesperación de sus redactores, en 1922, al hallarse con un Código flamante y anticuado. El nuevo Código penal ruso (1 Julio 1922), es posterior, pero de originalidad absoluta—aparte sus errores políticos y técnicos (4). Le desconoce —pues a todos los modernos cita, menos al italiano— el Dr. Vieites, en su Proyecto cubano, de 1922 (5). El Proyecto polaco de Agosto 1922 (6), pudo seguir al italia-

---

(1) A. Milota, *Législation criminelle* (1919-1922) en *Revue polonaise*, I (1922), 21; Cf., S. Kallab, *Les priucipes fondamentaux du Code pénal tcheco-slovaque*, en *Revue polonaise*, I, 24.

(2) Vid. Michel Czubinski, *Les problemes de l'unification du Droit dans le Royaume-Uni des S. C. S.* (Bélgrado, 1921) y su resumen en *Arhiv*, IV (1921), 137-151, Cf. W. Namyslowski,*La Codification du Droit pénal dans le Royaume des Serbes, Croates et Slovenes*, en *Revue polonaise*, I, 31,31.

(3) Vid. *Código penal de la Nación Argentina.* Ley núm. 11. 179. *Edición oficial* (Buenos Aires, Talleres Rosso y C.ª, 1922). Ejemplar número 356. *Como texto oficial* (firmas autógrafas de R. f. Ledesma y Dr. J. Gué), pág. 578; donde la idea de «peligro causado» (art. 41, párrafo 1.° del Proyecto) aparece nuevamente en el párrafo 2.°, expresada ahora, después de la sanción del H. Senado, con la palabra «peligrosidad» sustituyendo a «perversidad» (comp. pág. 284 y, después 592), que recuerda su empleo original en el Proyecto Ferri, Título II, Cap. II (arts. 20-22). Pero, no se olvide que la doctrina del «peligro», en el Proyecto argentino, data de la *Exposición de motivos* de 1891 (pág. 77), y el texto «peligro causado» es constante en el Proyecto de 1917 (a. 45. Comp. la obra del gran criminalista Josè Peco *La Reforma penal argentina* (Buenos Aires), Abeledo 1921, 378, 379)—Acaso no hubo copia del Proyecto italiano; al menos, tan leve indicio no autoriza a pensarlo.

(4) Vid. nuestro anuncio en *El futuro Código penal* (Madrid, Reus, 1923, pág. 88, 90). Alli se citan los estudios de L. Galin y de L. Zeitzaff.—Con posterioridad el Comisario de Justicia, M. Kursky, me hizo el honor de enviar el texto original *Ugolovnii Kodeks*, en *Sobranie Kodeksow R. S. F. S. R.*, Moscú, Juriditchescoe Isdateistwo Narkominsta, 1923, págs. 328-372), que le agradecí cordialmente)—E. Florián reconoce que, en este Código no hay analogías con el italiano; respecto al cual le halla «alquanto indietro» *(Prime impressioni sul Codice penale sovietista russo*, en *Scoula positiva*, XXXII, 1922, pág. 519).

(5) Vid. adelante, n. XII.

(6) Projekt przygotowawczy czesci pierwszej kodeksu karnego (Varsovia, imp. Boguslawski, 1922, pág. 28-61, con texto polaco y francés).

no, y, a juicio de Ferri, debió adoptar sus principios. Al no querer seguir ese camino (1), los penalistas de Polonia llevaron al corazón del Maestro un profundo dolor (2). El reciente Código penal peruano, de 1924, sigue al Proyecto suizo. Solamente el «Proyecto» español de «Ley de Bases para la reforma del Código penal» (Mayo de 1921), redactado por nosotros y aprobado por la Subcomisión de Derecho penal, sigue al italiano, en parte, y así lo declara (3).

Confieso que la simpatía hacia el Proyecto Ferri me condujo a un error eventual de previsión. Acusando recibo de su penetrante estudio (4), escribía yo a Kantorowitz, en 1923: «Ce Projet sera á mon avis, le modéle plus ou moins proche de tous les futurs Codes pénaux des pays latins. I'attends pour publier mes impressions sur le Projet Ferri que des nouveaux Projets de Codes pénaux aient parus en Amérique et en Europe, afin de mesurer le rayonnement de son influence». He aquí, ahora, el motivo de mi retardo. Mas, la espera hubiera sido, de prolongarse, igualmente ineficaz. El Proyecto Ferri no hará escuela, porque tal vez —y quisiera equivocarme todavía—no llegue a ser Código en su propio país. No por razones económicas, sino políticas, debe apartarse la esperanza en una terminación del Proyecto, y en su aprobación, dentro de este régimen (5). Sería, además, poco halagüeño para obra legislativa científica—y que se cree radical—el ser promulgada por la costosa reacción abominable que significa el fascismo.

---

(1) Vid. el sereno análisis de Pierre Garraud, *Les Avant-projets polonais de 1922 sur la partie générale d'un Code pénal* (París, Giard, 1924), donde apenas logra señalar rara coincidencia con el proyecto Ferri. (Vid. pág. 23, nora 1).

(2) Vid. su carta de 3 de Diciembre de 1923 a nuestro querido amigo y compañero Rappaport, publicada por éste en *Aoutour de la réforme du Droit pénal en Pologne*, en *Revue Internationale de Droit penal*. I, n.° 1, pág. 68.

(3) Esp. Bases 3 y 12. Vid. *El futuro Código penal*, págs. 79, 81.—Cf. *Le Projet de Code pénal espagnol*, en *Revue pénitentiaire*, XLVI (1922), 190-205, y extr. (Melun, Imp. Adm., 1922), págs. 6-9.

(4) *Der italienische Strafgesetzentwurf und scine Lebre.* Leipzig, Tuachnitz, 1923.

(5) En el estudio citado, dice Rappaport: «Ce doute (que le projet italien acquiére facilement et promptement force de loi) semble être particulierment justifié par les mesures codificatrices du gouvernement italien actuel qui attribue une importance considérable, sinon preponderante, aux éléments éthiques. (Vid. *Revue Intern. de Droit pénal*, I, 1, pág. 71). Ese sentido ético es sólo de *exportación*—esto es, para los demás—, como demuestra el asesinato del Diputado Matteotti.

V.—JUICIO DEL PROYECTO

Algo nuevo he de añadir al juicio sintético del Proyecto italiano, expuesto y hecho público esporádicamente. Dijimos que es «un documento que hará época»: es, añadíamos, «el más importante Proyecto penal del siglo xx» (1). Antes le habíamos anunciado así: «Pasado el fervor neófito, disipado el recelo «misoneista»—la palabra es de Lombroso—, serenos los ánimos, la Escuela positivista, en la persona de Ferri, su Jefe actual, ha sido honrada con el encargo de preparar un *Proyecto de Código.* Es recompensa merecida a una labor intelectual de medio siglo 1871-1921» (2). Pero no significa su triunfo teórico (3).

Nuestra simpatía estuvo por el Proyecto Ferri, desde antes de ver la luz. Creimos en él con una fe mesiánica. Veamos ahora hasta qué punto la realidad prometida corresponde a las proporciones del abierto crédito intelectual. Digamos, ante todo, que se trata de un *Proyecto inconsecuente.*

Nos basta ahora, acotar lo esencial de su estructura, el sistema nervioso central de su organismo. Un Código penal—en proyecto o promulgado—no es otra cosa que un dispositivo mecánico-ideológico de defensa social. Cada miembro de la máquina, así en Mecánica como en Legislación, es aparato que realiza un teorema dinámico, forma que encarna una idea.

Tal es el Proyecto Ferri. Su sistema cerebro-espinal está inserto en su título II, *Il delinquente*, que contiene dos capítulos. Trata el I *Della responsabilitá;* este es el cerebral, donde se contiene doctrina de imputabilidad en esencia; el capítulo II se ocupa *Della pericolositá:* aquí inside lo medular o raquídeo, que es juego ejecutivo de la técnica de aplicaciones. Veamos, ahora, el paralelo entre responsabilidad y peligrosidad, dentro de la doctriua positivista italiana y del

---

(1) *El Futuro Código Penal*, páginas 59, 89.

(2) *Comentarios cie tífico-prácticos al Código penal de 1870.* Madrid, Reus, 1920, I, 116, 117.

(3) Vid. G. Prezzolini, *La Coltura italiana.* Florencia, «La Voce», 1923, página 334.—Cf. nuestro próximo libro *La última fase del Positivismo jurídico en Italia.* Conclusión.

Proyecto Ferri. Deduzcamos, después, si entre esos dos conceptos legislativamente realizados se da relación de coherencia o, por el contrario, de oposición.

VI. — RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD

La idea de responsabilidad se refiere, según la *Relazione,* al concepto positivista de «responsabilitá sociale» (1). Es recibido este concepto a su aparición, en pleno siglo XIX, con simpatía, y ello excusa el esfuerzo de un hondo examen. Hoy no basta al juicio la emoción, y hemos de analizar esa idea y el proceso ideológico del concepto. En vano se pide prestado al viejo tecnicismo—por esencia neutro—una característica diferencial favorable al nuevo sentido; que «responsabilidad» no es otra cosa sino término correlativo, en pasiva, de «imputabilidad». Sin que este vocablo esté más ligado que aquél a alusiones de contenido moral; sólo implícito y de reserva mental, pero siempre posible e inevitable (2).

Se imputa al presunto responsable; recíprocamente, «se responde» de un hecho que se nos imputa. Imputación y responsabilidad serán, a su vez, pero a una vez: criminales o civiles, morales o materiales, culposas o *sine culpa*, esto es, por la intención o por la causa *(Culpahaftung* o *Causahaftung)*, según la naturaleza del acto qne se imputa, por el que se responde. El artificio es vano, prefiriendo responsabilidad a imputabilidad. Abolido el oprobio de la venganza privada, desde el origen histórico de la pena pública, *todo* «autor de un delito» «*responde* de él ante la Sociedad, y, por ella, ante el Estado». (3). Responde a tono, en la forma que se le imputa.

---

(1) «Conclusione giurídica fondamentale, che era trova nel presente progetto le sistematiche applicazioni che sono proprie delle norme legislative». *(Rel.* p. 11).

(2) E per togliere ogni equivoco, alla parola «imputabilitá», troppo legata al concetto tradizionale di colpa morale, si é preferito la parola «responsabilitá» che esprinme chiaramente (?) il concetto che l'autore di un delitto ne risponde di fronte alla Socitá e, per essa, allo Stato». (*Rel.*, pág. 12, nota 2).

(3) *Rel.* 12, nota 2.

VII.—RESPONSABILIDAD SOCIAL O LEGAL

Una idea de Stuar Mill, expresada por Guyau en la fórmula «responsabilité sociale» (1879), es desarrollada sociológicamente por Ferri (1). La responsabilidad social viene, pues, desde su origen utilitario, patentada como opuesta a «responsabilité morale». Mas, he aquí el doble sentido. Responsabilidad moral es: *a), fundamento filosófico* de la sanción, y *b),* sobre el postulado de «libertad moral», *medida ética* de la pena. Sólo esta última es doctrina de la Escuela clásica (bien distinta de la Escuela moral, desde los teólogos a Kant); no es, empero, toda la doctrina de la Escuela clásica. Señaló, diversamente, esa Escuela, un *fundamento jurídico;* en la necesidad de reparar «il danno della societá» (Beccaria), de restaurar el orden jurídico perturbado por el delito (Carrara). Sólo admitía el elemento ético para la medida penal. No hay que fabricar enemigos para darse el gusto de vencerlos. La «responsabilidad moral», en libertad moral basada, no es fundamento del derecho de castigar, ni en los moralistas ingleses, ni en los juristas italianos (2), ni en los penalistas france-

---

(1) Nace la doctrina de «responsabilidad social», en Derecho penal, el año 1881. Andaba por entonces Ferri asaz obsesionado por la idea determinista, que desarrolló brillantemente en una tesis, obra de entusiasmo y de juventud: *La teorica dell'imputabilitá e la negacione del libero arbitrio.* (Florencia, Barberá, 1878). Después, salvo en política, no ha evolucionado. Discípulo de un metafísico a medias convertido, Roberto Ardigó (Vid. *La morale dei positivisti*, Cap. XII), el positivismo de Ferri es—como el de tantos otros —una Metafísica *a rebours.* Su determinismo (siempre fué todo determinismo intelectualista) es metafísico: probar que, más allá de la idea de libre albedrío, y del sentimiento de libertad moral—realidades innegables—no puede existir esencia de la libertad moral. Mas, pronto hizo notar Fouillée que la idea-fuerza de la libertad es eficaz, haciéndonos libres (Vid. *La liberté et le déterminisme.* París, Alcan, y *La morale des idées-forces*. París, Alcan). W. James acentúa la importancia de los resultados de la idea de libertad, como factor de mejoramiento en la conducta. (Vid. *The Will to believe and ather Essays in Popular Philosophy.* Nueva York y Londres, 1911). Del mismo parecer es Schiller (*Studies in Humanism.* Londres, 1912). Asimismo están contra el determinismo unilateral del ochocientos: Jorge Sorel (*De l'utilité du pragmatisme.* París, Riviére, 1921, Cap. I), y toda la Filosofía moderna: el contingentismo de Boutroux, el intuicionismo de Bereson. Nosotros no podemos ser deterministas simples, porque no somos intelectualistas, ni suerte alguna de metafísicos. Somos «autodeterministas».

(2) Cf. N. Pappatardo, *L'elemente morale nelle legislaziane penale,* en *Atti del Congresso di Catania per la Riforma delle leggi penali:* «E a base di questa pretesa retribuzione morale i positivisti hanno creato, attribuendola ai classicisti, una fantastica imputabilitá morale, materiata di lebero arbitrio, gabellando questa loro invenzione come uno dei principii fondamentali della scuola classica» (en *Bollettino di Dir. pen.*, I (1923) 55).

Tampoco admiten el libre albredío, como base de imputabilidad: Lucchini,

ses (1). Es sólo motivo secundario en algunos eclécticos. (En rigor, la Justicia sólo es fundamento penal en Kant).

Toda responsabilidad es, pues, en el extenso campo del Derecho penal, *responsabilidad jurídica,* como segundo plano de la *responsabilidad legal.* Se imputa, criminalmente, sólo y exclusivamente «en nombre de la ley»; pero la ley se atribuye exclusiva—no así en lo civil—como «fuente del Derecho». Ahora, la ley, expresión del Derecho, castiga, a su vez, en nombre de la Sociedad; no del individuo, ofendido o víctima, salvo el caso absurdo de los «delitos privados».

Así, «responsabilidad social» es simple enunciado evidente, que sufre la tortura de no hallar preciso a las diferenciaciones doctrinarias su opuesto lógico. Porque *toda responsabilidad criminal, jurídicamente exigida, es responsabilidad social.*

VIII.—SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Respondiendo a la objeción: ¿«por qué es responsable de sus actos el hombre si éstos le son impuestos por irresistible y ciega fatalidad»? escribe Ferri: *«los actos del hombre pueden serle imputados, siendo él responsable de ellos, porque vive en sociedad»* (2). Tal proposición,

---

I semplicisti nel diritto penale cap. III (Turín, 1886); Cf. *In memoria di Francesco Carrara,* en *Rivista penale.*—Carnevale, en *Critica penale* (Lipari, 1889).—Manzini, *Imputabilitá e responsabilitá,* en *D gesto italiano* (n. 1.º).—Conti, *Della imputabilitá e delle cause che la scludono e la disminuiscono,* en *Trattato* de Cogliolo (vol. I, p. 11).—Alimena, *I limiti e i modificatori dell'imputabilitá* (Turín, 1894, I, pág. 111); Cf. *Imputabilitá e causalitá,* n. V *ad fin.*, en *Note filosofice di un criminalista.* (Génova, 1913).

(1) Cf, P. Cuche, *L'éclectisme en Droit pénal.* imp. Chaix, 1907, pág. 13: «Il faut donc avoir le courage de le dire: la responsabilité et la liberté morale ne se mesurant pas ne sauraient être elles-mêmes la mesure de la répression. Nous croyons punir un homme parce qu'il est coupable, en realité nous le punisson parce qu'il est dangereux.» Cf. R. Saleilles, *L'individualisatión de la peine; Etude de criminalite sociale.* París Alcan, 1898, pág. 138: «Cette idée de responsabilité, tout le monde l'accepte, sauf peut-être a l'entendre un peu differemment. Ce qui nous a paru mauvars, c'est l'idél de tout ram ener, a une preuve concréte d'un fait de liberté morale.» Cf. G. Tarde, *La Philosophie pénale.* París, Maloine, 1905, pág. 135: «Fondée sur le libre arbitre, cette idée (di responsabilité) se concilie fort mal avec l'histoire du droit pénal... Fondée sur l'identité et la similitude, elle explique le passé et permet di rattacher le présent et l'avenir, les vieux prejugés aux nouveaux principes.»

(2) *Sociología criminale,* cap. III, n. IV, párrafo 56 (4.ª ed. Turín, Bocca, 1900). «Responsabilidad social», esto es, por motivo social, es, además, una *contradictio in terminis.* «Respondere» en lat. significa (de «re» y «spondeo») prometer a su vez, individualmente, en el sentido de prometer pagar lo que

así formulada, carece de sentido. Pretende ser, acaso, la expresión sociológica de una verdad política y moral, de tácito enunciado. Mas, el loco y el menor viven en sociedad, y no son criminalmente responsables. No basta el *hecho* de convivir en sociedad, según vieja doctrina del «agregado»; se precisa la esencial *cualidad* o *relación.* Aquel hecho neutro, de simple agregación, es fenómeno sociológico de primitiva Sociología; esta relación se caracteriza como *obligación*, y es de moderna naturaleza «moral».

La Escuela sociológica de Durkheim nos hizo exigentes de análisis más sutiles, sobre doctrinas más complejas. No somos, pues, culpables del descontento, si no es por torpeza en el disimulo. Que todo hombre es siempre responsable de cualquier acción antijurídica realizada por él, únicamente porque y en cuanto vive en sociedad, es otro enunciado insuficiente. Con ser verdadero, carece de plenitud psíquica, de elocuencia moral, y ya no da rendimiento de adhesiones. No se apercibe patente el enlace entre accidente de «acción antijurídica» y esencia de vida social, a través de un nexo de vinculación, tendido por el hábito —individual o hereditario— de un extremo a otro de la conciencia. El joven homicida, en el día mismo en que cumple su mayoría de edad penal; el loco curado, que, recién incorporado a la familia, mata en riña a un hermano, son «siempre responsables de su acción antijurídica, en cuanto viven en sociedad».

Pero, ¿se sienten responsables? He aquí el pensamiento de aquella escuela: «Il y a dans la conscience un systéme de répresentations liées a des sentiments puissants, des representations collectives investies des propriétés qu'ont les choses morales; elles sont de l'individu et dans l'individu, et cependant elles son autres et plus que lui. Il peut, en identifiant sa volonté propre a la volonté collective qui lui dicte des impératifs, en s'identifiant aux choses sacrées, que sa conscience renferme, augmenter sa valeur et sa puissance morales, faire siennes des forces impersonnelles qui lui permettent de se dépasser lui-méme.

---

cada uno adeuda. Así, «respondere criminibus» (Ciceron, *Pro Rosc.*) es responder el acusado, rechazando la acusación. Responder es, pues, asumir para *individualizar*, no socializar, *la causa o la culpa.* Por modo dramático, es contestar el individuo a la sociedad que imputa (por boca del Fiscal), a la ley que pena. Por modo lógico, es referir lo particular a lo universal. «Responsabilidad social» significa difusión social de la responsabilidad (individual), social participación, por virtud de factores sociales, en la etiología criminal («exagenia»), individual radicalmente.

Sentir la réalité de ce processus d'emprunt ou de transfert, c'est avoir le sentiment de les responsabilité, du merite et du demérite» (1).

La «responsabilidad social»—si no es palabra vana, si no explota como ampolla donde se hizo el vacio—tiene un *sentido psíquico-social*, que prepara un valor (Vid. adelante, n. IX). Su mecanismo nos interesa, por el lado pragmático. Ante todo, se da en nosotros «la croyance à la valeur et à *l'efficacité* de l'effort»; luego, el sentimiento: «sentir en soi quelque chose de partiellement exterieur à soi même; a quoi l'on peut lenprunter la force..... que le *résultat* définitif depend pour une part de l'intensité relative de ces forces exterieures, car il est impossible de prévoir l'énergie»; en fin, que «la liberté ne serait pas, comme on le dit, la condition de la responsabiliré, mais bien plutôt sa *consequence*». Así, «le sentiment de la..... responsabilité résulterait des *relations* qui s'établissent entre l'homme et la réalité morale, entre l'individu et la société (2).

Ahora, formular: «Es responsable porque vive en sociedad», ¿no es construir proposición viciosa, por petición de principio? En efecto, ¿por qué vive en sociedad? Indaguemos su *responsabtlidad absoluta.* Que nos preste, a ese fin, un ejemplo la Física clásica (3). Se trata de un cuerpo, y nos interesa su «peso absoluto», esto es, su razón de ponderabilidad. Ese cuerpo, que designaremos A., pertenece al mundo físico de las fuerzas. ¿Es, pues, ponderable? He aquí el paralelo de «responsable». Veamos. Su convecino el cuerpo B. no lo es; no produce efecto sensible en la balanza más sensible. Si proclamásemos, con elocuencia metafisica: «el cuerpo A. es ponderable porque existe en el sistema de la gravitación»—que es la «sociedad» de los cuerpos graves—, acaso se burlarían de nosotros los físicos. Nos dirian: teóricamente, acaso; en la práctica, no. Ponderabilidad (como «responsabilidad») es atributo de una *cualidad* o *relación* esencial; en este caso, física, propia de ciertos cuerpos; nunca de una *relación* ocasional de coexistencia con cuerpos graves. Así, el calor, la luz, la electritricidad, el magnetismo, la radioactividad insiden en el mundo de la

---

(1) P. Fauconnet. *La responsabilité. Etude de sociologie.* París, Alcan, 1920, págs. 387, 388.

(2) Fauconnet, ob. cit., págs. 386, 391, 392, 393.

(3) No asi en la Física moderna.

gravitación y son flúidos imponderables. Sería preciso decir, simplemente: «Es ponderable el cuerpo A.—a diferencia de B.—porque posee, entre sus cualidades físicas, el peso (esto es, que sus moléculas ofrecen prendimiento a la gravedad)». Y, análogamente: *es responsable* (el sujeto A.) *no porque vive en sociedad sino porque es sociable.* Que así la Filosofía pragmática refiere: toda relación a cualidad, la acción a capacidad, y la condición a resultado.

Pareja observación le ha sido hecha a Ferri por A. Costa. «Intendendo la societá—dice—secondo il suo concetto speculativo, non come corrente *inter homines,* bensi *in interiore homine,* quell'astratta opposizione si risolve e il concetto di responsabilitá, appare nella sua spiritualitá, nella sua moralitá e nella sua veritá..., la responsabilitá non scende nell'individuo *ad extra,* ma e giá in lui in quanto l'individuo possiede dentro di sé, il principio della societá» (1). Así, aceptando la «defensa social», observaba G. Maggiore que la sociedad es «una realitá vivente nella intimitá spirituale, ossia come un'esigenza del pensiero inmanente in tutti e, pertanto, anche nel dilinquente» (2).

IX.—LA RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO

Vengamos al paralelo de textos, luego de contrastadas las ideas. Veamos cómo se realiza, en estructuras legales, la idea de responsabilidad. Dice el Proyecto: «Gli autori e compartecipi di un delitto ne sono sempre legalmente responsabili». (Art. 18). El Maestro Ferri ha querido y creído acertar así con la fórmula básica para una «imputabilitá *legale* o penale, che diriva come conseguenza dell'imputabilitá... *materiale* o física» (3). Aquí, al parecer, queda extirpado radicalmente

---

(1) Fausto Costa, *Dilitto e pena nella Storia della Filosofia.* Milán, Facchi, 1924, pág. 304.

(2) *L'unitá delle scuole di Diritto penale.* Florencia, Palermo, 1918. Volvemos en cierto modo a Carrara, quien comienza los «Prolegomeni» de su magno *Programma,* sentando—contra Rousseau y Beccaria—la docctrina moral de la sociabilidad natural del hombre. (Ed. cit. I, 8). «El único estado primitivo del hombre, es el de asociación, en el cual la ley de su propia naturaleza le colocó, etc.» Faltó a Carrara sentido sociológico para fundar, en esta asociabilidad natural, toda responsabilidad criminal—no por social menos ética y jurídica.

(3) *Relazione,* pág. 12.

el elemento ético, base posible de la vitanda «imputabilitá *morale*», a saber «quella per cui si ritiene che l'autore materiale di un delitto ne ha anche la colpa morale, in quanto l'abbia compiuto con «coscienza e libertá d'elezione» (1). Quedan, pues, eliminados del concepto de responsabilidad «legal o social», según el Proyecto Ferri: *a*) la conciencia, y *b*) la libertad de elección. Prohibido hablar en adelante de conciencia o de libertad.

Sigamos avanzando. El art. 18 concluye: «tranne i casi di giustificazione del fatto». ¿Cómo se justifica el hecho? Escribe Ferri: «*Giustificazione del fatto...* L'insuperabile costrizione da parte di attri a compiere un azione o, piu spesso, un'ommissione delittuosa, toglie la possibilitá di attribuire quest'azione od ommissione al suo autore immediato, che non ebbe ne volontá, ne intenzione ne scopo di commetterla (2).

Como se vé, Ferri, al definir—esto es, demarcar por sus casos límites— un concepto de responsabilidad moral, no halla otros elementos psíquicos diferenciales, sino los viejos, los clásicos, de «voluntad» y de «intención» —característicos de la odiosa responsabilidad moral. Ha logrado, no sin esfuerzo de artificio, definir en el Proyecto la responsabilidad fuera de las zonas equívocas morales, sin caer en el torpe empleo del vocablo «voluntad». Bien; mas pensemos en que se ha incluído, de remache, una excepción, y excepcionar es definir negativamente, por virtud de los contrarios. Así, excepcionar: «tranne i casi di giustificazione del «fatto», y luego numerar entre esos casos: la «insuperabile costrizione», la «suggestione patológica», el invincibile inganno» (artículo 19, núm. 1.º); la «ignoranza» y el «errore sostanziale» (núm. 2.º); la «necesitá di difendere», y la «necessitá di salvare» número 3.º y 4.º); tanto vale como decir: «Gli autori e compartecipi di un delitto (qui operarono con piena coscienza e volontá), ne sono sempre legalmente responsabili».

El adverbio «sempre» caracteriza las fórmulas absolutas condicionadas, y requiere la excepción—final o siguiente de relatividad. Suprimida la excepción, sobraría el adverbio, y la fórmula ganaría en valor comprensivo, elevándose a absoluta e incondicionada—ideal de los principios legales.

---

(1) *Rel.*, 12. Cf. Código penal toscano, art. 34.
(2) *Rel.*, 46.

X.—VALOR DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Cierto que el autor del Proyecto tuvo la habilidad—digna de aplauso—de eliminar del cuadro clásico de las eximentes (art. 19 del Proy.), la enfermedad mental y la edad, dos circunstancias de inimputabilidad penal. Así, no obrando como eximente la imputabilidad, el concepto de responsabilidad legal se eleva un poco, a material o social, arrojando ese lastre ético. Veamos el alcance jurídico de tal innovación.

De aquellas circunstancias trata el Proyecto en dos capitulos del título II, *Il delinquente.* Son estos: Cap. V, *Dei delinquenti infermi di mente* (arts. 32-33) y cap. VI, *Dei delinquenti minoreni* (arts. 34-38). El problema de defensa social que plantea el enfermo demente (alienado, alcohólico crónico, morfinómano, etc.), es aquí resuelto de un modo penal rigurosamente positivo, con sanciones singulares—nunca penas—y a espaldas de toda idea de responsabilidad moral. Mas, la anomalía psíquica del alienado y del intoxicado, perfectamente irresponsables, queda separada de otra anomalía, para cuyo caso no hay simple sanción de segregación y curación. La declaración legal es neta: «Questa disposicione non si applica quando l'anomalía psichica consista exclusivamente o principalmente nella tendenza al delitto, congenita od acquisita» (art. 33 § 2.º) ¿Qué hacer en estos casos? Atender a *lo moral*, a la intención, al dolo y la culpa; si no para imputar moralmente, si para graduar la imputación material de la peligrosidad.

El amoralismo es una postura filosófica de inhibición a la comprensión. Los psiquiatras modernos enseñan que no hay responsabilidad sin moralidad. «Il giudizzio morale sui moventi dell'azione criminosa»—según Lugaro (1)—es lo que da razón de la monstruosidad de un delito. La misma anomalía del que lo comete se induce con criterio ético (2). Y mi querido y admirado colega M. L. Patrizi, escribe: «Il fondamento delittuoso e sempre un'assenza, una dificienzia o un pervertimento del cosidetto senso morale» (3). Responsabilidad moral nada tiene que ver—sino por consonante—con «libertad moral». Se

---

(1) *I problemi odierni dell'a Psichiatria.* Palermo, R. Sandrón, 1906.

(2) E. Tanzi. *Malattie mentali.* Milán, Soc. Ed. Lib., 1905.

(3) *Dopo Lombroso.* Milán, Soc. Ed. Lib., 1916, pág. 96.

responde moralmente, no de los actos necesarios o libres; la moralidad empieza más allá del acto, en las fronteras de la costumbre, en dominios del carácter, en las raíces del sentido moral.

El mismo Ferri, cuando busca la medida de «peligrosidad» (v. adelante), nos da un curso de Ética. Allí nos habla de la «insensibilidad moral» (1), de la «maldad del agente» (2)—y no será este concepto psicológico—, de la «perversidad criminal» (3), de la «intención.....» (4). Como el mejor clásico, conoce «delincuentes dolosos» y «delincuentes culposos». Singularmente, en la definición ultraclásica de culpa» (5). El amoralismo penal no ha sido, pues, capaz de *crear* un Derecho penal amoralista.

En consecuencia, «responsabilidad social». o legal, es un enunciado artificioso, que sufre la pena de no hallar sus elementos característicos diferenciales. Porque *toda responsabilidad criminal, o penal exigida jurídicamente, es responsabilidad moral.* Aunque no se profese aquella vieja fe en el libre albedrío, aun siendo deterministas, exigimos a toda responsabilidad un valor ético; porque es moral no solamente el acto, sino el carácter, base psíquica de toda responsabilidad (6).

Para nosotros—esto, con el más vivo respeto—, la «responsabilidad legal o social» no se justifica como opuesta a la clásica «respon-

---

(1) *Relazionc.* pág. 53; «profonda insensibilitá morale»; Cf. 55; «una maggiore insensibilitá morale del delinquante»

(2) *Rel.*, 55; «sulla malvagitá dell' agente» (Cf. Cód. toscano, art. 63: «la malvagitá e la forza della volontá dell'agente».)

(3) *Rel.*, 56; «sintomi di piu ostinata perversitá criminosa»,

(4) *Rel.*, 37.

(5) Art. 12. «Il fatto que non sia *intenzionalmente* commeso e sottaposto a sanzione, nei casi espressamente stabiliti per legge, quando il danno od il pericolo sia stato cagionato per inosservanza dei propri doveri speciali o di regolamenti, ordini, discipline oppure per imperizia, imprudenza. negligenza, imprevidenza secondo l' experienza comune ed il commune modo di operare in rapporto alla condizione sociale dell' agente.» (Solamente las últimas palabras suenan a modernidad.)

Recuérdese que Ferri, justificándose de rastrear conceptos morales, en materia de dolo y culpa, dice: «Non si esccludono per ció le condizioni psichiche di *sensazione, sentimento, intelligenza, volontá*» (*Rel.*, 26.) Pues bien, *intención, maldad, perversidad,* no son condiciones psíquicas, sino valores morales, condicionadores de responsabilidad moral.

(6) Vid. desarrollo de esta proposición en nuestro próximo libro *La Criminologie nouvelle,* Cap. IV.

sabilidad jurídica o moral», y su inclusión en el Anteproyecto Ferri significa homenaje a las viejas ideas positivistas, a las estructuras muertas. Esa responsabilidad social tiene un *valor ético* (1), o carece de todo valor.

Toda responsabilidad criminal es personal (2), y, por tanto, responsabilidad moral; no porque se exija por modo específico conocimiento y voluntariedad en el *acto,* sino porque se imputa genéricamente a un ser moral capaz de ello, a saber de conciencia y voluntad en el *actor.* Quien trajo al Derecho penal el principio fecundo del individualismo científico («no hay delitos sino delincuentes») bien puede reconocer la diferencia.

XI.—EJEMPLOS LEGALES IBÉRICOS

Alude Ferri a la fórmula del art. 1.º de nuestro Código; que «ridusse l'imputabilità morale alla «volontarietà», come dottrina intermedia fra la tradizionale «libertà d'elezione» e la dottrina della «responsabilità sociale» iniziata dalla scuola criminale positiva» (3). Pues lea nuestro comentario a ese artículo, en el problema de responsabilidad moral. «Suprimida la expresión «voluntarias» y la presunción legal de voluntariedad (art 1.º § 2.º) en el art. 1.º, no se plantea, en la infracción, el problema voluntario. No se exigen, para que haya infracción, las existencias espirituales de conciencia, libertad e inten-

---

(1) La clásica antinomia entre represión y defensa se armoniza al ser referida a sus puntos de mira filosófica. En el orden ideal—donde el fin es la causa—la pena es *represión ética* del delito; en el orden real el fin es el efecto y la pena, o sanción, es *reacción social,* lucha contra el delincuente. Trátase de una doble oración gramatical: la oración penal. Tiene dos sujetos—la Justicia y la sociedad—, dos verbos—reprimir y reaccionar—y dos predicados: el delito en un caso, el delincuente en otro. Así, la Justicia condena el delito y la sociedad reacciona contra el delincuente. Pues bien, *la sociedad no podría reaccionar contra el delincuente* que no lo sería—*si la Jnsticia no condenase el delito.*

(2) Así, la responsabilidad civil casual, o *sine culpa*, por accidente causado en el juego económico de intereses, se ha llamado inversamente «responsabilidad de las cosas» (Vid. Pisier, *La responsabilité des choses,* París, 1899), y también «responsabilidad de hecho», allí donde «el accidente ha llegado a ser anónimo» (Vid. Josserand, *De la resposabilité du fait des choses inanimées.* Vid. nuestro *Prólogo* a la obra de Tarragato, *El Divorcio* (Madrid, Góngora, 1925), vol. III de esta misma Biblioteca.

(3) *Rel,,* pág. 12.

ción, que intenta expresar sintéticamente aquella palabra. Basta que aparezca cometido el acto. Mas, como no puede imputarse un acto culpable sino a persona capaz penalmente, esto es, en quien no concurran causas de exención, o sea quien puede obrar voluntariamente —con conciencia, libertad e intención—, he aquí que tanto monta el no exigir voluntariedad en el acto como presumirla siempre, *juris et de jure* (1).

Acaso olvida el Maestro Ferri que existen Códigos penales—ajenos a la escuela positivista y a sus doctrinas patentadas—que se anticiparon a su Proyecto, no incluyendo, en la definición de infracción, la palabra «voluntad» y sus derivados. Ejemplo, nuestro Código de Justicia Militar (27 Septiembre 1890), que define: «Son delitos o faltas militares las acciones y omisiones penadas en esta ley» (artículo 171) (2). ¿Es que ello arroja de la infracción a todo elemento ético? De ningún modo. El Código militar incluye: «a no ser que el acusado estuviese exento de responsabilidad criminal» (art. 172); admitiendo «como causas de exención de responsabilidad criminal las que en cada caso los Tribunales juzguen pertinentes del Código penal ordinario» (art. 172, § 2.º). Son éstas, como es sabido, las que anulan toda conciencia y voluntad; tales como «el imbécil y el loco», el «menor de nueve años», «mayor de nueve y menor de quince, a no ser que haya obrado con discernimiento», «el que obra en defensa», «el que para evitar un mal, produce un daño»; en fin, el caso fortuito, «la fuerza irresistible», «el miedo insuperable», etc. (art. 8).

Esto equivale a decir: «Los delitos y faltas militares se presumen voluntarios en todo caso» (3). Y la famosa declaración de responsabilidad—«legal» o «social», jamás «moral—del Proyecto Ferri, significa asimismo: «Gli autore e copartecipi di un delito ne sono sempre

---

(1) *Comentarios*, I, 478.

(2) Coinciden con él o le siguen, los Códigos penales militares de Portugal, de 19 Noviembre 1880 (derogado), art. 1.º «A infracçio de la lei penal militar constitué crimen ou delito militar» El vigente de 13 Mayo 1896, dice: Artículo 1.º «O presente Codigo regula: 1.º As enfracçoes que constituem crimes esse..cialmente militares. per violaren algun dever exclusivamente militar ou por offenderem directamente a segurança ou a disciplina do exercito». Cuba. Ley penal militar de 27 Enero 1909. Art. 3: «Se reputa delito militar toda acción u omisión penadas en esta ley«. (Ed. Habana, imp. de Rambla y Bouza, 1908, pág. 8).

(3) *Comentarios*, I, 478.

legalmente responsabili, tranne i casi di giustificazione del fatto» (porque se suponen autores voluntarios).

No supone la definición de delito militar, según nuestro Código, declaración de mera responsabilidad causal (o *sine culpa*), avecindada en los antípodas de la Moral. Inversamente, supone mayor voluntad y conciencia activa presuntas. «El delito propiamente militar —comentaba Ugarte—nace, según se ve, no de los gérmenes que forman la raiz de todos los demás delitos, sino de la índole particular de la personalidad que acepta, al ingresar en el Ejército, todo el que, por vocación o por deber, se inscribe en la nómina de los defensores de la Patria» (1). Supone agravación de la responsabilidad moral, elevando la mera culpa a *dolo pragmático,* atendiendo, no a la causa voluntaria, sino a sus consecuencias sociales. «Si el que se duerme—dice Ugarte—es un centinela, compromete la causa que, con las armas en la mano, está llamado a servir y defender. El sueño es en él, por tal motivo, ya que no pecado, ni delito común, delito militar; responsabilidad que le acusa de *negligente* en el cumplimiento de sus deberes profesionales y que adquiere gravedad extraordinaria por las funestas consecuencias de que puede ser origen» (2).

La responsabilidad criminal militar no es, pues, «material», sino *personal,* de base *profesional.* En consecuencia es moral, y mejor ultramoral, potenciada por el singular deber de la disciplina (3).

---

(1) *Código penal del Ejército comentado y concordado*. Madrid, imp. Quesada, 1885, I, 38.—Rl Código derogado (de 21-XI-1884, en vigor desde 1, I-1883) define: Art. 1.° «Es delito militar toda acción ú omisión voluntaria penada por las leyes militares«.

(2) Ob. cit., I. 38.—En este sentido, el Código penal de la Marina de Guerra, (24, VIII, 88, en vigor desde 1-I-90, después de definir: «Son delitos o faltas las acciones u omisiones penadas por la ley y ejecutadas con malicia» (art. 1.°), añade: «Son sin embargo punibles los actos u omisiones penados determinadamente en este Código, aunque por su naturaleza especial no pueda suponerse que concurra en ellos malicia de parte del agente» (art. 1.° § 3.°). Malicia, tanto vale como decir dolo, y su exclusión en este caso, equivale a incluir en su lugar la culpa o «imprudencia» (C. p. común, art. 581), que no aparece en este Código, ya que dos casos únicos de «negligencia» están aquí señalados (artículos 172 y 192) por modo singular y expresamente.

(3) Gf. Ugarte, ob. cit. «No es sólo la naturaleza de los hechos, sino el carácter oficial de las personas que los ejecutan, el criterio a que la legislación penal militar tiene que acomodar sus prescripciones... Así se le somete (al militar) a la estrecha rigidez de una disciplina exigente e imperiosa, base capital del organismo armado» (II, 38, 39).

XII.—LECCIÓN AMERICANA

Suprimir en la definición de responsabilidad palabras expresivas de «voluntad», no es negarla, sino, inversamente, presumirla. La responsabilidad social resultante será, pues, *presunta responsabilidad moral.*

Aprendamos ahora que aquella supresión puede hacerse, sea en la definición de responsabilidad o en la de infracción. Supone, empero, en otro lugar del Código, una declaración correspondiente. La lección viene de América, y hemos de aprovecharla. En su moderno Proyecto de Código penal para Cuba define el Dr. M. A. Vieites: «Son delitos o faltas los hechos que como tales prevean las Leyes Penales de la República» (art. 1.º) Y comenta: «El hecho de proveerse.... las atribuciones que el art. 16 concede a los Tribuuales para absolver libremente cuando lo estimen oportuno, justifica el que se suprima la palabra «voluntarias», comprendida en el art. 1.º del Código a reformar; por cuanto... era lo que justificaba la eximente por locura, imbecilidad, etcétera. Creo que en la forma que he definido el delito he adoptado un criterio práctico y claro» (1). Este *criterio objetivo* cuenta con precedentes legales en América (2).

---

(1) *Código penal para la República de Cuba*. Proyecto de sus libros primero y segundo, por el Dr. Moisés A Vieites, Ponente designado por la Sección «B» de la Comisión Codificadora Nacional. Habana, Mayo 1922. Habana, imp. «Avisador Com.», 1922, pág. 5. En el art. 16 del Proyecto se lee: «Este artículo autoriza al Tribunal para absolver o condenar libremente y en la proporción y forma que en el propio artículo se expresa con vista de todas las circunstancias del hecho, su causa y sus consecuencias, lugar, tiempo y persona» (pág. 9).

En el Proyecto anterior de C. p., 1908, el criterio es elástico; subjetivo como regla teórica, objetivo en su *control pragmático.* El art. 19 dice: «En general, nadie puede ser castigado por razón de un hecho considerado punible, sino cuando ha querido la acción u omisión que lo determinan y querido o previsto sus *resultados.* Cuando éstos no estén conformes con la intención o la previsión del reo, sólo serán imputables en los casos y condiciones establecidos por la ley. En aquellos hechos punibles que lo sean independientemente de la producción o no de algún resultado, la mera acción u omisión determinará la responsabilidad, salvo prueba demostrativa de que falta alguna de las condiciones esenciales de la imputabilidad». *(Código penal para la República de Cuba. Proyecto de su libro primero*, etc. Habana, imp. Ramblo y Bouza, 1908, págs. 9-10).

(2) Comp. ARGENTINA. Primer Proyecto (Tejedor) de 1863-67, después Código de Buenos Aires, desde 1880, art. 1.º: «Las infracciones de la ley penal son de dos clases, etc.» y Código de 25-XII-1886, art. 1.º: «Es delito o falta toda acción u omisión penada por la ley» (derogados). Primer Proyecto de reforma, de VI-1891, art. 109: «Es hecho punible, todo delito o falta prevista en este Código o en cualquiera otra ley procesal.»

En el vigente de 29 Octubre 1921 no se contiene declaración positiva defini-

En efecto, el opuesto *criterio ético*, de «voluntariedad» en la acción, supone limitada facultad del Juez, que precisa entonces de ese legal criterio, si ha de aplicar a formas equívocas de la conducta humana, previstas en el Código, el control ético que las convierte en delitos. Otorguemos al juez, por el contrario, amplia *facultad jurídica* para resolver en conciencia y «según su leal saber y entender». casos penales. Así, pudiendo absolver de responsabilidad criminal a quien causó «daños reveladores», al que obró en «estado de necesidad social» (1) ¿qué precisión hay de inútiles declaraciones legales, éticas? Delitos o faltas serán los «hechos previstos como tales por las leyes penales» (P. Vieites); «responsables legalmente serán siempre..... «los autores o copartícipes de un delito» (P. Ferri).

XIII.—ARBITRIO JUDICIAL

¿Es este noble arbitrio judicial lo que justifica la supresión del símbolo ético, en el texto del Proyecto Ferri? Hemos de confesarlo con infinito dolor: el Proyecto Ferri se aparta del arbitrio en la misma medida en que el Derecho penal moderno se acerca a él y le invoca. Ante todo, en la aplicación de las sanciones, la iniciativa del Juez no existe, y su actividad se mueve apenas entre los eternos legales «límites» (2). En apariencia, es amplia la fórmula de determinación de «grado de peligrosidad» (3); prácticamente, nos hallamos ante la más disimulada lista de «circunstancias» agravantes, disfrazadas con leve variante en el nombre y renovación en el contenido (4). Mas, la apli-

---

dora del delito o de la responsabilidad, habiendo desaparecido del tít. V, *Imputabilidad*, el art. 40 del Proyecto («En la ejecución de un delito se presume la intención, etc.»).—PARAGUAY. Código de 21-VII-1880, art. 1.º: «Las infracciones de la ley penal son de dos clases, etc.»—URUGUAY. Código de 11-I-1889, art. 1.º: «Es delito toda acción u omisión castigada por disposición expresa de la ley penal.»

(1) Vid. *Moderne Strafrechtsauffassungen*, 2.ª ed., pág. 25 (trad. Masaveu pág. 88).

(2.) Art. 20. «Nei limiti seguati dalla legge la sanzione si applica al delinquente secondo la sua pericolositá».

(3) Art. 20, § 2.º «Il grado della pericolositá si determina secondo la gravitá e modalitá del fatto delittuoso, i motivi determinanti e la perssonalitá del delinquente».

(4) Art. 21. «Le circonstanze que indicano une maggiore pericolositá nel delincuente, in quanto siano prevedute come elemento costitutivo o circostanze modificatrice del delitto sono:», etc.—Las clásicas atenuantes se llaman «circostanze che indicano una minore pericolositá nel delinquente» (art. 22).

cación judicial de las sanciones (título III, cap. III), nos deja desolados ante la más triste *métrica penal;* tal, que puede ofrecerse en paralelo con la de nuestro vetusto Código de 1870. Veamos:

CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

—

(1870)

Art. 81, § 2.°. núm. 1.° «Cuando en el hecho hubiere *concurrido sólo alguna circunstancia* agravante, se *aplicará* la pena mayor».

(Cf. Art. 82, núm. 3. «*Cuando concurriere* sólo alguna *circunstancia* agravante, la impondrán en el grado *máximo*»).

Art. 82, núm. 2.° «*Cuando concurriere sólo alguna circunstancia* atenuante, la impondrán (la pena, los Tribunales) en el grado *mínimo*».

Idem, núm. 4.° «*Cuando sean dos o más*, y muy cualificadas, *las circunstancias* atenuantes y no concurra ninguna agravante, los Tribunales impondrán la pena *inmediata inferior* a la señalada por la ley, en el grado que estimen correspondiente, según el número y entidad de dichas circunstancias.»

PROYECTO DE CÓDIGO

PARA ITALIA

(1921)

Art. 75. «Se *concorra una sola circostanza* di maggiori pericolositá, il giudice *aplicherá* la sanzione in misura non inferiore alla metá frá il minimo ed il massimo stabiliti per il delitto commeso dall' mputato».—§ 2.° «*Se concorraro* piu *éi costanze* di maggiori pericolositá, il giudice aplicherá la sanzione nel *massimo* e potrá sorpassarlo non oltre un terzo».

Art. 76, «*Se concorra una sola circostanza* di minori pericolositá il giudice applicherá la sanzione in misura inferiore alla metá fra il *minimo* ed il massimo».

Idem, § 2.° «*Se concorrano piú circostanze* di minore pericolositá il giudice applicherá la sanzione nel minimo o potrá sorpassarlo non oltre il terzo»,

Idem, § 3.ª «Si le circostanze di minore pericolositá siano eccezionalmente importanti, il giudice potrá applicare la sanzione *inmediatamente inferiore*».

Art. 82, núm. 4.º «*Cuando concurrieren circunstancias* atenuantes *y* agravantes (los Tribunales) las compensarán racionalmente para la designación de la pena, *graduando* el valor de unas y otras». (Cf. artículo 81, núm. 4.º).

Art. 77. «*Se concorrano insieme circostanze* di maggiori pericolositá e circostanze di menore pericolositá, il giudice stabilirá quali circostance siano prevalenti per *graduare* la pericolositá dell' imputato e per aplicare, secondo l'art. 20, la sunzione piú adatta alla sua persona».

Cierto que el Proyecto Ferri incluye términos de *perdón.* Mas, ¡bajo qué serie concéntrica de condiciones sucesivas, de límites convergentes, de tenebrosos círculos mágicos! Eso, más que perdón judicial, es *perdón legal* (1). Sus taxativas especulaciones recuerdan las de la condena condicional, aplicada «por ministerio de la ley». Y un perdón sin arbitrio judicial, es mucho menos que indulto. ¿Para qué advertir al Juez que el delito—único, no precedido de ciertas penas, atenuadísimo—sea «muy leve», cuando se le marcan las máximas sanciones de ese delito?

Y esta cerrazón del legislador, ante la viva solicitud del Juez culto y probo, émulo del Médico, del confesor y del padre; juez comprensivo e incomprendido, pleno de fe y no creido, de corazón valiente y manos esposadas—no admite disculpa de inatención. Se trata de una cerrazón calculada y sistemática, inspirada en el más receloso individualismo del ochocientos (2), pasión que marca el Proyecto con fecha espiritual retrógrada.

Por la estimación errónea de una política dificultad, el Proyecto asume hipotéticamente las tradiciones de la Escuela clásica» (3).

---

(1) He aquí sus menudas reglas: Art. 82. «A colui che sia (a) dichiarato responsabili di un solo dilitto e (b) non sia stato altra volta condannato alla segregazione semplice o rigorosa, ancorché sia intervenuta amnistía o riabilitazione, quando (c) in sue favore concorrano eccezionali circostanze di minori pericolositá, oppure (d), il delitto sia molto lieve e sottoposto a sanzione inferiore alla segregazione semplice, alla detenzione rigorosa od alla casa di lavoro e colonia agrícola perminórenni, il giudice puo accordare il perdono.»

(2) «Questi (gli art. 74 al 77 del Progetto), dovevano risolvere il problema di non lasciare al giudice un arbitrio senza confini, che sarebbe *pericoloso* cosi per i diritti dell'individuo come per quelli della societá.» *Relazione*, pág. 110.)

(3) »Dall'altro lato non puó lasciare al giudice un arbitrio sconfinato e senza controllo, che potrebbe *compromettere* le irrevocabili garancie di diritto

Hemos indagado el concepto de *responsabilidad absoluta* (Vid atrás, n. VIII), paralelamente al de «peso absoluto», sobre fundamento cualitativo de sociabilidad; réstanos hallar el de *responsabilidad específica.* Es aquí el fundamento cuantitativo, y su relación paralela a la de «peso específico». Tómese para ello un sujeto (o cuerpo) delincuente de un volumen social dado: edad, facultades, etc. Compárese con otro de igual volumen social, al que se toma por unidad. Así, habremos fijado el concepto de normalidad. De la cualidad como módulo hemos pasado a la relación. La responsabilidad específica es un concepto esencialmente *relativo: a)* a los otros delitos; *b)* a los demás delincuentes; *c)* a todos los hombres. Tal es el moderno concepto que exige pleno arbitrio judicial.

XIV.— PREVENCIÓN, NO REPRESIÓN

En doctrina patentada por la Escuela positivista la de predominio de la prevención sobre represión. En otra fórmula más feliz: «virtualidad» contra «responsabilidad». Tal es la deducción más formidable de la doctrina criminológica, lombrosiana, obtenida por Saleilles (1). La fórmula insuperable de Zucarelli, «proclivitá a delinquere» (2), justifica el nuevo sentido de prevención. Escuchemos a los expositores.

Exponiendo filosofía penal del positivismo, escribía Aquiles Marucci: «Non se mira ches a questo, essenzialmente, *ne pecceptur*» (3).

---

individuale conquistate dalla scuola classica criminale le mella moderna civiltá.» *(Rel.* 51). Véase la nota anterior, que es asimismo demostrativa.

Estas páginas de *socialismo involutivo* o neo-individualismo social, están formadas por el Diputado socialista que habiendo suscrito *Educazione ambiente e criminalitá* (en el *Archivio*, IV, 26, s.) y *Socialismo e criminalitá* (1883), supo, luego de su célebre Conferencia milanesa (1.° Mayo 1894), escribir su admirable *Socialismo e sciencia positiva*, siendo Director del *Avanti* en 1898. Acierta, pues, sólo que a la inversa, A. Borettini, suponiendo que la teoría positivista es «una reazione contro l'individualismo.» *(Tutela giuridica e difesa sociale.* Milán, Soc. Ed. Lib., 1922, pág. 79). Tal vez sea, en efecto, una «reazione».

(1) *L'individualisation de la peine*, cap. V. «Individualisation ne visant pas le fait commis, et par suite laissant de có é même le degré de responsabilité... individualisation visant la natura même de l'individu, sa criminalité latente et virtuelle.» (1.ª ed., Paris, Alcanf. 1898, pág. 108).

(2) En *Saggi di antropología criminale,* Nápoles, 1891.

(3) *La Nuova Filosofía del Diritto criminale*, Pref. di Garófalo, Roma, Loescher, 1904, pág. 199. Cierio que después, siguiendo a Garófalo, su maestro, reduce la «temibilitá», a simple «posibilitá di repetizione» (págs. 250 y 251).

Resumiendo F. Grispigni los fundamentos («cardini») del positivismo penal, enumeraba: *b)* «La pena ha fonzione di difesa soziale. Essa non è applicata in proporzione del danno recato del delito; ma ha soltanto carattere di *mezzo preventivo* (curativo, segregativo, d'intimidazione o di riparizione económica») (1).

Condiciona, pues, toda reforma legal moderna «ampliare il campo d'azione del diritto penale», mediante el necesario criterio preventivo; así lo ha expresado el especialista moderno de la prevención (2). El mérito único reconocido a Ferri por algunos es justamente el valor preventivo de sus «sostitutivi penali» (3).

Por lo demás, trátase de dos mundos ideológicos en pugna, entre los que—doctrinalmente—no se da síntesis de superación: Son: el Derecho penal represivo y el Derecho de Defensa preventiva. Ante su dilema fatal ha de decidirse el penalista coherente; porque la divergencia viene de la madre Filosofía jurídica. Son dos Derechos en abierta antinomia (4).

El Anteproyecto Ferri se inspiró en manifiesto *criterio represivo.* Nos introduce a él un pórtico lamentable, donde el viejo cartel «nulla poena sine lege» (art. 1.º) traduce el clásico «nulla speranza, voi che intrate»; donde el principio de retroactividad favorable (art. 1.º, § 2.º) hace su mueca vetusta; allí donde una clásica definición jurídica, ins-

---

(1) *La odierna scienza criminale in Italia.* Milá, Soc. Ed. Lib. 1909, pág. 12.

(2) Vid. Silvio Longhi, *Per un Codice della prevenzione criminale.* Milán, «Unitas», 1922, págs. 396 y 397-399. Comp. su admirable libro anterior: *Repressione e prevenzione nel Diritto penale attuale.* Milán, Soc. Ed: Lib., 1911, *passim.*

(3) A. Roux, *Prevention et répression (La défense contre le crime)*, París, Alcan, 1922, pág. 183.

(4). DERECHO PENAL REPRESIVO.

- Derecho Natural: El individuo. Su contrato.
- Derecho Político: Derechos individuales. Derechos sociales. Libertad.
- Derecho Penal: Pena (represión). Mal. Castigo: intimidación. corrección. eliminación.

DERECHO DE DEFENSA PREVENTIVA.

- Derecho Natural: La sociedad. sus funciones.
- Derecho Administrativo: Deberes sociales. Derechos humanos. Beneficencia.
- Derecho Penal (tutelar): Tutela penal (prevención). Bien. Protección: instrucción. corrección. determinación

pirada en la Escuela clásica (1), traducción eterna del «factum a lege prohibitum», declara el sentido represivo paladinamente (art. 11); así como la no menos clásica definición de culpa (art. 12). Imposible prevenir, ya que toda variedad criminal está penalmente valorada y prevista (tít. II, caps. I-VI), así como las sendas, acopladas, especies de sanciones (arts. 39-42), y singularmente «la sanzione stabilita per ciascun delitto» (art. 74). No hay medidas—a diferencia de penas—, esas preciosas herramientas de prevención. Sólo hay «sanciones» (tít. III), y éstas no pueden aplicarse a síntomas criminógenos, sino al «delinquente», según el «fatto delittuoso» (art. 20, § 2.º); ya que la «pelígrositá» (v. atrás, n. XIII) no es fundamento de la defensa social, sino simple criterio de medida: «la sanzione si applica al delinquente *secondo* la sua pericolositá» (art. 20). Mas cerradamente, en la culpa: «nei casi *expressamente* stabiliti per legge» (art. 12).

En una palabra: no hay curación, protección, tratamiento, tutela, sin peligrosidad; pero carece de valor la más aguda peligrosidad sin previo delito. Esto es, después de la ofensa o daño irreparable; como en Roma, igual que en el Derecho penal de la Revolución, de acuerdo con Beccaria, bajo la égida del inmortal Carrara. No hay prevención; toda defensa social es represión.

«En el novísimo Proyecto preliminar italiano—decíamos en Hamburgo—, preparado por Ferri, no se admite esa consecuencia última. Según este Proyecto, solamente cuando el antisocial ha ejecutado un acto prohibido en el Código penal, puede deducirse contra él una «sanción». Unicamente en la estructura especial de esta sanción aplicada tiene su expresión el carácter peligroso del agente. El título del Anteproyecto italiano habla de un Código penal «para los delitos», no de una represión contra los criminales peligrosos. De aqui que al nuevo Código penal italiano se añada probablemente—aunque desglosado—un Código sobre transgresiones de policía. En este terreno no tendrían, pues, las «sanziones» aplicación alguna. Y, sin embargo, puede ser precisamente una falta la reveladora de un estado peligroso,

(1) Vid. nuestros *Comentarios*, I, 412.

Deseamos, empero, ser justos, y así escribíamos a Kantorowitz: «Je crois que les conditions dans les quelles M. Ferri a fait son travail, et qui ont déterminé les caractéres ecléctiques de tout ce Projet déjá célebre seront a peu prés les mêmes dans les Etats anciens ou récents placés sous le régime constitutionnel, a base de liberalisme doctrinaire qni ne permet pas trop de concessions aun principe social de la prévention du crime.» (Carta cit.)

quizá grave por sus consecuencias; por ejemplo: la mendicidad o la vagancia (en la acepción de vagar sin oficio). Que así toda prevención jurídica (1) se basa en un modo de represión.

XV.—NUEVO SENTIDO DE PREVENCIÓN

Y sólo siendo preventivista—así en la Ciencia como en Política criminal—puede la Escuela positiva distinguirse, a mi entender, de la clásica; para quien la pena es, más o menos, «restauración del orden jurídico perturbado» (Romagnosi, Carmignani, Carrara). Sólo así se diferencia de la correccional, que entiende la pena como restauración del orden interno moral (Roeder). Porque no hay *previsión* o *prevención política,* sino a condición de que la alta misión tutelar, directriz, del Estado se proponga, más bien que conservar un orden estático existente, instaurar progresivamente un orden superador futuro; un proceso serial e imprevisible de adaptación continua ascendente, así civil como penal. Entonces la pena no será ya «restauración» (que mira al pasado), sino instauración social y ética (que se orienta hacia el porvenir). Esto es, una *previsión* o *prevención penal.* No «reeducación» (repetición del proceso pedagógico borrado), sino neoeducación o post-educación penitenciaria; y no como «readaptación», sino primera adaptación a la nueva fase actual, pero transitoria siempre del orden jurídico y moral evolutivo, al medio social siempre dinámico. Restauración, reeducación, readaptación son fórmulas penales (represivas), igualmente retrógradas, lo opuesto a las penales progresivas (preventivistas). Que *prevención social* es, no ya evitar que el delito se repita, con sus caracteres eternos, sino evitar que en lo futuro sea tan irreductible la antíteses entre el orden social y el delito—ambos igualmente necesarios—, lo que supone, no la supresión del delito, sino la de sus condiciones sociales, y no tanto el transformar al individuo criminal como al régimen criminógeno. Corrección y readaptación miran al pasado moral individual (perversión), o al pasado social antropológico (inadaptación); son fórmulas represivas. Corregir es modificar un carácter, pero petrificar una norma. La

---

(2) *Moderne Strafrechtsauffassungen in Spanien,* II, 12; 2.ª ed. Heidelber, Winter, 1923, pág. 30 (trad. esp. de J. Masaveu. Madrid, Calpe, 1923, pág. 94).

Pedagogía correccional preventiva no es sino parte de la Pedagogía social, y la función penal es una fase de la función social. Se educa al corrigendo, no para que no vuelva a robar, sino preparándole a un régimen económico en que no sea preciso robar—régimen que no contradice ya su naturaleza. Se le prepara a él como a todos con ideas y promesas ideales, anticipando el futuro régimen en su mente y en su corazón. Esa «tierra prometida» salvó a Israel, y puede salvarle; que, conociendo y amando lo mejor, nos hacemos mejores. Como a todos, ni más ni menos ni de diverso modo que a los demás ciudadanos, ha de educarse al criminal, Y así, no con arrepentimiento fugaz, sino con desprecio conjunto a la universal injusticia que lo determinó, mirará su torpe delito.

He aquí la característica diferencial: el ciudadano, adaptado al actual régimen, es hipotéticamente un adaptado futuro; al criminal, inadaptado actual, se le supone incapaz de autoadaptación progresiva, por lo que su pedagogía especial exige tutela de mayor cuidado y estímulos. Se funda, pues, la prevención penal en una hipótesis. En efecto, toda postura social descoyuntada produce verosímilmente deformación individual. Por eso la Pedagogía correccional será «ortopedia» penal, u «ortomorfia», arte de corregir, tanto como de evitar deformidades.

XVI.—EL PROYECTO EN ESPAÑA

El Proyecto Ferri es dignamente presentado en España. No bastaba la constante alusión, ni aun la exposición metódica de su contenido; era preciso el texto, vertido al español, para que todos los juristas lo conociesen y citasen directamente. Esta meritoria labor ha llevado a cabo el Dr. Cristino Jiménez, con su traducción del Proyecto (1). Hizo más y mejor, que es anteponerle una *Introducción* documentada, donde, con castellana llaneza, sin afectación, llega a finuras de análisis y plenitud de comprensión, que le sitúan en el mismo plano de estimados críticos del Proyecto.

---

(1) Vol. II de la *Biblioteca de Derecho, Sociología y Política* (Madrid, Ediciones Góngora, 1925).

Discípulo del pasado curso 1922-23, el Dr. Jiménez hizo en mi clase, de Estudios superiores de Derecho penal, este modesto trabajo, uno entre tanto alumnos. Pero atrajo mi atención su fino *sentido jurídico;* tan frecuente y precioso entre civilistas y mercantilistas, tan raro o desconocido en el mundo del Derecho público, singularmente ajeno a cultivadores del Derecho penal. Admiré aquel sentido, equivalente de la sensibilidad en crítica literaria, y hube de alentarle. De aquel trabajo salió su tesis doctoral, en tipo perfecto. Hoy da a la estampa el libro, que al público pertenece.

De estirpe letrada, el Sr. Jiménez es, además, un joven abogado, ya experto en el ejercicio. Y aquí son de notar las excelencias de la práctica. En el análisis jurídico los teóricos elevamos las cuestiones, buscando puntos de referencia en la Filosofía; los prácticos las rebajan, para acercarlas al toque de la realidad. Nosotros, en busca de *todo* lo que es el asunto o problema, en su esencia, podemos equivocarnos, no acertando *en aquél,* cuanto a su especie o variedades, en lo tocante a sus efectos y resultados. Quien clasifica un diamante por su sistema cristalográfico, nunca estará tan seguro como el que, empíricamente, ensaya su dureza.

Existen estudios sobre el Proyecto Ferri; mas, como la Historia externa y la Historia interna, así son la minuciosa exposición ordenada y el penetrante análisis crítico. No será difícil, al lector culto, distinguir y valorar una y otro.

Felicito, pues, al querido Maestro, por haber hallado tan honrado traductor y anotador en España. Que este ensayo feliz sirva de estímulo a Jiménez para empresa de mayores empeños. De ellos ha menester la ciencia penal española.

Instituciones complementarias de la Autonomía municipal

POR

LUIS JORDANA

DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Prescindiendo de los peligros dimanantes de la situación excepcional en que ha sido promulgado, la definitiva consolidación del nuevo régimen municipal establecido por el Decreto Ley de 8 de marzo último depende mucho menos de la mayor o menor perfección de su articulado que de la manera como el pueblo lo reciba y vivifique (1).

Como todas las normas que cooperan a crear aquel «status libertatis» de que habla Jellinek, la que establece la autonomía municipal tiene un carácter predominantemente negativo, puesto que su objeto es limitar la actividad de los órganos directos del Estado, reservando así un campo de libre acción para los Municipios. La ley será tanto más perfecta cuanto más eficaces sean las garantías que contenga para prevenir las extralimitaciones de los órganos de la Administración central y para obtener la reparación de las que ocurran. Pero con un régimen de amplia autonomía y de perfecta protección jurídica, cabe que la administración municipal sea detestable. Basta para ello que los funcionarios carezcan de la competencia necesaria y que los ciudadanos, desinteresados de los asuntos municipales, elijan malos

---

(1) Integran el nuevo régimen municipal, el Estatuto de 8 de marzo de 1924 y los Reglamentos de población y términos municipales (2 de julio), contratación de obras y servicios (2 de julio), organización y funcionamiento de los Ayuntamientos (9 de julio), obras, servicios y bienes municipales (14 de julio), Comisiones de Sanidad local (14 de julio), Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general (23 de agosto), Procedimiento en materia municipal (23 de agosto) y Hacienda Municipal (23 de agosto) y el Decreto Ley de 21 de octubre.

Acerca de él pueden consultarse los artículos de los Sres. Fábregas, Alvarez Sendín, Lleó y Elorrieta en la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia»; los de los Sres. Pi y Suñer, Sans Buhigas y Omar y Barrera en la «Revista Moderna de Administración Local»; la obra del prof. Gay «Hacienda Municipal» (Madrid. Suarez. 1924) y la mía «Derecho Municipal Orgánico» (Madrid. Suarez. 1924).

representantes o no ejerciten los medios previstos en la ley para sustituir la tutela de la Administración Central.

De esta manera, las condiciones necesarias para el éxito definitivo de un régimen de «selfgovernment» local son: la eficacia de las garantías jurídicas de la autonomía, la probidad y competencia de los funcionarios y de los magistrados y el constante interés de la opinión pública por los asuntos municipales. De estas tres condiciones solamente la primera puede darla la ley. Las otras dos es imponente para crearlas.

Aumenta las dificultades de una reforma autonómica el hecho bien conocido de que sea el principal inconveniente de la centralización la pérdida del interés y, a la larga, de la aptitud de los ciudadanos para intervenir en la función centralizada.

Tales obstáculos no son insuperables, ni es la reforma municipal española la primera que ha tenido que luchar con un estado de cosas semejante. Refiriéndose al estado de Prusia cuando el Barón de Stein llevaba a cabo la gran reforma municipal contenida en la Ordenanza de 26 de diciembre de 1808, dice Ashley (1) que «el pueblo prusiano estaba acostumbrado a ser gobernado, a dirigirse al poder central hasta para los asuntos de menor importancia; no deseaba nada y era incapaz de gobernarse a sí mismo». Y sin embargo, la obra de Stein perduró y la administración de las ciudades prusianas no ha sido superada por las de ningún otro país.

En los Estados Unidos, el aserto de Bryce, declarando el sistema municipal el único gran fracaso de aquella República, sintetiza el estado a que habían llegado las ciudades americanas en los últimos años del siglo XIX. Como España, se buscó el remedio primeramente en el otorgamiento y eficaz protección de la autonomía local. El primer Programa municipal elaborado por la *National Municipal League* en 1900 comenzaba afirmando el derecho de las comunidades locales a regir por sí mismas sus propios asuntos sin intervención gubernamental o partidista y la necesidad de salvaguardar el patrimonio municipal (2). Pero la misma dificultad que nosotros prevemos fué anticipada por los promovedores del movimiento municipalista norteamericano.

---

(1) V. «*Le Pouvoir Central et les Pouvoirs Locaux*».

(2) V. Clinton Rogers Woodruff. «*A new municipal program*» p. 10.

Recordando aquellos días decía recientemente el Prof. Woodruff: «Estaba muy en su punto elaborar un modelo de organización, pero si había de aplicarse en una comunidad indiferente o perezosa, el progreso real hubiera sido muy pequeño. La verdadera autonomía no consiste en la forma, sino que es una materia de hábito, de instinto, de espíritu. La alquimia de un programa no puede sustituir el instinto del propio gobierno. Ninguna forma de perpetua actividad municipal ha podido inventarse como sustitutivo del cumplimiento paciente y cuotidiano de los deberes personales de ciudadanía» (1).

La situación de España antes de promulgarse el Estatuto Municipal no era mejor que la de los países mencionados. El Prof. Posada la describía en 1909 como «un desastre vivo, permanente, mezcla deplorable de mezquindades y de despilfarros, como obra de punible favoritismo, de compadrazgo y de desorden moral» (2).

La indiferencia y la ignorancia a que había llegado el público, respecto de los asuntos municipales, se mostraba bien en la absoluta ausencia de temas de carácter local en las elecciones municipales y en la pobreza inverosímil de la bibliografía, que no ofrece un solo tratado completo de Derecho Municipal en lengua castellana desde los tiempos preconstitucionales (3).

Antes aún de que el nuevo régimen alcance su normal vigencia (4), la necesidad de este complemento de competencia y de atención ha

---

(1) V. C. R. Woodruff. «*The National Municipal League in retrospect and prospect*». *Nac. Mun. Rev.* 1923. pág. 236.

(2) Posada. «*Evolución Legislativa del Régimen local en España*». p. XII.

(3) La bibliografía municipal española, que cuenta con obras antiguas del valor de la de Castillo de Bovadilla «Política para Corregidores y Señores de vasallos» y Santayana Bustillo «Gobierno municipal», carecería en absoluto de valor científico después del régimen constitucional a no ser por los trabajos de investigación histórica o consuetudinaria de Sacristán, Hinojosa, Costa, González Llinares, Pedregal, etc., y las monografías sobre temas de carácter municipal publicadas por los Profs. Posada, Gascón, Martí, Elórrieta, etc. El grupo de profesores de la recientemente suprimida Escuela de Funcionarios de Administración local, en Barcelona, publicó varias obras, casi todas en catalán, entre las cuales debe citarse la de Lloret «Dret Municipal».

(4) El nuevo régimen municipal no puede entenderse aplicado en tanto no se elijan Ayuntamientos con arreglo a sus disposiciones, entre en vigor toda la serie de preceptos declarados en suspenso hasta la aprobación y publicación del nuevo Censo electoral, como lo relativo al referendum, y cesen los Delegados gubernativos de distrito.

En la actualidad existe una situación anómala que resulta de la oposición entre las normas dictadas para lo futuro, con arreglo a un criterio autonomista, y la organización centralizada característica de todos los Gobiernos excepcionales agudizada todavía por el hábito de la disciplina militar.

sido percibida y proclamada. El último párrafo de la notable exposición de motivos del Decreto Ley subraya la parte que corresponde a los ciudadanos para lograr que la reforma fructifique. La Real Orden de 8 de marzo, que estableció un monopolio transitorio a favor del Estado para la publicación del nuevo texto orgánico (1), dispuso que la mitad del producto de la venta de ejemplares de su edición oficial se invirtiese en la divulgación de la nueva norma, señalando como medios, entre otros, los «cursillos de conferencias para Secretarios de Ayuntamientos y Delegados gubernativos y la organización de Ligas o Instituciones de carácter municipalista.»

La campaña de divulgación llevada a cabo, con intensidad sin precedentes, por el actual Director General de Administración, corroboró con el ejemplo la importancia que daba a esas palabras y propósitos de requerir la colaboración y despertar el dormido interés ciudadano. Ni han faltado iniciativas para constituir instituciones permanentes con fines de investigación y de enseñanza, como las registradas en Valencia y La Coruña, que han tenido eco en otras poblaciones y suscitaron abundantes comentarios en la prensa diaria (2).

---

(1) La idea de establecer un monopolio con fines económicos sobre la publicación y venta de los textos legales es digna de un estudio especial. A primera vista, parece existir una contradicción palmaria entre la prohibición de realizar publicaciones y hasta comentarios de una ley y la intención manifestada de favorecer por tal medio la divulgación y conocimiento de la misma. Pero si la Administración edita a coste escaso suficiente número de ejemplares y organiza con eficacia su venta y distribución, no parece que se dificulte el conocimiento de la norma y, en cambio, se obtienen de este servicio cantidades que pueden ser de importancia, a juzgar por las que ha producido la venta de las dos primeras ediciones del Estatuto Municipal.

(2) La iniciativa de constituir una Liga Municipal Española fué lanzada en Valencia por un grupo de profesores universitarios, funcionarios municipales y provinciales, médicos y personalidades significadas que, en su manifiesto, proponían «la creación de una Liga Municipal que persiga el conocimiento de la realidad municipal y su mejora; que investigue en sus múltiples aspectos (jurídico, administrativo, sanitario, social, estético, económico, pedagógico, etc., etc.) la vida municipal, divulgando el resultado de sus investigaciones y las experiencias de países extranjeros; que proporcione a los Ayuntamientos o cuantos en ellos intervienen, las noticias, documentación y asesoramientos que requieran; que facilite ocasiones para el intercambio y la comunicación de los que se interesen por asuntos municipales y, mediante publicaciones, conferencias y Asambleas, despierte el interés general por los servicios y problemas locales.

En La Coruña se publicó, poco después que en Valencia, otro llamamiento para constituir una Liga Municipal a la cual se asignaba una finalidad ciudadana y política, para defender el nuevo régimen municipal contra las asechanzas de que pudiera ser objeto. El Alcalde de la misma ciudad hizo un llamamiento a todos los de Galicia para constituir una Mancomunidad municipal.

En esas tres iniciativas vienen a concretarse tres de las finalidades propias de las instituciones complementarias de la autonomía municipal: la investiga-

Sin embargo, la desorientación que en algunas de esas iniciativas se advierte y la hostilidad que otras han provocado por parte de quienes más debían favorecerlas, nos ha hecho creer que podía ser útil una exposición somera de lo que son y han hecho las organizaciones municipalistas en Norte América, que es donde mayor importancia y desarrollo tienen (1).

Prescindiendo de las organizaciones políticas partidistas, existen actualmente en Canadá y Estados Unidos varios cientos de entidades voluntarias que persiguen el conocimiento y el progreso de cuanto atañe al gobierno y a la administración local. Bajo ese carácter común, existen entre ellas grandes diferencias. Mientras el mayor número tiene un carácter estrictamente local, otras abarcan todo el territorio de un Estado y varias tienen carácter nacional, es decir, se extienden a todo el territorio de la Unión.

Respecto de su origen y constitución cabe distinguir tres grupos: las Oficinas establecidas por una Administración pública para recoger y sistematizar los datos relativos a la actividad municipal; los establecimientos creados para la enseñanza de materias relativas al gobierno y a los servicios locales; y las asociaciones constituidas para estudiar, discutir y mejorar uno y otros. Entre éstas hay dos clases marcadamente distintas: la de las Asociaciones generales por sus fines y por sus miembros y la de las Asociaciones especializadas y profesionales.

Entre las Asociaciones de carácter general, la más importante es la Liga Municipal Nacional *(National Municipal League).* Su origen se remonta a la Conferencia para el mejor gobierno de las ciudades

---

ción, estudio e información de los asuntos municipales, independientemente de toda actitud política (Liga Municipal proyectada en Valencia); las organizaciones ciudadanas para defender un determinado régimen o programa municipal (Liga proyectada en Coruña); y la cooperación de los Municipios mediante organización oficial y voluntaria de los mismos (Mancomunidad de los Municipios gallegos).

Anteriormente existían en España algunas Mancomunidades modernas de que da cuenta el Sr. Alvarez y Blanco Gendin en su obra «Las Mancomunidades municipalas» y se celebraban anualmente en Barcelona Semanas municipales, interrumpidas desde la muerte de su iniciador I. Lloret. De las dos primeras celebradas se publicaron sendos volúmenes (Barcelona, 1916 y 1917).

(1) Los datos que siguen están tomados de la colección de la «*National Municipal Review*», de las publicaciones de la «*National Municipal League*», de la colección de los «*Annals of the American Academy of Political Sciencie*» de Filadelfia, de las series de «*Proceedings*» de las «*New York State Conference of Mayors*» y «*Conference for Good City Government*». Finalmente, ha sido ampliamente utilizada la obra de William Parr Capes «The Modern city and its government».

reunida en Filadelfia en enero de 1894. La situación de la administración urbana que reflejaban las ponencias y comunicaciones leidas en aquel Congreso era suficiente, dice Woodruff, para desalentar al más optimista (1). Para reaccionar contra aquel estado de cosas, nació la *National Municipal League*, que debía facilitar el intercambio de hechos e informaciones y preparar un Programa de reforma municipal. No pudo éste ser redactado sino después de cuatro Congresos dedicados al estudio de la realidad municipal. A los seis años de trabajos incesantes la Liga aprobó y publicó su primer Programa Municipal, posteriormente modificado en 1915.

La National Municipal League es una asociación a la que pertenecen como miembros corporativos las instituciones y sociedades que tienen por objeto la mejora del gobierno municipal. Participan en ella todos los Profesores, Expertos, Funcionarios y personalidades significadas en el conocimiento o en el estudio de los asuntos locales. Sus ingresos están formados principalmente por las cuotas de los socios y el producto de la venta de sus publicaciones. De la importancia de estas aportaciones dará idea la cifra a que ascendieron los ingresos en el balance del ejercicio que terminó en 31 de marzo último, que era de 31.640 dólares.

Los principales medios de que se ha valido la Liga son sus Conferencias anuales y sus publicaciones. El XIV *Meeting* de la Liga se ha inaugurado el día 10 de este mes de noviembre en la Universidad de Harvard. Las publicaciones comprenden la «National Municipal Review», órgano mensual de la Liga, y varias series de libros y folletos.

La influencia de la Liga sobre la reforma municipal americana ha sido incalculable. Su modelo de Carta municipal y la serie de trabajos que, con ella, integran el Programa antes referido, ha inspirado, o, cuando menos, ha sido tenido en cuenta en la redacción de cuantas leyes y constituciones municipales fueron promulgadas en los Estados Unidos, y en varias ocasiones, en otros paises, como Cuba y Hawwai. A ella se debe la difusión alcanzada por los sistemas de Gobierno por Comisión y por Gerente, recientemente introducidos en la legislación española. Sus incesantes propagandas y trabajos han introducido en gran número de Constituciones el «Home rule» muni-

---

(1) «A New Municipal Program». pág. 1.

cipal. Y mediante las facilidades que sus publicaciones y Congresos ofrecen para el intercambio de experiencias, el conocimiento de los dedicados a estas cuestiones y la libre discusión de toda clase de iniciativas y sugestiones puede afirmarse que ha sido el principal factor del renacimiento que ha hecho de los Estados Unidos el primer pais en cuanto al interés y producción científica sobre asuntos de gobierno local.

La mejor demostración de su eficacia la suministra el acuerdo siguiente que adoptó el Consejo de la Liga el año 1917: «Considerando que el progreso municipal ha llegado a un punto en que se halla cada vez más dificultado por el relativo atraso en que se encuentran el gobierno de los Estados y de los Condados, se resuelve que la Liga dedique en lo sucesivo el tiempo y la atención de que pueda disponer al estudio de los problemas del gobierno estatal y de los Condados.»

Además de la Liga mencionada, existen multitud de asociaciones circunscritas al estudio y consecución de determinadas reformas, tales como la representación proporcional, los problemas de los funcionarios, el ensanche y saneamiento de las poblaciones, etc., etc.

Por otra parte, los funcionarios de cada servicio municipal suelen hallarse organizados en Asociaciones o, cuando menos, reunirse en Congresos y Conferencias anuales, para discutir los problemas relativos a su especial competencia. Algunas de estas Asociaciones tienen gran importancia y publican Revistas o Anuarios: tal ocurre con la formada por los Alcaldes Gerentes «City Managers Association» (1).

Una categoría interesantísima de instituciones municipalistas es la formada por las que persiguen la investigación de realidades locales, el conocimiento, catalogación e interpretación de los hechos. Dentro de ella cabe distinguir, por su finalidad, las que tienen como exclusivo objeto la información y aquellas otras cuyo fin verdadero es formular iniciativas, programas o reformas, para los cuales recogen y utilizan la información necesaria, y que después se esfuerzan en propagar y ver adoptados por las Legislaturas o las Ciudades.

---

(1) Existen, además de la citada Asociación de Alcaldes Gerentes, las de Interventores y Jefes de los servicios de aguas, de limpieza, de parques y de bibliotecas, todas ellas con carácter nacional. Las Asociaciones existentes dentro de cada Estado suelen agrupar separadamente a los funcionarios de cada servicio. Todas ellas celebran reuniones anuales en las que discuten los problemas de su especialidad.

Entre las instituciones cuya exclusiva finalidad es suministrar información, se encuentran las Bibliotecas y las Oficinas y seminarios de información e investigación.

El número de Bibliotecas dedicadas exclusivamente a obras sobre asuntos municipales es muy grande y aumenta sin cesar. Las ciudades más importantes tienen Bibliotecas públicas de este género (Municipal reference libraries) o constituyen dentro de las Bibliotecas generales una sección especial para las obras de aquel carácter.

Las instituciones dedicadas a recoger información o a investigar los hechos interesantes para el gobierno municipal y los servicios locales suelen denominarse Departamentos, Oficinas o Divisiones de infomación o de investigación municipal *Departaments, Divisions or Bureaus of municipal information or research* y han sido establecidas por los Municipios, las Universidades o los Estados (1). La cooperación entre las Ligas de Municipios y las Universidades es muy frecuente.

Una de las instituciones de este género que disfruta de más renombre es la Oficina de información municipal del Estado de Nueva York (*New York State Bureau of Municipal Information*).

Su origen dimanó de la comprobación práctica, descubierta en las Conferencias de Alcaldes y funcionarios municipales, de que cada Ciudad gastaba un tiempo y un esfuerzo considerables en recoger información sobre lo que en otras ciudades se había hecho respecto de los problemas o cuestiones que requerían ser resueltas. Este trabajo penoso, pero indispensable, obligaba a cada Municipio a sufragar gastos de personal y material, retrasaba la resolución de los asuntos y, muchas veces, no conseguía resultados satisfactorios.

El año 1915, los representantes de las Ciudades del Estado de Nueva York acordaron establecer una Oficina de Información que sirviera para todas las del Estado. El *Bureau* está fundado y sostenido por los Municipios del Estado de Nueva York, exclusivamente para suministrarles la información que necesitan. Lo dirige un Consejo formado por cinco Alcaldes elegidos en la Conferencia anual de

---

(1) Sostienen *Bureaus* de investigación o información municipal, entre otras, las Universidades de California, Cincinnati, Colorado, Harvad, Illinois, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, North Dakota, Oklahoma, Texas, Toledo y Wiscorin; las ciudades de Baltimore, Boston, Kansas, Los Angeles y Toledo; y los Estados de New York, Pennsilvania y New Jersey.

representantes oficiales de las Ciudades, bajo el control de las cuales se encuentra. Las ciudades se hallan divididas en tres clases, según su importancia. Las de primera clase contribuyen a los gastos del Bureau con 750 dólares al año; las de segunda con 500; las de tercera con 200 o 250.

La Oficina tiene un carácter exclusivamente informativo. Su lema es «No reformar, sino informar» (Not to Reform, but to Inform) y su política tal y como fué fijada por su primer Consejo, consiste: a) en no defender nada; b) no recomendar nada; c) suministrar tanta información acerca de los diversos aspectos de un tema controvertido como se haya podido procurar a la sazón.

Además de facilitar todos los datos de que dispone sobre un asunto de carácter local a cualquier funcionario de una de las ciudades del Estado que lo pida, el Bureau estudia la legislación municipal y comunica a las Ciudades el resultado de estos trabajos, acopia bibliografía e información sobre todos los problemas municipales por su propia iniciativa y prepara, circula, recoge y sistematiza cuestionarios sobre cada materia, comprendiendo la actividad urbana en toda su enorme amplitud.

En su última memoria, el Bureau presenta como resultados de su actividad los siguientes: 1) Haber sustituido en el orden municipal las adivinaciones con hechos; 2) Haber hecho imposible para ningún funcionario municipal excusar el despilfarro de fondos públicos en teorías y experimentos que han fracasado en otras ciudades; 3) Haber puesto a disposición de todos los encargados de la administración municipal los mejores pensamientos y esfuerzos de las ciudades americanas, para que sean evitados los fracasos y repetidos los éxitos; 4) Ofrecer al público y a los que se ocupan de los problemas municipales los hechos, opiniones y tendencias de las administraciones de las ciudades, ampliando así sus miras y colocando el bienestar general por encima de los intereses egoistas; 5) Ayudar a resolver el problema de la eficaz continuidad del gobierno municipal dando a conocer a los nuevos funcionarios los sistemas eficaces ideados por sus predecesores.

Más numerosas son las instituciones que persiguen la investigación de las realidades municipales como medio de llegar a conclusiones y recomendaciones para el progreso del gobierno local. Algunas

de estas entidades están formadas por ciudadanos y sostenidas con fondos privados. Otras se componen de representantes oficiales de los municipios y expertos funcionarios.

Existen Oficinas o Centros de información municipal sostenidos con fondos privados entre otras, en las ciudades de Dayton, Cleveland, Chicago, Detroit, Filadelfia, Nueva York, San Pablo, San Francisco, Rochester, Indianopolis, Cincinati, Columbus (Ohio), Akron, Yonkers y Toronto. El de esta ciudad canadiense puede servir de típico ejemplo.

La oficina de investigación municipal de Toronto *(Toronto Bureau of Municipal Research)* es según sus publicaciones, «una asociación voluntaria de ciudadanos, el fin principal de la cual es, promover una ciudadanía bien informada y, mediante ésta, la mejora de la vida comunal». El método empleado para dicho fin consiste: A) En recoger información acerca de los hechos relativos a un determinado problema ciudadano; B) En analizar, clasificar y disponer los hechos comprobados de manera que se descubran las relaciones que guardan entre sí; C) Publicar tales hechos en forma sencilla y clara para que los ciudadanos puedan formar opinión sobre el asunto con pleno conocimiento.

Las organizaciones fundadas por los mismos Municipios reciben, generalmente el nombre de Ligas. Casi todos los Estados de la Unión tienen organizados sus Municipios en Ligas Municipales. Las más antiguas son las de California y Iowa, que fueron constituidas en 1898. Aquélla, que comenzó con 13 ciudades, comprende hoy 240. La Liga Municipal de Iowa es la mas extensa, comprendiendo en la actualidad 561 ciudades (1).

La finalidad de estas ligas comprende el estudio de las necesidades municipales; la adopción de los mejores métodos para la gestión de los servicios; las campañas y gestiones para conseguir la promulgación de leyes favorables a los intereses de las ciudades y oponerse a los proyectos que pueden perjudicarlos; la reunión de congresos o conferencias para el intercambio de experiencias y opiniones, y el sostenimiento de Oficinas de información municipal de las anteriormente descritas.

---

(1) V. Sowers «*Leagues of Municipalities*», en *Nat. Mun. Rev.* 1923. pág. 349.

Los gastos se sufragan mediante las cuotas asignadas a cada ciudad, que son proporcionales a su población y varían desde cinco o diez dólares para los municipios menores de dos mil habitantes, hasta 750 para las grandes capitales, como New York. Las Ciudades sufragan, además, los gastos de los delegados que participan en las Conferencias anuales. El presupuesto de estas Ligas Municipales es muy variable, pues mientras el de la Liga de los Municipios de Oklahoma no pasa de 2.500 dólares, el de la Liga de Nueva York rebasa los 15.000.

Las Conferencias anuales proceden, de ordinario, a dividirse en grupos, cada uno de los cuales estudia un asunto en las llamadas «*Round table Discussions*» (Discusiones de mesa redonda), dando cuenta de sus resultados en las sesiones plenarias. Muchas veces, a la vez que la Conferencia, se celebran exposiciones de maquinaria o de material empleado en servicios urbanos.

Son varias las Ligas que publican revistas oficiales de carácter municipal. Entre ellas se encuentran las tituladas «American Municipalities», «Kansas Municipalities», Illinois Municipal Review», «Nebraska Municipal Review», «Texas Municipalities» y otras varias.

Como queda dicho anteriormente, las Oficinas de información a cargo de las Ligas se establecen frecuentemente en colaboración con la Universidad del Estado respectivo. Así ocurre con los Bureaus de Kansas, Texas, Illinois, Okolahoma, Minnesota y otros Estados.

Esta colaboración entre Municipios y Universidades produce magníficos resultados, por ofrecer a aquéllos personal habituado a los métodos de investigación y a la interpretación de los hechos, al par que proporciona a las Universidades el material vivo con que completar sus enseñanzas y adiestrar a sus estudiantes.

La *Governmental Reszarch Conference* de los Estados Unidos y del Canadá, reunida en Minneapolis el año pasado, nombró un Comité que, unido al de investigación política, estudiara los medios de relacionar más estrechamente las Facultades de ciencias políticas de las Universidades y sus estudiantes con las instituciones de investigación que existen en dichos países. En la ponencia publicada por el Comité en noviembre último se recomienda: 1) Que se creen en las Oficinas de investigación municipal cargos retribuídos con un sueldo decoroso para ser ocupado por los Licenciados de ciencias políticas

de la Universidad respectiva; 2) Que los miembros de la Conferencia de investigación politica utilicen los servicios de las Facultades universitarias, especialmente durante los períodos de vaciones; 3) Que los *Bureaus* reunan y pongan a disposición de los estudiantes universitarios una Biblioteca de manuscritos, folletos e informes acerca de ciencia política aplicada; 4) Que se estudie la extensión actual de las enseñazas de Administración pública en las Universidades americanas y la conveniencia de exigir un cierto número de meses de práctica como requisito previo para obtener los grados más altos de las enseñanzas de Administración pública; 5) Que se estudie la conveniencia de aconsejar a los estudiantes las enseñanzas de Administración, en las que deberá ser utilizado el material de que disponen los *Bureaus* de investigación municipal; 6) Que se procure por acuerdo entre los *Bureaus* y los Departamentos universitarios de ciencias políticas la organización de cursos de Administración a cargo de personas expertas en trabajos de investigación, así como el ingreso en el servicio público de las personas especializadas. Admás, se recomienda la publicación de artículos sobre los asuntos para los cuales no se disponga corrientemente de material utilizable, y la convocatoria de una Conferencia mixta de universitarios e investigadores municipales, dedicada a la Ciencia política aplicada.

En general, existe la opinión entre los municipalistas norte-americanos de que el paso inmediato para el progreso del Gobierno y de la administración locales ha de ser la extensión y perfeccionamiento de las enseñanzas de este carácter, y la cooperación permanente de las instituciones dedicadas a la investigación e información. Muchas Universidades, además de incluir los estudios del Gobierno y Administración local en sus planes de estudios, organizan cursos de preparación para las funciones públicas. El movimiento municipalista ha sido dirigido principalmente por profesores como Goodnow, Fairlie, Wilcox, Wlloughby, Woodruff, etc. Mas, a pesar de todo, faltan los centros dedicados especialmente a la formación de funcionarios municipales y son insuficientes las enseñanzas ofrecidas a los que desean adquirir una cultura completa sobre la amplísima enciclopedia de los conocimientos aplicados por los servidores de una gran ciudad (1).

---

(1) La conveniencia de proporcionar a funcionarios municipales una formación universitaria y a los estudiantes de Derecho una práctica administrativa

Aun con estas lagunas que, a juzgar por la preocupación que inspiran no tardarán en desaparecer, son los Estados Unidos el país en donde se ha llevado a cabo un progreso mas rápido en cuanto al régimen y a los servicios locales y en el cual existe el mayor número de instituciones complementarias de la autonomía municipal, que pueden servir de modelo a las de todo el mundo.

Como un ejemplo de la imitación de que comienzan a ser objeto, es interesante la historia del Instituto de investigación municipal de Tokío fundado por el Vizconde Shimpei Goto, en febrero de 1922, tomando como tipo para su organización el *Bureau* de investigación municipal de New York, al cual nos hemos referido anteriormente (1).

El Vizconde Goto ocupaba la Alcaldía de la capital japonesa desde el año 1920 y había insistido repetidas veces en la necesidad de una institución semejante a las norteamericanas que acabamos de describir. Sus propagandas atrajeron el apoyo de un eminente banquero a cuya muerte, ocurrida en 1921, apareció que había dejado la suma de tres millones y medio de yens al Vizconde Goto para invertirlo en estudios de carácter municipalista. A esta cantidad se sumaron otras considerables donaciones de hombres significados que, en número de 150, forman el Patronato de la institución.

En el primer año de su vida, el Instituto de investigación municipal de Tokío ha organizado una gran campaña de propaganda para despertar el interés público hacia el estudio de los asuntos municipales; requirió el auxilio de un experto americano para la organización y puesta en marcha de los trabajos de investigación; ha publicado un gran número de folletos y estudios; y formulado un proyecto de Carta municipal para la nueva Municipalidad resultante de agregaciones para formar «el más grande Tokío», que también han sido objeto especial de sus actividades.

Si el nuevo régimen municipal español que, desde el punto de vista

---

llevó a la Universidad de Valencia, apenas concedida su autonomía, a acordar la creación de un Instituto de Estudios Municipales, una de cuyas secciones había de ser una Escuela de Funcionarios. El Ayuntamiento de Valencia consignó en sus presupuestos una subvención de 25.000 peeetas a la Universidad con destino a la institución proyectada. La suspensión de la autonomía universitaria llevó consigo la paralización de esta iniciativa.

(1) Charles A. Beard. «*Municipal Reseerch in Japan*». *Nat. Mun. Rev.* 1923. pág. 520.

orgánico y jurídico, tantos aciertos contiene, ha de encarnar en la realidad de la vida local, es indispensable que surjan pronto las tres clases de instituciones complementarias de la autonomía de los Municipios, que tan próspero desarrollo han alcanzado en Norteamérica en el breve espacio de dos decenios: las que forman funcionarios, las que educan ciudadanos y, finalmente, aquellas otras que investigan las necesidades comunales y los medios de satisfacerlas con eficacia.

MEDICINA

Algunas reflexiones sobre la doctrina de la evolución orgánica de los corpúsculos piramidales del cerebro

POR

PEDRO RAMÓN Y CAJAL

DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

I

La doctrina de la evolución estático-dinámica de la célula piramidal del cerebro, fué expuesta de una manera categórica por mi hermano, en una nota remitida al Congreso Médico de Roma, y ampliada ulteriormente en alguna de sus obras posteriores.

Esta concepción puede condensarse en las proposiciones siguientes:

1.ª Las discordancias morfológicas que el análisis descubre en las neuronas cerebrales de los distintos vertebrados, deben estimarse como fases más o menos progresivas del ciclo evolutivo, que dichos elementos recorren en la serie filogenética, estando representada la etapa más adelantada de esta progresión, por la célula piramidal del hombre y los mamíferos.

2.ª Las graduaciones dinámicas que la psicología comparada evidencia en los diversos representantes de este grupo zoológico, resultan, no de virtualidades funcionales distintas, encarnadas en las pirámides de cada vertebrado, sino de simples cambios morfológicos de un solo tipo celular primordial.

3.ª La etapa primera de esta progresión anatómica la encontra-

mos en las pirámides de los batracios, las cuales constan exclusivamente de un tallo protoplasmático radial, con ausencia total de expansiones internas o basilares.

4.ª Los corpúsculos corticales de las aves y reptiles, representan fases más adelantadas de este perfeccionamiento progresivo, puesto que en estos seres el análisis anatómico denuncia, además del pincel dentrítico periférico, común a los batracios y vertebrados superiores, nuevos mecanismos de conexión, representados por expansiones basilares o profundas.

5.ª El límite más alto de esta exaltación estático-dinámica, logrado hasta la actualidad por la célula psíquica en los dominios biológicos, lo encontramos en el cerebro humano, donde ostenta, como atributos anatómicos, un tallo radial rico en ramas secundarias, y un sistema complejo de apéndices basilares.

6.ª Las diferencias de capacidad mental entre las representantes de una misma especie zoológica están reducidas a meras variantes en el número y extensión de las prolongaciones protoplasmáticas y de las ramas derivadas del axon piramidal.

7.ª El desenvolvimiento progresivo de las actividades cerebrales que los hábitos de reflexión y las tareas intelectuales en general imprimen en el hombre, se explicarían por la formación de nuevas prolongaciones somáticas y cilindro-axiles de las pirámides, y por el perfeccionamiento consiguiente en los mecanismos de conexión intercelular.

II

Como se infiere de las precedentes afirmaciones, la expresión gráfica del perfeccionamiento evolutivo de la neuna cerebral se traduciría en el incremento numérico y en la mayor longitud de las irradiaciones del soma, así como también en la riqueza y extensión de las ramas del filamento de Deiters.

También nosotros dimos asentimiento a la mencionada doctrina en anteriores publicaciones, y aun contribuimos, mediante nuevas adquisiciones en los dominios de la Anatomía comparada a fijar de un modo más preciso las divergencias y analogías existentes entre las pirámides de distintos vertebrados.

Más recientemente nos han saltado algunas dudas sobre la legitimidad de la mencionada opinión, inspirada en una atenta y circunstanciada observación de las expansiones protoplasmáticas de todas las pirámides, hasta el punto de que, en la actualidad, conceptuamos mas verosimil la doctrina de la *similitud anatómica de la neuroma cerebral* en todos los vertebrados, que no la *doctrina evolutiva;* de igual manera que se admite, por los neurólogos, la identidad orgánica y funcional de los elementos integrantes del cerebelo, bulbo olfatorio, médula, etc.... en los diversos seres de este grupo zoológico, a despecho de sus disonancias morfológicas.

La peculiar conformación de las células corticales en algunos vertebrados, al parecer, exentos de apéndices basilares, no nos autoriza para conceptuarlas como formas evolutivas inferiores, puesto que, como hemos de demostrar muy pronto, no se trata de ausencia real de las citadas expansiones, sino de simples variantes en su origen y dirección.

Estas distintas apariencias no afectan a la forma esencial de las pirámides que tiene como características, al ofrecer constantemente los mismos órganos de conexión en todos los vertebrados, sino que deben interpretarse como el resultado de la adaptación del protoplasma celular a la variable topografía de las capas corticales en algunos animales. Mas no se olvide que cualquiera que sea la arquitectura cerebral en los vertebrados, jamás dejan de cumplirse las leyes que rigen las conexiones entre fibras y células; leyes magistralmente formuladas por mi hermano. Por el contrario las divergencias morfológicas de las pirámides, son la demostración más elocuente de la gran importancia y generosidad de estas leyes.

He aquí los datos de observación en que apoyamos las anteriores reflexiones:

1.ª **Célula piramidal de los batracios.**—Desde los trabajos de Oyarzun, S. Ramón y los nuestros, inspirados todos en las revelaciones del método de Golgi, poseemos un conocimiento exacto de la verdadera forma de las pirámides en estos vertebrados. Componen estos corpúsculos una gruesa capa próxima al epitelio ventricular, mostrando una configuración piriforme y estando provistos de un pincel dendrítico radial, arborizando en el seno de la capa molecular, pero careciendo, al parecer, de expansiones basilares. Una observación cui-

dadosa nos enseña que estas prolongaciones periféricas, no corresponden exclusivamente al tallo radial y divisiones secundarias de las piramidales de los mamíferos, sino que comprenden también el sistema de sus ramitas basilares. (Fig. 1.ª, A).

¿Es factible precisar, cuáles, entre las citadas proyecciones somáticas de estas células equivalen a los ramos internos de las pirámides en los vertebrados superiores?

A nuestro entender esta discusión no es difícil, y fundamos este aserto en las observaciones siguientes:

1.ª En los batracios es frecuente encontrar pirámides que además de su tallo radial agotado en cuatro o seis ramos intramoleculares, exhiben dos o tres prolongaciones emergidas de regiones latero-inferiores del soma y bastante distanciadas del tallo citado. (Fig. 1.ª, b).

2.ª Que, aun en las pirámides en que todas las ramificaciones emergen del polo superior del soma, es fácil cerciorarse de la independencia de los apéndices más laterales. Estas expansiones, más divergentes, corresponden a las basilares de otros vertebrados. (Figura 1.ª, Bb).

3.ª Las grandes pirámides que alberga la región superior del segmento interno del cerebro en los batracios, ofrecen constantemente ramas basilares de curso tranversal, por completo separadas de las expansiones radiales.

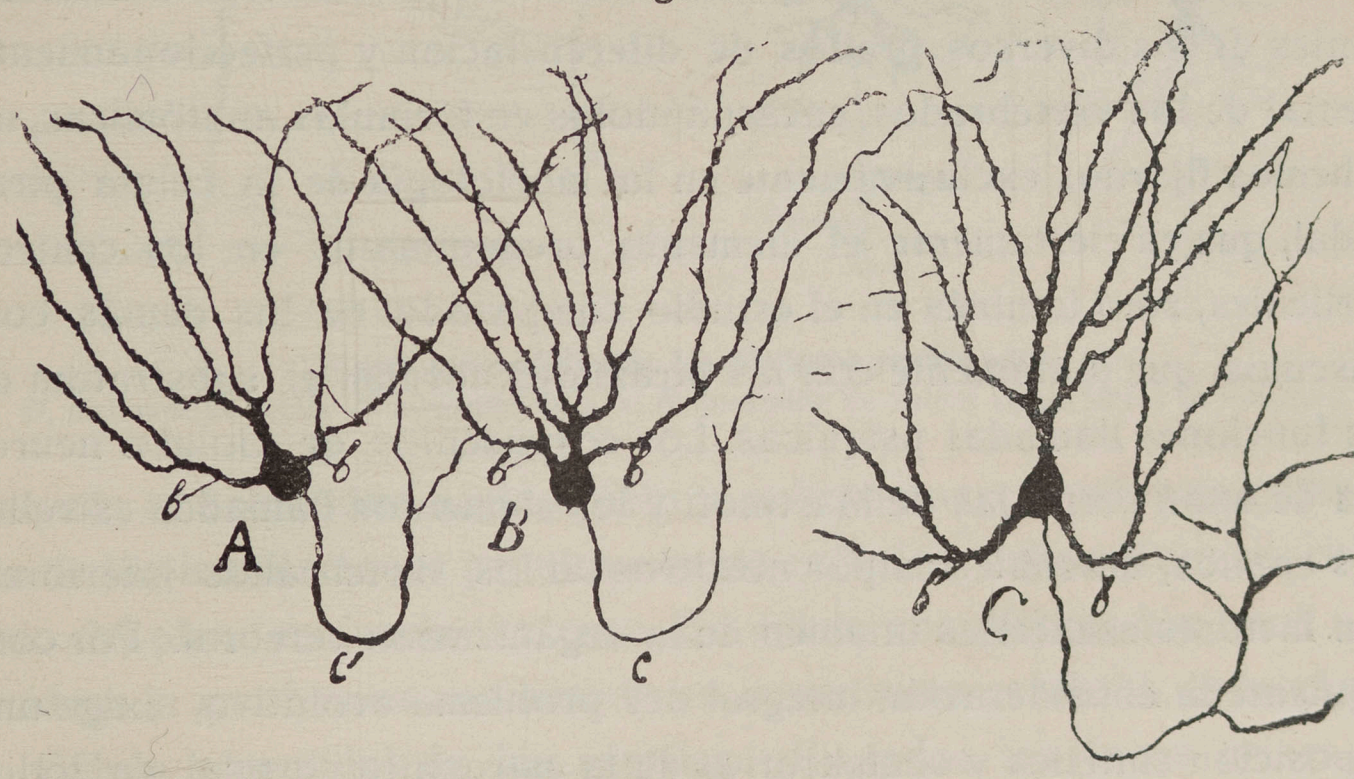
4.ª La aparente ausencia de las ramas basilares no es atributo exclusivo de la célula piramidal de estos vertebrados. Una particularidad semejante se comprueba en algunos corpúsculos de los lóbulos ópticos y bulbos olfatorios etc., de estos mismos seres, así como también en los elementos que pueblan los centros homólogos en los peces y reptiles. Tanto en unos como en otros organismos una observación escrupulosa permite reconocer los apéndices basilares de los vertebrados superiores en las ramas primeras que emite el tallo radial de los citados corpúsculos, en su tránsito hacia la periferia.

Además el análisis de la corteza en estos vertebrados consiente reconocer, aunque con grandes dificultades, todos los tipos corticales descubiertos en los mamíferos, en corroboración de que la estructura fundamental del cerebro no sufre variación en su íntima composición en los diversos vertebrados.

Las células de Martinoti al parecer escasas en número, mandan su

axón a las regiones más superficiales del manto cerebral, donde se descompone en varios filamentos divergentes. Los corpúsculos de Golgi carecen también de ramas basilares, siendo sustituídas, como en las pirámides, por dos o más prolongaciones laterales, pero su axón se extingue en el seno de la zona piramidal mediante una arborización de tallitos varicosos idéntica a la de los elementos homólogos de los mamíferos. Los corpúsculos enanos, bastante numerosos por cierto, exhiben una morfología semejante a la de los vertebrados superiores. En suma el análisis microscópico denuncia en el cerebro de los batracios los mismos elementos fundamentales, comunes a todos los vertebrados. Las dos únicas notas distintivas en la organización de la corteza de los batracios con relación a los mamíferos y reptiles, son: la situación profunda de los cuerpos de las pirámides, que se aglomeran en una banda compacta encima del epitelio ventricular, y la inversión topográfica de la substancia blanca que es profunda en los reptiles y mamíferos, y superficial en los batracios y quelonios.

Figura I



Células piramidales de los distintos vertebrados

A y *B*, célula piramidal de batracio; *C*, célula piramidal de tortuga; *b, b, b, b, b, b,* ramas basilares de las pirámides de batracios y quelonios

Con los modernos esclarecimientos que la técnica moderna ha realizado en el interior de la célula nerviosa, permitiendo apreciar su íntima arquitectura y especialmente ese aparato reticular tan sensible a las acciones de estímulos muy diversos, pudiera apreciarse una

condición de atraso o de perfeccionamiento en la evolución del corpúsculo nervioso, según la existencia o ausencia de esta red interior, según el vigor de sus filamentos y según la riqueza de sus mallas. Pero la prueba de que esta diferenciación reticular del protoplasma no constituye una condición orgánica esencial, la tenemos en el hecho de que corpúsculos de idéntica significación dinámica como ser algunas células medulares y cerebelares, corpúsculos sensoriales del bulbo olfatorio, células ganglionares de la retina, etc., cuya misión fisiológica alcanzó en todos los vertebrados parecido desenvolvimiento, y cuyos elementos están en los vertebrados superiores, adornados de ese atributo anatómico, carecen al parecer de dicho retículo en los vertebrados más humildes. La ausencia aparente del armazón intraprotoplasmático en las pirámides de los vertebrados inferiores, no constituye por consiguiente una nota de simplicidad orgánica, ni de inferioridad dinámica correlativa, pues parece tratarse de un atributo de valor accesorio y circunstancial, mera expresión quizá de estados diversos de diferenciación embrionaria.

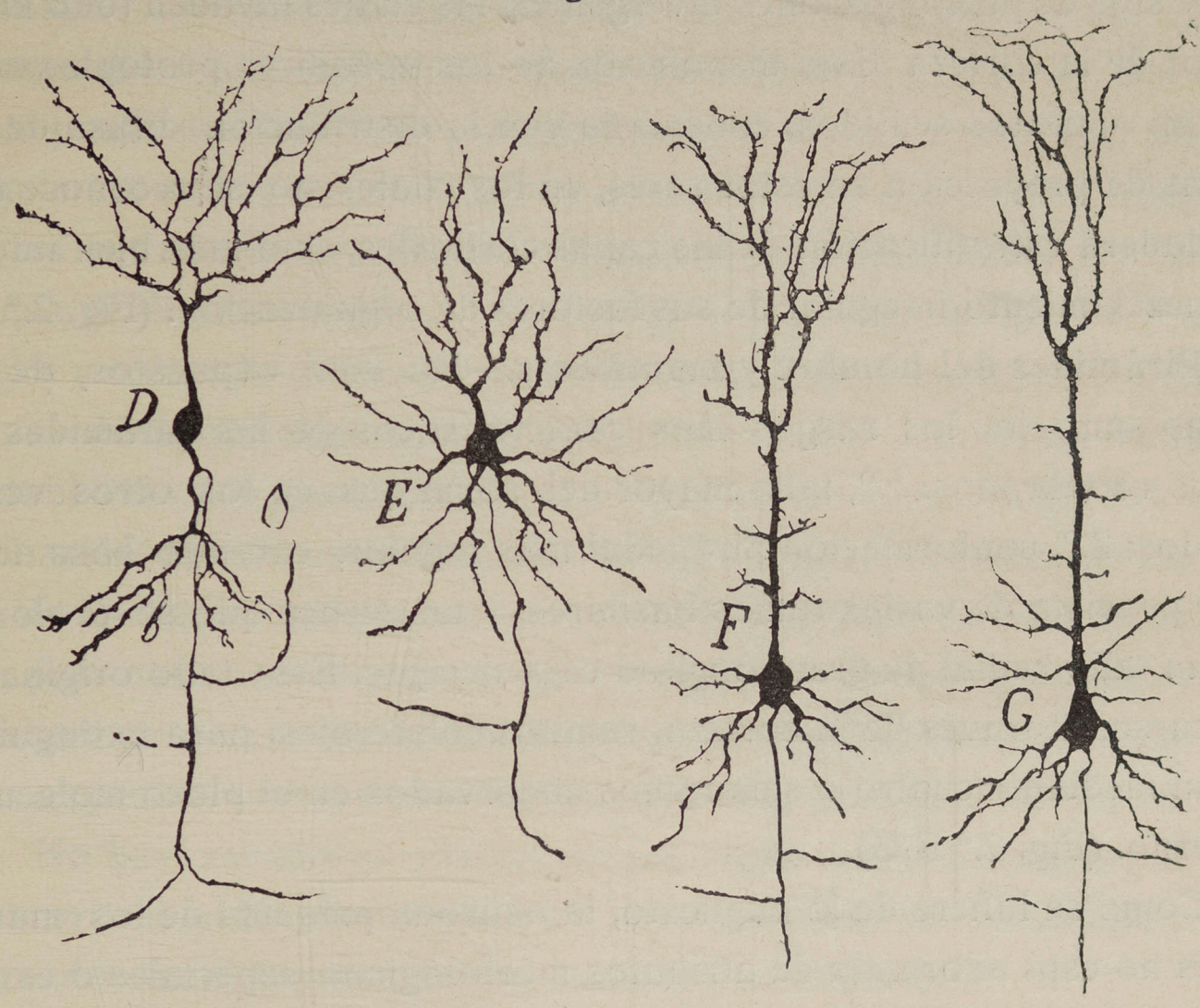
Pero si pretendemos averiguar cuales son las condiciones determinantes de los diversos grados de diferenciación y perfeccionamiento mental de los vertebrados, encarnándolos en fórmulas anatómicas, no debemos fijarnos exclusivamente en la morfología de la célula piramidal, que es ciertamente el elemento predominante en los centros corticales, sino también en el estudio comparado de los demás corpúsculos, que juntamente con las pirámides forman el substratum de las funciones llamadas psíquicas. Los corpúsculos de Golgi o neuronas de axón corto, las de Martinoti y los elementos llamados estrellados enanos, descubiertos por nosotros en los vertebrados inferiores, son factores esenciales también de la organización cerebral. Por consiguiente la consideración integral del problema evolutivo, exige una exposición sintética y comparativa de la estructura cortical en todos los vertebrados, haciendo indicación de las particularidades referentes a estos elementos. También a los cuales, dado su menor número, se les concede menos importancia dinámica.

Célula piramidal de la tortuga.—Nuestras pesquisas en el cerebro de estos animales realizadas hace ya bastante tiempo, nos han conducido al reconocimiento de un tipo de pirámide, que por la disposición de sus ramas profundas puede reputarse como una fase de transición

entre la característica de los batracios y la forma compleja de los elementos análogos de los mamíferos. (Fig. 1.ª C).

Como la figura 1.ª pone de manifiesto, la pirámide de la tortuga emite verdaderas ramas basilares muy distanciadas de las prolongaciones periféricas, las cuales tienen un trayecto inicial profundo; pero

Figura II



Células piramidales de los distintos vertebrados.
D, pirámide de reptil; *E*, pirámide de ave; *F*, pirámide de ratón; *G*, pirámide de hombre;

después se acomodan hacia afuera y se hacen ascendentes en compañía de las irradiaciones primitivamente radiales, arborizándose en el seno del plexo molecular externo. En suma, una disposición muy parecida a la que hemos encontrado en la neuroma cerebral de la rana.

Célula piramidal de los reptiles.—En todos los focos grises de la corteza de estos vertebrados se albergan corpúsculos nerviosos, dotados de expansiones periféricas y profundas, de igual manera que en los mamíferos. Las primeras se ramifican en la capa molecular externa y las segundas se distribuyen por ramúsculos finales en la substancia blanca subyacente. Esta opuesta distribución de las expansiones del soma está en armonía con la disposición topográfica de las capas cerebrales en los reptiles, en cuyos vertebrados, a semejanza de

lo que acaece en los mamíferos, las fibras de proyección engendran un estrato bien diferenciado de las regiones más profundas de la corteza. (Fig. 2.ª D).

Célula piramidal de las aves.—Merced a los trabajos de S. Ramón y Claudio Sala, conocemos detalladamente la conformación de las pirámides de estos vertebrados. Trátase de unos elementos estrellados, provistos de prolongaciones divergentes, las cuales invaden todo el espesor de la corteza. Esta disposición de los apéndices protoplasmáticos en opuestos sentidos, concuerda con la distribución difusa de las fibras de proyección en estos seres, en los cuales no se reconoce una verdadera estratificación de las capas corticales, sino más bien un entremezclamiento irregular de sus factores de organización. (Fig. 2.ª E).

Pirámides del hombre y mamíferos.—He aquí expuestos, de un modo sumario, los rasgos más característicos de las pirámides de estos vertebrados: 1.º, talla mayor del soma que en los otros vertebrados; 2.º, conformación piramidal más regular, con una base inferior provista de varias ramas basilares, y un vértice que se prolonga en un tallo radial de gran longitud casi siempre. Este tallo origina en su curso, al través de la corteza, ramitos colaterales, para extinguirse al fin mediante cuatro o seis ramos encorvados en el plexo molecular externo. (Fig. 2.ª F G).

Como se infiere de lo expuesto, la neurona psíquica de los mamíferos no está adornada de atributos morfológicos especiales o exclusivos, que nos induzcan a considerarla como una categoría superior bajo el punto de vista estático. Pues, a excepción del incremento en talla y extensión de sus expansiones somáticas, su fisonomía anatómica es una exacta reproducción de la que ostentan las pirámides de los reptiles y batracios. En cuanto a estas diferencias las consideramos como accidentales y ligadas simplemente al incremento de volumen de la masa encefálica en el hombre y los mamíferos. Por lo tanto la superioridad jerárquica del corpúsculo cerebral humano, que nosotros consideramos evidente en el terreno dinámico, tendrá que buscarse en otras condiciones que las meramente físicas, puesto que aparte ligeras e insignificantes disonancias de talla y forma del soma celular, el análisis comparado no nos conduce al reconocimiento de disposiciones orgánicas superiores, que expresen perfeccionamientos en los mecanismos de absorción y emisión de las energías nerviosas.

Axones de las pirámides.—Como indicábamos al principio de este trabajo, al dar a conocer la doctrina de la evolución de los corpúsculos piramidales, las divergencias dinámicas de los distintos vertebrados tendrían su expresión orgánica en la diferenciación y multiplicación de las expansiones protoplasmáticas, así como en la mayor suma de colaterales del axón. Por consecuencia la categoría funcional de la pirámide tendrá su fórmula representativa, no tan solo en las expansiones del soma, sino en las ramas derivadas de su cilindro eje. Bajo este punto de vista el corpúsculo cerebral de los mamíferos ostenta, según los defensores de la teoría evolutiva, una superioridad marcada sobre sus congéneres de otros vertebrados, caracterizada por la gran copia de divisiones que el cilindro-eje proyecta en su curso intra cortical; mostrando por este solo hecho una mayor capacidad para los actos de asociación mental, consecuencia del consorcio fisiológico establecido con gran número de neuronas similares. La precisa determinación del número y longitud de los ramitos derivados del filamento de Deiters en las pirámides, es empresa dificultosa. Eso no obstante, poseemos nosotros un conjunto de observaciones propias, que nos inclinan a proclamar la doctrina de la *uniformidad morfológica* de las expansiones nerviosas en las pirámides de todos los vertebrados.

No hay esenciales discrepancias, según nuestra opinión, ni en el número ni en la complejidad de las ramificaciones colaterales, dinaminadas de dichos axones en todos los vertebrados.

Axón de las pirámides de los batracios.—Los cilindros-ejes de las pirámides de estos seres emiten abundantes y largas colaterales que surcan en varias direcciones la capa molecular. A veces resulta tarea difícil discernir cual de estas divisiones es la verdadera continuación del cilindro-eje. En lo referente al número de ramificaciones emanadas de este axón, debemos manifestar, que en los batracios es muy considerable, hasta el punto que no nos parece inferior al que suministra el cilindro-eje de los corpúsculos de los vertebrados superiores; y en cuanto a su longitud bastará indicar que las hemos perseguido por dilatados territorios corticales sin que nos haya sido dado demarcar de un modo preciso el radio de su distribución. Por lo tanto las relaciones intracorticales de los corpúsculos cerebrales en los batracios, deben ser tan extensas como puedan serlo, para los corpúsculos afines de los mamíferos.

Axón de las pirámides de los reptiles.—Cabe en estos vertebrados abordar con éxito satisfactorio, el problema de la fijación del número, distribución y longitud de las ramitas de la expansión nerviosa de las pirámides, gracias al exiguo espesor de la corteza, y a la ruta regular que los cilindros-ejes de proyección llevan, desde su origen hasta sumergirse en el haz de proyección, denominado por Edinger «*tractus-septo-mesencefalicus*».

Indicaremos ahora concisamente las principales colaterales, que reiteradas investigaciones nos han permitido descubrir en las neuronas cerebrales de los reptiles.

Antes de arribar el cilindro-eje de estos elementos a la capa blanca profunda, suministra el segmento vertical de éste, las siguientes ramas de conexión:

1.ª **Colaterales ascendentes.**—En número de 4 a 6, brotan de la parte más alta del axón, dirígense hacia afuera y se agotan, unas, en el plexo subpiramidal, y otras en el seno de la región molecular o externa.

2.ª **Colaterales sagitales.**—En secciones antero-posteriores de las vexículas cerebrales, puede perseguirse todo el itinerario de estas colaterales. Llevan un curso opuesto: unas, marchan al polo occipital de la corteza, y otras hacia las regiones frontales; proveyendo, tanto unas como otras, de ramitos varicosos todos los estratos corticales que atraviesan. Constituyen estos filamentos verdaderas vías de asociación antero-posterior.

3.ª **Colateral transversal.**—Es única; brota del axón al nivel de su acomodamiento, o algo más arriba, y marcha invariablemente hacia afuera, entremezclándose con las fibras de la substancia blanca profunda. En su curso da numerosos ramitos de conexión.

4.ª **Colateral comisural.**—Emerge del cilindro-eje al acercarse a la fisura inter-hemisférica, y se incorpora al cuerpo calloso, pasando al lado opuesto, para arborizarse en la vexícula homóloga.

Además de las colaterales estudiadas, dimanadas como hemos dicho del segmento vertical del cilindro-eje, la porción horizontal del mismo suministra antes de llegar al fascículo de proyección citado, numerosas ramas ascendentes y descendentes. La mayor parte de estas últimas recorren toda la pared interna de la vexícula, arribando algunas hasta la región basal del cerebro, denominada *región oftálmica basal.*

Por lo que se ve, el sistema de las colaterales en la expansión nerviosa de dichas pirámides es muy complejo, pudiendo afirmarse que la esfera de sus conexiones, no solo abarca toda la amplitud de la corteza donde mora el elemento generador, sino que mantiene relaciones dinámicas con las neuronas del hemisferio opuesto, mediante su rama comisural.

Axón de las pirámides de las aves.—Los trabajos de Claudio Sala nos ilustran bastante sobre este particular, y de sus descripciones se deduce que la neurona cerebral de estos vertebrados, posee una riqueza de colaterales igual probablemente que la de sus congéneres, en los otros vertebrados.

Axón de las pirámides del hombre y de los mamíferos.—He aquí lo que mi hermano dice respecto a este particular: «El cilindro-eje de las pirámides procede de las bases de las mismas o del origen de una expansión protoplasmática. Dirígese hacia abajo, cruza todas las capas cerebrales y aborda la substancia blanca, donde se continúa con un tubo nervioso. Creese por los autores que esta continuación se verificaba siempre por un acodamiento; pero nosotros hemos demostrado, que a veces, tiene origen por una bifurcación, originando por tanto dos tubos de la substancia blanca. Durante su trayecto por la substancia blanca el cilindro-eje emite colaterales finas, en número de 6 a 10, que desprendiéndose en ángulo recto y marchando ya horizontal ya oblicuamente, acaban por dos o tres ramúsculos muy delicados».

Posteriormente, este autor, en su notable estudio sobre la estructura íntima de las circunvoluciones rolándicas, fija con más exactitud el número y paradero de las colaterales de los cilindros-ejes piramidales, si bien advierte que efecto del gran desarrollo de la substancia gris en el hombre, resulta labor dificultosa la persecución de estas prolongaciones, desde su punto de emergencia hasta su arborización final. Eso no obstante las descripciones notables de mi hermano, tanto de las pirámides humanas como de las que pueblan el cerebro de los mamíferos inferiores, nos inducen a reconocer en estos elementos una morfología idéntica a la que hemos encontrado en los vertebrados inferiores, y nos impulsan a proclamar *la doctrina de la identidad anatómica de los axones en todas las pirámides.*

A la doctrina de la evolución morfológica de la célula piramidal, sostenida también por nosotros hasta hace poco tiempo, puede opo-

nerse a título de concepción hipotética por supuesto, la de la unidad anatómica y morfológica de todas las pirámides, fundada en la constante presencia en ellas de los mismos atributos orgánicos. Estos atributos están representados como ya hemos indicado por idénticas ramificaciones dendríticas y cilindro axiles.

CONCLUSIONES

1.ª La supuesta progresión evolutiva de los corpúsculos piramidales, basada en las diversas apariencias de configuración que éstos afectan en la serie de los vertebrados, no se apoya a nuestro juicio en hechos morfológicos rigurosamente interpretados.

2.ª La forma de estos elementos debe interpretarse, como consecuencia de la adaptación de su protoplasma al variable plan de organización cortical, modelando su forma en armonía con la colocación relativa de los estratos corticales.

3.ª Puede distinguirse en las pirámides una forma esencial invariable, que tiene su expresión en la existencia constante de los mismos órganos de conexión en todos estos elementos, y otra de adaptación, caracterizada por la orientación algo distinta de estos mismos órganos.

4.ª Por muy discordantes que parezcan los varios aspectos de conformación de las células piramidales, en la serie de los vertebrados, un análisis cuidadoso consentirá siempre reconocer en ellas, los mismos atributos morfológicos esenciales, representados por idénticas irradiaciones somáticas y cilindro axiles.

5.ª En demostración de que estas discrepancias de forma celular tienen un valor meramente accidental, y por lo tanto, sobre ellas no puede establecerse una doctrina evolutiva, recordemos que la neurología comparada nos enseña que elementos de actividades idénticas en todos los vertebrados, como ser los corpúsculos ganglionares raquidianos, células de los centros ópticos, pueden exhibir formas muy discordantes; y por el contrario, elementos de significación dinámica muy distinta, pueden afectar formas muy similares.

6.ª La simplicidad morfológica en la pirámide de los batracios es más aparente que real. Un estudio escrupuloso del conjunto de sus apéndices dentríticos permite distinguir los basilares de los genuina-

mente radiales o periféricos; si bien, tanto unos como otros, afluyen al plexo interno de la corteza.

7.° El análisis microscópico de la corteza cerebral en los quelonios revela la existencia de formas piramidales, que pueden reputarse como fases de transición entre la característica del corpúsculo cerebral de los batracios y la peculiar de los reptiles y mamíferos.

8.° Las pirámides de los reptiles ostentan idénticos atributos morfológicos, que los elementos homólogos de los mamíferos. Sus prolongaciones basilares son internas y se ramifican en la substancia blanca profunda.

9.° En las aves, las pirámides adoptan una configuración estelar en concordancia con la distribución por todo el espesor de la corteza de las fibras de proyección. Las irradiaciones protoplasmáticas se esparcen en todos sentidos, acomodándose a esa disposición.

10. Las pirámides del hombre y mamíferos, aparte simples discrepancias de talla general y longitud de sus expansiones, que armonizan con el incremento total de la masa encefálica, no descubren en su morfología rasgos evolutivos, que marquen positivos perfeccionamientos en sus órganos de absorción y emisión de corrientes nerviosas. Sus expansiones, tanto basilares como radiales, se comportan de idéntico modo que las de los reptiles; y en cuanto a la orientación y distribución de éstas, en el seno de la substancia cortical, tampoco es exclusiva de los mamíferos.

11. El axón de las pirámides y sus ramitas colaterales se supeditan al mismo plan de conformación en todos los vertebrados, emitiendo siempre el filamento de Deiters largas ramas secundarias, que se extienden por dilatadas regiones cerebrales y pasando algunas de uno a otro hemisferio.

12. Los diversos progresos en el funcionalismo cerebral que distingue a unos vertebrados de otros, no se explican por procesos de diferenciación, ya estructural, ya morfológica de las células piramidales, sino que parecen ligados a impulsos internos, a misteriosas tendencias hereditarias, inaccesibles a nuestros medios de indagación. En estos impulsos, y no en caracteres puramentc orgánicos, debe buscarse la clave, hasta hoy desconocida, de las jerarquías psicológicas en la escala de los vertebrados.

Organización y enseñanza de la Policía en Italia

POR

R. ROYO-VILLANOVA MORALES

DR. EN MEDICINA Y CIRUGÍA, PENSIONADO POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA ESTUDIOS DE MEDICINA LEGAL EN EL EXTRANJERO

(Continuación)

LA ESCUELA DE POLICÍA CIENTÍFICA

César Lombroso, es sin duda el primero que concibió una policía científica, invocando ya en 1887 la creación de una policía que tuviese en cuenta no solo el *Bertillonage*, sino también y más principalmente, los nuevos conocimientos antropológicos y psicológicos sobre la naturaleza del hombre en general, y del delincuente en particular.

Bertillón, cuando ideó sus métodos de identificación, no pensó en una policía científica, como él mismo lo declara en el prólogo de sus *Instrucciones signalécticas.*

Gross en 1893, publicaba su clásica obra, donde recogía todo lo concerniente a delitos y dilincuentes, tomada en gran parte de la Medicina legal, y esbozando una verdadera psicología judicial, pero sin pensar en una policía científica.

Fué en esta época cuando el profesor Ottolenghi, convencido de las justas aspiraciones de César Lombroso, concibió la sistematización de una policía científica, orientada esencialmente en las últimas concepciones sobre el hombre normal, alienado y delincuente, y en los más recientes métodos de investigación biológica y experimental, al objeto de implantar una reforma radical y completa en las funciones de la policía, dándole una orientación más racional en la prevención y represión de los delitos.

En 1895, el Profesor Ottolenghi desenvolvía el primer curso universitario de policía científica, publicando más tarde en 1897 la primera revista de esta especialidad.

Algunos años después, en 1902, Ottolenghi pasaba a desempeñar la cátedra de Medicina legal en la Universidad de Roma y en el mismo año, el entonces ministro del Interior Sr. Giolitte le encargaba un curso de policía científica para los funcionarios de la capital; tan grande

fué el éxito de este cursillo, que el Gobierno se decidió a declararlo obligatorio para todos los funcionarios del Reino.



FIG. 1.—Vista exterior de la Escuela de Policía científica

Tal fué el origen de esta gloriosa escuela, que bien pronto alcanzó gran fama en todo el mundo. Niceforo, Locard, Stokis, Werveck, Beiss,

Oloriz, etc., etc., comprendieron bien pronto los alcances e importancia de esta nueva ciencia y al mismo tiempo que iniciaron sus estudios invocaron y llevaron a efecto la creación de Institutos similares en diversos puntos de Europa y América inspirándose más o menos directamente en la Escuela de Roma.

El hecho de haber sido esta escuela la primera del mundo, tanto en el orden cronológico como en el de merecimientos científicos; el haberla frecuentado nosotros sin interrupción durante siete meses, estudiando su funcionamiento administrativo y técnico, y asistiendo con asiduidad a sus cursos de enseñanza, nos obliga a dar de ella una sucinta descripción con objeto de ver si despertamos algún entusiasmo por estos estudios; que si en un tiempo fueron muy florecientes en nuestra patria colocándola en esta disciplina a la cabeza de las naciones civilizadas, desde la muerte de los malogrados Oloriz, Lecha-Marzo y Salillas, dichos estudios fueron decayendo, hasta desaparecer nuestras escuelas y laboratorios científicos de policía, colocándonos en el último lugar entre las naciones civilizadas.

Describiremos sucesivamente, la escuela, sus funciones técnicas y sus funciones didácticas.

1. LA ESCUELA

La conveniencia de desenvolver la enseñanza según un método eminentemente práctico y objetivo, y la necesidad de utilizar el valioso material de una cárcel para el desenvolvimiento de las funciones técnicas y didácticas, obligó al Gobierno italiano a ordenar la construcción de unos locales a propósito, los cuales fueron edificados al lado de la cárcel de Roma en *il Vicolo delle Mantellat* (Fig. 1).

El soberbio edificio consta de tres pisos. En el primero se encuentran la *Dirección* de la escuela. El *Fichero central* (Fig. 2), que es una amplia sala donde en muebles a propósito se coleccionan las fichas de identidad y las tarifas de identificación. El *Museo* (Fig. 3 y 4) formado por dos amplias estancias, conteniendo interesantes colecciones de fotografías y dibujos de toda clase de tatuajes (ornamentales, profesionales, religiosos, criminales, obscenos, etc.); reproducciones fotográficas de ambientes en casos de graves delitos en los que fué requerida la colaboración de la policía científica; ampliaciones fotográficas,

de falsos documentos; manuscritos y dibujos originales de alienados y delincuentes; trabajos clandestinos de los reclusos; cuerpos del delito contra las personas y contra la propiedad, armas de la mala vida y toda clase de instrumentos de técnica criminal.

El Gobierno tiene dictadas disposiciones, por las cuales se obliga a las autoridades policiacas, judiciales y carcelarias a enriquecer el mu-



FIG. 2.—Fichero central

seo con todos los objetos que relacionados con las funciones del Instituto caigan en su poder.

Las últimas dependencias del primer piso de la escuela, están destinadas a *laboratorios antropológico-biográficos*, encargados de la investigación clínica, antropológica, fisiológica, psicológica y biográfica de los delincuentes y sospechosos, provisto de un abundante y moderno material clínico, fisiológico y de psicología experimental.

En el segundo piso se encuentran, el *gabinete de identificación* descriptiva y antropométrica con toda clase de modelos y aparatos para ambos señalamientos; el *gabinete de dactiloscopia*, con abundante y moderno material dactiloscópico, el *Archivo* del Instituto donde en grandes armarios se colecciona todos los documentos relativos

a la correspondencia interior e internacional; la *Biblioteca* bien provista de obras de policía judicial; Anatomía, Fisiología, Psicología y Antropología tanto normal como patológica; tratados manuales, compendios, monografías y artículos de medicina legal, sociología, derecho y policía administrativa, colecciones de causas célebres; memorias de Jefes célebres de policía, novelas policiacas y nutridas colecciones de revistas relacionadas con las disciplinas cultivadas en el Instituto; por último está el *Aula* (Fig. 5), una vasta sala de una capacidad de más de 150 personas provista de aparato fotográfico y cinematográfico, para las demostraciones y ejercicios prácticos.



FIG. 3.—Museo

El tercer piso, está dedicado en su totalidad al servicio fotográfico, con varias salas de «pose» (Fig. 6) laboratorios, cámaras obscuras, etc.

2. FUNCIONES TÉCNICAS

Las funciones técnicas de la escuela se desenvuelven según los diversos servicios de identificación y señalamiento: investigación judicial, e investigaciones de Antropología, Psicología y Medicina experi-

mental aplicadas a las funciones de la policía llamadas también clínica criminal o penitenciaria.

A) *Servicio de identificación y señalamiento.*

Este servicio comprende la identificación por medio del señalalamiento descriptivo antropométrico y dactiloscópico de los reinciden-



FIG. 4.—Otra vista del Museo

tes, delincuentes y sospechosos, merced a la compilación de la ficha de identidad; determinación del tipo crónico facial, obtención y clasi-

ficación de las impresiones digitales; compilación de la hoja dactiloscópica; redacción de la tarjeta de identificación, el registro dactiloscópico y el «bolletino delle ricerche» y manejo del «Album» de ladrones de ferrocarril.

a) Ficha de identidad.

La primera operación en el señalamiento de un individuo, para su anterior identificación en caso de reincidencia consiste en la compilación de la ficha de identidad (Fig. 7 y 8), la cual fué ideada por el Profesor Ottolenghi; examinando las figuras del texto resalta a primera vista, la gran importancia que se da a los procedimientos descriptivos y en especial a las particularidades y caracteres salientes; los caracteres antropométricos quedan reducidos en la ficha de Ottolenghi, a los estrictamente necesarios para el confronto internacional.

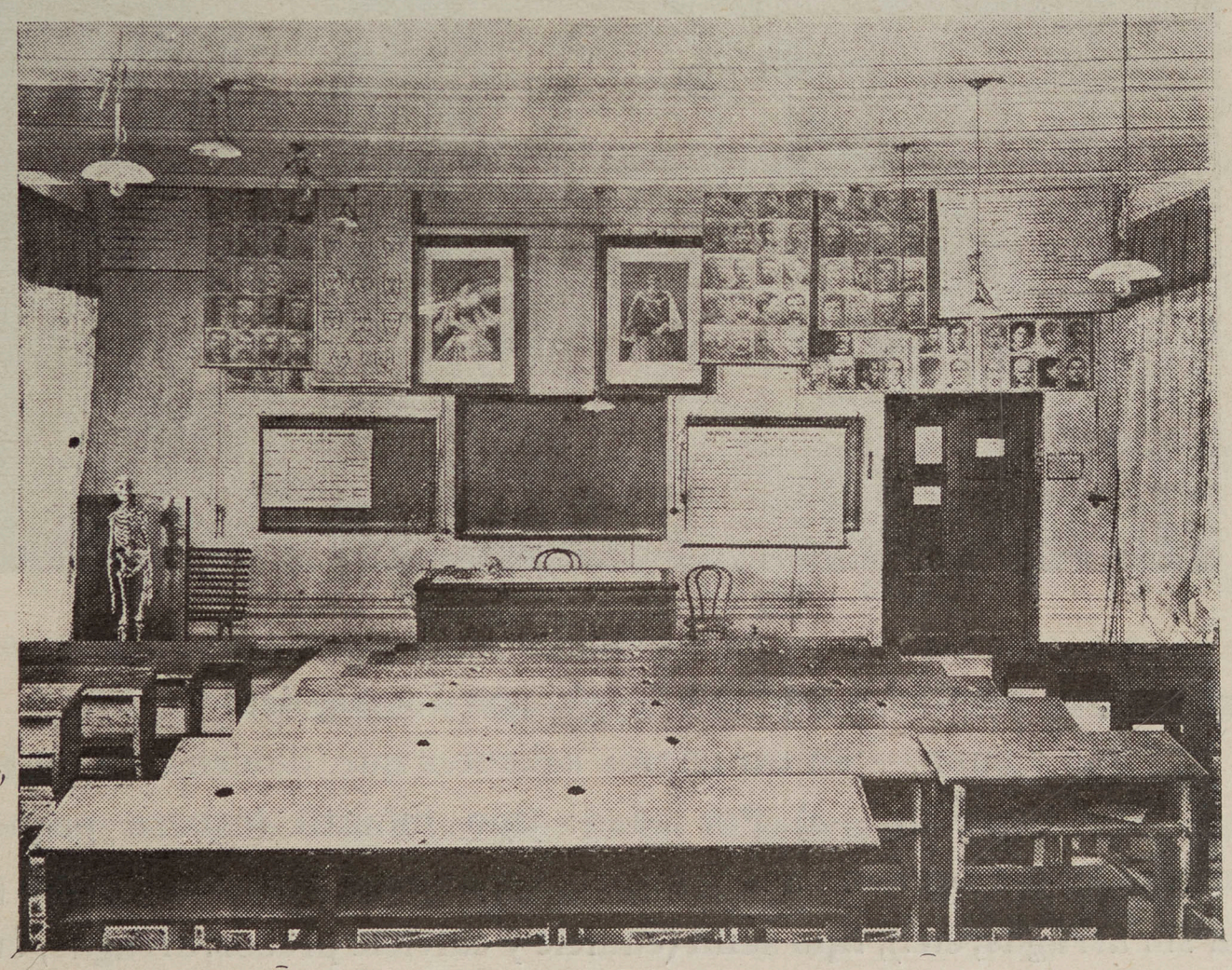


FIG. 5.—Aula para la enseñanza

En la cara anterior se registran las generalidades del individuo a señalar, luego los caracteres cromáticos que completan a las fotografías, y por último las impresiones dactilares de la mano izquierda.

En la cara posterior se indican los caracteres salientes y las par-

ticularidades (cicatrices, tatuajes, anomalías, caracteres profesionales y enfermedades); luego las medidas antropométricas; la firma del sujeto y por último las impresiones dactilares de la mano derecha.

b) Determinación del cráneo-facial

Redactada la ficha, se procede por el director de la escuela a la determinación del tipo cráneo-facial por el examen de las fotografías que acompañan a la ficha y por la observación directa del individuo.

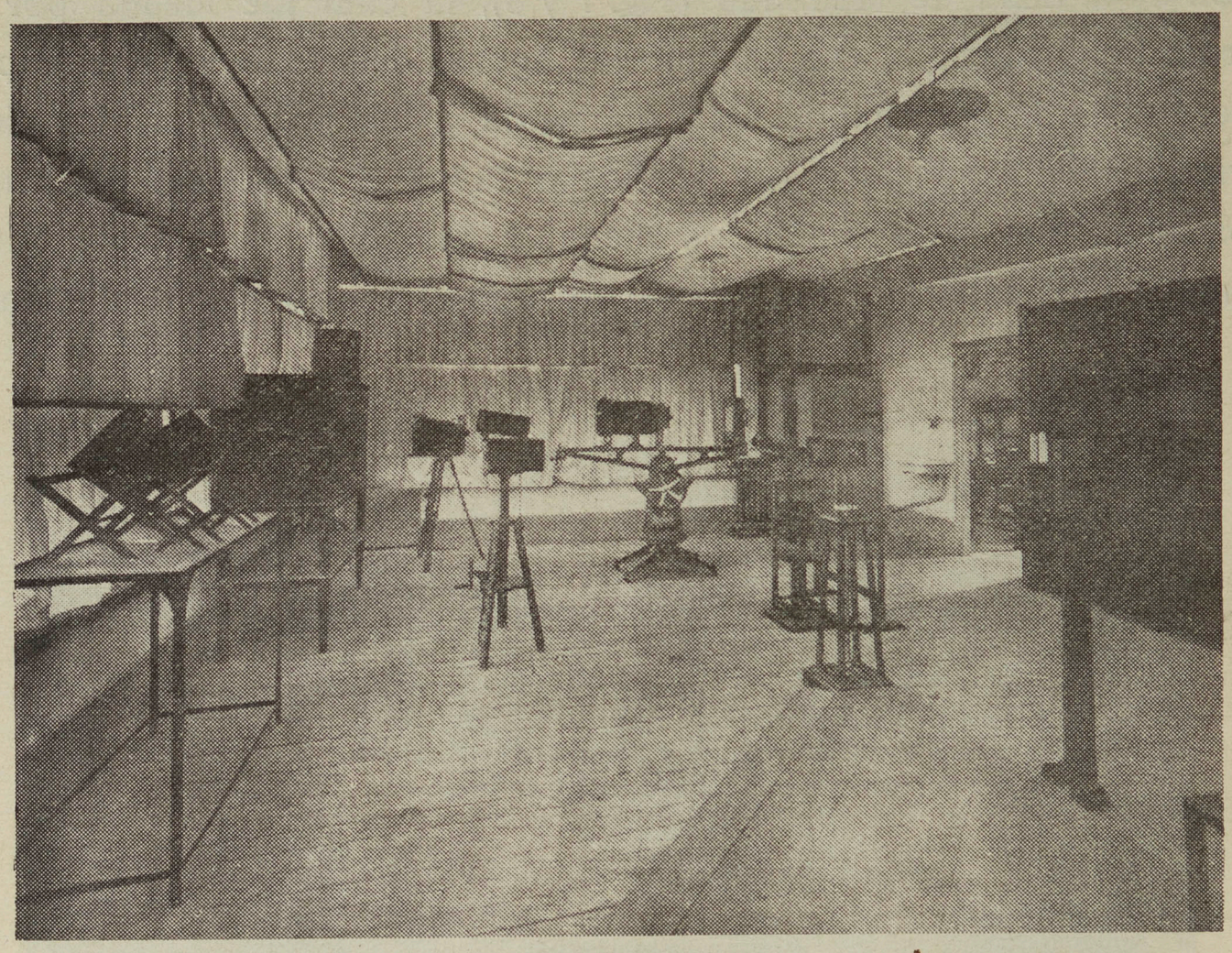


FIG. 6.—Servicio fotográfico

Los tipos admitidos por Ottolenghi son los siguientes:

1. Tipo común.—Sin caracteres salientes que llamen la atención.

2. Tipo invertido.—a) Por edad: **tipo infantil** (cabeza pequeña contorno cráneo-gracial ovoidal alargado, pocos pelos en la cara, piel fina sin arrugas, etc.); **tipo senil** (canicie y calvicie precoz, arrugas, etc.); — b) por *sexo*, hombre con caracteres femeninos y mujer con caracteres masculinos; c) **tipo étnico invertido.** El **mongoloide** (con piel amarilla, cabellos lisos, braquicefalia, contorno cráneo-facial, marcadamente poligonal o exagonal, región naso-zigmafico-auricular muy desarrollada, cejas separadas, zigomas salientes, ojos oblicuos, pequeña abertura palpebral, epicantus, raiz y dorso de la nariz aplasta-

dos). El **negroide** (piel negra, cabellos negros y crespos, cabeza pequeña, contorno facial ovoido-poligonal, nariz con raiz aplastada corta, dorso ancho, lóbulo grueso, prognastismo, labios gruesos y salientes).

3. Tipo fino.—Caracterizado por la delicadeza de las partes, prominencias poco marcadas. Se acerca al tipo femenino.

4. Tipo tosco.—Huesos gruesos, prominencias muy marcadas, manos enormes, piel dura, pelo muy desarrollado.

5. Tipo regresivo-inferior.—Cráneo pequeño (especialmente la frente) en comparación con la cara, contorno cráneo-facial poligonal muy marcado, arcos superciliares salientes, arcos arbitarios muy pronunciados, cejas reunidas, nariz muy desviada, oreja triangular o poligonal en asa, prognatismo, mandíbulas desarrolladas, labios colgantes, diastema, grandes caninos.

6. Tipo asimétrico (degenerado patológico).—Exageración o deficiencia de alguna de las partes del cráneo o de la cara plagocefalia, plagio prosopia, asimetrias generales o parciales salientes, óseos muy marcados, arrugas arimétricas, implantación de ojos y cejas a diverso nivel.

7. Tipo antieurítmico.—Caracterizado por una antieurritmia de las formas del cráneo y de la cara; desarrollo enorme del cráneo en relación con la cara o viceversa, frente poco desarrollada en relación con la mandíbula y viceversa. A esta desproporción suele añadirse algún carácter inferior o patológico.

8. Tipos patológicos especiales (manismo, gigantismo, tipo acromegrálico, cunucoisde, cretino, hidrocefálico, monstruoso, etc.

9. Además de todos estos tipos hay que admitir como siempre *un tipo mixto.*

Determinado el tipo cránico facial se señala el símbolo del tipo en el ángulo superior derecho de la ficha.

Serie.....*Sez*.....

MINISTERIO DELL'INTERNO - DIREZIONE GENERALE DI P. S.

Scuola di Polizia Scientifica - Servizio Centrale di signalamento e Identificazione

N......

Cognome ..... *Nome* .....

Paternitá .....*Madre* .....

Soprannome.....*Falsi nomi*.....

Nato il.....*a* .....*Domiciliato a* .....

Cittadinanza.....*Istruzione*.....*Professione*.....

Riassunto dei pregiudizi noti .....

Motivo dell'arresto .....

Identificato per.....

CONNOTATI CROMATICI

Iride { *N. della classe*.....*Aureola*..... / .....*Periferia* ..... } **Cute** { *Pigmento*..... *Capelli*..... *Baffi*..... / *Sangue*..... *Sopracciglia*..... *Barba*..... }

Riduzione fotagrafica di 1/7

(Fotografia di profilo)	(Fotografia di fronte)

Data e luogo dei rilievi segnaletici

Cittá.....*Giorno*.....*Mese*.....*Anno*.....

Annotazioni relative alla fotografia od alle impronte .....

Impronte della mano sinistra

Pollice	Indice	Medio	Anulare	Miguolo

FIG. 7.—Ficha signaléctica (Anverso)

Redatto dal..... Verificato dal Funzionario.....

Connotati salienti

Statura ..... *Corr.* .....
Adipositá ..... *Cute* .....
Testa ..... *Capelli* .....
Vise .....
Fronte .....
Tempie .....
Sopracciglia .....
Spazio intersopracíglie .....
Occhi .....
.....
Naso .....
.....
Zigomi .....
Arcate zigomatiche .....
Orecchie .....
.....
Guancie .....
Labro superiore .....
Labbro inferiore .....
Bocca .....
Baffi ..... *Barba* .....
.....
Mandibola ..... *Mento* .....
.....
Collo ..... *Spalle* .....
.....
Estrem. sup. d. ..... *s.* .....
Fstrem. inf. d. ..... *s.* .....
Torace ..... *Addome* ..... *Dorso* .....
Annotazioni .....

Contrassegni particolari salienti

Cicatrici .....
.....
.....
.....
.....
Tatuaggi .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Anomalie .....
.....
.....
.....
.....
Caractteri professionali .....
Malattie fisiche e mentali .....
.....
Contegno .....

Misure antropometriche *(per i soli confronti intevnaz)*

Statura m. 1, ... *D. bizig.* .....
Curvatura ..... *Orecchio d.* .....
Apertura braccia m. 1, ... *Piede s.* .....
Busto ..... *Medio s.* .....
Testa { *lunghezza* ..... *Mignolo s.* .....
Testa { *larghezza* ..... *Avambraccio s.* .....

Firma della persona segnalata

.....

Impronte della mano destra

Pollice	Indice	Medio	Anulare	Mignolo

FIG. 8.—Ficha signaléctica (Reverso)

c) Obtención y clasificación de las impresiones dactilares.

La escuela de policía ha construido un estuche dactiloscópico que contiene un rodillo para extender la tinta, una lámina de zinc en un cojinete de madera, un tubo de tinta tipográfica, una lupa para el examen de las impresiones modelo «Falco» y una colección de fichas signalécticas; el estuche es enviado a todos los gabinetes de identificación del Reino.

La clasificación de las impresiones digitales se hace según el sistema «Gasti» considerando 10 tipos fundamentales, a cada uno de los cuales se le da un símbolo numérico. (Fig. 9.)

Símbolo 0—Cuando faltan dedos o falanges o la impresión por permanente alteración de la yema del de lo (cicatrices) es permanentemente indescifrable.

Símbolo 1.—Arco simple, triangular o con una sola asa cubital (abierta del lado del meñique).

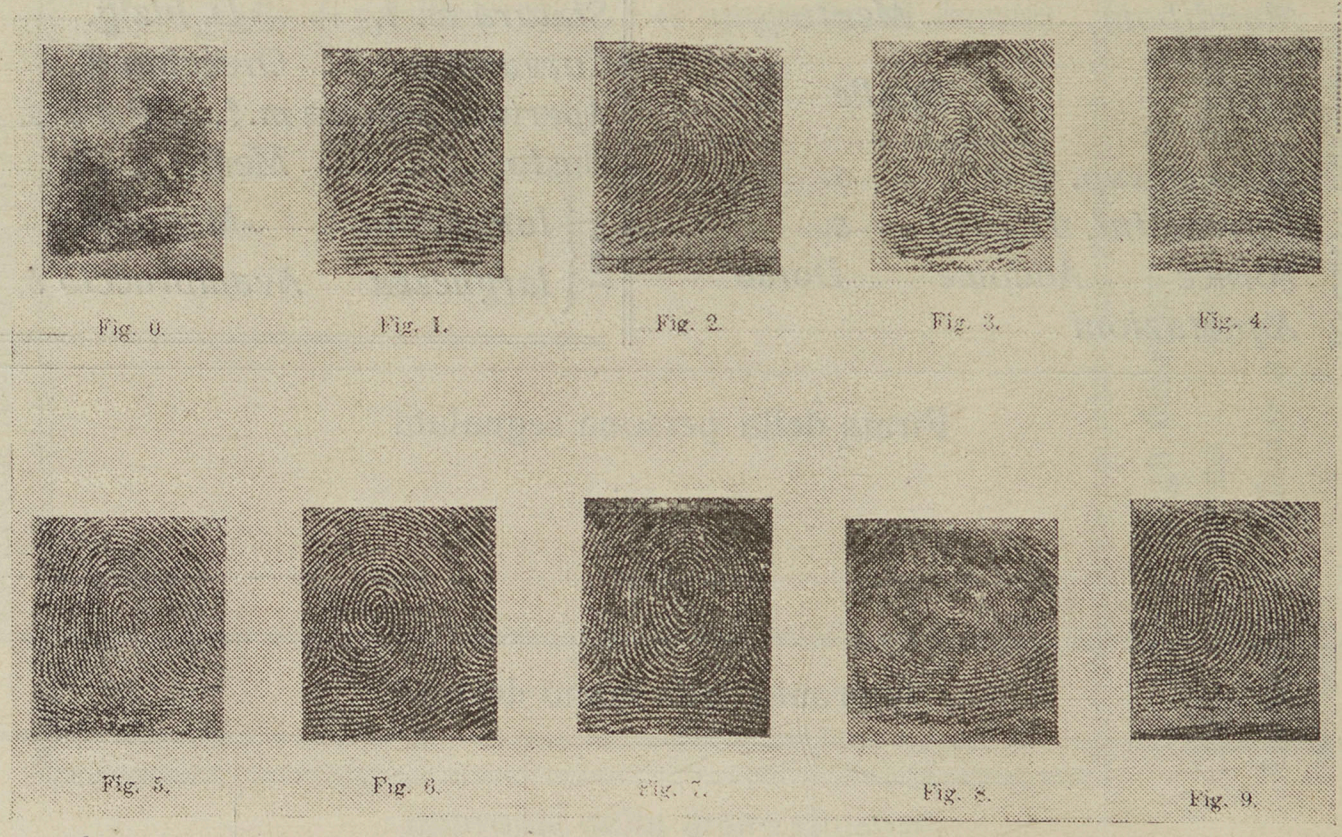


FIG. 9.—Clasificacion dactiloscopica «Gaste»

Símbolo 2.—Asa radical (abierta del lado del pulgar).

Símbolo 3.—Asa cubital, con diez líneas como máximum entre el centro de la figura y el delta.

Símbolo 4.—Asa cubital con once a quince líneas entre el centro y el delta.

Símbolo 5.—Asa cubital con más de quince líneas entre el centro y el delta.

Símbolo 6.—Figura cerrada en que el lado inferior del delta izquierdo está situado tres líneas encima por lo menos del derecho.

Símbolo 7.—Figura cerrada en que los dos lados inferiores de los deltas se encuentran situados al mismo nivel, o la diferencia del nivel no excede en más de dos líneas.

Símbolo 8.—Figura cerrada en que el lado inferior del delta izquierdo está situado por debajo del derecho en más de dos líneas.

Símbolo 9.—Figura cerrada compuesta, doble asa, doble vórtice u otra variedad no clasificada entre los tipos precedentes.

En la ficha y al lado de cada impresión se escribe el símbolo que a ella se refiere.

En los casos dudosos en que los símbolos que pueden atribuirse a la impresión son dos o más, se señalarán, dando a las cifras la disposición de una fracción.

d) Hoja dactiloscópica.

Antes de adoptarse la hoja dactiloscópica de control y a pesar de las reiteradas recomendaciones del gabinete central de Roma, las impresiones digitales obtenidas sobre la ficha signaléctica, no eran siempre claras y completas, de modo que muchas veces la clasificación no era posible. Por otra parte, si bien raramente, ha sucedido algunas veces, que ya por malicia del sujeto, ya por distracción del operador, las fichas llevaban repetidas las impresiones de algún dedo que sustituían a la impresión de otro dedo no revelado.

Al adoptarse la hoja dactiloscópica (Fig. 10) la escuela resolvió estos inconvenientes; pues es imposible, que las impresiones tomadas sobre le hoja, presenten identidad de lagunas y de imperfecciones, con las tomadas sobre la ficha correspondiente: de modo que aun en los casos más excepcionales, se llega siempre a obtener del examen combinado de ambos documentos dactiloscópicos, la reconstitución integral de las impresiones digitales, y su exacta clasificación.

La hoja dactiloscópica, presenta unas perforaciones mediante las cuales se pueden separar cada una de las impresiones, sin ningún peligro de confusión, ya que sobre cada impresión está escrito el nombre del dedo a que corresponde.

Cuando en la ficha signaléctica, alguna impresión es incompleta o no muy clara, se la sustituye aplicando sobre ella la correspondiente de la hoja dactiloscópica.

Las impresiones simultáneas del índice, medio, anular y meñique de ambas manos obtenidas sobre la misma hoja, ponen al gabinete en condiciones de poder revelar o rectificar los errores dependientes de intencionada o fortuita constitución, ya que tal sustitución en la obtención simultánea de las impresiones, es absolutamente imposible.

FOGLIETTO DACTILOSCOPICO DI CONTROLLO

(Questa intestazione sarà staccata quando il foglietto dovrà essere aplicato sulla cartella biografica dei pregiudicati)

Pollice sinistro	Indice sinistro	Medio sinistro	Anulare sinistro	Mignolo sinistro

Po'liee destro	Indice destro	Medio destro	Anulare destro	Mingnolo destto

Cognome Nome Paternitá Anno di nascita Luogo di nascita

Impronte simultanee della mano sinistra

Impronte simultanee Sella mano destra

Firma dell'individuo segnalato

Motivo dell'arresto Data del rilievo delle impronte Ufficio segnalatore

FIG. 10.—Hoja dactiloscópica

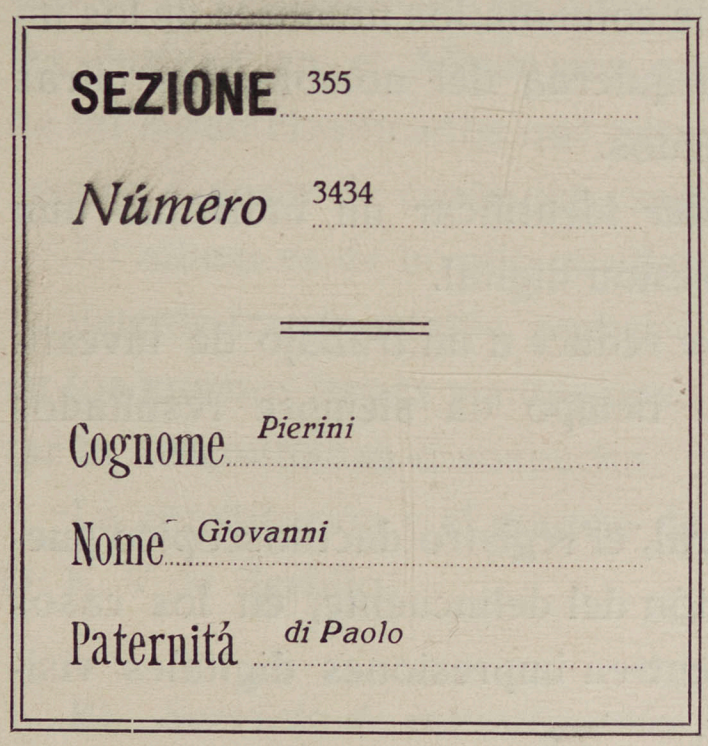
En la práctica corriente del servicio de identificación, la hoja dactiloscópica es trasmitada con la ficha, sirviendo en el gabinete que la recibe para controlar la clasificación.

La duplicidad de las impresiones obtenidas distintamente sobre la ficha y sobre la hoja permite una clasificación separada por dos operadores distintos, lo cual es garantía de exactitud.

e) Tarjeta de identificación.

Redactada la ficha, obtenida la hoja dactiloscópica y clasificadas las impresiones digitales, se procede a la redacción de la tarjeta de identidad, (Figs. 11 y 12) que consiste en una cartulina resistente y no muy gruesa, con una cara anterior y otra posterior.

En la cara anterior y en el tercio superior izquierdo, se escribe el año de nacimiento del individuo a que se refiere la ficha; más abajo la *sección,* que se forma con las tres cifras que representan los símbolos del índice, pulgar y anular de la mano derecha; después el *número* de la sección, que se forma con cuatro cifras que representan los símbolos de los dedos medio y meñique de la mano izquierda y medio y meñique de la mano derecha; y por último las generalidades del individuo señalado, *apellido, nombre y nombre del padre.*


SEZIONE 355

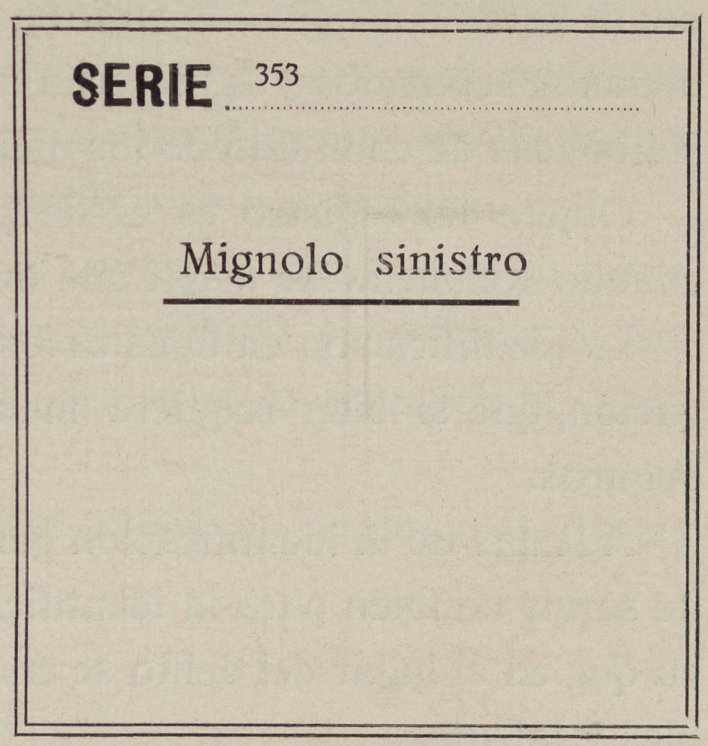
Número 3434

Cognome *Pierini*

Nome *Giovanni*

Paternitá *di Paolo*

FIG. 11.—Tarjeta de identidad
Cara anterior


SERIE 353

Mignolo sinistro

FIG. 12.—Tarjeta de identidad
Cara posterior

En la cara posterior se escribe la *serie* que se forma con tres cifras correspondientes a los símbolos del índice, pulgar y anular de la mano izquierda.

Debajo de la serie se añade una de las impresiones digitales previamente separada de la hoja dactiloscópica: generalmente se da la preferencia a la impresión más clara y característica.

Redactada la tarjeta se coloca en un fichero especial, donde se disponen según un orden numérico, primero de serie, luego de sección

y por último de número. Delante de cada grupo de tarjetas de una serie, se coloca un cartoncito de color de iguales dimensiones y con la indicación de la serie.

Las tarifas dactiloscópicas o de identificación coleccionadas de esta manera, contribuyen a acelerar notablemente la busca de los precedentes del individuo, a identificar, ayudando de modo notable, la impresión digital que se aplica en el reverso de la tarjeta, sin necesidad de recurrir con pérdida de tiempo, a las fichas de la clasificación alfabética en las que se encuentran diez impresiones completas.

Las tarjetas con esta impresión digital podrían también ensayarse para una clasificación monodactilar tal como lo había ideado nuestro malogrado Oloriz.

f) Registro dactiloscópico.

El registro dactiloscópico está constituido por folios de papel donde están consignados en forma de columna los nombres de los individuos señalados y a derecha e izquierda del nombre, las cifras simbólicas de cada uno de los diez dedos.

Objeto del registro es el de poder identificar un individuo aun cuando solamente se tenga una impresión digital.

La identificación en tales casos, se reduce a un trabajo de investigación, que si bien requiere mucho tiempo da siempre resultados seguros.

Además de la identificación general, el registro dactiloscópico puede servir también para la identificación del delincuente, en los casos en que en el lugar del delito se encuentren impresiones digitales visibles y latentes.

Para comodidad en su manejo, el registro está dividido en volúmenes no muy gruesos, que permite ocuparse a varias personas en una misma identificación.

g) «Bollettino delle ricerche».

En ocasión de la reorganización del servicio de busca y captura de los delincuentes fué instituido por el Ministerio del Interior el «Bollettino delle ricerche» que es un periódico diario destinado a recoger los señalamientos según un orden cronológico, dándoles una forma sistemática.

Para los efectos del servicio y de la inserción en el boletín, los mandatos de captura son de máxima, media y mínima importancia.

En las órdenes de captura de máxima y media importancia se indican el apellido, el nombre, la paternidad, el año y lugar de nacimiento, la profesión, los caracteres más salientes y las particularidades de la persona que debe buscarse; la razón por la que se le busca, la fecha y el mandato de captura, la orden de detención si la hay y la autoridad que la dicta; si existen fotografías del individuo que se busca, se acompañan a los datos consignados.

h) Album de ladrones de ferrocarril.

El album para la identificación de los ladrones de ferrocarril, fué compilado por la Escuela de policía en el año de 1915.

Contiene las características de numerosos dilincuentes especializados en la consumación de delitos en los trenes y en las estaciones; se les designa en el Album por sus caracteres físicos más evidentes, de tal modo clasificados que permiten la identificación rápida, fácil y segura a pesar de cualquier cambio artificioso o patológico.

El album es de bosillo, no llama la atención, siendo por lo tanto fácilmente transportable, pudiendo ser consultado en público y aun en los mismos trenes y estaciones, sin despertar la atención ni suscitar la desconfianza o sospecha.

La constitución y el manejo de este Album es análoga al Album D. K. V de Berfillo.

B) *Servicio de investigación judicial.*

La función más importante de la escuela después de la de identificación es la de investigación judicial, que comprende de un modo particular las investigaciones que deben hacerse en el lugar del delito.

La investigación científica del lugar del delito, se refiere al examen completo y cuidadoso del ambiente, fijando primeramente la posición del cadáver, muebles, armas, instrumentos, etc., con objeto de poder descubrir por medio de un examen metódico la presencia de impresiones, objetos, papeles manuscritos, monedas, etc.; después se procede a fotografiar el ambiente en general, el cuerpo del delito y las particularidades más importantes, y por último a las operaciones de con-

servación para fijar impresiones y huellas que de lo contrario pudieran desaparecer.

Para este objeto, la escuela pone un automóvil de especial construcción, con todo el material necesario para esta clase de operaciones. En el momento en que se descubre un delito, el juez instructor requiere el auxilio de la policía científica, de donde parte el automóvil con el material y personal especializado.

Verificadas las indagaciones científicas consignadas, se completan las investigaciones en los laboratorios de la escuela, practicándose en él las operaciones necesarias para hacer más evidentes las impresiones latentes recogidas en el teatro del crimen y el análisis de otras huellas o manchas; por último, se procede a la comparación entre las impresiones reveladas en el lugar del delito y las obtenidas en los sospechosos, concluyendo con el conocimiento del verdadero autor, merced no a los indicios de una culpabilidad hipotética, sino con las pruebas materiales del delito, terminando el autor del crimen por confesar su culpabilidad ante la ciencia, que le acusa de modo tan categórico.

C) *Servicio de fotografía judicial.*

El servicio fotográfico de la escuela, obtiene las fotografías para la identificación de los delincuentes y sospechosos; ejecuta las reproducciones fotográficas de manuscritos y otros documentos requeridos por las autoridades competentes; ejecuta también la fotografía de los ambientes en casos de delito, desgracia u otros advenimientos, en los cuales sea necesario poner una imagen verdadera, exacta y permanente del lugar del suceso.

Las fotografías de identidad se obtienen mediante los *Gemelos Ellero* (Fig. 13) adoptados oficialmente en todos los gabinetes fotográfisos del reino y que es un perfeccionamiento del clásico aparato de Bertillón.

Los *Gemelos Ellero*, como lo indica su mismo nombre, se componen de dos aparatos fotográficos dispuestos de tal modo que el uno mira el frente del individuo y el otro el perfil. Las dos fotografías frente y perfil son obtenidas contemporáneamente, pues a los dos obturadores se les hace funcionar oprimiendo un solo mecanismo; todos los movimientos de uno de los aparatos se trasmiten al mismo tiempo y con

matemática exactitud al otro, comunicando ambos entre sí merced a un dispositivo especial.

Este aparato tiene la superioridad sobre el de Bertillón de que pueden obtenerse las dos fotografías con una *pose* única y no en dos sucesivas como sucede con el aparato francés, pero en cambio es inferior a este último, ya que son necesarias dos sucesivas revelaciones de las placas de ambas cámaras y no una sola para ambas fotografías como sucede con el aparato de Bertillón.

En los casos de delito, el servicio fotográfico de la Escuela interviene ya a requerimiento de los comisarios de policía y de la autori-

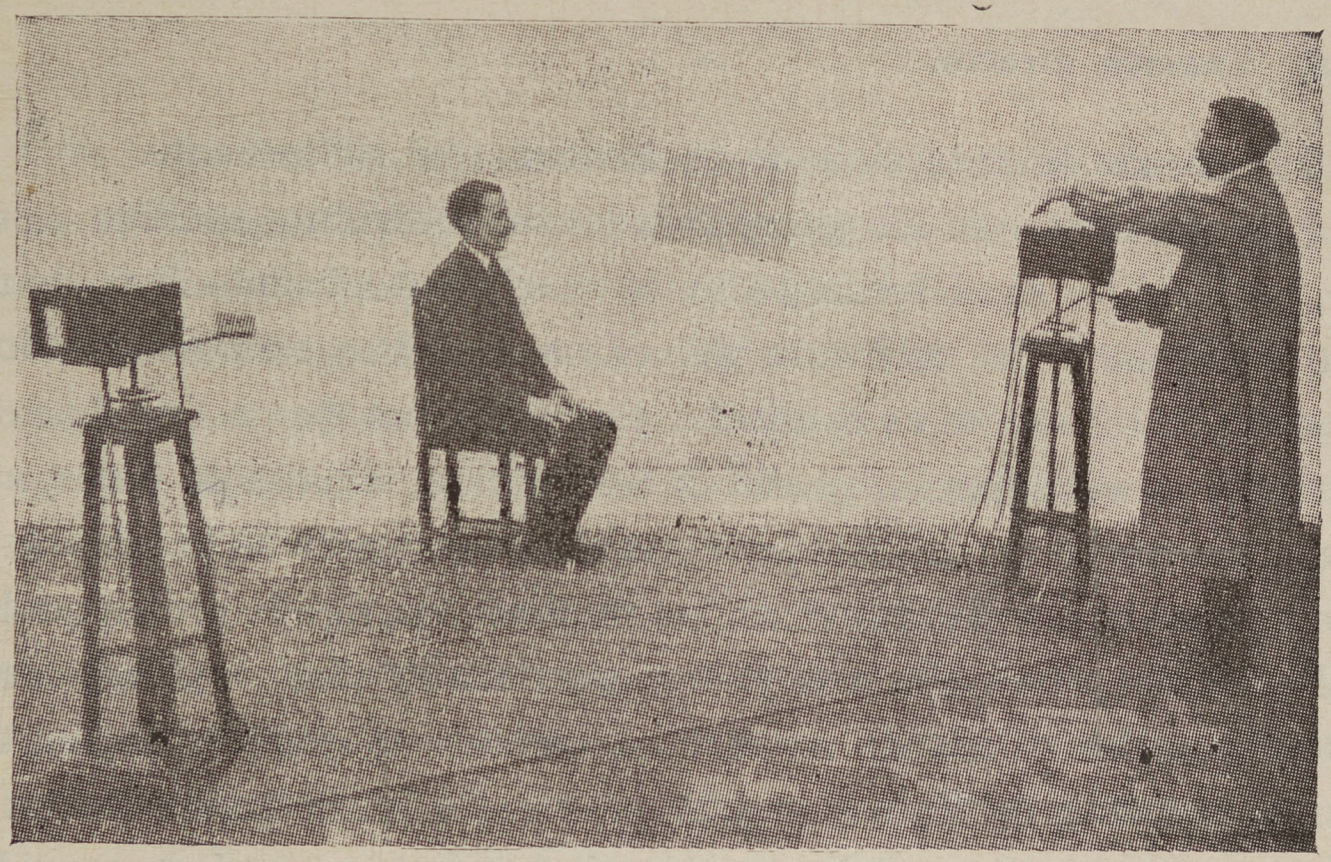


FIG.—Los *Gemelos Ellero* del servicio italiano de identificación.

dad judicial, bien por propia iniciativa; el servicio fotográfico pone todos los medios necesarios para ejecutar estas operaciones aun en las peores condiciones de cubicación y de luz; entre el material descuella el «Caballete Ellero», con el cual es posible elevar la cámara oscura hasta una altura de seis metros y guiar el eje óptico en todas direcciones. Consta de tres tubos de metal huecos y paralelos, que entran uno dentro de otro; este aparato puede ser muy útil en ciertos casos con que por falta de espacio o condiciones especiales del delito es imposible hacer penetrar el aparato ordinario en el ambiente, pudiéndose mediante el dispositivo de Ellero, hacer penetrar la cámara fotográfica en un cuarto distinto del que se encuentra el «Caballete».

D). *Servicio antropológico-biográfico*

Este servicio es la más reciente creación de la escuela, la función más eminentemente científica, y lo que da especial carácter al Instituto de Roma.

Como hemos dicho anteriormente, está constituído por un laboratorio clínico, fisiológico y de psicología experimental para el examen completo de los delincuentes; este estudio se verifica según un examen directo y otro indirecto.

a) Examen directo.

Comprende la redacción de la historia del delincuente.

Primero se anotan las generalidades del individuo, apellido, nombre, partenidad, edad, fecha y año del nacimiento, estado civil, domicilio habitual y del momento del examen, falsos nombres usados, apodos con los cuales es conocido, profesión que ejerce actualmente, condiciones económicas, grado de instrucción, manera de vestir, etc. Luego se anotan los datos somáticos, los caracteres de la mímica, el tipo cráneo-facial, las cicatrices, los tatuajes, los signos profesionales (callosidades principalmente) y otras particularidades, los caracteres patológicos, etc. Después se pasa al examen biográfico, según las manifestaciones del interrogando, se estudia su vida criminal en el reformatorio, el primer delito, anotando la edad en que fué cometido, y todos los otros cometidos después; luego se estudia el último delito completo hasta el momento del examen y la edad en que se cometió, la condena máxima sufrida, la causa y la edad por y en que la sufrió, etc.; la vida y conducta seguida en la cárcel y los sucesos más importantes en ella acaecidos, tentativas de suicidio, intentos de evasión, etc.; luego se pasa al estudio de la herencia, de la juventud, del servicio militar, del trabajo a que habitualmente se dedica; de sus relaciones con la familia, de las enfermedades sufridas, de los hábitos y en especial de la embriaguez, mujeres, juego, etc.; por último, se investigan los caracteres y aptitudes psicológicas salientes, inteligencia, tono sentimental, emotividad, expresión fisionómica, sentimentalidad, voluntad, aptitudes y tendencias, conducta, etc.

b) Examen indirecto.

A diferencia del examen directo en que los datos son suministrados por las espontáneas manifestaciones del individuo, en el examen indirecto, los datos son suministrados por los jefes de policía, los directores de las cárceles y reformatarios, y las autoridades militares, sanitarias y escolásticas.

Con este examen, además de completarse los datos obtenidos en el anterior, se confronta y se averigua el grado de veracidad de las las manifestaciones hechas por el delincuente.

* * *

Con todos los datos suministrados por el servicio de identificación y señalamiento y el servicio antropológico biográfico, se confecciona la «Cartella biográfica» (véase apéndice II).

La Cartella biográfica es un fascículo de 35,5 por 24,5. En la primera página se indican las generalidades completas del individuo, la fotografía signaléctica y algunas indicaciones referentes al señalamiento descriptivo, como son la estatura, la edad aparente, la corpulencia, el color de la piel, de los ojos, de los cabellos y la forma de la nariz. En la segunda página, hay un espacio destinado para escribir las particularidades personales: cicatrices, nuevos tatuajes, etc., con la indicación de todos los caracteres que pueden presentarse; en la misma página hay una indicación de todas las partes del cuerpo con todos los caracteres que en ellas se pueden encontrar, de manera que para señalar un carácter basta tachar con una línea vertical la palabra que a tal carácter se refiere, bien subrayarla en los casos en que tal carácter sea muy marcado, o encerrándola entre un paréntesis cuando sea poco manifiesta.

En la penúltima página del fascículo, se indican los caracteres funcionales, el modo de vestir, las medidas antropométricas y los caracteres exteriores de enfermedades físicas o de estados morbosos constitucionales; hay también un espacio destinado para insertar la hoja dactiloscópica.

En la última página se indican los datos biogràficos y las aptitudes salientes.

Todos estos datos, obra del profesor Ottolenghi, representan la síntesis de la mayor parte de las noticias consignados en las demás páginas de la «Cartella»; estos son los hechos más importantes que interesan a la policía; la vida en la cárcel, las admoniciones, las penas, datos referentes a los parientes, amigos, enemigos, amantes; sobre las personas con las cuales fué detenido, denunciado o repatriado; noticias dadas por las autoridades policiacas, sanitarias, etc., a las cuales deberá ser confiada la redacción de esta parte de la «Cartella», etc., etc.

* * *

En posesión el director de la escuela de todos los datos suministrados por los diferentes servicios, y completadas las noticias por las comunicaciones de los médicos clínicos y psicólogos que prestan sus servicios en la cárcel y que están adscritos al Instituto, se emite a requerimiento de la autoridad competente un concienzudo informe, acerca de la peligrosidad, corregibilidad y temibilidad del delincuente estudiado; conceptos que aparte otras consideraciones que no caben en este lugar, son mucho más positivos que las viejas cuestiones de responsabilidad y discernimiento.

3. FUNCIONES DIDÁCTICAS

Las funciones didácticas de la escuela se desenvuelven por medio de cursos teórico-prácticos; referentes a materias técnicas y a materias jurídicas.

A) *Materias técnicas.*

Comprende cinco cursillos: clínica criminal, investigación y técnica policial científica, identificación, medicina legal y fotografía judicial.

a) Clínica criminal.

Este cursillo dado por el Director de la Escuela. Prof. Ottolenghi tiene por objeto la enseñanza según un método eminentemente práctico, de los elementos de antropología y psicología, que pueden ser necesarios al funcionario de policía en la práctica de sus funciones,

orientándolo en el conocimiento de la naturaleza del hombre, y en particular del criminal.

Se enseñan también en este curso, los métodos prácticos necesarios para las más elementales observaciones psicológicas, y para la interpretación de las más delicadas reacciones psíquicas, que se manifiestan por medio de la mímica y los movimientos inconscientes, y que tan útiles son cuando el policía debe interrogar a un testigo o a un sospechoso; aprende también el arte de interrogar según los más modernos métodos psicológicos, con objeto de favorecer los recuerdos, evitar las sugestiones, y valorar convenientemente las respuestas, denuncias, etc., se le enseña también a conocer al delincuente en sus caracteres hereditarios, regionales, somáticos, psíquicos y morbosos con objeto de servirse de un modo eficaz en el diagnóstico de la temibilidad y la peligrosidad.

Esta enseñanza no solo es teórica, sino tambien práctica; muchas de las lecciones son dedicadas al estudio directo del criminal, presentado en el aula; de este modo además de comprenderse de un modo objetivo los argumentos anteriormente señalados, se demuestran de un modo palpable ciertos fenómenos morbosos (caracteres epilépticos, histéricos, epilepsia, histerismo, etc.) que tienen tanta importancia en la interpretación biológica de la conducta criminal, y que una vez conocidos, pueden ser fuente e inspiración de sabias medidas preventivas.

Se estudia también en este cursillo, la conducta de los individuos en la cárcel y la influencia que sobre ellos ejerce la vida carcelaria.

b) Investigación judicial.

La enseñanza de la investigación judicial está orientada según las modernas exigencias de la práctica policial. Ante todo se le enseña al funcionario la metodología científica para la investigación del lugar del delito, de manera que nada escape a una observación detenida, para que sean bien fijadas las particularidades del delito y no pasen desapercibidas ninguna de las huellas y rastros que haya dejado el criminal, al objeto de poder reconocer de un modo rápido y seguro la clase de delito cometido, reconstituir los diversos momentos del crimen, y entrever a los culpables.

Se enseñan también los diversos métodos y procedimientos para

fijar toda clase de impresiones, desde la huella de un dedo, hasta el rastro de una pisada; revelar las manchas y descubrir la falsificación de documentos, monedas y objetos de arte y de valor.

Los ejercicios prácticos se hacen en un laboratorio a propósito, enseñándose a los alumnos las técnicas para la investigación de las manchas de sangre, esperma, orina, heces fecales, etc., etc.; las diferencias principales de los pelos según la especie animal, la región del cuerpo y las alteraciones más importantes fisiológicas y artificiales, etc.

En muchas clases de delitos, eligiéndose los más demostrativos, los alumnos son llevados al teatro del crimen de modo que puedan darse cuenta exacta y real de las cuestiones explicadas en la cátedra.

c) Medicina legal.

Con esta enseñanza se dan a conocer las nociones necesarias de Medicina legal y toxicología para darse cuenta de ciertos hechos (posición del cadáver, manchas, impresiones etc.). En estas lecciones de las cuales algunas son dadas en la *Morque* y en el Instituto de medicina legal, se dan también las nociones más indispensables sobre tanatología y en especial sobre los fenómenos cadavéricos que tanta importancia tienen en las cuestiones de identidad, sobre las causas de la muerte, etc., sobre el trascendental temor de homicidio, suicidio, accidente, axfisias, etc., etc.

d) Identificación.

El curso de identificación es sin duda la enseñanza más importante de la escuela, estando confiada al vicedirector de la escuela, profesor Falco; tiene por objeto procurar a los funcionarios las nociones y la práctica necesaria para hacerlos expertos en esta clase de servicios que son sin duda alguna los más trascendentales.

Se les enseña los métodos más eficaces para el reconocimiento de los reincidentes, a saber:

1.° La descripción exacta de los caracteres personales y de las particularidades del individuo.

2.° La medición de las diversas partes del cuerpo y la clasificación de tales medidas, el sistema de archivamiento de Bertillón, la

obtención de las impresiones digitales y su clasificación según el procedimiento *Gasti.*

Esta enseñanza se basa sobre el principio del Prof. Ottolenghi, de que con la práctica de la identificación se llega al conocimiento psíquico y biográfico del delincuente.

Con tales métodos se pone al funcionario, en grado de revelar en todo delincuente o sospechoso, los caracteres físicos necesarios para fijar en la personalidad del individuo, trazos indelebles e inmutables, que eviten en lo posible la simulación, disimulación y exageración y la ocultación de un estado civil.

Los problemas judiciales relacionados con cuestiones de reconocimiento como son, falsos errores, duda sobre la personalidad de un delincuente, identificación de un cadáver, comparación entre las fotografías desemejantes de una misma persona, y entre fotografías semejantes de individuos distintos, identificación de personas, a pesar de alteraciones fisiológicas, patológicas o artificiales de sus caracteres, etc.

En todos estos casos podrá llegarse a una solución casi siempre favorable teniendo en cuenta las enseñanzas recibidas en este cursillo.

El conocimiento del cuerpo humano y de las partes que lo constituyen es la base de esta enseñanza, y la sistematización y la observación analítica, su método fundamental, que además constituyen los fundamentos de toda la policía científica.

c) Fotografía judicial.

La enseñanza de la fotografía judicial se desenvuelve según un programa teórico práctico que comprende la fotografía en general, la fotografía signaléctica y la fotografía del lugar del delito.

La fotografía en general comprende la enseñanza teórica de todo cuanto se refiere a la acción de la luz sobre los preparados sensibles de los elementos de óptica y química fotográfica necesarios para el conocimiento de la naturaleza de estos fenómenos.

La fotografía signaléctica habitua a los alumnos a obtener los retratos de frente y de perfil, según una exacta técnica para poder apreciar según su justo valor práctico la alteración de los caracteres, debido principalmente a mal conocidos efectos de luz.

La enseñanza a los alumnos a manejar el aparato francés de Berti-

llón y el italiano de Ellero (que es el oficialmente adaptado en todos los gabinetes fotográficos del reino).

La enseñanza de la fotografía signaléctica se completa con la indicación de las normas prácticas para la obtención de tales fotografías sin aparatos especiales.

La fotografía del lugar del delito, da lugar a la enseñanza de las reducciones y ampliaciones fotográficas aplicadas a las funciones de la policía; la revelación y exaltación de huellas e impresiones latentes e invisibles; y la técnica fotográfica para la demostración de las falsificaciones.

B) Materias jurídicas.

Comprende la enseñanza de la policía administrativa y la del derecho y procedimientos penales.

a) Policía administrativa.

Consiste en la enseñanza de la aplicación de las leyes de seguridad pública y la técnica de las instrucciones, circulares y normas de servicio que constituyen las reglas de disciplina y organización del servicio.

Se dan a conocer también las numerosas leyes que directamente o indirectamente se relacionan con las funciones de policía. El cursillo tiende a formar una sólida conciencia jurídico-práctica que constituye el sano fundamento de su vida profesional.

Se explican también todas las leyes sobre las concesiones gubernativas, leyes sobre el timbre y todo el fárrago inmenso de decretos y reglamentos especiales que se refieren a la prevención de los delitos, a la tutela del orden público y a la guarda de la moralidad.

b) Derecho y procedimiento penal.

La enseñanza comprende dos ramas:

1.ª El procedimiento penal; se comenta y estudia en todo lo que se relaciona con la policía judicial; los modos y maneras de como la autoridad viene en conocimiento de los delitos, denuncias, etc., etc.; los actos que pueden ejecutar los funcionarios, secuestros, visitas domiciliarias, constatación del cuerpo y de las trazas del delito, detenciones, etc.; los límites de sus atribuciones; las fuentes de indagación,

y los caracteres y límites de la colaboración entre las autoridades policiales y judiciales, etc.

2.ª La ciencia del derecho penal, se estudia primero en una sumaria y completa síntesis de la parte general en todo aquello que se refiere a la imputabilidad, al concurso de varias personas en la comisión de un delito, etc.; luego se tratan y estudian todas las cuestiones especiales posibles que permite la duración del curso; delitos contra la propiedad (hurto, rapiña, etc.); contra las personas (homicidio, lesiones, etcétera); contra la fe pública, etc.; teniendo en cuenta las agravantes y atenuantes, etc., etc.

Esta es, a grandes rasgos, la organización, el funcionamiento y la enseñanza de la policía en Italia.

Italia fué la primera nación y Ottolenghi el genial innovador que emprendieron la reorganización de las funciones de la policía, sacándola del empirismo en que hasta entonces había estado sumida, y dándole una sólida base científica, llevándola a la mayor consideración del público y dignificando esta alta función social que es expresión de la civilización de una raza, patente de fuerza de un pueblo y garantía de seguridad de una nación.

APÉNDICE I

Reglamento especial de la Escuela de Policía Científica

Artículo 1.º La Escuela de Policía científica depende directamente de la Dirección general de Seguridad Pública, cumpliendo funciones didácticas y técnicas.

Las funciones didácticas se desenvuelven por medio de los siguientes servicios:

a) Servicio central de señalamiento e identificación.

b) Servicio de investigación y técnica de policía judicial.

c) Servicio antropológico-biográfico.

La Escuela responde también a las diversas consultas técnicas de las distintas Administraciones del Estado, sobre las especiales disciplinas que en ella se cultivan.

Son anexos a la Escuela un laboratorio para experiencias e investigaciones, una biblioteca y un museo criminal.

Art. 2.º El Jefe del Instituto es el Director; hay también un Vicedirector que, en ausencia de aquél, hace sus veces.

Para cada uno de los servicios técnicos es propuesto un auxiliar.

El Director y Vicedirector son también profesores de la escuela.

Los auxiliares deberán asistir durante el curso a las lecciones técnicas y con los profesores dar los ejercicios y demostraciones prácticas.

El Director de la escuela es elegido entre profesores de Universidad o de Institutos Superiores, que tengan una especial competencia en materia de policía científica.

El Vicedirector y los auxiliares se eligen preferentemente entre los funcionarios de seguridad que demuestren capacidad técnica y cultura adecuada para las funciones a que son llamados.

Los nombramientos se hacen con decreto del Ministerio del Interior y a propuesta del Director.

Art. 3.° Los cursos de enseñanza se dan ordinariamente para los Vicecomisarios y para los agentes de investigación.

Pueden ser dados cursos extraordinarios y de especialización para grupos de funcionarios, de secretarios, agentes, etc.

Art. 4.° Los Profesores de la escuela, y a veces el Director y Vicedirector, serán nombrados de vez en vez por el Ministerio del Interior entre las personas indicadas en el art. 4.° del R. D. de 7 de Diciembre de 1919, número 2504.

Para los cursos de enseñanza a los agentes, podrán ser encargados los auxiliares.

Art. 5.° Las materias de enseñanza para los Vicecomisarios son:

A) *Materias técnicas.*

1. Antropología y psicología aplicadas a las funciones de la policía.
2. Investigación judicial.
3. Señalamiento e identificación.
4. Nociones de Medicina legal inherentes a las funciones de policía judicial.

B) *Materias jurídicas.*

1. Prácticas de policía administrativa.
2. Derecho y procedimientos penales aplicados a las funciones de la policia.

Las materias de enseñanza para los agentes de investigación son:

A) Materias técnicas.

1. Métodos prácticos de investigación judicial.
2. Métodos prácticos de señalamiento e identificación.
3. Nociones elementales sobre el conocimiento del hombre aplicadas a las funciones de prevención y de policía judiciaria.

B) *Materias jurídicas.*

1) Elementos de policía administrativa.
2) Nociones sobre Código penal y procedimientos penales aplicados a las funciones de la policía.

Además de la enseñanza de estas materias que es obligatoria, podrán darse también cursos complementarios sobre otras materias de reconocida conveniencia.

Art. 6.° Las enseñanzas deberán ser eminentemente prácticas, y además de las lecciones teóricas se harán ejercicios y demostraciones prácticas en grupo.

Art. 7.° Los cursos para Vicecomisarios tendrán ordinariamente una duración de cuatro meses; los cursos para agentes durarán dos meses.

El Ministerio, cuando especiales exigencias del servicio lo requieran, podrá disponer la aceleración de los cursos, y aún limitar las materias de enseñanza.

Art. 8.° Al inicirse cada curso, el Director, de acuerdo con los demás profesores, redactará los programas a desenvolver en cada una de las materias obligatorias, transmitiéndola al Ministerio para su aprobación.

El Director del Instituto tendrá cuidado que el programa aprobado sea completamente desenvuelto.

Art. 9.° Las materias de enseñanza de los cursos extraordinarios de los que se hace mención en el primer párrafo del art. 3.° del presente reglamento y la duración de ellos serán establecidos por el Ministerio del Interior de acuerdo con el Director del Instituto.

Art. 10. Los exámenes finales que deberán sufrir los alumnos al terminar el curso, versarán sobre las materias indicadas en el art. 5.°.

Los exámenes tendrán lugar delante de un Tribunal compuesto por un jefe de la Dirección general de Seguridad, que será el presidente, el Director del Instituto y el profesor de la materia.

Un funcionario administrativo de primera categoría de la Dirección general de Seguridad pública ejercerá las funciones de secretario.

Art. 11. Cada uno de los componentes del Tribunal dispondrá de diez puntos para cada materia comprendida en el programa de examen.

Para conseguir la aprobación es necesario haber alcanzado más de seis puntos en cada una de las materias; al conjunto de puntos obtenidos por cada uno de los candidatos que hubiese alcanzado la media fijada por el Tribunal, se añadirán de siete a diez puntos de mérito por cada una de las materias no obligatorias y sobre las cuales haya sufrido examen.

Las actas y los ejercicios del examen serán remitidos al Ministerio.

La aprobación del curso de policía científica constituye en igualdad de méritos, título prevalente para ascensos y nombramientos.

Art. 12. A los agentes de investigación que durante el curso dieran pruebas de suficiencia les será extendido un certificado firmado por el Director, que constituirá mérito primordial para abreviar en un año el periodo de ascenso a subinspector.

Art. 13. Los funcionarios y agentes que no saquen provecho de las enseñanzas y que en cualquier modo se manifiesten inadaptados a la disciplina y las prácticas de la enseñanza, serán, por el Ministerio y a propuesta del Director, expulsados de la Escuela.

Art. 14. Los profesores nombrados de vez en vez por el Ministerio percibirán, por toda la duración del curso, una gratificación en proporción a su servicio, establecida por el Ministerio del Interior.

Ninguna gratificación percibirán el Director y Vicedirector por las lecciones cuando éstas no pasen de sesenta dentro del año. Las gratificaciones de las lecciones, aparte estas prescripciones, serán como las de los otros profesores, establecidas por el Ministerio.

Art. 15 El Director de la escuela informará al Ministerio de las faltas disciplinarias del personal llamado a seguir los cursos y de sus eventuales faltas de conducta, aun fuera de la escuela.

Las faltas de asistencia de los alumnos a la escuela, deberán ser justificadas al Director, tanto para las lecciones teóricas como para las lecciones prácticas, cuando éstas alcancen un tercio de la duración del curso, si no están justificadas, y de dos tercios si se justifican el Director informará al Ministerio, el cual podrá excluir al alumno del examen final, considerándole como no aprobado en la materia o materias en que haya habido tales faltas de asistencia.

Art. 16. Por graves y comprobadas razones de salud o de familia, el Director podrá conceder a los alumnos hasta cinco días de permiso, informando al Ministerio.

Para los permisos de mayor duración proveerá el Director general de Seguridad.

Art. 17. El servicio central de señalamiento e identificación comprende dos funciones:

a) El fichero central de los individuos señalados por los gabinetes

del Reino y extranjeros, organizados según las especiales instrucciones del Ministerio.

b) La difusión de la aplicación de los métodos de señalamiento e identificación y la inspección y control del servicio de identificación del Reino.

Para tal servicio es nombrado un auxiliar ayudado por un número de agentes proporcionado a las exigencias del servicio.

Art. 18. El servicio de investigación y técnica de policía judicial se refiere a las revelaciones, investigaciones y estudios dirigidos a la demostración del hecho, aun cuando éste no constituya un delito, y a identificación de los autores.

Estas operaciones pueden ser hechas en el lugar del delito, a requerimientos de las autoridades judiciales (art. 207, C. P. P.) y de policía (art. 166, C. P. P.) y también en el laboratorio del Instituto a requerimientos de la autoridad competente y de las varias Administraciones del Estado.

El servicio es desempeñado por un auxiliar ayudado de técnicos de laboratorio y fotográficos en número proporcionado a las necesidades.

Los técnicos de laboratorio y fotógrafos serán elegidos entre los agentes investigadores.

Art. 19. El servicio antropológico-biográfico para los delincuentes y sospechos tiene por objeto estudiar su personalidad física y psíquica, para establecer el grado de temibilidad y sugerir normas útiles para la vigilancia de los mismos según criterios racionales y prácticos. El servicio coopera con los comisarios, questuras, etc., para la redacción de la «Cartelle Biografiche» poniéndose en relación con las autoridades judicial, carcelaria, sanitaria, militar, escolar, etc.

Tal servicio está a cargo de un auxiliar ayudado por uno o varios agentes investigadores.

Art. 20. Los auxiliares deberán estar en condiciones de sustituirse en los respectivos servicios en casos de ausencia.

Art. 21. El servicio de archivo, registro, copia y expedición de las actas de los servicios, es desempeñado por un secretario ayudado de uno o varios vicesecretarios.

Art. 22. El Director de la Escuela responde de la disciplina del personal del Instituto; informará al Director general de Seguridad de

la marcha del Instituto y dará informaciones periódicas sobre el personal a sus órdenes.

A fin de cada año, el Director resumirá en una relación estadística los datos sobre el funcionamiento de la Escuela y de los servicios anexos.

Art. 23. Todo lo que se refiere a la administración de la Escuela y de los gabinetes de Identificación y Fotografía instituídos o a instituirse, estará sujeto a la inspección y aprobación de la Dirección general de Seguridad.

Art. 24. La escuela publica un «Boletín» con las relaciones sobre los resultados de los servicios, artículos originales sobre disciplinas cultivadas en la escuela, bibliografía y noticias sobre el movimiento científico relativo a las funciones de policía.

APÉNDICE II

INDICAZIONI PER ESCLUSIVO USO INTERNO D'UFFICIO

NUOVO MODULO 13
ISTRUZIONI MINISTERIALI
19 Ottobre 1914 N. 12988 A

CARTELLA BIOGRAFICA

iniziata addi ..... *19*.....
(ART. 93 DEL REGOLAMENTO DI P. S.)

Cognome ..... *Nome* .....
Paternitá ..... *Cognome e Nome della madre* .....
Soprannome ..... *nato il* ..... *a* .....
Comune di domicilio ..... *Domicilio di soccorso* .....
Comune di residenza ..... *Professioni* .....
Abitazioni (con la data delle variazioni) .....
.....
Falsi nomi assunti ..... *Condizione economiche e sociali* .....
Grado d'istruzione ..... *studi fatti* ..... *Titoli conseguiti* .....

ESPATRII (data e luogo)	**RITORNI IN PATRIA** (data)	**SCOMPARSE** (data)	**RIC MPARSE** (data)

Postille per eventuali aggiunte e variazioni a tutte le indicazioni precedenti .....

Fotografia eseguita addi .....
quando l'iscrito aveva ..... *anni*

Spazio riservato per la fotografia

Di profilo destro — Di fronte

La fotografia dovrá possibilmente essere segnaletica, alla riduzione di 1/7 o di 1/5.

OSSERVAZIONI sulla dissomiglianza fotografica constatata in epoche successive

Anno	*Cenno sulla dissomiglianza constatata*

Etá apparente ..... **Statura:** alta, bassa, media **Corporatura:** g. p. **Adipositá:** molta, poca.
Colorito { —*pigmento*—bruno, olivastro, terreo, abbronzato, itterico, blanco, albinismo
—*sangue*—roseo, rosso, cianotico, pallido, clorotico.
Occhi: marroni, castani, verdastri, rancioni, gialli, ardesiaci, violacei, azzurri; asimmetrie o anomalie di colore.
Capelli: neri, castani, rossi, biondi, albini, canizie: temporale, frontale, parietale, occipitale
Forma del naso: rettilineo, concavo, convesso, gibboso—ondulato—rialzato, abbassato, deviato, storto.

CONTRASSEGNI PARTICOLARI

Punti cicatriziali, cicatrici, tatuaggi, nei, porri, macchie, chiazze, ciuffi di peli canuti o di vario colore, escrescenze ossee o carnose.

Le deformitá ed anomalie delle parti del corpo saranno segnate nel prospetto seguente:

Specie del contrassegno	Colore	Forma	Dimensioni	Direzione	Distanza	Punto di ritrovo	Eventuali aggiunte od osservazioni
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONNOTATI SALIENTI ED ALTRI CONTRASSEGNI PARTICOLARI, COME ANOMALIE O DEFORMITA DELLE VARIE PARTI DEL CORPO, ECC.

Testa: g. p, lunga, corta, larga, stretta, alta, bassa, storta, vertice posteriore.

Profilo cranico: angoloso, carenato, insellato.

Bozze parietali: sporgenti, appiattite.

Occipite: sporgente, appiattito, cuneiforme, adipositá sottoccipitale.

Capelli: folti, radj, aspidi, ondulaii, ricciuti, crespi, lanosi *(per il colore vedasi 1.ª pagina).*

Calvizie: frontale mediana, fronto laterale, parietale, occipitale, tonsurale, a chiazze.

Inserzioni capelli: rettilinea, a punta larga o stretta circolare.

Viso: g. p. lungo, corto, largo, stretto, elissoidale, tondo, triangolare, rettangolare, poligonale, sporgente, schiacciato, asimmetrico, storto, glabro, lentigginoso, butterato.

Fronte: alta, bassa, larga, stretta, rettilinea, concava, convessa, prominente, sfuggente.

Bozze frontali: sporgenti, appiettite.

Tempia: sporgenti, infossate.

Sopraciglia: folte, rade, lunghe, corte, riunite, rettilinee, curve, ondulate, angolose, oblique; nere, castane, rosse, bionde, albine, canizie.

Spazio intersopracigliare: Jargo, stretto, sporgente, infossato.

Occhi: g. p sporgenti, infossati, mancante destro o sinistro *(per il colore vedasi 1.ª pagina).*

Apertura palpebrale: ampia, limitata, obliqua, macchie, malattie, anomalie, deformitá.

Palpebra superiore: rigonfia, scoperta. ricoperta, abbassata, imbrigliata.

Palpebra inferiore: infossata, grinzosa, a borsa.

Ciglia: mancanti, bordo cigliare rovesciato.

Naso: g. p. lungo, corto, largo, stretto, sporgente, depresso, bilobo, setto sporgente, aperture visibili, dorso o lobo appiattito, dorso o lobo schiacciato o deforme *(per la forma vedasi 1.ª pag)*

Zigomi: g. p. sporgenti, appiattite.

Arcate zigomatiche: g. p. sporgenti, appiattite.

Orecchie: lunghe, corte, larghe, strette, attaccate, distaccate in alto in basso, vertica i, elissoidali, tonde, triangolari, rettangolari.

Elice: g. p. aperto, chiuso, contiguo, nastriforme, schiacciato, accartocciato, mancante, angoloso anteriormente superiormente posteriormente, allargamento tubercolo supero posteriore.

Antelice: saliente, deprsso, mancante, fuso, ramificato, fossetta digitale mancante.

Trago: g. p. mozzo, biforcato, peli.

Antitrago: g. p. sporgente, appiattito, rovesciato, concavo, convesso, rettilineo, orizzontale, obliquo, incisura postantitrago.

Conca: g. p. traversata, intertrago stretto

Lobo: g. p. circolare, triangolare, quadrangolare, solcato, concavo, convesso, a fosetta, storto, separato, staccato, sessile, frenulo. ad inserzione acuta o rettangolare, forato, spaccato, deforme, mancante. peli.

Guancie: paffute, con fossetta, rilassate, infossate.

Labbro superiore: alto, basso, sporgente, sottile, revesciato, leporino, solco profundo, bordo ampio.

Baffi: g. p. incipienti, folti, radi, rialzati, spioventi, neri, castani, rossi, biondi, albini, canizie.

Labbro inferiore: alto, basso, sporgente, sottile, cadente, bordo ampio, solco sottolabiale profundo.

Bocca: g. p. storta, concava in alto in basso, aperta, incisivi gengive mucose visibili.

Denti: g. p. sporgenti, rientranti, accavallati, neri, gialli, spezzati, guasti, mancanti, otturati, finti, indorati.

Mandibola: g. p. larga, stretta, sporgente.

Mento: g. p. largo, stretto, alto, basso, quadrato, tondo, a punta, rettilineo, verticale, sporgente, sfuggente, a fossetta, bilobo, adipositá sotto mento, doppio mento.

Barba: incipiente, folta, rada, lunga, corta, in pieno, a collare, a mosca, a pizzo, a basette, nera, castana, rossa, bionda, albina, canizie.

Collo: g. p. lungo, corto, laringe sporgente, piega o solco mediano, gozzo.

Torace: g. p. carenato, gibboso, peloso.

Dorso: curvo, gibboso, peloso, deforme.

Addome: g. p obesitá, ernie.

Organi genitali: deformi, pseudo ermafroditismo.

Spalle: larghe, strette, orizzontali, spioventi, incurvate **(destra o sinistra).**

Arti superiori: lunghi, corti, storti, incurvati, amputati, rigidi in flessione od in estensione **(destro o sinistro).**

Mani: g. p. lunghe, tozze, amputate **(destra o sinistra).**

Dita: affusolate, nodose, cilindriche, storte, incurvate, soprannumeraríe, saldate, amputate, rigide in flessione od in estensione, deformi.

Unghie: schiacciate, striate, annerite, rosicchiate, mancanti, deformi.

Fianchi e natiche: g. p. sporgenti.

Arti inferiori: lunghi, corti, diritti, storti, incurvati all'infuori all'indentro, amputati, rigidi in flesione od in estensione **(destro o sinistro).**

Piedi: g. p. amputati, deviati all'indentro all'infouri, equini **(destro o sinistro).**

Dita: soprannumerarie, saldate, accavallate, deformi.

Rughe profonde { Frontali, Radice naso, Oculari, Nelle guancie, Naso labiali, Avanti trago, Intersopracigliari.

Nuovo Mod. 13. *Interc.* **A**
Istruzioni Ministeriali 19 Ottobre 1914 N. 12988 A

N. d'ordine	Data del fatto o del provvedimento: Anno	Mese	Giorno	CENNO SOMMARIO	Pene pecuniarie: Lire	Pene restrittive	Durata della pena restrittiva: Anni	Mesi	Giorni	Vigilanza speciale della P. S. (anni)	Condotta	Disoccupazioni volontarie	Richiamo al numeri: del presente prospetto: Precedenti	Susseguenti	progressivi degli atti esistenti nel fasc. ed ai quali si riferisce il cenno	Mandati di cattura pendenti

Notizie da desumersi dagli atti del fascicolo relativi al fatto od al provvedimento.
(Gli atti stessi debbono essere richiamati, col loro numero progressivo, nell'apposita colonna).

Calcolo del termine dell'ammon'zione

Richiamo al numero del cenno sommario	Data della decorrenza	Termine presunto	Termine definitivo

Calcolo del termine della vigilanza speciale

Richiamo al numero del cenno sommario	Data della decorranza	Periodo d' interruzione	Termine presunto	Termine definitivo

NUOVO MOD. 13 *Interc.* B
Istruzioni Ministeriali 19 Ottobre 1914 N. 12988 A

DOMICILIO COATTO

Condotta al domicilio coatto (a)				Data del ritorno in patria	Data del prosciogli mento		Data dell' arresto per la traduzione alla colonia od al comune	Colonia o Comune — Data della lettera Ministeriale	Durata dell' assgnazione	Data del provvedimento Ministeriale in caso di rinvio	Data dell' ordinanza	Richiamo al numero del cenno sommario
se abbia fatto risparmi	se abbia lavorato	se abbia riportato condanne	se gli sia stata inflitta la cella di rigore	se abbia subito punizioni disciplinari	se sia stato dedito all'ubriachezza	se sia stato in volontaria disoccupazione				definitivo	condizionale					

(a) da riempirsi dal Direttore della Colonia o dall'Autoritá di P. S. del Comune assegnato com domicilio obbligatorio.

NUOVO MOD. 13 *Interc.* C
Istruzioni Ministeriali 19 Ottobre 1914 N. 12988 A

RECLAMI (a)

RICHIAMO al numero del cenno sommario	COGNOME E NOME DEL RECLAMANTE	NATURA DEL RECLAMO	PROVVEDIMENTO ADOTTATO

(a) Indicare quei soli reclami che mettono in evidenza la temibilitá del pregiudicato.

Nuovo Mod. 13 *Interc,* **D**

Istruzioni Ministeriali 19 Ottobre 1914 N. 12988 A

STRETTI CONGIUNTI DELL'ISCRITTO—SUOI AMICI INTIMI AMANTI — NEMICI

COGNOME, NOME E PATERNITÁ	Rapporto (1)	Professione, condizione sociale ed economica	Condotta (se pregiudicata e per quali reati)	DIMORA

(1) Indicare quale vincolo di parentela sia tra la persona e l'iscritto. Comprendervi moglie e figli.

Quanto agli amici, amanti e menici, limitare l'annotazione a quelli di una certa importanza, illustrandola brevemente.

Nuovo Mod. 13 *Interc.* **E**

PERSONE CON LE QUALI L'ISCRITTO FU ARRESTATO, DENUNCIATO O RIMPATRIATO

RICHIAMO al numero del cenno sommario	MOTIVO dell'arresto, della denunzia o del rimpatrio	COGNOME	NOME	PATERNITA	DIMORA	CONDOTTA (se pregiudicata o per quali reati)	ARRESTATA	DENUNCIATA	RIMPATRIATA

CARATTERI FUNZIONALI

Espressione fisionomica abituale: truce, triste, depressa, gaia, ilare. **Sguardo:** vivace, penetrante, mobile.

Gesticolazione e mimica: scarsa, abbondante. **Tic nervosi:** alla testa, alla fronte, agli occhi, al naso, alle labbra,

Andatura: rapida, lenta, rigida, impacciata, zoppicante, strisciante, dinoccolata, dondolante.

Voce: grossa, gutturale, nasale, esile, stridula, femminea. **Pronuncia:** accento straniero, accento regionale.

Difetti di pronuncia: balbuzie, afonia, pronuncia difettosa dell'erre o dell'esse, ecc.

Difetti di vista: cecitá occhio destro o sinistro, strabismo, miopía, ecc... **Sorditá, Mutismo.**

FOGGIA DI VESTIRE

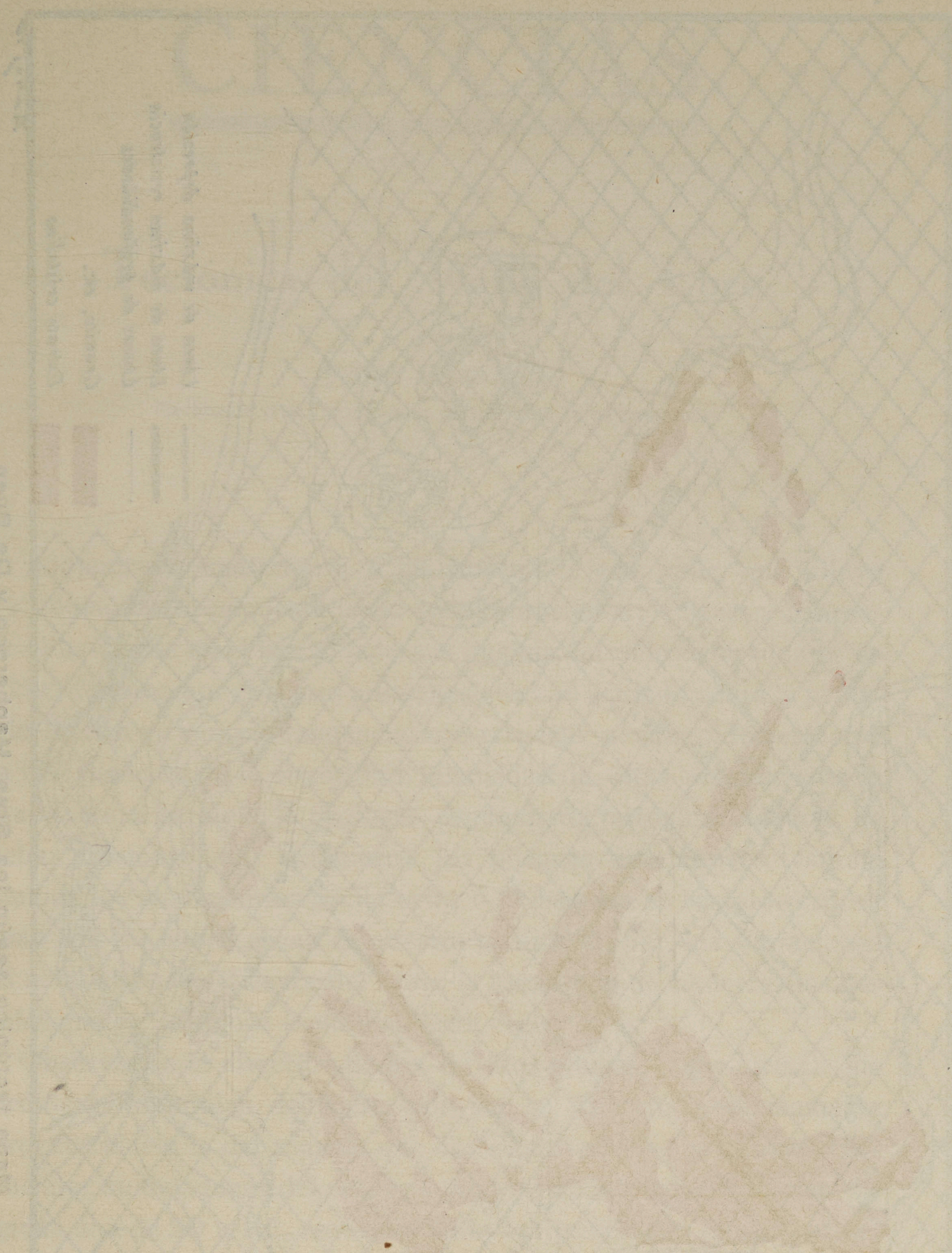
Elegante, eleganza equivoca, decente, trasandata da operaio, da contadino, ecc.

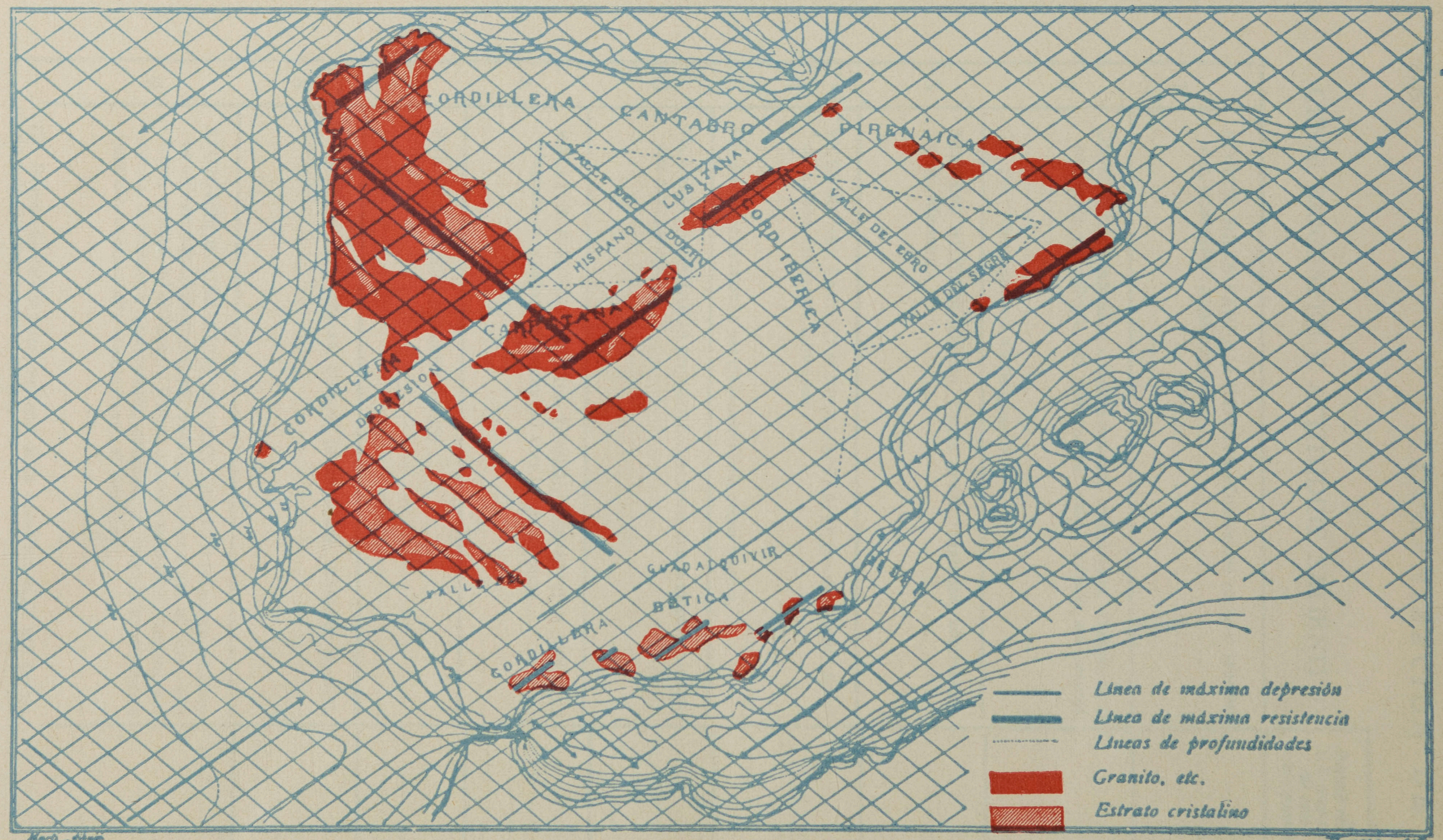
MISURE ANTROPOMETRICHE			CARATTERI ESTERIORI DI MALATTIE FISICHE O DI STATI MORBOSI COSTITUZIONALI
Statura m 1, ...	*diam. bizigomatico*		.....
Curvatura	*orecchio destro*		.....
Apertura braccia	*piede sinistro*		.....
Busto	*medio sinistro*		.....
Testa { *lunghezza*	*mignolo sinistro*		.....
Testa { *larghezza*	*avambrac. sinistro*		.....
.....			.....

POSTILLE per eventuali aggiunte e variazioni ai connotati ed ai contrassegni	FOGLIETTO CON LE IMPRONTE DIGITALI
.....	*In questo spazio será incollato il foglietto dactiloscopico di controllo con le dieci impronte singole e simultanee e con la firma dell'iscritto, ma senza intestaztone.*

	CENNI BIOGRAFICI E ATTITUDINE SALIENTI (1)	Eventuali richiami al N. progressivo del cuadro o agli intercalari
1	NOTIZIE SULLA FAMIGLIA-EREDITA (Condizione sociale: laboriositá; criminalitá; prostituzione).....	
2	GIOVINEZZA (ábbandono, maltrattamenti, educazione, víconde nella scuola (2), nel collegio, nel riformatorio o altro istituto, nel lavoro).	
	(2) Per l'istruzione vedi anche generalitá.	
3	SERVICIO MILITARE (Durata, corpo, grado raggiunto; adattabilitá, reati, riforma).....	
4	VICENDE NEL LAVORO E NEGLI AFFARI (3) (trasferimenti, disoccupazione, fallimenti, infortuni)	
	(3) Per le professioni e per gli espatrii vedi prima pagina.	
5	VICENDE IN FAMIGLIA (rapporti coi genitore, con la moglie, coi figli, con altri parenti)	
6	MALATTIE FISICHE, MENTALI, TRAUMI. TENTATIVI DI SUICJDIO (degenza in ospedali, manicomii ed altre luoghi di cura).....	
7	VITA IN CARCERE (eplsodi notevoli)	
8	ABITUDINI (ubbriachezza, giuoco, prostituzione, abitudini sessuali, compagnie)	
9	ATTITUDINI E CARATTERI PSICHICI SALIENTI (violenza, ribellione all'autoritá, vagabondaggio, parassitismo-tendenza al furto, alla frode, al falso, ad atti contro il buon costume irritabilitá, impulsivitá; apatia, depressione, esaltamento, eccentricitá, litigiositá, deficienza mentale-tendenza alla simulazione, al suicidio)	

(1) Desunti da dati di fatto risultanti dalla cartella o dagli atti del fascicolo o da altri documenti di ufficio.





Mapa tectónico según los Sres. Mapherson y De Buen

CIENCIAS

Tectónica del Valle del Ebro

POR

PEDRO FERRANDO

CATEDRÁTICO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

La topografía cuaternaria o pleistocena de este valle, que influyó como factor importantísimo en los fenómenos glaciares y de arastre diluvial que en él han dejado sus huellas, ha sido determinada en primer término por enormes presiones que han actuado sobre la península Ibérica en sentido tangencial con respecto al esferoide terrestre. La investigación de la dirección e intensidad de estas presiones, es la finalidad que persigue la geología denominada tectónica. Además de dichas presiones, que originaron los pliegues montañosos, estudia también los movimientos oscilatorios o de báscula en sentido vertical, como son los que explican en nuestra península, por las variaciones del nivel de base del cauce del Ebro, la formación de las terrazas diluviales que en Zaragoza limitan su fértil vega.

Observando la dirección de los estratos plegados que forman las cordilleras españolas, dedúcese, por ser su dirección próximamente perpendicular a la del empuje que las elevó, que las presiones tangenciales modeladoras del relieve y contorno peninsular, han sido dirigidas una de SO a NE, realizada en la era primimera, durante el periodo carbonífero, originando los plegamientos llamados *hercínicos*, y otra en dirección SE a NO, que durante la era terciaria formó primero los pliegues alpino-pirenaicos del final del paleógeno (oligoceno) y después los alpino-dináricos del neógeno.

La primera dió lugar a la emergencia del núcleo de la meseta central, que surgió del fondo de los mares paleozoicos, cuyos sedimentos forman estratos muy levantados y de los que, al ser arrasados paulatinamente por la continua acción de los agentes erosivos, quedaron en muchas regiones solo sus raíces, constituyéndose así las

penillanuras de las cuencas del Duero, del Tajo y del Guadiana, recubiertas en parte, durante la era terciaria por los sedimentos de los lagos miocenos.

En la era mesozoica o secundaria, las riberas del mar triásico y las oscilantes aguas de los mares jurásico y cretácico bordearon las vertientes norte, oriental y meridional de la meseta, sin apenas llegar a su centro; solamente la transgresión del mar mesocretácico, época cenomanense, penetró en la meseta, dejando sus sedimentos al norte de la sierra del Guadarrama (valle de Lozoya) y en las proximidades de Segovia.

Fué la era secundaria un largo período de actividades orogénicas latentes, manifestadas solamente por oscilaciones continentales que producían transgresiones y regresiones marinas. En el fondo de sus mares acumulábanse en gran cantidad materiales sedimentarios, que fueron levantados desde la profundidad de los geosinclinales mesozoicos (el mar Tethys de Suess en la región atlántica mediterránea) por los violentos empujes orogénicos de la era terciaria. Y llegamos ya así a la formación del valle del Ebro. Este, o mejor, su cuenca hidrográfica, presenta dos líneas de depresión casi perpendiculares señaladas por los cauces del Ebro y del Segre y Guadalope, que corresponden a dos zonas de hundimiento paralelas a las de máxima resistencia o macizos tectónicos sostenidos por rocas graníticas. Son jalones culminantes de estos macizos en el borde meridional de la cuenca, el Moncayo, las sierras de Vicor y Algairén y San Just, a las que hacen frente, por decirlo así, en el borde pirinaico las sierras de Loarre, Gratal y de Guara, en la provincia de Huesca y la sierra del Monsech en la de Lérida. Estos macizos marcan la dirección del hundimiento señalado por el cauce del Ebro hasta Caspe, pues el trayecto de dicho cauce desde Caspe a Mequinenza, sigue aproximadamente la dirección señalada por la zona de depresión de los cauces de los ríos Segre y Guadalope en el bajo Aragón. Esta zona de hundimiento es paralela a la línea de macizos señalada de sur a N. E. por los puertos de Beceite, cordillera litoral catalana, sierra de Cadí y Pirineos orientales.

De este modo la depresión de la cuenca del Ebro se halla como encuadrada por tres series de sistemas de fallas escalonadas que constituyen un triángulo aproximadamente rectángulo cuya hipotenu-

sa, dirigida de E. a O., estaría formada por las fallas que limitan la banda mesozoica meridional externa de la zona montañosa pirenaica que hace frente a los depósitos terciarios postalpinos del valle del Ebro. El cateto occidental lo forman el borde externo de la cordillera ibérica que está constituido por terrenos secundarios que afloran desde dicho borde hacia el centro de la cuenca en orden de su mayor a menor antigüedad, triásicos, jurácicos y cretácicos, siendo estos últimos los que ocupan mayor extensión. La cordillera litoral catalana forma el cateto oriental. Esta disposición demuestra que durante la era mesozoica o secundaria el actual valle del Ebro se hallaba invadido por un extenso mar que unía los que al separarse por completo al final de la era terciaria, originaron el Cantábrico y el Mediterráneo.

Los sedimentos depositados en dicho mar fueron levantados del fondo del mismo por la repetición de las presiones laterales o tangenciales que según dijimos actuaron en dirección S. O. a N. E., haciendo emerger la meseta en la era primaria. Al final de ésta, en la época pérmica, después de los plegamientos hercínicos, se inició ya la formación del enorme *geoanticlinal,* que a lo largo del fondo del *geosisclinal* comprendido entre los *horsts* o macizos tectónicos que forman las mesetas española y central francesa, había de elevarse por completo al finalizar el paleógeno (época oligocena) constituyendo las mayores altitudes de los pirineos centrales.

La complicada estructura de la cordillera pirinaica, se explica modernamente considerándola como un ingente *anticlinorium* o agrupación de pliegues divergentes, desmantelados por la erosión y los movimientos seísmicos que frecuentemente la conmueven.

El eje es un macizo cristalino y paleozoico, cuyo borde meridional, el de la vertiente española, está formado por un *sinclinal* o pliegue cóncavo de formaciones mesozoicas, separadas en dos zonas, meridional interna y externa, por sedimentos de caliza numulítica depositados sobre los cretácicos que aparecen en sus bordes.

El mar mumulítico, al principio de la era terciaria, debió penetrar por la depresión del golfo de Rosas, y llegó hasta la región vasco-cantábrica, sin comunicar con el mar que existía en el actual golfo de Vizcaya.

TEORÍAS OROGÉNICAS

Es un asunto muy interesante el conocimiento del origen de las referidas fuerzas tangenciales que se supone han producido los pliegues por compresión lateral sobre los estratos y que al dejar de actuar originarían los fenómenos de descomprensión o hundimiento.

Respecto a las teorías de la contracción del núcleo terrestre y la de la isostasia posteriormente ideada por Dutton, así como la armonización de ambas propuesta por Bailey Wellis, con la fórmula de que la fuerza orogénica tiene su origen en la contracción y la isostasia la orienta, no insistimos por estar ya expuestas en la obra de Geología que hemos escrito juntamente con el Dr. San Miguel.

Dichas teorías pudiéramos llamarlas de las influencias de las actividades interiores de la tierra. Más posteriormente, Mr. Emilio Belot en su famosa obra sobre el origen de las formas de la tierra y de los planetas, supone una intervención cósmica sobre la formación de los pliegues montañosos, consistente en suponer que están éstos producidos por el rozamiento que en la superficie terrestre originó la caída de enormes bólidos o meteoritos procedentes de tres satélites que acompañaban a la luna en épocas geológicas anteriores a la actual.

Esta teoría presenta el especial interés de dar, a mi entender, una explicación más satisfactoria a los fenómenos de los corrimientos de los pliegues que a tan largas distancias de su origen se han realizado. Además, puede también explicar la variación de la dirección de las fuerzas orogénicas que han formado el triángulo limitativo del hundimiento del valle del Ebro. Bien es verdad que dicho cambio en la dirección de los pliegues y fallas, obedece probablemente también a la posición de la superficie frontral del macizo tectónico sobre el cual ha sido comprimido el pliegue. Lo que sí para mí, no ofrece duda, es la plausible tendencia de Belot de dar una mayor intervención en la explicación de los fenómenos tectónicos a los factores astronómicos y gravimétricos de la que concedían los geólogos de la primera década del siglo actual.

Solamente del fecundo consorcio de las investigaciones geodésicas y geofísicas, con las observaciones de la Geología estratigráfica, puede surgir la explicación racional de los fenómenos tectónicos.

De Taxonomía Química

POR

MARIANO SESÉ Y VILLANUEVA

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

UNA de las cuestiones que forzosamente hay que tratar en los cursos de Química Inorgánica es el estudio de las clasificaciones; la base de un programa de esta asignatura es una clasificación. No bastaría con exponer una, y seguirla en el desarrollo del Programa y de los Cursos, ni acaso fuera conveniente.

Exponiendo varias, podrán ser comparadas y apreciadas las ventajas que la elegida pueda tener sobre las otras; pero sobre todo, tratándose de cursos de ampliación, es bueno presentar a la consideración de los alumnos las sucesivas formas de clasificar que tuvieron los químicos, correlativas de su modo de ver, de su modo de pensar sobre las cuestiones de esta ciencia, y la amplitud y forma de los conocimientos químicos en la época en que dichas clasificaciones se establecieron. Su estudio permite conocer la evolución de la Química en los últimos decenios, cosa muy interesante, pues prepara para una mejor visión de conjunto a quienes hayan más tarde de emprender labor seria y verdaderamente científica.

*
* *

La primera división que de los Elementos químicos o Cuerpos Simples suele hacerse es en metalóides y metales sin que, desgraciadamente, haya sido posible fijar terminantemente uno y otro concepto ni, por tanto, catalogar definitivamente en uno u otro grupo los cuerpos que como simples estudiamos, a pesar de ser ésta una división que tanto importaría que fuera indiscutible.

Es el hecho que hay cuerpos vulgar y químicamente nombrados como metales que presentan un carácter francamente ambiguo; no encuentro palabra más apropiada. Ejemplo; Al, Pb.

Es evidente que dichos elementos actúan unas veces como me-

tales (sales plúmbicas, alumínicas) y otras como metaloides (plumbitos, plumbatos, alumilatos). Aparece espontáneamente el concepto de *función metálica y función metalóidica*, mucho más fácil de precisar y definir que el de metales y metaloides; mucho más comprensible y asequible a los alumnos, para quienes puede ser una dificultad que un metal como el cromo pueda dar un anhidrido crómico. CrO^3, y unos cromatos, $CrO_4\ Mt_2$, análogos en su constitución al $S0^3$ y $SO_4\ Mt_2$.

No logramos con este criterio introducido hace años (1917) en mis Programas resolver el problema de dividir sin género alguno de duda los elementos en dos grupos, pero sí podríamos establecer un grupo de metales que nada tuvieran de función metaloídica, y otro de metaloides sin función metálica, y encontraríamos fácilmente en estos grupos arquetipos (Cl, S; Na, K) que puedan servir como modelos para estudiar en ellos su respectiva función química y a los que nos referiríamos cuando estudiáramos los otros elementos.

Los elementos que alternativa ($Al^2\ Cl^6=2AlCl^3$; $Al^2O^4K^2$) o simultáneamente ($Pb^3O^4=PbO^4Pb^2$) pueden tener ambas funciones, formarán el grupo de los elementos ambiguos, que si se estudia después de los anteriores no presentará dificultades para su estudio, pues siempre podremos referir las propiedades y reacciones que estudiemos a otras anteriormente conocidas y estudiadas.

* * *

Estos son los fundamentos de la clasificación adoptada en mi programa de 1.º Octubre 1922, ligerísimamente modificada en el programa que en Junio de 1923 hube de redactar para dividir la asignatura en dos cursos conforme a reciente Real decreto modificando el plan de estudios de la Facultad de Ciencias (químicas).

* * *

Es evidente que los llamados gases nobles no encajarán en ninguno de los tres grupos mencionados. Se forma con ellos el de los cuerpos simples inactivos, para los que no hay (como para los otros), una base de clasificación en las fórmulas y caracteres de los compuestos que forman, porque no los forman.

* * *

He haceptado también la costumbre, que va generalizándose, de estudiar primeramente el Oxígeno y el Hidrógeno y después el Agua, antes de comenzar el estudio de los demás cuerpos simples. Esto nos permite hacer tras las generalidades de los Metaloides, un breve estudio general de los oxianhidridos y de los ácidos y llevar después más ordenado el estudio de las combinaciones a continuación del de sus elementos.

Resultan así, cinco grupos que se desarrollan y subdividen en la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUÍMICOS

Grupo 1.°—**Elementos del agua.** . . . O, H.
Grupo 2.°—**Cuerpos simples inactivos** . He, A, Ne, Kr, Xe.
Grupo 3.°—**Metaloides**
Subgrupo 1.°—Halógenos . . . . . Fl, Cl, Br, I.
Subgrupo 2.°—Anfígenos . . . . . *O, S, Se, Te.*
Apéndice. . . . . Mo, W.
Subgrupo 3.°—Nitrogenoideos . . . . N, Ph, As.
Apéndice. . . . . Nb. Ta.
Subgrupo 4.°—Carbonideos . . . . . C, Si.
Subgrupo 5.°— . . . . . Bo.

* * *

Grupo 4.°—**Metales**
Sección 1.ª—Menos densos. . . . . .
Subgrupo 1.°—Alcalinos. . . . . Li, Na, K. Rb. Cs.
Apéndice. . . . . (NH4).
Subgrupo 2.°—Alcalino-térreos . . . . Ca, Sr, Ba, Ra.
Subgrupo 3.°—Del magnesio . . . . . Gl, Mg.
Subgrupo 4.°— . . . . . Ga, In.
Subgrupo 5.°—Metales de las tierras raras.
Sección 2.ª—Más densos.
Subgrupo 1.°— . . . . . Ag, Tl.
Subgrupo 2.°— . . . . . Cu.
Subgrupo 3.°— . . . . . Ni, Co.

Grupo 5.°—**Elementos ambiguos.**

A.) En los compuestos oxigenados:

a.) Formando óxidos ambiguos:

1.) Con hidratos ambiguos: Subgrupo 1.° Zn, Pb, Sn, Ti, Zr. U.

2.) Sin hidratos ambiguos: Subgrupo 2.° Al, Fe, Cr, Sb, V, Au. Pt.

b.) No formando óxidos ambiguos: Subgrupo 3.° . . . . . Bi, Mn, Ir, Os, Ru.

B.) Metales que sólo en algunos compuestos halogenados tienen función metalóidica: Subgrupo 4.° . Cd, Hg, Ge, Th, Rh, Pd,

* * *

Los dos primeros grupos no admiten subdivisión. En el grupo 3.° «Metaloides» casi exactamente se sigue la clasificación de Dumas, modificando la posición del Boro que realmente no tiene lugar adecuado en el 3.° ni el 4.° subgrupos, e incluyendo como apéndices Molibdeno, Tungstenio, Niobio y Tantalio, cuya función es francamente metalóidica. Mo y W que dan compuestos de fórmula análoga a los de S forman un apéndice a los anfígenos (bivalentes), y Nb y Ta por análogas razones se ponen como apéndice a los trivalentes y pentavalentes (nitrogenoideos).

En la clasificación de los «Metales» (grupo 4.°) es por muchas razones conveniente la subdivisión en las dos mencionadas secciones: Los metales de la 2.ª que podrían llamarse sin dificultad «metales pesados» tienen aspecto metálico bien conocido por el vulgo, mientras que los de la 1.ª sólo son conocidos de los Químicos. La reunión de los metales pesados con los alcalinos y térreos, dificultaría la clasificación de unos y de otros, y así, mientras que en la 2.ª sección se toma como carácter para la división en subgrupos la valencia, ha sido posible en la 1.ª sección conservar las agrupaciones tradicionales o si se quiere, los grupos naturales, llamados así por repetirse en casi todas las clasificaciones incluso en el «Sistema periódico».

El grupo 5.° de los «Elementos ambiguos» ha sido dividido con vista y estudio de las combinaciones que forman. Redactados como tengo para cada elemento el cuadro de sus combinaciones que me permite su exposición sistemática en la Cátedra, así como las de sus

mutuas relaciones y dependencias, no fué difícil, por comparación de todos los cuadros correspondientes a los elementos de este grupo, llegar a la clasificación indicada.

Un elemento es ambiguo por tener unas veces función metálica y otras metalóidica, y aquellos elementos que, aunque funcionando como metales en sus compuestos oxigenados poseen carácter metalóidico en algunas combinaciones halogenadas, (como Hg en HgI^4K^2), presentan el menor grado de ambigüedad. Son elementos que forman clorácidos y clorosales correlativos de oxácidos y oxisales desconocidos.

El mayor grado de ambigüedad lo presentan aquellos elementos cuyos óxidos e hidróxidos son ambiguos. Así el Zn y el Pb.

Otro grado de ambigüedad lo presentan aquellos elementos a cuyos óxidos ambiguos corresponden varios hidratos; unos, básicos (los más hidratados), de los que derivan las sales en que el elemento aludido actúa como metal; otros, ácidos, de los que se derivan las sales en las que el elemento considerado entra como metaloide. Ejemplos:

$$Al..... Al^2 O^3..... \begin{cases} Al(O)^3..... R_3Al \text{ (sales alumínicas).} \\ Al^2O^4H^2..... Al_2O_4Mt_2 \text{ (aluminatos).} \end{cases}$$

Finalmente, otra forma de ambigüedad es que entre los varios óxidos que forme sean unos básicos y otros sean óxidos àcidos, sin que los haya propiamente ambiguos, y éste es el subgrupo 3.º del grupo 5.º de nuestra clasificación.

* * *

El ensayo que durante varios cursos vengo haciendo, utilizando esta clasificación en mi Càtedra me ha dejado completamente satisfecho, permitiéndome considerarla como de gran utilidad dedicática; y como para eso son las clasificaciones, he querido publicarla para conocimiento de quienes se interesen por estos asuntos.

CRÓNICA

Las industrias electroquímicas en los Alpes franceses

POR

LEANDRO M. SILVÁN

PENSIONADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE ZARAGOZA

La región alpina francesa, especialmente en la Saboya y en el Delfinado, es rica en ríos y torrentes que presentan fuertes desniveles aprovechables para la producción de energía eléctrica. Las Centrales hoy en marcha suministran cerca de un millón de caballos eléctricos.

Si bien una buena parte de esta energía es transportada a los centros fabriles importantes y a los grandes núcleos de población (Lyon, Grenoble, Valence, Chambey, St. Etienne...), no es menos importante la fuerza eléctrica que cerca de los lugares de producción se emplea para las fabricaciones de Electroquímica y Electrometalurgia: De los 900.000 caballos producidos, 320.000 H. P. se absorben en las fábricas electrometalúrgicas y unos 180.000 H. P. se destinan a la Electroquímica. En total se aprovechan, pues, para estas fabricaciones medio millón de caballos, es decir el 60 por 100 de la producción eléctrica de la región.

La Universidad de Grenoble, forzada de una parte por las precarias condiciones de su vida económica—consecuencia de la organización universitaria napoleónica—y atendiendo por otra parte a las condiciones naturales y a los intereses de la Región, ha implantado el estudio de la Electricidad y de la Electroquímica creando un Instituto Politécnico, anexo a la Facultad de Ciencias y del que forma parte el Instituto Electroquímico y Electrometalúrgico, que a causa de la guerra ha retrasado la apertura de sus aulas, debiendo por el momento hacerse los estudios de Electroquímica en la Universidad en donde

con este fin se ha creado un Certificado de licenciatura valedero para obtener el Diploma de licenciado en Ciencias químicas.

A la sombra de esta protección y con la ayuda de los técnicos que la Universidad ha formado, la Electroquímica y la Electrometalurgia adquieren cada día mayores vuelos en la región de los Alpes.

En las presentes líneas queremos dar una idea de la importancia actual de estas industrias que hemos podido estudiar de cerca durante los diez últimos meses.

* * *

Las centrales productoras de la energía eléctrica que consumen las fábricas electroquímicas de la región de los Alpes, son principalmente las siguientes:

Sobre el Arve y el Bonnant, en su confluencia, la central de Chedde aprovecha 16.000 H. P.

En el valle del Arc (Savoya) se hallan instaladas las centrales de La Praz (18.000 H. P.), La Sauzzaz (16.000 H.P.), Calypso (21.000 H. P.), y St. Jean de Maurienne (25.000 H. P.), St. Michel (13.000 H. P.) y Ste. Marie de Cuines (12.000 H. P.).

La Romanche (Delfinado) es, sin duda alguna, el torrente más aprovechado desde el punto de vista de la Electroquímica. Sobre un trayecto de unos 25 kilómetros se hallan escalonadas una serie de centrales, todas ellas dedicadas a la producción de productos químicos, dispuestas de tal modo que el canal de fuga de cada central descarga junto a la presa de la central siguiente. De entre ellas las más importante son las de Riouperoux (28.000 H. P.), Les Clavaux (25.000 H. P.) y Livet (21.000 H. P.).

Otro centro de gran actividad electroquímica es el curso superior del río Isére, en la Tarentaise. Siete fábricas dan en total unos 70.000 caballos: Las principales de entre ellas son Notre Dame de Briançon (20.000 H. P.) y la Plombiere (14.000 H. P.).

En el curso inferior del Isére está situada la mayor de las centrales que suministran fuerza a las industrias electroquímicas (40.000 caballos) en L'Argentiere-la-bessée.

Los 60.000 H. P. eléctricos producidos por las centrales situadas en la confluencia del Isére y el Arly son casi en su totalidad dedicados a la Electrometalurgia.

En fin, los torrentes de Belledonne dan 20.000 H. P. que la fábrica de Brignoud aprovecha para la Electroquímica y 13.500 que son utilizados en las fábricas electrometalúrgicas de Froges y de Allevard.

También las centrales eléctricas situadas sobre el Drac, sobre el Isére inferior, sobre l'Eau d'Olle y sobre otros ríos de la región alpina, tienen sus redes de transporte unidas a las fábricas electroquímicas o electrometalúrgicas, cediéndoles los sobrantes de su producción, y además una serie de pequeñas centrales, hasta de 3.000 H. P., están dedicadas en numerosos puntos de la región a la industria electroquímica.

* * *

Todas o casi todas las industrias electroquímicas y electrometalúrgicas tienen en los Alpes franceses sus más importantes centros de producción. Entre las que más desarrollo han adquirido y funcionan con instalaciones más perfeccionadas merecen citarse las siguientes:

Acero.—A la producción de acero están destinados unos 130.000 caballos. Los principales centros de producción son Allevard, Livet, La Praz, Ugine y Riouperoux, que sumistran al comercio no solo los aceros eléctricos de alta calidad, sino aceros especiales al Níquel, al Cromo, al Manganeso, etc.

Ferro-aleaciones.—Se obtienen en la región al horno eléctrico ferrocromos, ferrotungstenos, ferroniquel y ferromanganes, o ferro-aluminio, etc. Las fábricas Fredet en Brignoud, los altos hornos de Allevard y los Establecimientos metalúrgicos de Ugine, son los principales centros productores.

Hierro.—El hierro electrolítico, de gran pureza y excelentes condiciones mecánicas, se obtiene en Grenoble por los Establecimientos Bouchayer & Viallet. Hemos tenido ocasión de ver tubos Manesmann, fabricados con hierro electrolítico, capaces de almacenar gases comprimidos a 300 atmósferas.

Aluminio.—La región de los Alpes es el principal centro productor del Aluminio francés. Las cinco fábricas de Froges, L'Argentiere-la-bessée, La Praz, La Saussaz y St. Jean de Maurienne, suministran a sus hornos más de 100.000 caballos eléctricos.

Carburo de calcio y cianamida.—La producción de estos produc-

tos es, como las fabricaciones del Acero y del Aluminio, de gran importancia y desarrollo en las regiones de Savoya y del Delfinado, aprovechando sobre todo las fuerzas hidroeléctricas de la Romanche y de los torrentes que descienden de los Alpes de Belledonne. Los principales centros productores son Les Clavaux, Modane, N. D. de Briançon, Froges y Brignoud.

Solo entre las fábricas de Brignoud y Modane la producción sobrepasa 50.000 toneladas anuales.

Refractarios y abrasivos.—Estas producciones nacieron en las fábricas de los Alpes a fines del pasado siglo. Entre los refractarios elaborados los más notables son: El cuarzo fundido (l'Argentiere), la magnesita (Briançon), la alúmina fundida y los productos industriales a base de este cuerpo, tales como el corindón fundido, la electriíte, bathite, acromine, etc. (Fábricas de Froges, la Bathie y Pont de Claix).

En fin La Bathie y N. D. de Briançon fabrican el carburo de silicio.

Electrodos.—Los productos refractarios en carbón o en grafito y los electrodos, son elaborados en grande escala en las fábricas de Electroquímica de los Alpes para cubrir sus propias necesidades y para satisfacer también a las demandas del mercado. Entre los centros productores más importantes se cuentan N. D. de Briançon, La Praz y Camargue.

Otros productos.—Además de las ya citadas, como producciones electroquímicas de esta región son de notar otras muchas de verdadero interés científico e industrial. Indicaremos entre ellas la fabricación de sodio y de magnesio; los hidratos alcalinos y el cloro líquido (fábricas de Pont de Claix y Jarrie-Vizille) y el fósforo (fábricas de La Plombiere, Brassilly y Nougy).

* * *

Desde el punto de vista de la Electroquímica, no solo es notable la región de los Alpes por la variedad de sus producciones y por la actividad de sus fábricas, sino que a esto une un abolengo científico que la hace doblemente interesante.

Recordemos al efecto un poco de historia.

En la fabricación del acero, Heroult es uno de los primeros y más notables investigadores: Pues bien, Heroult en 1901 instaló en La

Praz los primeros hornos de acero que funcionaron en Europa. Además nadie podrá estudiar la obstentación de aceros eléctricos sin encontrar los nombres de Girod y de Keller, creadores de los tipos más perfectos de hornos que funcionan hoy dedicados a producir los aceros (fábricas de Ugine y Livet) y sin fijar su atención sobre el horno de Allevard, notable por la disposición de sus electrodos, inspirada en la idea de funcionar a marcha continua.

Añadamos que cerca de Grenoble funcionan los mayores hornos de acero construídos hasta hoy en Europa, absorbiendo una potencia de 4.000 H. P. por horno.

También el aluminio comenzó a fabricarse en los Alpes en la pequeña central electrotérmica de Froges, aprovechando las bauxitas francesas de las Bouches du Rhone; y en esta misma fábrica en 1890 se instaló un horno de fusión de escorias aluminosas, dedicado a fabricar refractarios en alúmina fundida. Once años después otra fábrica de la región, la Bathie, inauguraba sus hornos de producción de conrindón fundido.

En lo referente a la industria del carburo de calcio, no podemos pasar en silencio la labor de los químicos de Froges, los primeros en instalar hornos para la producción continua de este producto, que hasta entonces venía elaborándose en panes empleando hornos discontinuos de escaso rendimiento térmico. Indiquemos también que actualmente funcionan en la fábrica de carburo de St. Jean de Maurienne hornos continuos gigantescos que absorben cada uno 20.000 amperios, habiendo en proyecto otros que absorberán 32.000 amperios.

Como fin, consignaremos otro record. La prensa de electrodos de la fábrica N. D. de Briançon es capaz de contener en su depósito de pasta siete toneladas de materia prima, y la instalación general permite la producción de electrodos prismáticos de sección cuadrada, de 60 centímetros de lado y dos toneladas de peso.

* * *

Como final de esta crónica anotemos un hecho sin duda conocido ya por los universitarios españoles.

Las Universidades provincianas francesas, absorbidas y eclipsadas

por la Universidad de París, languidecieron y languidecen aún. Reaccionando contra esta atenuación de su vida científica y económica todas intentan adquirir personalidad propia orientando sus estudios hacia una especialización teórico-práctica, en la que a los conocimientos científicos que han de servir de base, se unen las enseñanzas prácticas que la especialización requiere.

Entre otras, la Universidad de Grenoble nos ofrece un ejemplo de labor intensa encaminada hacia su resurgimiento que ha basado, como todas las Universidades francesas, en las condiciones naturales de la región, estudiándolas, perfeccionando su aprovechamiento, señalando nuevas orientaciones, abriendo, en fin, nuevos horizontes a los técnicos que ella formó en sus aulas.

No bastándose a sí misma, ha creado como retoños al Instituto Electrotécnico, la Escuela de Papelería, la Escuela de Idiomas y por último el Instituto de Electroquímica y Electrometalurgia, centros todos que antes que su nombre, antes que su ejecutoria, antes que todo, ostentan como emblema el nombre de la Universidad que los creó.

En España el problema si bien no es igual, es parecido.

En Zaragoza, sobre todo, para su Universidad autónoma, la cuestión casi es idéntica.

Nuestra Universidad ¿Podría buscar una solución análoga a la de Grenoble? ¿Debería buscarla?

VIDA UNIVERSITARIA

DICE EL CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA

En la Memoria del curso anterior, redactada por la Comisión permanente, aprobada por el Pleno y elevada al Gobierno, hay un reflejo de la vida universitaria que afirma un mínimum de nuestras necesidades.

He aquí un extracto de dicho documento:

El número de expedientes informados por el Consejo desde 24 de Octubre de 1923 a igual fecha de 1924, se eleva a 999. La Comisión permanente ha evacuado 32 consultas del Directorio Militar. Las Secciones y la Comisión permanente han celebrado 201 sesiones.

Han sido muchos los expedientes de carácter personal, referentes a responsabilidad de Profesores y substitución de Maestros por enfermedad, indicando el Consejo la conveniencia de transformar las reglas del expedienteo para lograr una noción más completa de lo que debe ser la Administración pública.

Se lamenta el Consejo de la facilidad con que se hacen declaraciones de *libros de mérito*, y dice que si se formara una bibliografía contemporánea de libros científicos españoles, la inmensa mayoría de los favorecidos con la declaración oficial estarían en lugar muy secundario, y los no presentados al dictamen ocuparían el lugar preferente.

Refiriéndose el Consejo a la supresión de las oposiciones, dice que respetando las razones de economía en que inspiró su decisión el Directorio, para reducir los Escalafones, entiende que es de justicia resolver que se levante la suspensión de los ejercicios, pues los opositores tienen un perfecto derecho a que se realicen sin mayor quebranto de su tiempo y de sus intereses; además de que, por otra parte, la formalidad del Estado queda comprometida por el anuncio y la convocatoria, y se ocasionan graves perjuicios a la enseñanza con la frecuente y constante interinidad de los Profesores.

Las amortizaciones de cátedras vacantes se realizaban antes de la subida al Poder del Directorio, pero éste decretó nuevamente la amortización sin precisar que era el complemento de la acordada anteriormente, lo cual origina que la amortización alcanza a unas Universidades y centros más que a otros.

Otra consecuencia de la equivocación padecida con las segregaciones es el

extraordinario aumento en los gastos al crear en el Ministerio del Trabajo un Escalafón especial para cada clase de enseñanzas con organismos nuevos, cuando se castiga con lamentables amortizaciones a los más importantes Institutos de enseñanza.

Entre las consultas evacuadas por el Consejo, a petición del Directorio, figuran las que hacen referencia a: reorganización de la Escuela del Hogar; regulación de la provisión de Cátedras e ingreso en el Profesorado; establecimiento de una Universidad vasca (informando en contra); reorganización de una de las Reales Academias; problema de los libros de texto y reforma de la segunda enseñanza.

LA PROVISIÓN DE CÁTEDRAS

Coincidió el Consejo de I. P. con el estado de la opinión universitaria acerca de lo urgente de la provisión de Cátedras vacantes.

La Universidad de Zaragoza recogió este anhelo en la siguiente exposición:

«La Real orden de 9 de Octubre de 1923 suspendió hasta tanto no se dispusiera otra cosa las oposiciones a cátedras.

Esta medida de gobierno, por todos acatada, llenó sin duda el doble objeto, de generalizar en todos los escalafones a que afectaba la amortización dispuesta desde la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por muy diversas disposiciones, y, además, de ir disminuyendo el personal en activo para el caso de una reducción de los servicios. El primer propósito estaba ya realizándose en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, pues este escalafón es uno de los pocos en que tuvieron inmediata y sostenida eficacia las disposiciones sobre amortización de plazas.

El segundo propósito no parece ya persistir puesto que no se suprimen Centros universitarios, ni se ha disminuído la plantilla de este profesorado en el presupuesto de 1924-25.

Mientras tanto, además, la suspensión de oposiciones ha debido de cesar para otros cuerpos puesto que normalmente se han venido proveyendo de este modo o análogos y en este mismo año muy diversas vacantes de empleos públicos.

La conveniencia de reanudar la provisión de las Cátedras vacantes en las Universidades es muy apremiante, no solo por las deficiencias que puede tener una enseñanza no encomendada a titular especializado, sino principalmente porque la suspensión de las oposiciones desvía de la Universidad a la juventud de más valía perdida definitivamente para la enseñanza porque prontamente se coloca en otros escalafones.

Solo la tenacidad y la abnegación en la vocación docente explica que aún queden quienes se preparen para el profesorado en la mezquina situación de auxiliares temporales sin saber cuando habrá oposiciones que pongan en fructífera prueba su preparación. Cada mes que pasa sin probabilidad de oposiciones aparta vocaciones de la Universidad que podrá resentirse perdurablemente de esta crisis.

Ante esta situación ruego a V. E. que, aparte las amortizaciones legales, ordene la provisión de todas las cátedras vacantes convocando las oposiciones respectivas.»

El Rector de Zaragoza, al elevar esta petición envió copia de ella a los Sres. Rectores de todas las demás Universidades. Sabemos que varios (por coincidencia o por solidaridad) han reforzado con sus gestiones esta iniciativa.

La Federación de estudiantes católicos de Barcelona dirigió al Rector de Zaragoza el siguiente telegrama:

«Federación catalana de Estudiantes Católicos, comprendiendo el gran alcance universitario de la instancia dirigida al Subsecretario de Instrucción pública, pidiendo pronta convocatoria de oposiciones a cátedras, felicita a esa Universidad deseando rápida solución en bien de la intelectualidad y de las Universidades».

Y sabemos que han llegado al Ministerio otras solicitudes con el mismo fin.

LAS VACANTES

No es de extrañar este movimiento de opinión ante las proporciones del daño causado por la paralización de las oposiciones a cátedras.

He aquí algunos datos que dan idea de la extensión del daño.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Filosofía y Letras.—Vacante la cátedra de Lengua hebrea, anunciada a oposición en Agosto de 1922.

Facultad de Derecho.—Derecho natural, acumulada al catedrático Dr. don Gonzalo del Castillo.

Facultad de Ciencias.—Fitografía y Geografía botánica, y Organografía y Fisiología vegetal, anunciadas las dos a oposición entre Auxiliares. No se ha amortizado ninguna cátedra.

Falcultad de Medicina.—Terapeútica, Oftalmología, Patología médica, Patología quirúrgica y Oto-rino-laringología.

Facultad de Farmacia.—Ninguna cátedra amortizada ni vacante.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias. –Existe vacante una plaza de Auxiliar temporal con 2.000 pesetas.

Facultad de Letras.— Vacante la cátedra de Paleografía, anunciada a oposición en la *Gaceta* de 15 de Septiembre de 1923.

La de Teoría del Arte, ídem en la *Gaceta* de 16 de Mayo 1923.

Una Auxiliaría temporal con 2.000 pesetas, vacante desde 30 de Marzo último.

Facultad de Farmacia.—Está vacante la cátedra de Química inorgánica, anunciada a oposición en la *Gaceta* de 15 de Septiembre de 1923.

Facultad de Derecho.—En 11 de Abril de 1924, quedó vacante por jubilación, una plaza de Auxiliar numerario, que debe convertirse en temporal, no habiendo sido aún anunciada.

Facultad de Medicina.—Está vacante la cátedra de Histología e Histoquimia y Anatomía patológica, anunciada a oposición en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1922.

La de Enfermedades de la infancia, desde 23 de Octubre de 1923, en que la dejó D. José Pareja Yévenes, por pasar a la de Clínica médica.

También está vacante la cátedra de Fisiología, que fué anunciada a oposición en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1922.

Están también vacantes tres Auxíliarías temporales que resultaron en 30 de Marzo último, para proveerlas provisionalmente.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia de España. Vacante por excedencia voluntaria del titular, concedida por R. O. de 21 de Septiembre de 1923.

Facultad de Ciencias.—Química general. Vacante por traslado del titular a la Universidad de Valencia por R. O. de 8 de Febrero de 1924.

Facultad de Derecho.—Economía política y Elementos de Hacienda pública. Vacante por fallecimiento del titular en 22 de Febrero de 1919.

Historia general del Derecho español. Vacante por jubilación del titular por R. D. de 18 de Mayo de 1923.

Derecho político. Vacante por excedencia del titular concedida por R. O. de 15 de Octubre de 1923.

Derecho mercantil. Vacante por traslado del titular a la Universidad de Valencia en virtud de R. O. de 16 de Abril de 1920

RELACIÓN DE CATEDRAS ACUMULADAS

Facultad de Filosofía y Letras.—Lengua y Literatura española. Acumulada al titular de Lógica fundamental por R. O. de 2 de Octubre de 1924.

Facultad de Ciencias.—Geología. Acumulada al titular de Biología, por R. O. de 12 de Mayo de 1921, y confirmada por R. O. de 22 de Septiembre de 1923.

Facultad de Derecho.—Elementos de Derecho natural. Acumulada al titular de Instituciones de Derecho romano por R. O. de 16 de Febrero de 1920.

Derecho civil español común y foral. Acumulada al titular de la otra Cátedra de la misma asignatura por R. O. de 17 de Noviembre de 1920.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Derecho.—Vacante la cátedra de Derecho natural. Amortizadas y actualmente acumuladas las de: Derecho mercantil, Derecho administrativo y una de Derecho civil.

Facultad de Ciencias.—En la Sección de Químicas, se halla vacante la cátedra de Química inorgánica, desierta en concurso previo de traslado, correspondiendo al turno de oposición.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Filosofía y Letras.—No ha sido amortizada cátedra alguna y se hallan vacantes la de Teoría de la Literatura y de las Artes (anunciada a oposición) la de Lógica fundamental que, consumido el turno previo de traslado, no ha sido anunciada.

Facultad de Derecho.—No hay amortizaciones, hallándose vacantes: una cátedra de Derecho civil y la de Historia general del Derecho.

Facultad de Medicina.—Han sido amortizadas las cátedras de Patología general y Obstetricia, desempeñando actualmente la primera un catedrático de Patología médica y la segunda el de Ginecología. También ha sido amortizada, por reforma de enseñanza, la cátedra de Disección; y se hallan vacantes las de Anatomía (un curso) y Fisiología humana (no anunciadas a oposición) y las de Terapèutica, Patología quirúrgica (un curso), Enfermedades de la infancia e Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, anunciadas a oposición.

Facultad de Ciencias.—No existe amortización y se halla vacante (por jubilación) la cátedra de Física general.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Filosofía y Letras.—Vacantes: Latin, que tiene la acumulada

de Historia Universal. Historia de España (An. y Med.) con la acumulada (Moderna y Contemporánea). Historia Universal (An. y Med.) con la acumulada (Moderna y Contemporánea). Arqueología con las acumuladas Numismática y Paleografía. Amortizadas: Geografía, acumulada a Historia de España. Teoría, acumulada a Lengua y Literatura españolas.

Facultad de Derecho.—Vacantes: Derecho romano, Derecho civil (un curso), Derecho mercantil, Derecho administrativo. Amortizadas: Derecho canónico a Internacionales; Procedimientos y Prácticas a Penal (acumuladas en propiedad). Están anunciadas a oposición Derecho civil y Mercantil y sin anunciar Administrativo.

Facultad de Ciencias.—Vacantes: Qúímica general, Química inorgánica, Análisis químico, Geología, Biología. Acumuladas: Análisis matemático 2.º a Análisis; Matemáticas especiales y Cálculo infinitesimal al catedrático también de Análisis; Geometría métrica acumulada a la analítica lo mismo que Matemáticas especiales segundo curso; Cosmografía y Física del Globo acumulada al titular de Física general.

Facultad de Farmacia.—Vacantes: Química inorgánica, Técnica física y Análisis químico. Amortizada: Botánica descríptiva al titular de Mineralogía y Zoologia.

Facultad de Medicina.—Vacantes: Fisiología, Higiene, Medicina legal. Vacantes acumuladas y amortizadas: Técnica anatómica 1.º y 2.º curso a los catedráticos de Anatomía; dos de Patología médica, una al de Terapéutica y otra al de Patología quirúrgica; La de Obstetricia al de Ginecología.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia.—Cátedra de Arqueología. Vacante en la actualidad y pendiente de que se celebren oposiciones, por ser de nueva creación.

Facultad de Derecho.– Cátedra de Derecho civil. Vacante anunciada a concurso de traslado, pendiente de resolución.

Facultad de Medicina.—Cátedra de Patología y Clínica médica y cátedra de Patología y Clínica quirúrgica. De los tres cursos fueron amortizados dos, quedando un solo catedrático para todos ellos, en cada una de estas enseñanzas.

Cátedra de Obstetricia con su Clínica. Amortizada y servida por acumulación por el catedrático de Ginecología.

Cátedras de Higiene y Medicina legal. Las dos vacantes y pendientes de ser provistas por oposición.

Cátedras de Histología y Anatomía patológica. Desiertas en los dos concursos de traslado, pendientes por lo tanto de oposición.

FACULTAD DE MEDICINA DE CADIZ

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química, Geología y Biología, Histología y Anatomía patológica, Patología general, Terapeútica y Medicina legal.

Las cátedras de Patología quirúrgica (2.° curso) y Patología médica (3.° curso), están auunciadas a oposición desde cuatro y diez años, respectivamente. Una de las cátedras de Patología quirúrgica está amortizada.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Filosofía y Letras.—Se halla vacante la cátedra de Lógica fundamental y no hay consignación para las enseñanzas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía.

Facultad de Derecho.—Vacante una cátedra de Derecho Civil.

Facultad de Medicina.—Vacantes las cátedras de: Obstetricia con su Clínica; Ginecología con su Clínica; Histología e Histoquimia, y Anatomía Patológica. También están vacantes dos Auxiliarías pertenecientes a la Sección de Anatomías.

Facultad de Ciencias.—Se halla vacante una Auxiliaría correspondiente a la Sección de Naturales.

ENSEÑANZA DE IDIOMAS

Quizá no sean muchos los que se han dado cuenta del esfuerzo que vienen haciendo las Universidades para que sus alumnos puedan aprender de veras idiomas extranjeros.

En los Estatutos que redactaron para el régimen autonómico se cuidaba de hacer eficaz la exigencia de dos idiomas cuando menos. Y conocidos son los casos del *Instituto de Idiomas* de Valencia, y de la *Escuela de Idiomas* de Zaragoza, instituciones universitarias que merecen les dediquemos otro día especial atención.

Pero, además de todo esto, es hoy corriente en las Universidades organizar cursos de idiomas y así este año el doctor en Filosofía de la Universidad de Munich y Profesor de idiomas modernos L. Georg Schiffatter, da cursos de alemán y francés en la Universidad de Oviedo; en la de Valladolid, han empezado ya los cursos de francés, inglés, alemán, latín, árabe vulgar con una matrícula de 101 alumnos.

Como se ve en alguna de las anteriores noticias se acentúa el empeño, bien justificado, de procurar que los universitarios sepan latín.

A esta finalidad responde la cátedra de Latín para juristas, creada en la Facultad de Derecho de Granada a cargo del Profesor de Latín D. Agustín Muñoz a la que concurren alumnos de todos los cursos de dicha Facultad, especialmente de los primeros, siendo la asistencia media de veinte alumnos.

VIAJES EN PRÁCTICAS

Hasta ahora solo tenemos noticia de los organizados por dos Facultades. La de Historia de Zaragoza que prepara un viaje de investigación, cuyos detalles daremos en otro número. Con el objeto de dar a conocer a sus alumnos lo referente a la producción industrial de Granada y de toda Andalucía, la Facultad de Ciencias granadina acordó la visita a varios centros fabriles de las cercanías de la capital, comenzando por las fábricas de «La Purísima» y «San Isidro» enclavadas en el camino de Santa Fé.

La visita a la fábrica «La Purísima» tuvo lugar el día 3 de noviembre, saliendo los alumnos acompañados por los profesores Sres. Aparicio, Gallas, Yoldi, Alonso (M) y Fiestas, en el tranvía de las nueve de la mañana. Duró la visita hasta mediodía, y durante ella, pudieron apreciar los alumnos todas las operaciones de separación y purificación del azúcar de remolacha, así como también las de refinación para su empleo en condiciones ventajosas, en el mercado. También visitaron los laboratorios de análisis, y los de ensayos de humos, trayendo muestras de carbones, calizas y cales, para hacer estudio analítico completo en los laboratorios de la Facultad.

En el día 9 visitaron la fábrica de «San Isidro», acompañados además de los citados Profesores, de los Ayudantes Sres. Hernández, Bermúdez y Gálvez. En este centro fabril comenzaron la visita por la fábrica de alcohol, montada con arreglo a lo más moderno, y utilizando como materia prima, la melaza de la fabricación del azúcar de remolacha. Observaron al detalle la fermentación, los medios de selección y cultivo de los fermentos, y finalmente las manipulaciones de la destilación y rectificación del alcohol, con el porcentage final, rendimiento y producción. En la fábrica de azúcar de remolacha ratificaron los conocimientos adquiridos en la visita a la fábrica anterior, tomando notas, no solo del detalle analítico sino también del rendimiento,

tiempo, etc. tan necesarios para un buen conocimiento de dichas industrias.

Además la Facultad tiene el proyecto de que sus alumnos visiten otros centros de diversa índole, como Málaga, Peñarroya etc., a medida que se vayan desenvolviendo las enseñanzas en el curso actual.

PENSIONES EN EL EXTRANJERO

Sigue padeciendo la Universidad las consecuencias de no recibir cantidades suficientes para poder pensionar debidamente a alumnos y a Profesores, no pudiendo estos últimos salir al extranjero pensionados por la Junta para ampliación de estudios.

La Facultad de Ciencias de Barcelona ha pensionado a dos de sus Profesores auxiliares, Dres. Balta y Marcet, para estudiar respectivamente cuestiones de Electricidad en Hamburgo y en París y cuestiones de Geología en la Universidad de Ginebra.

En bastantes Universidades se dedica toda la subvención a pensiones para alumnos. Así la Facultad de Derecho de Granada ha concedido dos pensiones para ampliar estudios en el extranjero a favor de los graduados en dicha Facultad D. Alfonso García Valdecasas que estudia Derecho Romano en la Universidad de Freiburg i. B. y D. Antonio de Luna y García que estudia Filosofía del Derecho en la misma Universidad.

NUEVOS CENTROS DOCENTES

Nos comunican que la Facultad de Filosofía y Letras de Granada intervendrá activamente en la organización de la proyectada Universidad árabe. Con la finalidad de documentarse debidamente algunos de sus Profesores visitarán las Zonas de los Protectorados español y francés en Marruecos.

CONFERENCIAS

En la Facultad de Derecho de Santiago, el catedrático de Derecho político D. Carlos Ruiz del Castillo ha pronunciado dos conferencias: la primera sobre la enseñanza del Derecho y de la Política en Francia

la segunda acerca del Estatuto de la Iglesia Católica en la misma Nación. Una y otra son producto de los trabajos realizados por el citado profesor durante su viaje como pensionado por la Facultad para realizar estudios en la República francesa.

Cursillo del Sr. Castroviejo.—«Los hongos y su importancia económica en Galicia».

«La filosofía de la política».

«El Estatuto del emigrante».

«El Instituto Internacional de Agricultura y su obra en pro de la cooperación agraria».

«La economía franciscana».

El cursillo del Dr. Isaac Rovira versará acerca de la «Participación gregaria en el crimen».

En la Facultad de Medicina de la misma Universidad el catedrático de Terapéutica D. Antonio Novo Campelo pronunció una conferencia acerca de la «Insulina» exponiendo los resultados de personales investigaciones llevadas a cabo en el ejercicio de su práctica profesional.

La Universidad de Valladolid organizó (10-20 Noviembre) un cursillo de perfeccionamiento para un grupo de Maestras y Maestros nacionales.

Las conferencias se pronunciaron en el Salón de Actos de la Universidad, asistiendo 40 Maestros y 122 Maestras.

El Ilmo. Sr. D. Narciso Alonso Cortés, Director del Instituto General y Técnico, disertó sobre el tema «La voz pasiva en castellano».

El Ilmo. Sr. D. Arturo Pérez Martín, Vice-Rector de la Universidad, «La telegrafía y telefonía sin hilos».

D. Nicolás Benavides, Comandante de Estado Mayor del Ejército español, «España en Africa».

D. Isidoro de la Villa, Catedrático de la Facultad de Medicina, «Higiene escolar».

D. José Fernández, Catedrático de la Facultad de Derecho, «La enseñanza del Derecho en las Escuelas primarias».

El Inspector-Jefe de la provincia de Valladolid, D. Martín Amado Cayón y Cros, «Estudio de la voluntad».

D. Feliciano Catalán, Director de la Normal de Maestros, «Campos agrícolas escolares».

D. Andrés Torre Ruiz, Decano y Cetedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, «Las decadencias en Arte».

SEMINARIOS

En el Seminario de estudios gallegos que patrocina en la Univerdad de Santiago el Vice-Rector D. Armando Cotarelo, se han leído últimamente los siguientes trabajos:

Proclamación de Felipe II en Vivero, por el alumno Sr. Tobío.

«As mámoas d'o consello de Lobeira», por el alumno Sr. Cuevillas.

El año teatral de 1831 en Santiago, por el alumno Sr. Filgueira.

Mariña Andrade, por el alumno Sr. Pardo.

Sobre el Colegio-Seminario de Vivero, por el alumno Sr. Tobío.

Estudio sobre «Un romance gallego», por el Catedrático Sr. Cotarelo.

«A formación literaria de Eduardo Pondal», por el abogado señor Bouza Brey.

ASOCIACIONES ESCOLARES

He equí una noticia del Instituto escolar de estudios jurídicos de la Universidad de Granada:

Como finalidad persigue esta entidad el estudio de las cuestiones de orden jurídico que complementen la labor de clase, dentro, claro es, de los límites impuestos por la modestia de los medios de que se dispone. Tal labor es realizada mediante conferencias, lecturas, comentarios, discusiones de memorias, etc., y es organizada por secciones especiales cuales son: las de Filosofía del Derecho, Derecho Privado y Derecho Público. Los profesores han prestado su cooperación en conferencias y cursillos: Así los Sres. Giménez Soler, de los Ríos, Campos, Guerrero. El «Instituto» está formado por los alumnos de Derecho siempre que pronuncien una conferencia para ingreso en el mismo.

En el presente curso (el tercero desde su constitución) comenzaron sus tareas el 18 de Octubre leyendo el secretario Sr. Muñoz la Memoria anual, en la cual resume los trabajos realizados en el anterior y pronunciando el presidente Sr. Prat un discurso sobre el tema «La

Sociedad de las Naciones y su V Asamblea», donde estudia los precedentes doctrinales, constitución y funcionamiento del organismo de Ginebra y la actividad desarrollada en la reciente asamblea, así como el posible papel que España y el hispano-americanismo deben representar en la obra de la Sociedad de Naciones.

La segunda conferencia fué la leída, como trabajo de ingreso, por el alumno Sr. Gallego Burín sobre «Cicerón y su tratado de República», haciendo el estudio interno del mismo y señalando la filiación filosófica y las doctrinas del tribuno romano.

El bibliotecario Sr. Oriol leyó luego un trabajo exponiendo las «Doctrinas políticas del P. Juan de Mariana» a través de su tratado «De rege et regis institutione».

Por último, invitado por la entidad, un alumno de Letras, el señor del Saz, ha hablado sobre «Sindicatos profesionales», pues ella acepta la colaboración de los compañeros que tengan vocación por los estudios de Derecho, aunque no los cursen oficialmente.

Propónese en el presente curso crear una hemeroteca, organizar un curso de conferencias a cargo de Profesores y publicar un Boletín o Anales, aparte de la labor ordinaria que lentamente desarrolla su biblioteca.

LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS EN LA CARRERA OFICIAL DEL MAGISTERIO

Como hecho que señala un noble afán por exaltar el Magisterio primario y a la vez refleja la crisis de algunas carreras universitarias, recogemos algunas noticias sobre una instancia presentada a la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, en la que se pide:

«Los Maestros ingresados por oposición en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario y que posean o en lo sucesivo adquieran un título de Licenciado o Doctor en cualquier Facultad universitaria, pasen a ocupar las vacantes primeras, bien producidas por corridas naturales de escala, bien por creación de nuevas plazas, de categoría tercera (6.000 pesetas) del referido Escalafón».

Fundan la petición: 1.° en que así se daría valor a los títulos universitarios en la carrera oficial del Magisterio; 2.° en que así quedaría ampliado «el reducido campo de acción de los Doctores y Licenciados»; 3.° en que el caudal de conocimientos adquiridos en las aulas universitarias elevaría intelectualmente

al Magisterio Nacional Primario; 4.° en que aumentaría el número de «alumnos en las Universidades, sobre todo en las Facultades de Filosofía y Letras», y 5.° en que algunos de ellos aspirarían a cátedras de Institutos y para ellas llevarían la práctica pedagógica obtenida en la Escuela Primaria.

La Facultad encomendó que estudiara dicha proposición al Catedrático de Sociología D. Severino Aznar y que sobre ella redactara un proyecto de informe cuya síntesis publicamos.

I

El facilitar a los Licenciados y Doctores su incorporación al profesorado de la Primera enseñanza sería útil sin duda para la infancia y para los prestigios de la enseñanza primaria y de su profesorado.

Elevaría el nivel social del Profesorado primario. En la jerarquía de los valores sociales, no es hoy lo mismo un Maestro Nacional que un Licenciado o un Doctor. Podrá darse el caso de que un Maestro sea más altamente estimado que un Doctor o un Licenciado, pero, en general, y como fenómeno de masa en más se estima el título de la Universidad que el de la Escuela Normal. Esa mayor estimación no la hace solo vagamente la sociedad, la hace también concretamente el Estado, reconociendo al Licenciado o al Doctor aptitudes legales para concursos y oposiciones o funciones determinadas que niega al Maestro. Los mismos Maestros lo reconocen y no sé si habrá alguno que, al preguntarle qué preferiría ser, si Maestro sólo o Maestro y Doctor, contestara que preferiría ser Maestro sólo. Si de la noche a la mañana apareciera—es una hipótesis irrealizable—todo el profesorado primario formado de Licenciados y Doctores ¿qué perdería? Ganaría en prestigio y ganaría también tanto más cuanto mayor fuera el número de Licenciados o Doctores que a él se fueran incorporando.

Elevaría también el nivel de su cultura, pues a los conocimientos adquiridos en la Escuela Normal, añadirían estos profesores de primera enseñanza los conocimientos adquiridos en el Instituto y en la Universidad. Y esto es de máxima importancia para el Magisterio porque lo es para la función que se le encomienda y porque lo es para la infancia española.

Otros Estados han buscado ya la solución enviando a los aspirantes a maestros a las aulas universitarias. Así, entre otros, Alemania, Italia, Suiza. Así lo irán haciendo los demás y así espera el ponente que España lo hará algún día, porque la función nobilísima, solemne, transcendental de instruir y educar a la infancia reclama y requiere el más exquisito cuidado y la veneración suma. El niño no es solamente el centro de la vida familiar, lo es también de toda la vida social. Su instrucción y su educación, como las garantías para su naci-

miento y para la conservación normal de su vida son y tienen que ser funciones supremas no sólo de la familia y de la Iglesia sino también del Estado y no las cumpliría bien éste si pensara que para preparar a los que han de desempeñarlas con los niños, cualquier cosa basta, por atropellada y deficiente que fuere.

Los nuevos Maestros que reforzaran el Magisterio primario harían llegar a los hijos del pueblo que no pueden aspirar a otros grados superiores de cultura, muchos de los conocimientos adquiridos en la Universidad y difundirían con más seguridad y mayor dominio de las materias los adquiridos en la Escuela Normal.

Cada vez se ve con mayor precisión y claridad la conveniencia de facilitar a los hijos del pueblo que tienen excepcionales condiciones de inteligencia y a la vez carencia de recursos económicos, el acceso a la enseñanza superior. Y los nuevos Maestros que la habrían recibido estarían en excepcionales condiciones para hacer esa selección.

Pero no sería facilitar esa utilización de la Universidad, el poner a los Licenciados y Doctores que ella preparó, y que han pasado además por la Escuela Normal en las mismas condiciones que a los que solo frecuentaron las aulas de esta última. En esto tienen razón los exponentes, esto sería un agravio a la Universidad; sería negar todo valor y toda estimación no solo a sus títulos, sino a los conoci nientos que difunde. No obtendrá el Estado las ventajas que aquí quedan enumeradas en proporciones apreciables si no se da una compensación adecuada al mayor esfuerzo, al mayor tiempo empleado, a los mayores sacrificios de todo orden soportados y a la más elevada y completa preparación cultural de los Licenciados y Doctores.

II

La compensación que los exponentes demandan, parécele al ponente excesiva y sobre todo poco viable. A su juicio, no puede avalarla la Facultad. Si la Facultad la avalara, pediría que el Magisterio diera a los Licenciados y Doctores lo que ella no estaría dispuesta a dar. Pediría que el hacer oposión a escuelas elementales les diera derecho a sueldo de 6.000 pesetas con las aldehalas anejas a la escuela, es decir, a mayor sueldo que el concedido a un catedrático de Universidad que hace oposición a cátedras, con más derechos pasivos y sin nuevo concurso ni oposición.

El Doctor o el Licenciado o tiene, o no tiene más cultura y preparación que el maestro. Si no la tiene, no merece mejores condiciones en la concurrencia y si se le concedían, en vez de ser un Doctor o un Licenciado, que honrara al Magisterio, sería un Maestro que desacreditaría a la Universidad

que lo formó. Y si la tiene ¿que inconveniente puede tener en medirse en la lid de la oposición con los otros Maestros?

Este argumento lo esgrimirían con fortuna sus futuros concurrentes y el ponente ignora qué podrían contestarles las autoridades que en definitiva hayan de resolver.

Sin duda que la cultura es de un gran valor pero también lo tiene la experiencia y la práctica en el ejercicio de la profesión enseñante. Y si pidiéramos lo que los exponentes piden, negaríamos con poca justicia el valor de esa práctica profesoral y pediríamos que al día siguiente de obtener una escuela aldeana, antes de haber ensayado sus condiciones de Maestro ante una docena de alumnos, pudiera duplicar su sueldo sin más requisito que el de existir una vacante, y ni aún eso, pues piden que se les reserven las primeras vacantes o que se creen para ellos nuevas plazas.

Por todas estas consideraciones, el ponente propone que la Facultad podría informar favorablemente, no la moción, tal como está redactada, sino otra que en lo sustancial coincida y que podría decir así:

«Los Maestros ingresados por oposición en el escalafón del Magisterio primario y que posean el título de Licenciado o Doctor podrán intervenir en toda clase de oposiciones restringidas a escuelas, con la condición de llevar un año de práctica en una escuela nacional o privada.»

En favor de esta moción pueden aducirse todos los razonamientos antes hechos. Coincide substancialmente con la anterior, pues es ya un reconocimiento del valor del título y una mayor facilidad para lograr sueldos remuneradores.

Es viable, porque a los Licenciados o Doctores se les exige tener el título de Maestro nacional, hacer oposición a escuelas de derechos plenos, para aspirar a mayores sueldos, hacer nueva oposición, y tener al menos un año de práctica en escuela.

Es facilitar el acceso de los Universitarios al Magisterio porque con su esfuerzo pueden llegar a las primeras categorías, con menos años de práctica y sin hacer escala en la de cinco mil pesetas pueden optar a las primeras del escalafón

III

Es la innovación que se propone una reforma que robustecería y dignificaría al profesorado primario y su enseñanza; pero para la Universidad, sobre todo, para nuestra Facultad y la de Ciencias, es un supremo interés, y por eso invito a la Facultad a que reflexione sobre ella y le preste el más decidido apoyo.

Uno de los grandes problemas que tiene planteados es el de reclutamiento de alumnos. ¿Estamos seguros de que la juventud continuará en el porvenir asistiendo a nuestras aulas en cantidad suficiente que permita la necesaria selección y con una calidad que haga posible el proporcionar el selecto profesorado que necesita España y del que depende la suerte de nuestra juventud y progresos de la ciencia española?

El ponente no tiene esa seguridad, teme, por el contrario, que cada vez será menor la cantidad e inferior la calidad. El fenómeno económico tiene repercusiones obligadas incluso en la vida ideal de la edad más idealista de la juventud universitaria. Nuestras Facultades preparan para las cátedras. Y si no hay cátedras porque se amortizan, o porque no se proveen ¿quién vendrá a nosotros y por qué han de venir? Si con menor esfuerzo tienen más fáciles, próximos y claros horizontes ¿cómo esperar que no tomen rumbo hacia ellos y nos abandonen, que sería abandonar la función docente? Algún día habrá en las alturas instinto de conservación bastante vivo para ofrecer los mayores alicientes y el porvenir más decoroso a la juventud que quiera consagrarse a la ciencia o a la formación de la presente y de las clases cultas directoras, pero ¿y entre tanto? ¿Como no preveer una dolorosa selección al revés — haciendo honor a las excepciones—y una deserción de nuestras aulas y un descenso en el nivel de nuestras Facultades y de los Institutos que España pagará caro?

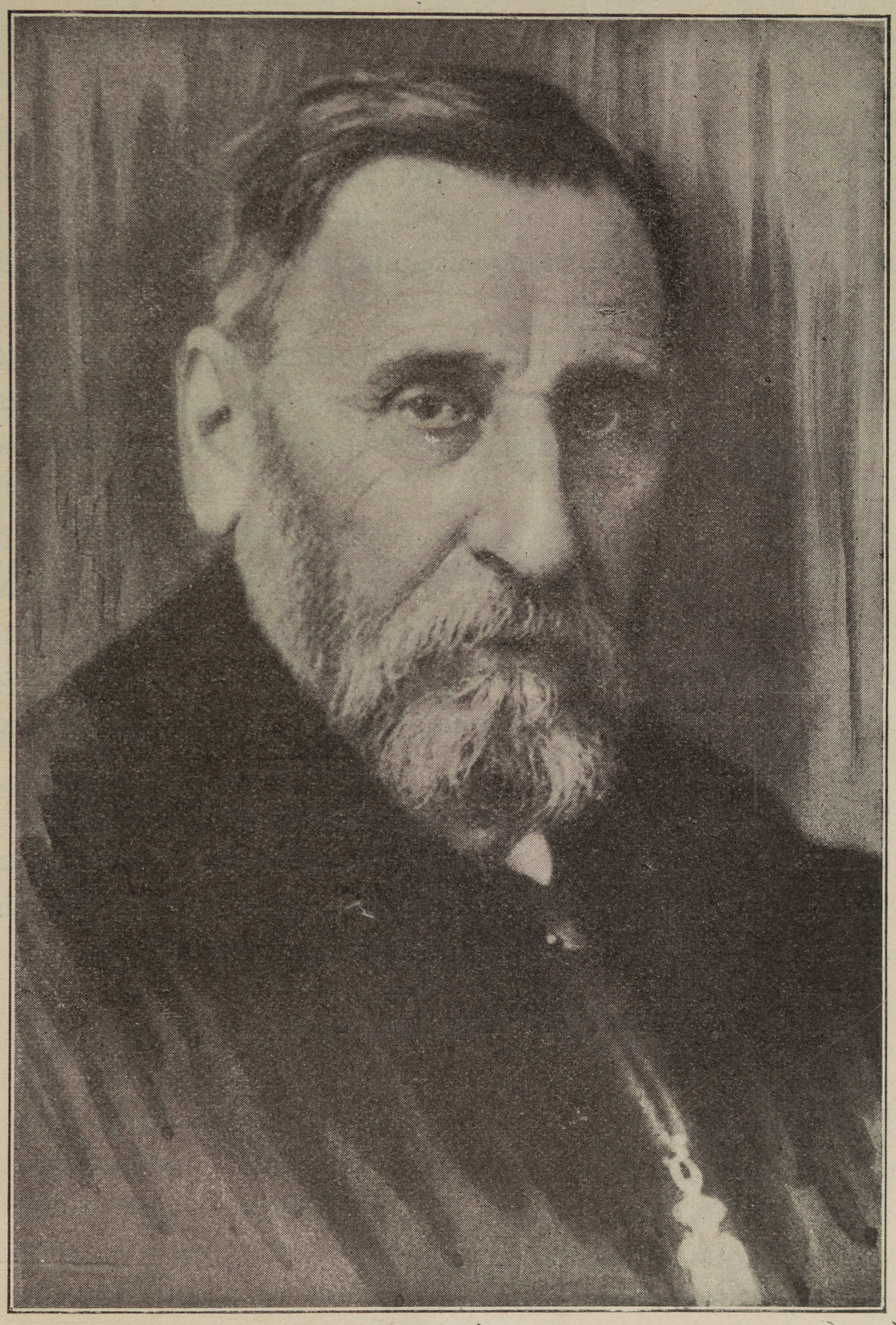
Por eso tiene tan actual y tan apremiante interés cuanto pueda iluminar un poco las negruras y el pesimismo malsano que pesan hoy sobre la juventud que acude a nuestras aulas y cuanto pueda contener su desbandada hacia otras carreras o profesiones.

La senda que conduce hacia el Magisterio y que en la moción propuesta se traza, puede traer esa ráfaga de optimismo al abrir a nuestros Licenciados y Doctores un nuevo porvenir.

Y se puede esperar que a ello no se oponga, que más bien lo facilite el Poder Público, puesto que no sólo atiende así a una grave crisis por la que la Universidad pasa, sino que coopera a dar al Magisterio primario nueva savia que lo robustece, a la infancia, acceso a más fuerte cultura, y sin carga alguna para el Tesoro.

D. Pedro Ramón y Cajal ha sido jubilado

Por vez primera, en nuestra Facultad de Medicina, perdemos en vida uno de nuestros Maestros; y si ello nos satisface, porque a nues-



tro lado sigue, ello también nos causa amargo quebranto porque en el Dr. Cajal se concentran gran número de condiciones excelentes de difícil sustitución.

Por encima y sobre todas sus cualidades, tiene del Dr. Cajal, la de hombre bueno; ello le ha granjeado el cariño sincero de alumnos, médicos y clientes; por ello cuenta, unánime, con el afecto verdadero de todos sus comprofesores.

Su labor científica, intensa y polimorfa, pone de manifiesto un cerebro privilegiado cuyas células tienen polarizaciones tan diversas que casi puede decirse constituye un caso que escapa a la «Ley de Polarización Neurónica» de su hermano; excelente dibujante, histólogo, ginecólogo, operador, psicólogo, pedagogo, clínico... en todos estos aspectos ha brillado con propia luz, en todos ellos ha dado pruebas de su talento y de su ingenio, puestos siempre a contribución por una poderosa voluntad.

Teníamos el encargo de hacer un estudio analítico del Maestro y de su obra; trazada por su propia mano su autobiografía (1) nuestra labor resultaría siempre pálido reflejo de lo que él mismo refiere con inimitable lenguaje.

La vida de Cajal, consagrada a un trabajo intenso, se ha desarrollado en la época de mayor esplendor de la Medicina; durante ella se han sucedido los más transcendentales progresos; de lo pasado, de lo vivido y de lo innovado supo su cerebro sacar todo el provecho científico, que profusamente fué derrochando en sus publicaciones y en sus lecciones.

La Universidad de Zaragoza y su Facultad de Medicina, pierden un ilustre Maestro; él supo honrarla con el prestigio de su labor y de su nombre. Y la Universidad y su Facultad de Medicina, le rinden hoy públicamente el testimonio de su gratitud y de su amor.

---

(1) «Clínica y Laboratorio» núm. 22. Octubre 1924. Zaragoza.

DISCURSOS DE APERTURA (1)

UNIVERSIDAD DE MADRID —*Dr. D. Pedro Sáinz y Rodríguez*, de la Facultad de Filosofía y Letras. «Evolución de las ideas sobre la decadencia española »

Tema que cree el autor, además de oportuno por la presente situación de crisis gravísima, útil y fecundo. No una lamentación más que añadir a la copiosa literatura decadentista, ni un canto hueco a las glorias de nuestra patria. Estudio de la decadencia como expresión de un hecho histórico evidente: nuestra inferioridad con respecto a otros períodos de nuestra historia, sin que por esto hayamos de creer en el agotamiento de nuestra raza y cumplimiento definitivo de nuestra misión.

La idea de decadencia no podrá surgir en los momentos de preponderancia de nuestra patria. Aparece más tarde y desde el primer momento ofrecen un paralelo las causas a que entonces se atribuye y las que hoy se le señalan. Coinciden, dice, casi todos los tratadistas de nuestra decadencia en situar su comienzo en los primeros reinados de la casa de Austria, cuyos trazos generales señala. Es el momento en que una profunda división de ideas se inicia, según él, en el pueblo español. La decadencia es ya un hecho del que tienen conciencia los mismos españoles.

El huracán de escepticismo y crítica que azotó las conciencias en el siglo XVIII y originó ataques a la Iglesia, los origina también a España, utilizando el atraso y decadencia como argumento para mostrar el influjo pernicioso del catolicismo en la civilización. Unos, defienden a España en sus ataques; otros, les dan aire. Ha desaparecido la unidad espiritual entre los españoles y los del grupo renovador, censores acres y violentos de nuestro pasado, se dicen patriotas con el nuevo concepto del patriotismo que da D. Tomás Iriarte. «El buen patriota será no el que declame, sino el que obre; el que escriba alguno de los infinitos libros que nos faltan».

Luego la guerra de la Independencia, el romanticismo que utiliza datos falsos de nuestra tradición y nuestras leyes. En las Cortes de Cádiz se plantea, con la incomprensión que va a ser norma de todo el siglo XIX, con motivo de la discusión de las reformas políticas, el problema de nuestra decadencia. Más tarde, el desastre y la literatura sobre él... Costa, Macías Picavea... Y así hasta hoy. *La España invertebrada* de Ortega y Gasset, cierra la serie de libros en que el autor analiza la evolución de la idea de decadencia.

Imposible seguir, en la obligada concisión, el discurso. Vengamos a la idea-eje del mismo. La causa fundamental de decadencia fué la pérdida del ideal colectivo no sustituído por otro compatible con el espíritu de los tiempos. La causa definitiva será un hecho cuando surja el nuevo ideal que realizar. Se trata de salvar, de cooperar, las *causas pasionales* de la división ideológica que en España surge por plantearse los términos del problema de la de-

(1) Publicamos una síntesis de los discursos recibidos en nuestra Redacción.

cadencia —por pérdida de ese ideal— de manera irreductible. Para la formación de la nueva conciencia moral colectiva es preciso ofrendar a la Patria no la muerte, ciñéndonos solo a la defensa del suelo patrio, sino la vida, poniendo en nuestros actos todos una centella de ideal.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO. — *Dr. D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles,* de la Facultad de Filosofía y Letras.

En la imposibilidad de estudiar, como fué su primer propósito, el concepto de «nación» para luego aplicarlo a nuestra España, por la necesidad de estudiar a fondo, como en un trabajo de esta índole no podía hacerse, los distintos elementos que lo integran, se fija solamente en las últimas palabras del concepto de Manzini— según el cual la nación es comunidad natural de hombres reunidos en vida común por la unidad de territorio, el origen, las costumbres y la lengua, *teniendo conciencia de esta comunidad*—para ver, primero, si esa conciencia de su personalidad es elemento básico e indispensable, y segundo, si se da en el caso de nuestra nacionalidad española.

En cuanto a lo primero, cree que no, siquiera sea elemento muy importante, pero puede existir nacionalidad perfecta sin esa conciencia, como al contrario, puede una agrupación humana tener tal conciencia y no ser nación. Es el caso de Portugal, sin que el no ser nación obste para que pueda ser Estado independiente, cuyo mismo ejemplo sirve para mostrar la importancia de este elemento, esta conciencia por la que un pueblo, aun sin elementos objetivos en que basarse, puede sostenerse en la apariencia de nación, contradiciendo las leyes de la historia y de la naturaleza.

En lo segundo, en lo relativo a si dicho elemento aparece en el hecho de la nacionalidad española, demuestra, con textos de escritores peninsulares, cómo antes de la Edad Moderna, ya tenían los españoles conciencia de la unidad y personalidad de España.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Dr. D. Pedro Martínez de Torres,* catedrático de Patología general. «Importancia de la teoría en Medicina».

Encarece el autor la importancia de la teoría principalmente en la época actual en que predomina el practicismo.

Estudia las facultades intelectuales del hombre (observación, razonamiento, etc) y explica cómo el razonamiento llevó al hombre a concatenar las relaciones de los hechos observados entre sí, constituyendo teorías capaces de explicar la génesis de ellos.

Contrasta después lo que es la teoría con lo que es la práctica, y lo que es la Ciencia con lo que es el Arte y explica cómo se complementan mútuamente satisfaciendo así las necesidades humanas de pensar y de hacer.

Define la teoría como «un sistema de proposiciones, más o menos generales coordenadas y subordinadas, deducidas de principios universales, o concebidas en supuesto de ellos.»

Así como no es posible explicar a los alumnos una Física, ni una Química sin teoría, tampoco considera conveniente la enseñanza de la Medicina sin teoría ya que así como en la investigación se procede de lo particular a lo general, en la

enseñanza hay que proceder en sentido inverso: de lo general a lo particular.

Insiste en la importancia de la Medicina fundamental.

Va estableciendo un parangón entre las reacciones químicas y las biológicas.

Va estudiando la vida y los fenómenos bioquímicos, afirmando que éstos no difieren de los simplemente químicos más que por su mayor complejidad.

Se ocupa de la Biodinámica y de la Nosodinámica, trata de las interferencias nosoterápicas de Letamendi aludiendo a la labor de este insigne maestro.

Censura algunas denominaciones como Fisiología patológica, la división de las enfermedades en agudas y crónicas, la confusión entre organismo y economía, tratamiento y curación, anemia, tónico, etc.

Achaca todos estos errores a la falta de la enseñanza de la Medicina fundamental.

Finalmente, aboga por el establecimiento de una cátedra en que le sea enseñado al alumno exclusivamente *a discurrir acerca del intrincado problema de la Medicina*, para que aquél resulte al fin un médico experto por avisado, pensador porque le enseñaron a pensar y moderador de su acometividad terapéutica porque le dejaron a título de sentencia *¡piénsalo bien, y en la duda abstente!*

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Doctor D. José Mur Ainsa.* «Conceptos fundamentales de la Geometría».

Comienza su discurso por establecer el concepto de las Ciencias formales y de las Ciencias experimentales; razona por qué la Geometría se incluye en la Matemática pura; trata de la posibilidad de las hipótesis matemáticas, de las definiciones y de los postulados. Se ocupa del sistema filosófico de Stuart Mill, el expositor más hábil de las doctrinas sensualistas acerca de las propiedades del espacio y de las verdades fundamentales de la Geometría: señala este sistema como causa de los errores del trascendentalismo geométrico. Los adversarios del emperismo, los idealistas kantianos, sostienen que la idea de espacio existe en el espíritu independiente de toda sensación. El idealismo kantiano es tan opuesto a la realidad como el empirismo a la razón.

Se llega, pues, a la naturaleza del espacio, al prescindir en los objetos exteriores de sus caracteres físicos, a la idea de una *forma de la extensión* y suprimiendo todavía los límites que distinguen las formas especiales, se obtiene el concepto de espacio, término de este proceso de abstracción.

Trata, a continuación, de los conceptos de recta y de paralelismo, y de las tentativas frustradas de demostrar el postulado de Euclides.

Se ocupa del espacio de *n* dimensiones y dice, al tratar de la cuarta dimensión del espacio, que se ha pretendido demostrar por medio de la experiencia, la realidad objetiva de ella. De aquí se deduce una mecánica original que permite componer fuerzas que actúan según la cuarta dimensión, interpretar los fenómenos físicos y químicos y exponer una concepción mecánica del calor que lleva a considerarlo como causa de la luz, de la electricidad y de la combinación química.

Tirmina su discurso, refiriéndose a las ideas de Riemann y a la teoría de Einstein,

y dice que en España hay un grupo de hombres, cuya inteligencia viene dedicándose a una obra de geometrización de la Física, llamada a invertir los fundamentos de la Ciencia.

UNIVERSIDAD DE GRANADA. — *Doctor D. José Jiménez Sánchez.* «Hisioria de la cerámica artística y sus relaciones con la Química».

Comienza su discurso reseñando los orígenes de la cerámica en el periodo prehistórico que comprende la época neolíti a y parte de la edad de bronce.

Durante el período neolítico la cerámica desarrolla su producción y la alfarería ofrece los primeros adornos.

La edad de bronce mejora gradualmente el modelado de las vasijas de barro, comenzándose a aplicar el torno.

Egipto, cuna de la Química, prestó sus conocimientos técnicos para aprovechar en esmaltes y barnices los colores decorativos que vitrificados por las temperaturas de cocción, determinaron armónicos matices: estos trabajos irradiaron su influencia en Persia, Siria y Norte de Africa, de donde penetrando en España, creó las maravillas de la loza hispano-morisca, cuyo espléndido desarrollo dió cuna y marcó el descubrimiento de la porcelana europea.

Este es, en breve síntesis el proceso evolutivo del desarrollo de la cerámica en la antigüedad.

A continuación explica la fabricación de las porcelanas finas y el proceso químico de estabilización por el calor, que es gradual y sucesivo, y consiste en la fusión previa de los silicatos fusibles (feldespatos y micas) y disgregación de los infusibles (Kaolín), los que atacando en fusibilidad al cuarzo o sícile y completadas las reacciones complejas que se originan, producen una pasta dura, densa, traslúcida y muy vitrificada. Se atribuye a China la primera fabricación de esta clase de productos.

El período más interesante de la cerámica española de los últimos tiempos radica en la porcelana obtenida en la fábrica del Buen Retiro de Madrid, a fines del siglo XVIII, de la cual se conservan excelentes ejemplares en el Salón Japonés del Real Palacio de Aranjuez, en el Escorial y en Madrid. Esta fábrica fué destruída por la invasión francesa, a principios del siglo XIX.

La cerámica moderna está caracterizada por tres hechos fundamentales: el uso de máquinas para la elaboración de piezas, la aplicación de métodos científicos a la fabricación, y la imitación de las piezas elaboradas en la época del florecimiento de los diversos países en anteriores tiempos.

Termina su discurso exponiendo con detalle, los procesos de la fabricación moderna de toda clase de objetos de cerámica.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Doctor D. Mariano Alvarez Zurimendi.* «Iniciación radioeléctrica».

Después de expresar sus entusiasmos por el tema a desarrollar, hace una historia muy detallada de la radiotelefonía y da cuenta del estado en que actualmente se encuentra en las Facultades de Ciencias de las Universidades de España.

Explica a continuación la naturaleza de las oscilaciones eléctricas y de las ondas electromagnéticas, trata de su propagación, de la influencia de la luz, de la hipó-

tesis de Heaviside y Brocard, del efecto fading, zonas de silencio, «parásitos», ondas largas y cortas, y del ondímetro.

Se ocupa después de la detección, de la amplificación y generación de ondas, detallando los detectores de cristal, los detectores de «lámpara», la lámpara de dos electrodos, la lámpara de tres electrodos y su característica, las lámparas detectora, amplificadora, osciladora, de poco consumo, de cuatro electrodos, la analogía de la lámpara de tres electrodos con el sistema solar y como conclusión interesante de esta analogía, la imposibilidad aparente del planeta Marte para comunicar con la Tierra.

Y por último, trata de la recepción radiotelefónica, explicando con gran detalle los receptores de galena y los aparatos de lámpara.

Cita las modificaciones por el autor introducidas, en estos receptores radiotelefónicos, principalmente para la recepción de ondas cortas.



BIBLIOGRAFÍA

Estudios de Historia Eclesiástica española.—**Tuy en la baja Edad Media.**—Siglos XII-XV (Suplemento al Tomo XXII de la España Sagrada del P. Flórez) por el Presbítero Dr. D. Pascual Galindo Romeo, Catedrático de Universidad. Archivero de La Seo de Zaragoza.—1 vol. de 203 págs. (34 de paginación especial, numeración romana). Zaragoza-Madrid, 1923.

Casi a un tiempo, salen a luz este y los otros dos volúmenes de que a continuación nos ocupamos, fruto de un espíritu inquieto e investigador, una inteligencia despejada y una voluntad tenaz para el trabajo. Los lectores de «Universidad» habrán po dido comprobar que no es esto mentido elogio de un compañero. Algo tardía podrá parecer a alguno la crítica de este primer trabajo, mas no creemos sea tanto que nos fuerce a prescindir de ella, siquiera el poquísimo espacio nos obligue a concretarla en poquísimas líneas.

Se trata de una edición especial del discurso de apertura que leyó al inaugurarse el pasado curso en la Universidad de Santiago, a la que pertenecía por entonces, el que hoy honra a la Universi ad Cesaraugustana, el cual por su «doble condición de tonsurado y catedrático de la Universidad», se creyó en la obligación de dedicar sus trabajos a la historia de una de las iglesias gallegas, eligiendo la de Tuy, en cuyo archivo estuvo trabajando breve tiempo, pero con eficaz intensidad y cuyo Catálogo dejó preparado.

Es objeto de su especial interés—y a ello dedica la primera parte de su trabajo—la historia del origen y evolución del Señorío temporal del Obispo de Tuy. En la segunda, estudia las diócesis y sus iglesias, obispos y canónigos y la vida intelectual y moral del clero, con noticias referentes a su historia artística y al culto del *Corpo Santo*. En la tercera, en fin, consagra justa loa a cuantos laboraron en la historia de Tuy y expone la necesidad de que salgan a luz las historias inéditas que, en no pocas diócesis guardan cuidadosos los archivos eclesiásticos y sea, no solo continuada, sino también renovada, conforme el estado actual de los estudios históricos pide, la magna obra del P. Flórez. Afortunadamente—concluye—parece ser que nos hallamos ante un hermoso resurgir. La reacción determinada por la circular (21 de Julio de 1914) de Mons. Ragonessi comienza a manifestar su vitalidad: la Iglesia no puede negarse a que las joyas que custodia sean convenientemente estudiadas y en ello, los Papas han dado altísimo ejemplo.

Al meritísimo trabajo que ocupa 134 páginas, acompañados apéndices, numerosas notas que, en diminuta y apretada letra, abarcan 12 páginas, tres más de Bibliografía y una interesante Colección Diplomática que comprende 29 Documentos.

Estudios eclesiásticos de Aragón.—Segunda serie. Tomo I. Fasc. 1. **Monumentos artísticos de La Seo en el siglo XV.**—(El Facistol de los leones. El Cimborrio. El Retablo mayor) por D. Pascual Galindo Romeo.—Un vol. de 109 páginas e Indice. Zaragoza, 1923.

Es esta segunda obra de un mayor inte-

rés para nosotros; nos toca más de cerca. Los monumentos artísticos a que las Monografías que la integran se refieren, los vemos muy a menudo; los van a ver y a admirar los que Zaragoza visitan; quizás éstos oigan una peregrina historia contada por un *cicerone* despreocupado. Incluso escribir sobre ello se ha escrito, a veces, con ligereza, no como el Dr. Galindo, con palabras que cita, de nuestro común maestro el Dr. Serrano Sanz, dice que se ha de hacer la historia artística; como él la hace.

De las tres obras notables—el Facistol de los leones, el Cimborrio y el Retablo mayor—da a conocer nombres, fechas y detalles, fijados con tal exactitud, que ellos son jalones seguros en el intrincado y a veces incierto camino de la Historia del arte.

Refiriéndose a la tercera de dichas obras, prueba documental e irrebatiblemente la verdadera colocación de los bustos regalo de Benedicto XIII, el Papa Luna, en las hornacinas de dicho Retablo, como por iniciativa y empeño del mismo se vieron un día, en cuya ocasión se obtuvo la fotografía que se inserta; prueba «estética» y experimental, como si dijéramos, de que esa es la verdadera colocación de tales magníficas piezas.

Es en suma, esta obra motivo para que todos los amantes del arte, como todos los amantes de Aragón, se muestren reconocidísimos al Dr. Galindo de quien esperamos nuevos fascículos de las tres series que de sus «Estudios eclesiásticos de Aragón» nos promete.

Eteria religiosa galaica del SIGLO IV-V.—*Itinerario a los Santos Lugares.* (Egipto, Arabia, Palestina, La Liturgia de Jerusalén) Traducido, Completado, Anotado por el Presbítero Pascual Galindo Romeo, Profesor de Universidad.—Un volumen de II-120 páginas e índices. 1924.-Tip. «La Académica», Zaragoza.

Es esta obra una traducción y vulgarización de un curioso manuscrito de la virgen española Eteria (Etheria o Aeteria) natural lo más probable, de la región galaica y a la que hay que colocar al frente de las más ilustres escritoras hispanas.

El manuscrito, de fines del SIGLO IV, es interesante en grado sumo, tanto en lo que se refiere a los Santos Lugares también descritos en él, como en el relato que hace de las diversas liturgias, según el tiempo, de la Iglesia de Jerusalén; noticias mucho más estimables si se tiene en cuenta la época de que se trata, relativamente rerecientes aún los Sagrados Misterios.

En cuanto a la labor del Dr. Galindo, muy digna de ser estimada y apreciada, merece que halle la debida recompensa en una cordial acogida de esta obrita no solo por los eruditos, mas también por las personas sencillamente piadosas a quienes seguramente ha de gustar.

M. S. I.

La huella de España en América, *por Rafael Altamira.* Editorial Reus (S. A.).—Madrid, 1924.—Un vol. en 8.º francés de 224 páginas.

La Editorial Reus ha inaugurado una *Biblioteca histórica* de cuya dirección se ha encargado personalidad tan prestigiosa en España y en el extranjero como D. Rafael Altamira.

Suyo es el primer libro de esta Biblioteca: *La huella de España en América.* Conocido es, entre todos los empeños del

venerado e ilustre maestro el que le hace laborar desde fecha ya lejana por el acercamiento de los pueblos de América hijos de España, en una compenetración efectiva y fecunda. Y justo es consignar para la mayor gloria del Sr. Altamira, que a su continuado tesón aumentan de día en día los frutos. Ahí está, además, la reciente creación del «Colegio Mayor Hispano americano» para añadir actualidad a este libro, en el que respondiendo a su propia afirmación: «*difícilmente habrá otra nación que necesite más que España limpiar su imagen histórica de falsedades y prejuicios*» trata el autor del modo de estudiar la profunda huella española, principalmente reorganizando nuestro riquísimo archivo de Indias, de donde habrán de salir nuevos conocimientos del más alto valor.

El libro del Sr. Altamira, pleno de enseñanzas es un incomparable breviario de hispano-americanismo.

Economía política *por el Doctor Federico von Kleinwachter.*—Traducción de la 4.ª edición alemana por Gabriel Franco. Un tomo de VII-513 páginas encuadernado. — Barcelona. Gustavo Gili, Editor MCMXXV.

«Al lado de los hombres especializados que desean conocer a fondo determinadas cuestiones de la vida económica, se encuentra mucha juventud estudiosa, que siente con no menor apremio el afán de adquirir una visión sucinta, pero completa, de esta disciplina, y de disponer de un manual que le sirva de preparación y auxilio para seguir las conferencias de sus profesores (¡verba volant!)».

Estas palabras del Prólogo con que el Prof. Kleinwächter presenta su obra, pueden—creemos—ponerse en boca de un profesor español, con justicia también, ya que no andamos muy sobrados de Manuales de Economía sobre todo que reflejen las últimas tendencias. No ya originales, aun traducciones de las modernas obras se echan bien en falta. Schmoller, Wagner, Conrad, Schönberg, adquieren casi la categoría de un mito a los ojos de nuestros escolares cuya deficiente preparación en punto a idiomas les impide conocer sus obras, herméticas e impenetrables para ellos.

Por eso, si aquellas reflexiones determinaron al Prof. Kleinwächter a escribir el presente Manual, su traducción al castellano es un acierto por el que hay que felicitar a la casa de Gustavo Gili. Más, si se tiene en cuenta lo adecuado que resulta, por su estructura para llenar el vacío que hemos señalado. Escrito con la idea del fin a que se destina, pensando el autor, al escribirlo, en lo que dice no debiera olvidar nunca el profesor, esto es, que si en su casa, en su gabinete de trabajo, puede hacer ciencia e investigar cuanto le plazca, en la cátedra es, ante todo, eso: profesor, y su misión, su «oficio», el enseñar; este Manual que el propio autor califica de «producto del oficio» es, por sus condiciones didácticas, un excelente libro de texto (bien distintos de aquellos otros en que sus autores aparecen más preocupados de ostentar su saber que de su aprovechamiento por el alumno), lo cual no excluye—naturalmente—su utilidad para todos aquellos que, fuera del aula, quieran ponerse al corriente, de las cuestiones económicas.

M. S. I.

Estudios de Derecho civil.—*Breves consideraciones sobre la sucesión contractual,* por *Cirilo Martín Retortillo,* Doctor en Derecho.—*Editorial Reus (S. A.),* Madrid, 1923.—Un vol. en 4.° de 80 págs.

Es cuestión que aún se debate con apasionamiento la de la legitimidad del pacto sucesorio, en cuya apreciación han estado siempre lejos de hallarse conformes tanto los tratadistas como las legislaciones de los diversos pueblos. El Sr. Martín Retortillo, luego de darnos el concepto del pacto sucesorio, hace una brillantísima incursión por el campo de la Doctrina y del Derecho histórico, exponiendo sistemáticamente las opuestas opiniones sostenidas y los diferentes principios legales sancionados. Y en en una segunda parte titulada *Rectificación del criterio histórico* viene a parar a nuestro moderno Derecho, profundamente favorable a la sucesión contractual, aunque en la legislación española (que el autor estudia con más detenimiento) no hayan tenido aún cabida y continúe subsistente la rotunda prohibición del art. 1.271 del Código civil, con nimias atenuaciones como las de los artículos 826 y 831.

La obrita, hija de una concienzuda investigación, acaba con un análisis de los pactos sucesorios en el Derecho foral y una nutrida relación bibliográfica.

Instituciones de Derecho mercantil, por *Pedro Estasén,* 2.ª edición completada y puesta al día por *R. Gay de Montellá.—Editorial Reus (S. A.),* Madrid, 1924.—Tomo III.

Obra de consulta que llena en el Derecho mercantil un lugar análogo al que desempeñan *Comentarios al Código civil* de Manresa y los de Morell a la Legislación Hipotecaria. La 2.ª edición que ahora ve la luz (completada y puesta al día por el ilustre tratadista D. Rafael Gay de Montellá), ha sido incluída en la acreditada *Biblioteca jurídica de autores españoles y extranjeros* de la que forma los volúmenes LVIII a LXV. El tomo 1.° contiene la parte histórica, los cuatro siguientes, la legislativa, el 6.° se ocupa del Derecho industrial de España, el 7.° de la parte teórica y el 8.° (apéndice) es un acabado formulario de toda clase de documentos mercantiles.

Derecho administrativo.--Por D. Luis Jordana de Pozas.—Catedrático de la Universidad de Valencia. *(Contestaciones al Cuestionario del Ejercicio teórico de las Oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. Primera categoría.)* — Madrid. — Librería general de V. Suárez.—1924.

Como antecedente preciso para reseñar la obra del joven e ilustre catedrático señor Jordana, conviene hacer notar que el extenso Cuestionario del Ejercicio teórico de las Oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento contiene 75 temas de Derecho Administrativo, formando un programa completo de la materia; de suerte, que el libro traspasa visiblemente los estrechos límites de unos apuntes precipitadamente hilvanados para llenar los arbitriarios moldes de un cuestionario oficial, y se nos presenta como una obra didáctica, meditada y enjundiosa.

Ajustándose a un plan oficialmente dispuesto, que por cierto responde a las actuales exigencias de la materia, ofrece un admirable sistema expositivo. Los temas, —o lecciones,—están tratados con la extensión suficiente para su esencial comprensión, dentro de los reducidos límites impuestos a una obra de su índole, formando, no obstante, un volumen de 488 páginas.

Que no es un libro elemental lo prueba la constante exposición de opiniones de de los grandes maestros del Derecho administrativo,—no por mera erudición, sino dentro de un plan concienzudo y mediante un sencillo método,—que dan a la obra doctrina robusta y unidad precisa.

El Dr. Jordana, sin mayores pretensiones, ha logrado formar un libro excelente sistematizando y completando las doctrinas ajenas con su propio saber y ofreciendo, —en fin— un revelador esbozo de la obra magistral que de su gran talento e infatigable actividad cabe esperar en plazo no lejano.

E. L. P.

La Filosofía penal de los espiritistas.—Estudio de filosofía jurídica, por Fernando Ortiz.—4.ª edición.—Editorial Reus, Madrid, 1924. (Vol. LXVI de la Biblioteca jurídica de autores españoles y extranjeros.)—Un tomo en 4.° de 145 páginas.

La Filosofía penal de los espiritistas es una notable investigación por los vastos campos de la Filosofía del Derecho en que su autor, catedrático de la Universidad de La Habana estudia la convergencia que a su entender se da entre muchos de los principios y conclusiones del materialismo lombrosiano y del espiritismo, singularmente del espiritismo de Allan Kardec.

Animado en su tarea por el propio Lombroso, el fruto de su labor queda recogido en esta obra, a lo largo de cuyos treinta y ocho capítulos se desentrañan los postulados penales que el espiritismo contiene, contribuyendo, con esta obra original, a ahondar en el estudio de la filosofía penal por la aportación de uno de los aspectos que el mismo Dr. Ortiz llama *criminología teológica.*

Fernando Ortiz, que afirma no profesar el espiritismo, señala el paralelo de esta tendencia con el positivismo lombrosiano a través de problemas de tanto interés como los de concepto de delito, factores de la delincuencia, caracteres del criminal, atavismo, herencia, tipos criminales—clasificación, ésta gemela de la escala de los espíritus que presenta Allan Kardec,—factores cósmicos y sociales...

J. G.

Comentarios a la ley de Enjuiciamiento criminal, por *Aguilera de Paz (Enrique).*—2.ª edición.—*Editorial Reus (S. A.).*—Madrid, 1924.—Tomo IV.—En 4.°, 640 págs.

Obra de doctrina tanto como de práctica; su valor teórico y práctico hacen de ella el único libro de consulta posible por el comentario minucioso de que cada artículo se acompaña, las abundantes notas históricas y críticas, las concordancias mediatas e inmediatas de legislación extranjera y los numerosos y precisos formularios que siguen a cada título abarcando en ellos la totalidad de los casos que pueden presentarse.

Consta la obra de seis volúmenes, de los que es cuarto el último publicado de esta segunda edición, que ha sido revisada y puesta al día por el eminente procesalista D. Francisco de P. Rives y Martí.

Analyse spectrale du météorito du 19 Juin de 1924, por el *Dr. D. Manuel Martínez Risco,* Profesor de Acústica y Optica de la Universidad de Madrid.

Este nuevo trabajo del sabio Profesor Dr. Martínez Risco, aparece en una nota, publicada por la Dirección General del Instituto Geográfico, en la que reseñas lo

resultados obtenidos en análisis del meteorito caído en Olivenza (Badajoz) a las 9'35 horas del 19 de Junio último; anuncia el autor de esta nota, que pronto publicará una memoria en que expondrá *in extenso* el trabajo realizado.

Después del estudio hecho, incluye el meteorito en el grupo de los *syssideros* y reconoce en él la presencia de magnesio, aluminio, silicio, potasio, calcio, titano, vanadio, cromo, manganeso, hierro, cobalto, níquel, estroncio y baxio, presentando algunas dudas la existencia de este último elemento.

El Laboratorio Astrofísico del Observatorio de Madrid, donde se ha realizado el trabajo que reseñamos, honra la Ciencia española, figurando sus trabajos en las avanzadas de las investigaciones físicas, que se realizan en España.

En el Anuario del Observatorio de Madrid se publican los trabajos de este laborioso centro de investigaciones físicas; el volumen correspondiente a 1924, contiene entre otros:

«Observación visual de protuberancias solares», por P. Jiménez; «Laboratorio astrofísico», por P. Carrasco; «Observaciones de asteroides», por E. Gastardí; «Un concepto de aparato interferencial», por Manuel Martínez Risco.

A. de G. R.

Geología, *por M. San Miguel de la Cámara y P. Ferrando Más.* (512 páginas con 454 dibujos en el texto). Editor M. Marín, Barcelona, 1924.

La obra está dividida en cuatro partes: la Geología Física, Petografía, Geología Estrategráfica y Paleontológica, han sido redactadas por el Dr. San Miguel; en tanto que la Mineralogía se debe al doctor Ferrando.

Nos parece un acierto la publicación de esta obra que llena un vacío en la literatura científica española; porque a más de reflejar el estado actual, los métodos y los problemas de la ciencia de la Tierra, el contenido doctrinal del libro está expuesto con gran sencillez y claridad, avalorado con irreprochables fotograbados, que unidos al excelente papel dan gran realce estético a la obra.

El Dr. San Miguel se ocupa en el primer capítulo de la obra de la Tierra como planeta sentando la explanación de Klepe, para conocer el movimiento, estaciones etc., de nuestro planeta. Sendos capítulos dedicados a la climatología, oceanografía, hidrognosia, fenómenos externos e internos son desarrollados con gran competencia ocupándose de las teorías más modernas para explicar el volcanismo, glaciares, etc., describiendo también los métodos técnicos, aparatos empleados en las investigaciones; la reseña de sondas, termómetros, sismógrafos, aparatos para producir pliegues, fallas, etc., indica claramente la orientación de profesor moderno del autor, pues en la actualidad, en los centros docentes extranjeros, se da mucha más importancia al conocimiento de dichos métodos que no a la exposición más o menos ampulosas de las teorías científicas.

La Mineralogía—escrita por el Dr. Ferrando—es un admirable compendio de la parte general y descriptiva de dicha ciencia. La exposición de las leyes cristalográficas; el uso de los gonómetros, indicando el manejo del teodolítico, hoy tan en uso; los parametros, notaciones cristalográficas

y la descripción de las clases de simetría son expuestas por el profesor de Zaragoza con la amplitud necesaria para dar idea de esta parte tan importante de la ciencia de Haüy.

Siguiendo la orientación que se vislumbra en toda la obra, el autor da gran importancia en la física mineral a los métodos técnicos empleados corrientemente para determinar la densidad de los minerales, caracteres ópticos, etc.

En la Mineralogía descriptiva, el autor sigue la clasificación química cristalográfica de Groth, pasando revista a los minerales más importantes incluídos en cada grupo, reseñando de paso la localidad en donde se hallan y su aplicaciones. Al final de cada grupo inserta un cuadro sinóptico, que es un resumen de los minerales estudiados, lo cual acrecienta el valor didáctico de esta parte del libro.

La Petrográfica escrita por el Dr. San Miguel es un excelente resumen del estado actual de dicha rama de la ciencia geológica. En ella se describen las diversas rocas ilustrando el texto con microfotografías originales, tomadas sobre todo de la región catalana. Nos ha llamado la atención el epígrafe consagrado al estudio de las rocas por medio del microscopio; en él se echa de ver al técnico, el que conoce cuanto describe por haberlo practicado muchas veces.

La cuarta parte—escrita también por el Dr. San Miguel—versa sobre la geología estratigráfica, histórica y paleontológica; en ella se describen los diversos terrenos y se estudian los fósiles más característicos, finalizando el texto con una amplia lista bibliográfica en donde se citan las obras más importantes que han sido publicadas hasta el día, acerca de la ciencia geológica, lo cual es una fuente de información indispensable para el que desee ampliar los datos consignados en el texto.

M. SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ.

REVISTA DE REVISTAS

Bulletin de l' Office International de Renseignements Universitai es.—Ginebra. Año I, número 3, julio de 1924.

Esta nueva revista, publicada por la Comisión de la Cooperación intelectual de la Sociedad de las Naciones, ofrece en su tercer número el siguiente sumario, interesantísimo para los universitarios:

Nota de introducción, en la que la Dirección señala cómo después de la publicación del número I del Bulletin un hecho importante se ha producido en orden al porvenir de la colaboración universitaria: ha sido el estudio por la Comisión de las proposiciones del *Gobierno español* sobre la cuestión de la *Universidad internacional* y sobre la *equivalencia de títulos de la enseñanza secundaria y superior;* la Comisión acordó pasasen ambas iniciativas a consideración de una ponencia.

Actas de la V reunión de la Sub-comisión de relaciones interuniversitarias.

Acta de la I reunión del Comité de Dirección de la Oficina Internacional de Informaciones universitarias.

Memoria sobre el origen, organización y trabajos del Instituto Internacional de educación.

Informaciones Universitarias.—I. Textos referentes a equivalencias; II. Comunicaciones de Direcciones universitarias nacionales: III. Comunicaciones de las Universidades; IV. Comunicaciones de las Asociaciones Internacionales de Estudiantes. Comunicaciones de las Comisiones nacionales de Cooperación intelectual.

Informaciones. Bibliografía.

Número 4, octubre de 1924.

Nota de introducción.—Extracto de las actas de la VI reunión de la Sub-comisión de relaciones interuniversitarias.—Memoria sobre la Biblioteca universitaria para la Europa Central.—Informes universitarios (Textos oficiales, Comunicaciones de Direcciones universitarias nacionales, Comunicaciones de Universidades, Comunicaciones de las Asociaciones internacionales de estudiantes).—Comunicaciones de Comisiones nacionales de Cooperación intelectual.

Crónica universitaria e Informaciones (Congresos en relación con la vida intelectual, Institutos, Vida universitaria).

Bibliografía.

Anexos: La vida intelectual en la ciudad libre de Dantzig.

Revue de l' Université de Bruxelles.—Organo oficial de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad libre de Bruxelles.—XXX año académico, número 1, octubre-noviembre, 1924.

Paul Heger. *La situación de la Universidad en su LXXXX año académico;* rapport presentado en la Sesión inaugural del 13 de octubre de 1924, y en que se señalan especialmente las notables mejoras que, merced a la generosa colaboración de la

Fundación Rockefeller, ha llevado a término la Universidad libre de Bruselas.

Albert Brachet, *Los escalones de la vida.* Maurice Vauthier, *La política y el sentimiento.*-V. Lamy, *Las grandes Escuelas en Bruselas* desde sus orígenes hasta el establecimiento de los Jesuítas y los Agustinos.

Henry Van Leynsele, *La resolución de paz del Reichstag y el fracaso de la iniciativa pontificia de 1.º de agosto de 1917.* Ensayo sobre Verhaeren.

Bibliografía.

Noticias de la Unión de Antiguos Alumnos de la Universidad libre de Bruxelles.

La Ciudad de Dios.—Revista quincenal religiosa, científica y literaria publicada por los P. P. Agustinos. Núm. 1231, 5 septiembre de 1924.

Publica esta Revista la continuación de un artículo, que en el número de julio empezó sobre *La mecánica del cerebro*, del P. F. Marcos del Río, de la orden de San Agustín; otro titulado *El Egipto* y los *Presocráticos*, del P. Garnelo (a continuar en números sucesivos), mostrando la probabilidad de que la civilización egipcia mucho más esplendorosa y vieja que la de los griegos por aquellas fechas, tomasen éstos lo que hoy tanto se admira, aun en platónicos y pitagóricos, pero mucho más en filósofos presocráticos como Tales de Mileto, Senofanes, Anaximandro y Heráclico, en los que las coincidencias son muy interesantes; otro (continuación de M. Fernández Núñez sobre *Las canciones populares y la tonalidad medioeval,* y, finalmente, el acostumbrado de Rivas Moreno, sobre *Los grandes Almacenes Cooperativos*, en el que hace contrastar la vitalidad de la cooperación en otros países, donde sus horizontes se ensanchan de día en día, según estadísticas presentadas al Congreso que los cooperadores franceses celebraron en Treport, y lo que pasa aquí donde «se ingresa en una Cooperativa o Sindicato, respondiendo a un pasajero estado de ánimo y a las 24 horas los entusiasmos de un momento se desvanecen como fuegos fatuos.»

Se fija principalmente en Inglaterra y Escocia, donde se ha llegado a los grandes éxitos que se citan, porque los cooperadores al ingresar en las Sociedades, van bien capacitados de sus obligaciones, y disciplinados por una rápida educación cívica. Además, lo mismo en un sitio que en otro, los cooperadores tienen normas fiscales bien definidas que les ponen a salvo de interpretaciones equivocadas o tendenciosas, cosa por lo que, en vano, se viene laborando en España.

Italia no ha llegado en orden a las Cooperativas de consumo al apogeo que Inglaterra, pero las Cooperativas integrales, los arriendos colectivos y los Bancos Populares y Cajas Rurales, han llevado a aquellos campos las doctrinas cooperatistas con éxito extraordinario. También en España, la cooperación agrícola, marcha a paso más acelerado que la de consumo, debido a que las Asociaciones rurales forman fuertes Federaciones, al paso que las Cooperativas de consumo solo en Cataluña y Bilbao han conseguido agruparse.

M. S. I.

La Reforme Sociale.—Bulletin de la Societé d' Economie Sociale et des Unions de la Paix Sociale.—44.º année (Tome LXXXIV de la Collection) Tome IV de la 9 serie—9 et 10 livraisons Septembre—Octobre, 1924.

La Agricultura ante la crisis económi-

ca presente.—Interesante comunicación del ingeniero agrónomo Mr. Pierre Caziot a la reunión general anual, en la que lamenta la imputación de todos los males que las clases consumidoras sufren a los productores y en particular, a los agricultores, y estudia lo que le falta a la agricultura para poder hacer frente a las necesidades de los consumidores y cumplir su misión de una manera satisfactoria.

El equilibrio entre la agricultura, la industria y el comercio que antes de la guerra venía a asegurar casi el consumo, en la mayoría de los productos del suelo, en lo que Francia producía y aun hacía entrever el momento próximo en que vendría a ser nación exportadora, se ha roto. El traspaso de fuerzas rurales en provecho de la industria, el comercio y los servicios públicos, resultando excesivo, no cesa, por otra parte, de aumentar. La población agrícola que era, hace 50 años, la mitad de la población masculina, es hoy el tercio y no representa más de $^1/_4$ en fuerza real.

Esto produce una marcha regresiva de la agricultura: se evoluciona hacia el régimen pastoril. El maquinismo ha remediado poco la mano de obra, demostrando que la agricultura depende mucho más del hombre que de la mecánica. El problema agrario que se plantea es, pues, únicamente un problema humano. Si queremos que nuestra agricultura llegue a cumplir el papel que le incumbe en el resurgimiento económico del país, es preciso reconstruir nuestra población agrícola.

La inmigración en masa de asalariados extranjeros es un remedio peligroso. Es preciso establecer y realizar un programa de colonización interior, no solamente para llenar los vacíos, sino principalmente para conservar los restos de potencialidad campesina.

Se habla mucho de *la vuelta a la tierra;* pero la fórmula es vacía: con raras excepciones, el hombre no vuelve a la tierra una vez que la ha abandonado. De ahí el papel de la escuela y la influencia de la mujer en favor de la tierra, para que no sobrevenga la tentación de abandonarla o, si sobreviene, no triunfe.

Inserta, asimismo, esta Revista otra comunicacióu de Mr. Bernad Lavergne, Profesor de la Facultad de Derecho de Lille, sobre *La doctrina cooperativa y la política de los consumidores.* En ella plantea la cuestión de si existe una doctrina socialista o mejor un grupo de doctrinas sociales. Así Gide, cooperatista también, habla en su obra del «cooperatismo» después de exponer el comunismo, el asociacionismo y el colectivismo como modas socialistas del reparto. El hecho, el movimiento cooperatista, ya vemos que existe; pero lo que aquí se trata de demostrar es la doctrina, señalando las ideas a que la misma obedece y los principios a que se opone y empezando por decir lo que no es, para venir a concluir que sea.

Examina los dos principios de agrupación de los hombres: *la patria y la clase social.* El primero es para los «cooperatistas» un punto de vista, si no inexacto, a lo menos parcial, de la realidad; el segundo, opuesto al anterior por la escuela socialista, no puede ser admitido por la escuela cooperatista, ya que para ello todo hombre es un consumidor y todos los consumidores tienen los mismos derechos, idea opuesta a toda hegemonía de clase.

Fuera de estos dos grandes principios de agrupación, hay tres principios de organización social interna: la idea *individualista*, la idea *socialista del Estado* y la idea *democrática.*

Desechadas las dos primeras, es sobre esta última sobre la que se funda el cooperatismo. El régimen cooperativo tiende a realizar en el orden económico la democracia que el sufragio universal ha realizado en el político.

Expone el comunicante lo que sea el orden democrático en materia económica y los medios por las que esperan llegar a ello. La ambición fundamental de la cooperación, dice, es crear un régimen capitalista, por decirlo así, pero sin capitalistas, pues que el provecho se halla ya socializado.

Un artículo de Mr. Francredo Rothe sobre «*La Bolsa*» y las acostumbradas secciones de «*Documentos y hechos sociales*» «*Movimiento económico y social*» y «*Bibliografía*» completan el número de la Revista.

M. S. I.

Revue internationale du Travail.—vol. X, número 3. Septiembre, 1924.

Principales artículos:

La cuestión de los salarios en Polonia, mientras y después de la guerra, por M. Szturm de Sztrem, del Instituto de Economía Social de Varsovia.—Hasta 1920 el ajuste de los salarios al coste de la vida se operó entre patronos y obreros, dando lugar estas negociaciones a conflictos frecuentes y a veces violentos.

En 1920, aparecieron las primeras aplicaciones de la escala móvil, cuyo principio se hizo pronto popular y por cuya generalización lucharon los obreros en los años siguientes.

La cooperación en la Rusia de los soviets, por M. Prokopovitch, ex presidente del Comité Central de Uniones Cooperativas de Rusia. Profesor en las Universidades rusas de Berlín y Praga.—Tres períodos en la historia de la cooperación rusa bajo el dominio soviético: En el primero (fines de 1917 a principios del 19), la cooperación sigue funcionando como organismo independiente, mas sufre de rechazo las consecuencias de la política general del Gobierno que modifica las condiciones económicas del pais. En el segundo (1919-21), la cooperación deja de ser independiente y se transforma en organismo del Estado. En el tercero, que comienza con la primavera del 21, con la nueva política económica, la cooperación se ve poco a poco restablecida en su autonomía.

La legislación obrera en Bulgaria, por M. Jlia Yanouloff, Presidente de la Asociación para las reformas sociales.—La legislación obrera fué inaugurada en Bulgaria en 1905, como consecuencia de una campaña enérgica de las organizaciones obreras, con una ley de protección de las mujeres y niños en la industria.

Desde entonces el progreso fué rápido. De 1905 a 1917 fué votada toda una serie de leyes relativas a la inspección del trabajo, descanso del domingo y días festivos, seguros obreros, higiene y seguridad. En 1919, un Decreto estableció la jornada de 8 horas. En fin, en 1922, una ley muy importante ha venido a regular definitivamente el régimen de seguros sociales. Señálase en dicho artículo la influencia que la Or-

ganización internacional del Trabajo ha ejercido sobre la legislación social de Bulgaria.

El prob'ema de la habitación en Europa.—Continuación y fin de un artículo comenzado en el número anterior y encaminado a mostrar la extensión del fenómeno de la penuria de habitaciones después de la guerra, y se exponen las medidas tomadas por los diversos gobiernos, con objeto de proteger a los arrendatarios contra los deshaucios o aumentos de alquiler.

Las gratificaciones familiares.—Artículo referente al sistema de gratificaciones a los obreros cargados de familia que tanto interés ha suscitado y en el que se resumen las razones que han producido su adaptación y en qué medida .se ha practicado. La Oficina internacional, por su parte, habiendo recibido muchas peticiones de informes sobre el estado de esta cuestión desde el punto de vista internacional, anuncia un estudio («Las gratificaciones familiares» Estudios y documentos, serie D. número 12), próximo a aparecer en la fecha de la Revista.

Informaciones Sociales.—Publicación mensual de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra.—Volumen I, núm. 11. Madrid, septiembre de 1924.

Esta interesantísima Revista que presta el gran servicio de dar en castellano noticias directas de la Oficina Internacional de Ginebra, publica en el número de referencia un resumen de lo que fué la Conferencia consagrada a la *Organización Internacional del Trabajo*, reunida en Wembley—con ocasión de la exposición del Imperio británico — el 21 de julio último y en cuyo orden del día figuraban los siguientes temas: Las tendencias de la organización internacional del trabajo; La legislación internacional del trabajo y los patronos; La legislación internacional del trabajo y los asalariados.

Trae, además, las siguientes secciones: *Vida social* (en la que llaman la atención, entre otras cuestiones tratadas, las noticias acerca de la evolución de las gestiones entre la Federación sindical internacional y la Internacional roja, sobre la cuestión de la unidad); *Los movimientos migratorios* (estudios y estadísticas); *Las condiciones del trabajo; El mercado del trabajo* (El monopolio de las Bolsas del Trabajo en Rusia); *La higiene y la seguridad* y *El trabajo de las mujeres y los niños.*

Vol. I. Núm. 12. Octubre de 1924.

Bajo el epígrafe *Organización internacional del Trabajo*, publica el resumen de la XXIV reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra; la visita que a la misma oficina hizo el 6 de septiembre último el señor Ramsay Mac-Donald; el curso de las ratificaciones de los convenios acordados en la Conferencia Internacional del Trabajo por varias naciones, y la conferencia que con objeto de cambiar impresiones acerca de la aplicación del convenio relativo a la jornada de 8 horas, tuvieron los Ministros del Trabajo de Bélgica, Francia, Alemania y Gran Bretaña.

En *La vida social* destaca la reseña del LVI *Congreso de los «Trade Unions»* en Gran Bratańa y la noticia del acuerdo de *La Internacional de Mineros cristianos* reunida en Colonia, de protestar contra los

intentos de anular el convenio de Washington relativo a la jornada de 8 horas, oponiéndose a cualquier aumento en la duración del trabajo en la industria minera.

De un interés extraordinario es, en lo referente a *La Cooperación*, todo lo relativo al *Congreso de la Alianza Cooperativa internacional* celebrado en Gante del 1 al 4 de septiembre, precedido y acompañado de reuniones preparatorias o complementarias de los Comités central y ejecutivo, y al que acudieron 600 delegados que representaban más de 85.000 Sociedades, con una cifra de miembros superior a 40 millones, estando representados diez Gobiernos y varias entidades internacionales. Lo que ha caracterizado este Congreso y aparece a través de todas sus discusiones, sus memorias y sus acuerdos, es el esfuerzo hacia la unión y la reunión de todas las fuerzas cooperativas. También fué interesante el debate sobre la neutralidad de la Alianza, la cual, no obstante estar proclamada en los Estatutos, es discutida ahora al discutirse la Memoria. ¿Probará esto la dificultad de mantenerse esa neutralidad en obras que a la vez que económicas son sociales? Y nótese que esa neutralidad se refiere solo a la Alianza; no a las obras u organizaciones adheridas.

Estudiáronse también las relaciones con otras organizaciones internacionales y entre las diversas formas de cooperación (informe presentado por el Sr. Alberto Thomas), la extensión, labor y límites de la producción cooperativa, la misión de los Bancos en el desarrollo de este movimiento y el papel que en el mismo han de desempeñar las mujeres.

M. S. I.

Boletín de Agricultura técnica y económica.—Publicación mensual. Organo oficial de la Dirección general de Agricultura y M ntes.— Año XVI. Número 190. 31 de Octubre 1924.

Reséñanse en la *Sección Oficial*, aparte otros informes que se citan, las principales disposiciones de interés para la Agricultura publicadas en la *Gaceta de Madrid;* la *Sección doctrinal* contiene tres artículos técnicos sobre los caballos españoles, los focos de «oidium» y el aprovechamiento y conservación de las heces del vino; completan, en fin, el número, la *Revista de Revistas* y las *Notas y noticias*, entre las cuales, creemos interesante resumir aquí, por su carácter económico social, la que se refiere a la **reforma agraria de 1923 en Rumanía.**—Las leyes referentes a la reforma agraria en vigor en las diversas regiones de Rumanía llevan las fechas de 1920 y 1921.

La ley para la reforma agraria en el antiguo Reino ha establecido la expropiación total de las propiedades de los rumanos domiciliados en el extranjero, de los extranjeros y de los propietarios que tengan sus propiedades arrendadas desde hacía diez años El terreno cultivable de las personas morales queda expropiado totalmente; el de los particulares, tan solo en parte, según la densidad de población, instalaciones y mejoras hechas por los propietarios y número de propiedades. La superficie intangible es de 100 hectáreas y el máximo que puede conservar un propietario en las condiciones más favorables 500 Ha.

El precio, fijado en última instancia por los Tribunales, no puede superar al que tenían en el período 1917-22 multiplicado por 40.

La distribución de las parcelas a los campesinos se efectúa según un criterio más bien

social que económico, facilitándose el pago de los lotes tomando el Estado a su cargo la mitad del precio.

Las leyes que se aplican en las demás provincias se basan en los mismos principios, variando un poco en su adaptación a las condiciones locales. En Besarabia, reduce la reforma todas las propiedades a 100 Ha; se exceptúan las vides y las plantaciones, pero los bosques son expropiados a favor del Estado. En Transilvania, se ha querido, a la vez, resolver el problema de las habitaciones, crear pequeñas explotaciones rurales para obreros y funcionarios y favorecer el desarrollo de las industrias. En Bukovina, más pequeña la provincia y mejor representada la propiedad campesina, la superficie a expropiar es menor y los límites de lo que se deja a los propietarios, de 100 a 250 Ha.

Entre las cuatro provincias se han expropiado 4.485.089 Ha. de las que 2.130.178 han sido repartidas en parcelas industriales, habiendo obtenido parcelas en propiedad 654.660 campesinos.

Niégase en dicho artículo que esta reforma haya disminuído la producción agrícola y la exportación. Según Ionesco-Sisesti, Director general de enseñanza y estadísticas agrícolas en el Ministerio de Agricultura, la disminución observada en los primeros años de paz era debida a la desorganización económica; hoy, la reforma agraria ha asegurado el cultivo de todo el país que, dada la mentalidad del campesino después de la guerra, no hubiera sido posible por el antiguo sistema de arriendo o aparcería. Los nuevos propietarios campesinos han reconstituído sus utensilios, sus ganados, sus casas destruídas en las regiones del frente y en los territorios ocupados, mucho más rápidamente que lo hubieran hecho los grandes agricultores.

M. S. I.

Revista Nacional de Economía.—Año IX, tomo XIX, núm- 57. Septiembee-Octubre 1924.

La teoría del Problema Social, por Germán Bernacer, de la Escuela de Comercio de Alicante.

I. El mundo de las paradojas.

La antigua doctrina mercantilista que pareció derrotada por la fisiocracia y Adam Smith, revive hoy. Paradógicamente, surge el problema de la miseria y el paro, después de la guerra — que fué un alivio — y de la grippe, cuando resultaba mayor el número de brazos libres (antes ocupados en labor de destrucción) en proporción al de bocas disminuidas por ambas causas. Las explicaciones que se quieren buscar fallan ante los hechos. Y se vuelve a la explicación mercantilista en que — cosa sorprendente — coinciden los más genuinos representantes de la «vieja economía burguesa», los patronos ingleses, con los novísimos promotores de una «economía proletaria», los comunistas. Pero en la investigación, no se pasa de la superficie de las cosas: se imputan al comercio, a la competencia,... males que son repercusión de más íntimas dolencias.

II. Las fluctuaciones de los precios y el ciclo industrial.

Lo que hay en las crisis periódicas y en esa crisis permanente que es el problema social, es una interrupción parcial de las relaciones económicas que hay que buscar no en una falta de armonía entre los elementos básicos de la industria, ni en dificultades po-

líticas, ni en defecto del mecanismo comercial, sino en el íntimo mecanismo económico de la producción. Esta se inicia y se prosigue por los patronos bajo el estímulo de la ganancia. Si no ofrece perspectivas de buen lucro, nadie se arriesga en ella. La magnitud de la producción depende, pues, casi exclusivamente de la capacidad de demanda del mercado, mientras que su relación con la capacidad de producción es nula o muy remota o puede diferir notablemente.

III. **La ecuación monetaria.**

La moneda está sometida a la ley de la oferta y la demanda como las demás mercancías; pero esa ley no es fácil aplicarla, porque en las demás mercancías oferta es producción. Aquí, lo importante es la circulación. El concepto matemático de la rapidez circulatoria nos lo dará la siguiente fórmula, en la que I será el número de operaciones realizadas en un periodo y M la masa monetaria que se empleó

$$\frac{I}{M} = R$$

De donde $M \times R = I$

Ahora, si representamos por N lo que hay que gastar en un momento determinado para adquirir lo que en la época base se adquiría con una peseta,

$$\frac{I}{N} = X$$

X es simplemente un número proporcional para cada época a la magnitud de transacciones: lo que éstas hubieran costado en la época base.

Mas como $N \times X = I$, y dos cosas iguales a una tercera son iguales entre sí,

$$N \times X = M \times R$$

Todo aumento en M (masa monetaria en circulación) hace que disminuya R o aumenten N o X en la medida necesaria. Ahora bien, la rapidez media general con que circula la moneda se puede considerar como sensiblemente constante y con cierta resistencia a variar. Aumentan, pues, X o N. Si el primero aumentara en la proporción de M, el nivel de precios permanecería el mismo, pero fácilmente se comprende que esto no es fácil que suceda, pues el estímulo para que aumente X (cantidad proporcional a I: el importe o volumen de operaciones realizadas) es el aumento de los precios.

IV. **Los procesos de expansión y contracción monetarias.**

Así, las alteraciones en la cantidad monetaria circulante influyen en los precios y determinan las crisis, explicando el autor detalladamente, en este apartado y en forma difícil de resumir, cómo y en qué casos la expansión y contracción monetarias son causa de aumento y disminución de la demanda o efecto de ella.

V. **Generalización de la teoría del ciclo económico.**

Toda expansión monetaria (y no sólo la inflación fiduciaria) es causa de auge, a condición de que la nueva moneda entre a aumentar la demanda, y toda contracción origina depresión si se cumple a expensas de la moneda de consumo. No así cuando la expansión o contracción se limitan al fondo especulativo no destinado al gasto corriente.

El paso de moneda del fondo productivo al especulativo es sencillamente el ahorro. Para los efectos de la mecánica productiva, el ahorro sin subsiguiente empleo productivo es como si hubiera una contracción moneta-

ria. Por el contrario, es causa de auge el empleo productivo de fondos; la inversión de ahorros previamente formados. Pero al pasar disponibilidades del mercado financiero al de consumo, se produce, a la vez que una elevación en los precios de los productos, una disminución en la cotización de los valores con la consiguiente elevación del tipo de interés, lo cual es un obstáculo para que la producción satisfaga rápidamente los estímulos de una mayor demanda y hace que ésta se traduzca más en un aumento de precios que en un aumento de producción.

VI. La clave del problema económico.

A este aumento de producción que vendrá a corregir la depresión se opone, limitando la amplitud del auge subsiguiente a la misma, no sola esa tensión del mercado financiero que impide la expansión de la industria, sino también la reducción de la capacidad adquisitiva limitada al consumo. La condición precisa para que el auge aparezca en toda su amplitud es un margen extraordinario de beneficio. Y así llega el autor a la conclusión de que en tanto lo que es beneficioso socialmente (economías, progresos técnicos, etc.), se convierte en factor de depresión, la pernicioso (la guerra y las múltiples formas del parasitismo social y la dilapidación) palia con frecuencia el malestar económico, lo cual nos recuerda lo famosa fábula de las abejas de Mandeville que Adam Smith censuró, pero cuya influencia se nota en su doctrina.

Dos interesantes artículos de A. Barthe y G. Fernández Diez, la Bibliografía y las acostumbradas Crónicas regionales completan el número.

M. S. I.

Rivista internazionale di Filosofía del Diritto.—Diretta da Giorgio del Vechio, Antonio Pagano, Roberto Vacca.—Roma.—Anno IV. Fascícolo III. Luglio-Settembre 1924.

Estado y sociedad en la moderna filosofía política, por Julices Binder, profesor en la Universidad de Gottinga.

No es objeto de este ensayo — dice el autor—la esencia de estos dos conceptos aislados, sino la relación que entre ellos se plantea en el momento en que se presenta la Sociedad como algo distinto del Estado aún como opuesto: «¿Estado o Sociedad?» De donde, la necesidad de determinar cómo se ha llegado a esta noción de Sociedad y a la antítesis entre Sociedad y Estado.

La fase social del Derecho de propiedad, por Mario Manfredini, Procurador del Rey sustituto.

Hasta ahora, la lucha fué en torno al contenido del Derecho—goce sin daño de otro, disfrute, etc.—; hoy, más que al contenido, se atiende y consideran sus efectos en la varias relaciones y en la organización social y se plantea el problema—que es, justamente, el objeto de este estudio—de si la propiedad se explica como función de la colectividad.

El presente y el porvenir de la Filosofía del Derecho en Alemania, por Guillermo Sauer, profesor en la Universidad de Königsberg.

Comienza por distinguir tres grupos que llama: 1) los enciclopédicos; 2) los gnoseológicos; 3) los sociológicos o pertenecientes a la filosofía de la cultura.

Los de la primera dirección proceden de abajo a arriba; partiendo del derecho positivo, buscan los principios generales. Pertenece a ella la llamada a sí misma *doctrina general del derecho y del Estado* (Jellineck,

Bierling., Somló) y la del *derecho comparado* y *política jurídica* de la que fué el primer promotor en Alemania Kohler, mencionando también aquí el autor del artículo al profesor del Vechio.

En la 2.ª dirección, menciona a Stammler y a los pertenecientes a la escuela neokantiana de Marburgo (Cohen, Natorp), a Radbuch y a Mayer.

La 3.ª dirección, *filosofía de la cultura*, es la de la *filosofia social*, en vías, aún, de desenvolvimiento y a la que es reservado un gran porvenir.

Incluyen algunos en ella a Kohler y a Mayer; pero al primero le falta el indispensable fundamento lógico-gnoseológico y al segundo la elaboración del contenido. Otros quieren traer de disciplinas filosóficas especiales afines, como la ética, la psicología, la sociología, la metafísica, la solución de los más generales e interesantes problemas de la filosofía del Derecho, tentativas muy dignas de consideración por parte de los filósofos del Derecho y juristas, pero que no constituyen por sí mismas filosofía del Derecho.

El porvenir de la misma está en la formación de una gran corriente o tendencia universal en la que se unifiquen las diversas tendencias, juntas por su parte, pero unilaterales. El mismo traza las líneas generales pa a la construcción de este edificio: 1) sobre un fundamento filosófico, especialmente gnoseológico; 2) con los materiales que los ordenamientos jurídicos positivos, su historia, su estudio comparado y en fin, la sociología, le proporcionan; 3) buscando su última realización en una filosofía de la sociedad y de la cultura, considerando el derecho como un fenómeno de ésta.

Un artículo de Francisco Orestano sobre *los principios generales del Derecho* con referencia a una disertación del profesor del Vechio y las secciones *Notas y discusiones*, *Necrologia* (del Prof. Pablo Huvelin), *Noticias*, *Resumen de Revistas y Bibliografía* completan el número,

M. S. I.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia.— Madrid, Editorial Reus (S. A.). Tomo 145, número 111. Septiembre de 1924.

Lo moral y lo jurídico (notas a vuela pluma), per el P. Bruno Ibeas.

Lo *moral* se ve unido casi constantemente a lo acostumbrado en la ideología vulgar y en la jurídica llamada positiva. En pueblos incultos, y en los cultos, en personas de ilustración poco especificada, cabe la identificación. Aun en estos casos, la costumbre no es siempre acomodamiento exterior a lo constituído. Los actos colectivos tradicionales y los juicios a que obedecen esos actos tienen raíz más profunda que la opinión o el consentimiento unánime. Como las prescripciones de nuestro derecho consuetudinario no son, en su fondo, más que formas poco precisas del derecho natural, aquellos juicios, bien analizados, no son más que inferencias lógicas, instintivas y, a veces, algo vagas de los primeros principios ético racionales.

La *costumbre* tiene analogías con la *moral*, pero ésta tiene un carácter más genérico, más abstracto. El análisis del lenguaje ayuda a precisar más esa noción abstracta y nos presenta como morales los actos, en cuanto se conforman con el *orden natural de las cosas* concretado a un sector de la vida humana. Lo *moral* es, pues, la relación de los actos humanos con el orden natural de las

cosas. Analizando este concepto, llega a deducir estos tres elementos como integrantes de lo moral positivo: rectitud, bondad y obligación o deber.

Lo *jurídico*, etimológicamente considerado, es lo que otorga derecho, y derecho significar rectitud. Pero lo recto referido a la voluntad es sinónimo de bueno; he aquí dos elementos de los tres que constituyen la moral: rectitud y bondad.

Toda acción jurídica es recta y buena; es, pues, moral. Todo lo inmoral es antijurídico, aunque no todo lo antijurídico, inmoral. Porque conviniendo lo *jurídico* y lo moral en dos de sus elementos, difieren en el tercero. Lo moral se nos muestra condensado en la palabra: *Debes;* lo jurídico en el término: *Puedes.*

El derecho es un poder moral inviolable o un poder inviolable y ejercido conforme a razón. Lo *jurídico* es, pues, lo facultativo, como la *moral* es lo obligado en los actos de voluntad rectos y buenos.

Resumiendo: el hombre existe para conseguir el fin que le es propio; la conformidad de sus actos con éste es lo que decimos Moral; la facultad de dirigirse a él sin que se lo puedan impedir racionalmente los seres racionales, es lo que llamamos Derecho.

Completan el número una información (con grabados) sobre *El nuevo palacio de Justicia*, por A. Aguilera y Arjona; una conferencia del Dr. W. Roces, acerca de *La idea de la justicia en los jesuítas romanos;* un artículo de J. Porcel y Soler, *El principio de asistencia social como base y norma del Derecho*, en el que se abordan cuestiones fundamentales al precisar el verdadero concepto y contenido de ese principio, el sujeto activo y pasivo del mismo, su materia y su desenvolvimiento; otro, breve, *Los abusos de la gracia*, por A. Dubois; unas notas de Julio Salmón, sobre *La excepción perentoria de falta de acción y derecho*; unas atinadísimas *Observaciones al proyecto de Apéndice foral aragonés* del culto notario de Valjunquera, Ursino Vitoria; otro artículo del Licenciado Juan José Ibáñez de las Heras sobre *La presunción de muerte y sus efectos con relación al matrimonio;* las acostumbradas Crónicas jurídica, social y económica, y la sección de consultas. Un número, en total, denso de doctrina y a la vez, ameno y vario, que honra a esta publicación y a su Director que no cesa de asociar a la misma nuevas plumas en su deseo de acreditar más y más la Revista y cuyo esfuerzo se entrevé a través de sus páginas.

M. S. I.

Revista de Derecho Privado.—Madrid, Noviembre 1924.

«*La reforma de los regímenes jurídicos de la propiedad inmueble y de la sucesión intestada en Inglaterra.*» Así se titula un interesante trabajo de D. Nicolás Pérez Serrano, en que se exponen magistralmente los antecedentes de la nueva legislación inmobiliaria inglesa y las reformas que entraña la la nueva ley de 1922-1925, cuya fecha hay que expresar así porque, aun aprobada en 29 de junio de 1922, no entrará en vigor hasta 1.º de Enero de 1925.

Se trata de una ley extensa y minuciosa, verdadera codificación de derecho inmobiliario, que introduce grandes novedades en el régimen inglés de la propiedad, tendiendo principalmente a simplificar, en la técnica y en la práctica, la complicada regulación anterior.

Completan el contenido de este número de la «Revista de Derecho Privado» un artículo de D. Agustín Lacort titulado «Las relaciones entre asegurador y reaseguradores. El artículo 400 del Código de Comercio,» y las acostumbradas secciones de Consultas, Jurisprudencia, Bibliografía, etc.

Revista Penale di dottrina, legislazione e giurisprudenza.—Roma, Serie VI, fasc. 52.—Noviembre 1924.

Silvio Ranieri, *Orígenes, desarrollo y funciones del Derecho Penal.* El autor reaccionando vigorosamente contra las tendencias que aplican al Derecho el positivismo y la experimentación, señala el error que al estudiar los orígenes del Derecho Penal ha significado el buscar éstos en la sola reacción defensiva que se da en los grupos animales y en las primitívas sociedades humanas, siendo así que la reacción penal propia de las asociaciones humanas tiene un carácter volitivo y consciente y se da en dependencia y en previsión de un fin o como medio idóneo para conseguirlo.

El autor prueba que la criminalidad y consecuentemente la reacción penal son inconcebibles en el mundo vegetal y en el animal irracional, y, a la luz de métodos mejores que el positivista, elabora una noción del desarrollo y funciones de la rama penal del Derecho.

Jurisprudencia. — Legislación Italiana.— Crónica.—Bibliografía.

Esta interesantísima revista, el órgano más representativo en Italia de la tendencia jurídico criminal, en oposición al antropologismo lombrosiano, dispónese a celebrar sus *bodas de oro*. Un Comité presidido por el ministro de la Justicia y formado por profesores y tratadistas afiliados a aquella tendencia,—entre ellos, Carnevale, Civoli, Lanza, Manzini, Longhi, Stoppato, Fanny Dalmazzo, Conti,—se ha dirigido a los cultores todos del Derecho Penal y con ocasión del Cincuentenario de la «Revista Penale» propónese rendir homenaje a su fundador y director, el ilustre Luigi Lucchini, y, con tal motivo, han de editar en breve un magnífico volumen con trabajos sobre el Derecho y el Procedimiento Penal, del que, oportunamente, daremos noticia.

Revue Internationale de Droit Pénal, órgano de la Asociación Internacionale de Droit Pénal.—Número 2; 2.° trimestre de 1924.

«*Association Internacionale de Droit Pénal,*» datos relativos a la organización del Comité Central y de varios Grupos Nacionales, entre ellos el de España que, presidido por el doctor Quintiliano Saldaña, componen los señores de Benito, Cadalso, Castetejón, Jiménez, Mesa y Padre Montes como Vicepresidentes y como Secretario, D. Jaime Masaveu.

Enrico Ferri, *La Justicia Penal*, discurso pronunciado en el Congreso de la Sociedad para el progreso de las Ciencias, celebrado en Nápoles en mayo de 1924, y en el que insiste en los fundamentos del método positivo «galileiano» y en las tendencias de la escuela antropologista que han tenido expresión en el libro I del proyecto italiano de Código Penal.

Paul Esmein *¿Hay infracciones continuadas?;* el autor profundiza aclarándola con varios de los casos posibles, la noción del delito sucesivo, que ya Garçón había definido como la repetición de un mismo delito, completo y teóricamente punible cada vez, pero en condiciones tales que cada uno de

los hechos aparezca como la ejecución parcial de una operación de conjunto, o como refiriéndose a un mismo pensamiento delictivo teniendo el mismo objeto y produciéndose en momentos suficientes próximos.

E. Hacker, *Las Asociaciones y el problema de su actividad y responsabilidad penal,* en que ahonda este problema interesante refiriéndose especialmente a los textos de las legislaciones inglesa y norteamericana, que admiten y castigan esta forma de criminalidad colectiva, así como a las obras, capitales en nuestra materia, de Gierke y Mestre.

Vespasiano Pella, Proposición dirigida a la Sociedad de las Naciones referente a la *organización de un sistema internacional de eliminación de los criminales peligrosos y de los delincuentes habituales.*

P. Hugueney, *El Derecho Penal y la aviación*, trabajo que tiene todo el interés de comentar el entonces proyecto parlamentario francés sobre la navegación aérea, proyecto que en 31 de mayo pasó a ser ley.

Números 3 y 4.—3.° y 4.° trimestres de 1924.

«El presidente Franciszek Nowodworski». Necrología del ilustre Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de la República polonesa, Vicepresidente de la Asociation Internationale de Droit Pénal, fallecido en 3 de agosto último.

Actas del Consejo General de la Asociación y elección del Profesor Rappaport para sustituir en la Vicepresidencia de la Asociación a su compatriota fallecido Nowodworski.

Grupos nacionales de la Asociación últimamente constituídos: Italia y Grecia.

H. Donnodieu de Vabres. *El Tribunal permanente de Justicia Internacional y su competencia en materia criminal;* el autor, después de estudiar el voto del Comité juristas encargado de elaborar el proyecto de de Estatutos del Tribunal Permanente de Justicia Internacional en que se admitía la institución de una jurisdicción especial criminal, voto que sin embargo la Asamblea de la Sociedad de las Naciones no estimó conveniente ratificar, por entender prematuro el planeamiento del problema, estudia la razón de ser y el alcance de las atribuciones represivas de aquel Tribunal.

Aunque se ha dicho que todos los actos delictuosos cometidos sobre la superficie del globo tienen su asiento en el territorio de un Estado determinado, lo que, en la opinión de muchos, haría inútil la creación de una jurisdicción internacional, sin embargo, dice el autor, aunque no existiesen *delitos internacionales* siempre precisaría fijar *internacionalmente* el orden normal de competencia: y la función esencial del Tribunal Permanente en materia penal, sería preferentemente preparar por vía jurisdiccional, la solución internacional de los conflictos de competencia.

Pero el autor cree, además, que puede hablarse bien de delitos internacionales, y cita a este propósito la notable conferencia de Profesor Saldaña, «La Défense Sociale Universalle» (París, marzo de 1924. Cahors, 1924), en que intenta una enumeración de aquéllos. El carácter internacional del delito procede frecuentemente de la consideración del *lugar de ejecución*, lugar que escapa a la soberanía territorial de todo estado organizado (en país salvaje o inhabitado, actos de piratería o vandalismo en mar libre, etc.); el carácter internacional de la infracción pueden darlo, también, los *elementos materiales* que

la constituyen la misma *activ dad internacional* de sus autores; y actividad internacional en su sentido amplio, pues en ella cabe incluir a los falsificadores de la moneda de un país cualquiera ya que con su delito amenazan un *valor universal*, careciendo como carece el tráfico de fronteras.

Esta variedad de atribuciones represivas de que podría investirse al Tribunal Permanente, justifica lo bastante la existencia de su jurisdicción penal, en cuya organización ideal entra luego el autor detalladamente.

Ulteriormente, el «Protocolo para la solución pacífica de las diferencias internacionales», elaborado recientemente y cuya aceptación recomienda la Asamblea de la Sociedad de las Naciones a los Estados que son sus miembros, algo significa en este mismo sentido: aparte dar a los arbitrajes carácter *obligatorio* en ciertos casos (artículo 3.º) habla especialmente de la *guerra de agresión* a la que califica de crimen internacional (Preámbulo). Augusto Miricka, *La legislación penal y sn reforma en Checoeslovaquia*, en que se refiere especialmente al anteproyecto de Código Penal, cuya parte general dió por terminada su Comisión redactora en septiembre de 1921, y al carácter que debe informar el resto de la labor unificadora.

P. Garraud, extenso estudio sobre *los deportes y el Derecho Penal;* los deportes, ese elemento nuevo de la vida social que ha de matizar al derecho mismo, y que tiene también su expresión en actos, violeneias y aun lesiones que caen bajo la idea penal.

J. M. Péritch, *La unificación de la legislación penal en Yugoeslavia*, tarea de la Comisión nombrada en 1919 y en la que se ha buscado armonizar el antiguo Código penal servio y el Código procesal croata, dando entrada a las nuevas tendencias e instituciones de la Ciencia.

Crónica legislativa.—*España*, por Jaime Masaveu, trabajo en que se señala las reformas que a partir del 13 de septiembre de 1923, en materia de legislación penal se han producido.

Revista de Derech › Internacional.—Órgano del Instituto Americano de Derecho Internacional. Año III, Núm. II, tomo VI. Septiembre, 1924.—Habana, República de Cuba.

Sumario: «Americanos y asiáticos. El Nuevo Mundo entre Oriente y Occidente», por Camilo Barcia Trelles. «La Doctrina de Monroe y la Doctrina de Bolívar. Los grandes principios de la Política internacional americana», por el Dr. Simón Planas Suárez. «La Conferencia internacional de inmigración y emigración celebrada en Roma del 10 al 31 de mayo de 1924», por el Dr. Carlos de Armenteros.

Quinta Conferencia Internacional Americana:

«Convención Continental para la investigación de las controversias que puedan suscitarse entre los paises americanos».

«Informe de la Comisión de Armamentos sobre el tema XII: «Consideración de la reducción y limitación de gastos militares y navales sobre una base justa y practicable».

«Tercer Congreso Científico Panamericano; Organización y Reglamento».

Tratados y Convenios.

Revue de Droit International, de Sciences Diplomatiques, Polit ques et Sociales.—Ginebra, II año, núm. 3. Julio-Septiembre de 1924.

Esta interesante Revista, publicada por el ilustre profesor Antoine Sottile y editada en

la sede misma de la Sociedad de las Naciones, contiene en su número último trabajos que merecen especial mención.

El Prof. Sottile analiza el *Sistema del arbitraje, de la seguridad y de la reducción de armamentos en el Protocolo adoptado en 2 de octubre de 1924, por la quinta Asamblea de la Sociedad de las Naciones;* en este trabajo estúdiase la consagración de la guerra individual y agresiva como *crimen internacional,* la sola permisión por el Protocolo de las guerras a nombre de la Communitas Gentium, el concepto de guerra defensiva, el concepto también, ciertamente difícil, de *agresor*, las sanciones posibles contra el mismo, los medios pacíficos previstos por el citado Protocolo para resolver los conflictos internacionales, deteniéndose especialmente en el arbitraje obligatorio. Dedica el autor la última parte de su trabajo a tema de tan singular actualidad como el de reducción y limitación de armamentos, transcribiendo, luego, el texto íntegro del *Protocolo,* del que afirma realiza una conquista de valor incomparable que permite hacer pensar en una era nueva para la Humanidad, consagrando definitivamente la hora de la Justicia internacional.

El erudito profesor M. de Lasala Llanas, de nuestra Universidad de Zaragoza, estudia en un concienzudo trabajo que nos honra, a la luz del artículo 38 del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, el tema, siempre tan debatido, de las *Fuentes del Derecho Internacional.* El autor, estudiándolas muy acertadamente, detiénese en la consideración de los *Convenios*, de la *Costumbre* en cuanto prueba de una práctica común aceptada como Derecho, de los *principios generales*, de la *jurisprudencia* y de la misma facultad, reconocida por el Estatuto al Tribunal Internacional, de sentenciar «*ex aequo et bono*».

Otros trabajos de A. Adacci, W. Russell Batsell, de Montluc y notas bibliográficas completan el número.

J. G.

Comptes Rendus de l' Academia des Sciences de París.—Tomo 179. Sesión del 10 de noviembre de 1924. Núm. 19.

M. M. Claude Fromageot et René Wurmser.—*Adsorción comparada de algunos ácidos orgánicos y de sus sales de sodio.*

Estudian la oxidación de diversos cuerpos orgánicos en disolución, por el oxígeno libre, en presencia de un catalizador sólido Como cuerpos orgánicos eligen los ácidos fórmico, acético, propiónico, oxálico, succínico, cítrico y pyrúvico, y sus sales sódicas. Como catalizador emplean un carbón especial de M. Ed. Urbain. De sus experiencias obtienen las siguientes conclusiones:

1.ª No existe una relación sencilla entre la adsorción de los diferentes radicales y la constante disociación de los ácidos a los cuales pertenecen.

2.ª La adsorción de los ácidos aumenta con el número de grupos—COOH. Es muy intensa para el ácido cítrico (tribásico), menos acentuado para los ácidos oxálico y succínico (bibásicos) y más débil para los ácidos acético y propiónico.

3.ª Las sales son siempre menos adsorbidas que los ácidos correspondientes, pero las diferencias en la adsorción son más o menos acentuadas, Así sucede con los citratos de sodio y de magnesio, que no son adsorbidos, mientras que la adsorción del py-

ruvato llega a ser los 6/7 de la del ácido pyrúvico.

Sesión del 17 de noviembre de 1924. Núm. 20.

Freundler et Laurent.—*Sobre las propiedades fotoquímicas del yoduro estamoso.*

Estudian especialmente una reacción característica del estaño, cual es, la precipitación del cloruro estannoso por los yoduros alcalinos.

De sus investigaciones obtienen las conclusiones siguientes:

1.ª El precipitado obtenido mezclando soluciones equivalentes de yoduro potásico y de cloruro estannoso comercial, tan neutro como sea posible, está constituído por una mezcla de cristales rojos y de un producto emarillo, siendo incoloro el liquido que sobrenada. Por exposición al sol, la parte sólida llega a ser completamente roja y durante la noche se pone amarilla. Si la experiencia se hace en tubo abierto, el producto se oxida al aire.

2.ª El producto calentado al baño maría llega a ser rojo, pero en este caso no vuelve al amarillo sino muy lentamente.

Sesión del 24 de noviembre de 1924. Núm. 21.

M. A. Vila.—*Sobre la reducción del ácido sulfúrico en hidrógeno sulfurado.*

La transformación del ácido sulfúrico en hidrógeno sulfurado, se efectúa con un rendimiento teórico, haciendo circular los gases, formados por un exceso de hidrógeno y por el ácido sulfúrico a la temperatura de disociación, por una masa de contacto constituida por la sílice calentada al rojo. La temperatura más conveniente es de 700° a 900°.

Dan detalles de técnica experimental y obtienen muy buenos rendimientos.

Emplean como reactivo absorbente una disolución valorada de nitrato argéntico. Se separa por filtración el sulfuro formado y se valora el exceso de plata en disolución nítrica.

J. BTA. BASTERO.

Zeitschrift für phijsikalische Chemie.—Tomo 113. cuaderno 152.—18 octnbre 1924.

Publica, entre otros. los siguientes artículos:

Ludwig Ebert.—Importancia de la polarización dieléctrica en materias puras y mezclas, 1.

Z. Klemensiewiez.—La conductividad de los cloridos en cloruro de antimonio y la teoría de Ghosh, 28.

J. A. Chmistiansen.—Sobre la velocidad de las reacciones bimolecularea en disoluciones, 35.

H. A. Puschin y J. V. Grebenschtschikow. Sobrc la aplicación del método pirométrico para la investigación de equilibrios a altas presiones, 57.

W. U. Behreus y C. Drucker.—Un nuevo método para la determinación del calor específico de los metales, 79.

J. I. Saslowski.—Dependencia del coeficiente de dilatación del líquido de su tempetura y estructura química, 111.

Erust Cohen y W. D. Helderman.—La metastabilidad de los elementos y combinaciones como consecuencia de la cuanciotropía o monotropía, 145.

Erust Cohen y H. R. Brunins.—Un método de precisión para la determinación de los coeficientes de difusión en disolventes cualesquiera, 157.

H. A. Puschin y J. V. Grebeschtschikow. Sobre la aplicación del método pirométrico para la investigación de equilibrios a altas temperaturas.

De los ensayos realizados por el autor con difenílamina, fenol y otras sustancias, resulta que el método pirométrico puede emplearse con éxito en la determinación de la temperatura de cristalización a presiones elevadas; este método requiere realmente un aparato más complicado que el método manométrico, sin embargo posee sobre él algunas ventajas; una de ellas es por ejemplo el ahorro de tiempo; una investigación dura de media a tres cuartos de hora y permite además determinar a la vez la temperatura de cristalización de una serie de presiones; otra ventaja consiste en que la cantidad de sustancia necesaria para la investigación es mucho mayor en el método manométrico que en el pirométrico. Tammam en sus trabajos por medio del método manométrico empleaba ordinariamente 40 gramos de sustancia, en cambio en el pirométrico se necesitan cantidades mucho menores, de 1 a 2 gramos.

——

W. U. Behrens y C. Drucker.—Un nuevo método para la determinación del calor específico de los metales.

El principio del método descansa en lo siguiente: Se calienta en el vacío un alambre metálico hasta una temperatura constante después se hace pasar por él una corríente eléctrica y la elevación de temperatura efectuada se calcula midiendo la resistencia antes e inmediatamente después del calentamiento producido; la pérdida de calor por irradiación y conducción se deduce mediante varias medidas de la resistencia poco después de calentar. Los datos necesarios para el cálculo del calor específico, de los coeficientes de temperatura de la resistencia se obtienen midiendo la resistencia de los hilos de ensayo a diferentes temperaturas.

Los alambres endurecidos y blandos dan el mismo resultado y lo mismo si se verifica el enfriamiento rápido que lentamente, no hay diferencia.

——

Nachrichten der Gesellschoft der Wissenschaften zu Göttingen. Mattematischphysikalische Klase. 1924.

Publica la conferencia que expuso en la Universidad de Göttinga el prof. de esta Universidad Dr. A. de Gregorio Rocasolano, sobre «Composición y acción catalítica de los electroplatinsoles»; de ella resuminos lo que sigue:

El poder catalítico de los cuerpos al estado coloide se atribuye generalmente a las propiedades características de este estado de los cuerpos. grado de división, carga eléctrica, etc.; sabido es que hay cuerpos estabilizadores llamados así porque protegen la estabilidad impidiendo durante un cierto tiempo su congelación, conserva por lo tanto las características del coloide; de aquí parece poderse deducir que un coloide estabilizado debía tener mayor poder catalítico; experiencias realizadas por el autor demuestran que sucede lo contrario; de aquí y de algunas otras experiencias deduce que sin negar influencia al coloide como tal, la mayor actividad catalítica del coloide depende de lo composición química de su micela.

Concretando en el caso de las micelas de los electroplatinsoles cree que la micela está constituida por un núcleo de platino y un

compuesto oxigenado de platino en su superficie, siendo por lo tanto la fórmula que puede representarla empleando la notación de Zrigmondy $\boxed{Pt}\ Pt\ O_3$; al actuar en la descomposición del agua oxigenada puede representarse dicha descomposición por medio de las reacciones

$$\boxed{Pt}\ Pt\ O_3 + H_2O_2 = \boxed{Pt}\ Pt\ O_2 + H_2O + O_2$$

$$\boxed{Pt}\ P.\ O_2 + \frac{1}{2}\ O_2 = \boxed{Pt}\ Pt\ O_3$$

Con numerosas experiencias demuestra estas ideas sustentadas por el Dr. Rocasolano y termina diciendo que el fenómeno de la catalisis de descomposición del agua oxigenada por los electroplatinsoles pueden explicarse desde un punto de vista químico.

J. M. SAURAS.

ÍNDICE

Páginas

PEDAGOGÍA

Un compendio musulmán de Pedagogía, por M. Asín Palacios 3
La Universidad centro cultural y profesional, por E. Ibarra 21
Pruebas de suficiencia en la enseñanza superior, por M. Sancho Izquierdo 45
Instalación escolar en las Universidades inglesas, por M. Allué Salvador 65

HISTORIA

Sos en los siglos XI-XII, por P. Galindo 81

DERECHO

El proyecto preliminar del Código Penal para Italia, por Quintiliano Saldaña 115
Instituciones complementarias de la Autonomía municipal, por L. Jordana 149

MEDICINA

Evolución de los corpúsculos piramidales del cerebro, por Pedro Ramón y Cajal 163
Organización y enseñanza de la policía en Italia, por R. Royo-Villanova Morales 177

CIENCIAS

Tectónica del valle del Ebro, por P. Ferrando 217
De Taxonomía química, por M. Sessé 221

CRÓNICA

Las industrias electroquímicas en los Alpes franceses, por L. Silván .. 227

VIDA UNIVERSITARIA 233
BIBLIOGRAFÍA 257
REVISTA DE REVISTAS 265